ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN

Protocolo, comunicación y seguridad en eventos: posibles amenazas

Olga Sánchez Gónzalez
(coordinadora)

icono 14
editorial

Protocolo, comunicación y seguridad en eventos: posibles amenazas

Olga Sánchez González (Coordinadora)

icono14 editorial

Colección: Estudios de comunicación

8. Protocolo, comunicación y seguridad en eventos: posibles amenazas
Olga Sánchez González (Coordinadora)

Primera edición: enero de 2016

© De los autores, 2016
© Icono14 Editorial, 2016
C/ Salud 15, 5º Derecha - Madrid (28013)
www.icono14.es
editorial@icono14.es

Editor: Francisco García García
Director de la colección: Mario Rajas
Maquetación: María Bastida, Cynthia Soto y Silvia Menéndez
Fotografía de portada: María Bastida

ISBN: 978-84-940289-0-8

Texto evaluado por el método de revisión por pares (Peer review)

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de la misma mediante alquiler o préstamo públicos.

Índice

Introducción 9
Olga Sánchez González

La comunicación como herramienta de seguridad en grandes eventos 11
Javier Eiroa Escalada (Presidente ACRP)

Las vertientes de la seguridad en los eventos 37
Carmen Cuadrado Esclapez

Eventos con grandes concentraciones humanas en localidades pequeñas 57
Mª Gemma Álvarez Ortega y Gonzalo Fernández Amago

Eventos universitarios: clasificación y análisis de riesgos 79
Joan Enric Úbeda

Protocolo, comunicación y seguridad en eventos taurinos 95
Mariló Torres Soto

Seguridad y música en vivo 135
Rafael Luis Cana Moñita y Juan Carlos Arcas Martín

Idoneidad de la vídeo-vigilancia del comportamiento en eventos públicos y privados 161
Claudio A. Payá, Juan J. Delgado y Juan Carlos Fernández-Rodríguez

Protocolo de seguridad en un evento náutico: aspectos fundamentales a tener en cuenta a bordo 189
Francisco Javier Aragón Cánovas, Olga Sánchez González y Jenny A. Pérez Mejía

Las playas en el marco del entorno litoral. Un espacio singular desde la óptica de la prevención. 231
Francisco García Riesco

Seguridad alimentaria 247
Ángela García Carrasco

Biografía 269

Introducción

La Seguridad es un eslabón fundamental a la hora de organizar un evento o encuentro profesional ya sea público o privado.

El panorama político actual, la crisis, la xenofobia, el objetivo cegador del beneficio antes que la seguridad y el descontento social han provocado desafortunados sucesos en distintos actos por lo que, debemos contemplar nuevas amenazas.

La recopilación de estos artículos nace tras la celebración del I Seminario de Comunicación y Seguridad en Eventos celebrado en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid en febrero de 2015. Como codirectora y coordinadora del evento he podido comprobar las demandas y necesidades de los promotores y organizadores de eventos, al igual que de los encargados y miembros en la propia operativa de seguridad, ya sean públicos o privados.

Este libro refunde recomendaciones de protocolo, comunicación y seguridad en distintos eventos intentando concienciar a profesionales, investigadores, profesores y estudiantes, informando sobre las actuales necesidades en el sector de la organización de eventos, planificación de la seguridad y reputación corporativa.

En ciudades grandes y pequeñas se producen errores o falta de prevención en seguridad en distintos eventos y todo esto sostiene una repercusión mediática cuando el desenlace es desfavorable por incidentes mortales.

La comunicación como herramienta de seguridad en grandes eventos

Javier Eiroa Escalada
Presidente Asociación de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo de Córdoba (ACRP)

Las personas se preocupan no por las cosas, sino por cómo las ven
(Epicteto, 55-135 d.C)

Resumen

Este trabajo reflexiona sobre el papel de la comunicación como herramienta de gestión de la seguridad, tanto en las fases de planificación y desarrollo de grandes eventos como en su evaluación, que garantice el correcto desarrollo de los mismos y minimice los imprevistos. Para ello se parte de una revisión bibliográfica y un análisis, realizado por el autor, de las prácticas comunicativas empleadas por los cuerpos de seguridad en grandes acontecimientos —principalmente Juegos Olímpicos y cumbres internacionales—, si bien es extensible a otras situaciones.

También se hace referencia a los principios y estrategias para desarrollar un Plan de comunicación, haciendo hincapié en la comunicación de riesgos. Se incluye una breve indicación sobre qué factores pueden influir en la percepción de riesgos por los individuos y la posibilidad de canalizar la incertidumbre que genera la sensación de miedo mediante información útil y tranquilizadora transmitida desde las instituciones, todo ello enmarcado en las prácticas comunicativas de las fuerzas de seguridad.

Palabras Clave
Comunicación, seguridad, riesgos, grandes eventos, redes sociales, información, interacción, bidireccional, verificar.

Abstract
This work reflects on the role of communication as a security tool, both in the planning and development stages of major events as in their evaluation, to ensure their proper development and minimise contingencies. In order to achieve it, the author starts from a bibliographic revision and analysis of the communicative practices used by security forces in major events — mostly Olympic Games and international summits, although it may be extended to other situations.

It is also made reference to the principles and strategies to develop a Communication Plan with emphasis on risks communication, with a brief indication of what factors can influence the perception of risk by individuals and the possibility of channeling fear through useful and reassuring information transmitted from institutions, all framed in the communicative practices of security forces.

Key Words
Communication, safe, security, risks, large scale events, social networks, information, interaction, verify.

Introducción

La comunicación está ampliamente difundida en muchos sectores productivos, mientras que su utilización en la gestión estratégica y operativa de seguridad en eventos y grandes concentraciones está bastante menos desarrollada. Por lo general, no se la integra en el normal desarrollo de un gran evento hasta que no llega a una situación límite.

Siguiendo una aproximación funcional recogida por Sellnow y Seeger (2013), el papel de la comunicación en este tipo de eventos complejos es facilitar la difusión de la información en tiempo real para ayudar a la toma de decisiones rápidas, coordinar las acciones y facilitar la cooperación entre todos los organismos participantes en las distintas fases del evento, así como asegurar que todos los trabajadores implicados entiendan la importancia de los objetivos del sistema de seguridad y que estén en condiciones de cumplirlos; y, por otro lado, que la organización sea capaz de proporcionar una voz autorizada para dar confianza al público, asesorar a las personas sobre lo que deben y no deben hacer y como medio para aumentar la confianza en las instituciones.

Para ello, detrás de un Proyecto de Comunicación, hay un equipo de profesionales que no sólo canaliza la información y la convierte en conocimiento a partir de la selección y evaluación de gran cantidad de información disponible (Arroyo de la Rosa, 2014), sino que también analiza los posibles escenarios que pueden surgir a partir de la información difundida, de forma que puedan anticiparse y mantener, en todo momento, una misma línea argumental inequívoca, constante y clara. Prever lo imprevisible es la clave de un plan de comunicación referido a la seguridad en grandes eventos.

Pero todo ello debe basarse en la transparencia, veracidad, consistencia, coherencia, credibilidad y honestidad. En este sentido es importante recordar los elementos de la 'tríada maldita' de la comunicación que debemos combatir: los rumores, la ocultación y la mentira (Serrano, 2014).

Castells (2009) señala que un mensaje a través de la red puede llegar a cientos de miles de personas mediante 'el efecto del mundo pequeño', en el que redes de redes aumentan exponencialmente la conectividad

porque cada receptor se convierte a su vez en otro emisor que identifica el mensaje como procedente de una fuente conocida, en la que con frecuencia confía personalmente. A esto se añade la velocidad y la cantidad de información que el público recibe sobre los acontecimientos con la irrupción de las nuevas tecnologías y la ubicuidad de los teléfonos inteligentes (*smartphones*).

Si los responsables de la seguridad y de la comunicación en un evento no suministran información evitando los bulos en redes sociales, otros llenarán el vacío con información potencialmente confusa que puede entorpecer las operaciones y poner en peligro a las personas. Se trata de un riesgo, en particular en las redes sociales, por lo que es importante informar utilizando los mismos canales y herramientas que utilizan los asistentes y el público relacionado con el evento, bien sea la televisión, la radio convencional, los carteles pegados en un edificio, los SMS, Facebook, etcétera.

Objetivos

- Revisar la gestión de información y comunicación en grandes eventos desde el ámbito institucional.
- Reflexionar sobre las aportaciones a la información por parte de las nuevas tecnologías y redes sociales en Internet durante un gran evento.
- Analizar el diseño, planificación y puesta en marcha de acciones comunicativas en las distintas fases del evento, para ofrecer una información constante y actualizada a los ciudadanos, que responda a necesidades preventivas o extraordinarias de una emergencia.
- Analizar cómo se puede aumentar la confianza en las instituciones y luchar contra los bulos en redes sociales.
- Utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para crear una cultura preventiva de seguridad y resiliencia.

La cultura de seguridad

La Estrategia española de Seguridad Nacional del 2013 recoge que las autoridades públicas deben fomentar la transparencia informativa, el libre acceso a la información y el desarrollo de una política de comunicación responsable que son cruciales para la seguridad y para hacer consciente a la ciudadanía de las amenazas y riesgos a la seguridad, sin sobredimensionar o infravalorar sus impactos y sin generar alarma social.

Así, por **cultura de seguridad interior** entendemos el conjunto de conocimientos, normas, valores, metas, actitudes y prácticas compartidos socialmente y orientados a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana.

Es necesario emplear los medios de comunicación sociales para informar y, por tanto, difundir la cultura de seguridad y lograr el compromiso ciudadano. En este sentido, los protocolos de intervención policial deben estar basados en los principios de legalidad, proporcionalidad y moderación, dando preferencia a los métodos menos intrusivos y que faciliten rebajar la tensión.

Finalmente, es oportuno hacer referencia a la seguridad de proximidad, que permite a los cuerpos de seguridad trabajar junto con la sociedad a la que sirven para solucionar problemas relacionados con la seguridad, basándose en la cercanía de los policías a los ciudadanos, permitiendo atender con celeridad sus necesidades y reduciendo la sensación de inseguridad subjetiva.

Definiciones y conceptos

Los grandes eventos

Los eventos públicos son consustanciales a la sociedad por razones que abarcan desde el esparcimiento, el sentimiento de comunidad o de participación política y ciudadana hasta por los ingresos que generan desde el punto de vista económico (Connors, 2007). Por ello, son situaciones

complejas en las que intervienen distintos actores con diferentes intereses que pueden afectar al desarrollo del evento o a la manera de manejar y resolver los incidentes.

El proyecto "Coordinación de programas nacionales de investigación sobre seguridad durante eventos importantes en Europa" (EU-SEC, 2011) define 'gran evento' como un acontecimiento previsible que debe tener por lo menos una de las siguientes características:

1. Significación o popularidad histórica o política.
2. Cobertura de grandes medios de comunicación o asistencia de los medios de comunicación internacionales.
3. Participación de ciudadanos de diferentes países o grupos que sean posibles blancos.
4. Participación de VIPs o dignatarios.
5. Grandes cantidades de personas.

Con el fin de establecer los medios humanos, materiales y técnicos a emplear y coordinar la actuación de los diferentes servicios involucrados en un gran evento es necesario establecer diferentes fases temporales que requerirán un tratamiento individualizado, teniendo en cuenta que cada periodo, a su vez, puede dividirse en subfases, dependiendo de la evolución y el desarrollo, pudiéndose producir un solapamiento temporal entre varias fases y difuminando el momento de cambio. Las fases operativas en orden cronológico (Health & Safety Executive, 2007) son:

- **Fase de planificación**: etapa inicial en la que se designan representantes de los diversos organismos, se define la estructura de la organización de seguridad y emergencias, se constituyen los grupos de trabajo necesarios, se efectúan los reconocimientos de zona iniciales y se comienza la obtención de información en base a la cual se lleva a cabo el análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades.
- **Fase previa**: en la que se desarrolla una labor preventiva por parte de las unidades operativas. A partir de reconocimientos de

zona, obtienen y analizan la información con el fin de detectar posibles grupos o elementos desestabilizadores que puedan desarrollar acciones en contra de la pacífica convivencia y el normal discurrir de los acontecimientos.

- **Fase de despliegue**: en la que se desarrollan los servicios de un modo permanente. Abarca toda la celebración del acontecimiento, desde instantes antes de su inicio hasta momentos posteriores a su finalización.
- **Fase posterior**: tras la celebración del acontecimiento y una vez se restituyan las condiciones iniciales, se evalúa todo el operativo para aprender de la experiencia y elaborar el informe final.

La seguridad

El factor importante a considerar (Health & Safety Executive, 2007) no es si un acontecimiento se puede definir como pequeño o grande, sino cuál es la dimensión de los sistemas de gestión de las instalaciones y de la seguridad que un determinado acontecimiento requiere para asegurar la salud, la seguridad y el bienestar de los asistentes.

En primer lugar, existe la necesidad de buscar el punto de equilibrio entre las medidas de protección y el normal desarrollo del acto al que se protege.

En segundo lugar, la necesidad de establecer medidas que garanticen la salvaguarda del acto en toda su extensión obliga a que el dispositivo establecido tenga una óptica multidisciplinar. La determinación de las instituciones, que deben integrarse en un servicio operativo para proporcionar una protección integral, está determinada por los riesgos y amenazas existentes y las capacidades que pueda aportar cada uno de los distintos organismos encuadrados en los servicios de seguridad.

En un gran evento, los factores de riesgo son de carácter muy amplio, destacando los derivados de acciones de la naturaleza —como movimientos sísmicos—, los que se producen como consecuencia de accidente tecnológico —colapsos de estructuras—, los provocados por conduc-

tas antisociales —como sabotajes, atentados terroristas, robos, actos vandálicos, etc.— o simplemente cuando la densidad humana supera un cierto número de personas por metro cuadrado.

Como recoge la Comisión Europea (2004), según sea su naturaleza, la celebración de cada gran evento tiene unos retos específicos. En todo caso, dado su carácter abierto, la seguridad absoluta es algo imposible.

La comunicación

Los retos comunicativos en grandes eventos tienen su origen en la complejidad de la situación, en la falta de tiempo para gestionar una crisis imprevista o en grandes niveles de incertidumbre ocasionados por rápidos cambios de consecuencias imprevisibles.

Así como hay una abundante literatura sobre la comunicación de crisis o de emergencias, no hay una teoría referida a la comunicación de riesgos.

Siguiendo al Committee on Risk Perception and Communication (1989), puede definirse **comunicación de riesgos** como un proceso interactivo de intercambio de información u opiniones entre individuos, grupos e instituciones que implica diversos mensajes acerca de la naturaleza del riesgo, expresa opiniones o reacciones a los mensajes de riesgo o está relacionado con disposiciones legales o institucionales referidas a la gestión de esos riesgos. Comunicar el riesgo es invitar a pensar en problemas, amenazas y peligros.

Estudios empíricos (Slovic, Finucane, Peters y MacGregor, 2004) muestran las principales dificultades en la comunicación de riesgos:

- Necesidad de informar y comunicar riesgos a personas que no tienen la misma formación y con un código de comprensión distinto.
- El encuentro con el miedo, la aversión al riesgo y las creencias de la población dificultan la comunicación racional de información sobre los riesgos.
- En una buena estrategia de comunicación, los mensajes deben venir de diferentes fuentes o canales y ser repetidos con frecuencia.

- Finalmente, el reto de la comunicación de seguridad es determinar la precisión, la frecuencia y la cantidad de información que se proporciona a los diversos públicos objetivos.

En cualquier caso, es evidente la necesidad de desarrollar una cultura de prevención. Se necesita explicar qué puede suceder, incluyendo las posibles amenazas y riesgos del evento que se trate, proporcionando consejos prácticos que cualquiera pueda seguir para evitar una anómala respuesta a la situación.

Desde el ámbito académico (Sheppard, Janoske y Liu, 2012) se han desarrollado teorías de comunicación que intentan explicar el impacto de los riesgos, tanto previstos como inesperados, con el objetivo de mejorar la eficacia comunicativa, partiendo del diseño del mensaje y continuando por cómo las audiencias lo reciben, procesan y actúan en consecuencia (Fischhoff, 1995).

La comunicación, en paralelo con las fases del evento antes mencionadas, también pasa por distintas fases de desarrollo:

- Fase de preparación. Se refiere principalmente a la función pedagógica y educativa para ayudar a la sociedad a distinguir los riesgos que puedan presentarse durante el evento y a tomar medidas para afrontarlos en las mejores condiciones.
- Fase de respuesta. Trata de difundir las medidas de protección, trasladar pautas de comportamiento y tranquilizar al público.
- Fase de recuperación. Finalizado el evento, los mensajes deben continuar para dar respuesta a las preguntas que queden en el aire, mejorar la coordinación y divulgar las lecciones aprendidas acerca de la gestión de evento.

Por tanto, la comunicación debe ser un proceso bidireccional que garantice la eficacia de la recepción y comprensión de la información difundida. También sirve para reforzar la confianza, principalmente en situaciones de incertidumbre.

Medios de comunicación y redes sociales

En aras de la apertura y transparencia conviene facilitar a los medios de comunicación el mayor grado posible de libertad a la hora de cubrir un evento, salvaguardando el derecho a la libertad de expresión y de opinión. Para ello se recomienda un único punto de contacto destinado a los medios, en el que puedan acceder directamente a los portavoces y a toda la información disponible en cada momento.

Las redes sociales no son un canal más de comunicación o relación sino algo cualitativamente diferente, debido a la bidireccionalidad y la inmediatez que permite al ciudadano ser a la vez consumidor y productor de contenidos. Adoptar y emplear estratégicamente las redes sociales es un reto importante de cara a una sociedad cada vez más activa y deseosa de participar en los asuntos públicos.

Por ello, la presencia en redes sociales para promover la seguridad se está convirtiendo en una de las áreas de mayor innovación en el seno de las Administraciones Públicas, en especial para mejorar la relación con la ciudadanía dentro de una esfera considerada tradicionalmente como opaca, lo que, a su vez, está facilitando el desarrollo de un nuevo canal de servicio público muy apreciado por la sociedad. Como apuntan Moya Losada y Blanco Navarro (2014), hay que buscar la manera de añadir valor para los ciudadanos a través del uso inteligente de las redes. Aunque, sin duda, seguirán apareciendo nuevos y diferentes retos a considerar y otros escenarios que todavía siquiera alcanzamos a vislumbrar.

Planificación de grandes eventos

Antes de la celebración del evento

Debido a su complejidad, este tipo de eventos exige una respuesta extraordinaria y temporal. Es posible que las estructuras y los procedimientos establecidos no sean suficientes e incluso puedan requerir la creación de un nuevo sistema organizativo (UNICRI, 2007) y el diseño

de nuevas opciones tácticas para abordar problemas que puedan afectar al curso del evento, como la participación de personal nuevo y logística diferente o la coordinación de diferentes fuerzas.

Procedimiento para planificar la comunicación en grandes eventos

Mediante un proceso dinámico que requiere un reajuste continuo entre recursos, actividades y fines se recopila, sistematiza, produce y divulga información que permita decidir qué y cómo comunicar, hacia quiénes dirigir los mensajes, a través de qué medios y en qué contexto, y con qué personas y recursos se cuenta, definiendo funciones, estableciendo responsabilidades, fijando metas y objetivos y asignando presupuestos.

Las principales fases para la elaboración de un plan de comunicación, que deben adaptarse a las necesidades específicas de cada acto concreto, son:

- **Diagnóstico de la situación**. Permite identificar las condiciones sociales, políticas y económicas del contexto, relacionarlo con las amenazas y sus posibles efectos, las potenciales necesidades de información y comunicación y las condiciones que pueden favorecer o dificultar los procesos.
- **Objetivos**. Se establecen en función de las necesidades identificadas en el diagnóstico y deben ser medibles, describir la acción a realizar, establecer los límites de tiempo en los que se llevará a cabo, los recursos que requiere y definir las responsabilidades para su ejecución, así como contar con mecanismos que determinen su nivel de cumplimiento. Trata de responder a la pregunta de qué buscamos a través de la comunicación y la gestión de la información.
- **Destinatarios**. Son los grupos específicos a los cuales se van a dirigir los procesos de comunicación. Definir quiénes son permite delimitar las estrategias, contenidos y medios a utilizar.
- **Estrategia**. Conjunto de criterios, decisiones, métodos y acciones para lograr los objetivos planteados, tomando en cuenta los pú-

blicos elegidos, los mensajes, el diagnóstico y los intereses de la institución y del público meta.

- **Herramientas de comunicación**. Materiales o medios elegidos para cumplir con los objetivos. Su selección está determinada por la complejidad y propósito del mensaje, público destinatario, disponibilidad, accesibilidad y recursos disponibles. Pueden ser impresas —folletos, boletines, manuales, carpetas para la prensa—, audiovisuales —vídeos, *spots*—, radiofónicos —cuñas, reportajes, entrevistas— o electrónicas —páginas web, blogs, Facebook, Twitter—.
- **Programa de tareas**. Conjunto organizado, coherente e integrado de acciones orientadas a alcanzar los objetivos y que articulan el plan. La primera medida para elaborar el programa es precisar el objetivo y las actividades.
- **Cronograma**. Matriz de doble entrada en la que se consignan las actividades que componen el programa y el tiempo durante el cual se desarrollarán. Sirve para medir el cumplimiento efectivo de metas y objetivos.
- **Presupuesto**. Cada actividad contemplada en el Plan debe contar con recursos financieros y, en caso de limitaciones presupuestarias, se puede recurrir a la colaboración de otras instituciones o entidades.
- **Seguimiento y evaluación**. La evaluación es un instrumento para determinar la efectividad y proveer retroalimentación acerca de quién recibió los mensajes; cómo fueron recibidos e interpretados; si las estrategias, contenidos y medios fueron los adecuados; si se logró incluir, fortalecer o modificar las actitudes y prácticas y cuáles serían los nuevos requerimientos de información. Así se podrán ajustar, adaptar o reorientar las acciones y los mensajes en un proceso de mejora continua.

Estrategia de comunicación y relaciones públicas

De manera genérica, sirve para crear una imagen pública positiva del evento y minimizar el daño potencial a la reputación de los organizadores y de los responsables de su seguridad para mantener a los medios de comunicación informados adecuadamente y para desarrollar políticas y procedimientos que permitan manejar todas las respuestas oficiales a las cuestiones de los medios de comunicación acerca de la seguridad de un evento importante.

De forma más específica, la información coordinada, exacta y oportuna es fundamental en cualquier estrategia de seguridad en grandes eventos, restringiendo rumores alarmistas y, mediante comunicaciones puntuales, frenar o paliar situaciones que puedan desencadenar riesgos mayores. El mensaje debe transmitirse de una forma directa y clara, manteniendo siempre la línea argumental con mensajes homogéneos y coherentes por los medios de comunicación convencionales, reforzados por medio de todos los canales posibles.

El contenido y el formato de los mensajes, el cómo y cuándo se difunden, dependerá del tipo de acto, de los riesgos concretos y de la audiencia a la que nos dirigimos sin olvidar que nuestras acciones pueden afectar de forma colateral a otro público ajeno a nuestro público objetivo.

Las formas de comunicación con el público son diversas. Cualquiera de ellas, basadas en el sentido común, es adecuada siempre que comprobemos que el sistema proporciona información de interés, fiable y actualizada.

La monitorización del comportamiento de la multitud es para el College of Policing (2014) una herramienta esencial en la gestión de masas porque permite detectar los problemas que puedan surgir en los primeros momentos evitando aglomeraciones en determinados puntos y sirve también para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad implantadas.

De cara al público —participantes y espectadores— es fundamental:

- Proporcionar advertencias e informaciones relacionadas con la seguridad como rutas recomendadas, cierres de vías y restricciones de acceso.

- Aportar información relativa a otros servicios que puedan tener repercusión en la seguridad y en la comodidad de los asistentes a un acto, sin olvidar a aquellos que puedan tener requerimientos especiales por razón de limitaciones funcionales.
- Explicar, en términos sencillos, por qué son necesarias ciertas restricciones para garantizar un evento seguro y protegido para todos.
- Orientar para que, ante un determinado suceso, respondan de cierta forma o adopten posiciones específicas que requieran la acción en un determinado sentido.
- En función de los asistentes al evento, emplear otros idiomas además del nativo en la difusión de la información de seguridad.

Preparación de la documentación básica de seguridad

Como responsables de la seguridad, debemos colaborar con otras instituciones o entidades y desarrollar un Plan de comunicación con procesos coordinados y consistentes entre todos los implicados definiendo roles y responsabilidades. Debe proporcionarse al personal un entrenamiento que le permita atender a ciudadanos psicológicamente confusos, con síntomas de ansiedad o con ataques de histeria (Rubin, Amlôt y Page, 2011).

Al diseñar el marco comunicativo es fundamental utilizar un lenguaje preciso para evitar confusiones o malos entendidos. En este sentido deben evitarse jergas o abreviaturas y, en caso de utilizarse, debe incluirse un glosario en la documentación de trabajo que se utilice.

Es necesario:

- Detallar las funciones y tareas que se incluyen en el Plan de comunicación y de Seguridad y, a la vez, asignar la responsabilidad concreta de su ejecución a una determinada persona.
- Concretar los diferentes puntos de control, su denominación y quiénes son los responsables de cada uno de ellos, así como asignar un nombre único e inconfundible a los determinados espacios o lugares relacionados con la seguridad del evento.

- Establecer mapas y esquemas de los distintos espacios y procedimientos a seguir, detallando rutas para personas o vehículos, áreas de acceso restringido…
- Concordancia entre los documentos que se elaboren en los distintos grupos de trabajo y compatibilidad de los planes que diseñemos con los de las autoridades y organizaciones que, de manera externa, puedan tener que intervenir en caso de emergencia o imprevisto.
- Concretar los protocolos de contacto para establecer comunicaciones entre todas las entidades implicadas en la organización del evento y cómo se va a graduar la distribución de noticias en función de su urgencia o relevancia.
- Designar a una persona como coordinadora de la comunicación para que, ubicada en el Centro de Coordinación Operativa —en adelante, CECOP—, reciba y centralice la información procedente de todas las fuentes, la filtre y la envíe a quien tenga que utilizarla o difundirla, garantizando su recepción incluso en las condiciones más adversas.

Durante el acontecimiento

Plan de comunicación

Debe garantizar un adecuado flujo de información entre organizadores del evento, autoridades y responsables de seguridad, de manera que la información llegue, en todo momento, a quien tiene que disponer de ella para desempeñar su trabajo y se evite la redundancia o la pérdida de información.

En este Plan de comunicación deben integrarse oficiales de enlace y representantes de la organizaciones cuya presencia pueda ser requerida en caso de imprevisto o emergencia.

También es precisa la sectorización de la zona de operaciones, conocida por todos los organismos, que permita identificar claramente el lugar en el que sucede una incidencia de manera inequívoca.

Gestión de la información y el Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Una parte del éxito del despliegue vendrá dado por el buen funcionamiento de las medidas de coordinación implementadas (De Miguel García, 2011), tal y como reconoce Noble (2011), quien afirma, refiriéndose a la organización de un gran acontecimiento —en este caso, deportivo—, que la seguridad no se improvisa sino que es fundamental que todas las partes implicadas trabajen mano a mano para hacer frente a este complejo desafío y se eviten los conflictos de competencias entre los diferentes organismos participantes en un gran evento.

El CECOP es un órgano de naturaleza operativa que actúa como marco dentro del cual se establecen las comunicaciones directas entre representantes de la organización y de todos los servicios de seguridad y emergencias que intervienen, o pueden intervenir, evitando la necesidad de designar puntos de contactos de cada servicio y el establecimiento de cauces de comunicación eficaces entre los mismos. Asimismo, centraliza la recepción de todas las novedades e incidencias que se produzcan en el transcurso del acontecimiento, evitando la fragmentación de la información y la consecuente pérdida de elementos de juicio.

Dentro del CECOP, la Unidad de Información Pública —Public Information Unit, PIU, en inglés—, tal y como refleja el Metropolitan Police Department of Columbia (2011), se encarga de todas las actividades relacionadas con los medios de comunicación y la difusión de la información relacionada con el evento a través de todos los canales que se hayan determinado en el Plan de comunicación.

Esta unidad también es la responsable del intercambio de información, así como de la coordinación con los encargados de comunicación de todas las entidades que participen en el evento que, en caso de ser necesario, formarán el Centro de Información Conjunta —Joint Information Center, JIC, por sus iniciales en inglés—, que se integrará en el CECOP.

En todo momento todos los servicios de atención de urgencias deben emplear un lenguaje común —huyendo de jergas específicas o vocablos

de uso privativo—, lo que contribuirá a un conocimiento exacto de la situación y a facilitar una pronta respuesta.

Algunas cuestiones que conviene tener en cuenta respecto a la Unidad de Información Pública y al Centro de Información Conjunta son:

- Tienen acceso directo a información de primera mano y disponen de medios, tanto humanos como materiales, para procesarla y difundirla según lo previsto en el Plan de comunicación y Seguridad.
- Todos los responsables clave deben tener constante comunicación directa entre ellos y con los servicios de seguridad y asistencia ante cualquier imprevisto.
- Debemos asignar a las organizaciones participantes los canales disponibles de acuerdo con las funciones que desempeñen y determinar cuáles son los de utilización exclusiva en caso de emergencia.
- Debe asegurarse una buena cobertura de radio y telefonía en todo el espacio donde se celebre el evento y en los alrededores, por lo que habrá que diseñar una red de antenas y repetidores y, de ser necesario, implantar algún tipo de medida correctora.
- Los equipos de comunicación deben disponer de un suministro de energía alternativo e independiente del general para poder seguir siendo operativos en caso de interrupción del servicio o averías. De manera análoga, debe disponerse de un sistema de *back-up* para que, en caso de interrupción de las redes informáticas, el sistema siga siendo operativo. Todo el cableado debe tenderse por zonas de bajo riesgo de incendio o de sufrir daños o interceptaciones.
- El personal —azafatas, acomodadores, enfermeros, asistentes…— debe estar entrenado, conocer las pautas y procedimientos de actuación en toda circunstancia y saber a quién remitir la información novedosa y de interés que dispongan en cada momento.
- En cuanto al medio de comunicación empleado conviene recordar:
  - En comunicaciones por radio, la presencia de diversos operadores puede ocasionar interferencias.
  - La utilización de equipamientos telefónicos tiene cada vez mayor interés como consecuencia de su versatilidad. Es ab-

solutamente necesario garantizar la disponibilidad de las líneas telefónicas, fijas y móviles, entre el centro de coordinación y los servicios de emergencia y solo deben ser utilizadas para este tipo de comunicaciones.
– Las redes de telefonía móvil son otra opción de comunicación cada vez más interesante pero es preciso reforzarlas con unidades móviles para evitar la saturación en caso de grandes aglomeraciones. En todo caso, no es válida para casos de emergencia al no poder garantizar su disponibilidad.

Después del evento

Una vez finalizado el evento, deben organizarse reuniones de evaluación entre el personal del Centro de Información Conjunta y los organizadores del evento para asegurar la recopilación de incidencias, elaborar propuestas de mejora y corregir los planes y procedimientos, optimizar la actuación en futuras ocasiones y reforzar los lazos de confianza entre las entidades implicadas.

Como resultado de estas reuniones se redacta un informe final cuyos propósitos son:

- Implicar en la mejora continua al personal que ha trabajado en el evento mediante la escucha de sus opiniones y sugerencias.
- Identificar cambios en las estructuras organizativas o en los procedimientos de trabajo para futuros eventos.
- Identificar causas de problemas o incidentes concretos que se hayan podido producir a lo largo de todas las fases del evento. Debe incluirse también los incidentes que podrían haber desembocado en daños o heridos.
- Mejorar las técnicas de gestión de seguridad en eventos de masas.

En la redacción del mismo deben participar representantes de todas las partes implicadas en el evento, con visión analítica, para que sus

aportaciones tengan mayor coherencia. Si fueran muchas, pueden organizarse diferentes memorias de diversos aspectos y después refundirlas en una memoria final.

Las conclusiones del informe final deben entregarse a todos los implicados en el evento para motivar la mejora continua.

Verificación de noticias en redes sociales

Durante la celebración de un gran evento las redes sociales se sobrecargan con contenidos generados por los usuarios. Cada vez más, hay gente que se encuentra en el sitio adecuado en el momento adecuado con un teléfono inteligente en sus manos, capaces de grabar los hechos que suceden a su alrededor y compartirlos directamente con una audiencia mucho más amplia a través de las redes sociales. Más que grabar algo cuando es solicitado y enviarlo a un medio de comunicación, la gente graba lo que ve, tal como lo ve y lo sube a Facebook, YouTube o Twitter para compartir su experiencia.

Ello conlleva el riesgo de difundir información cuestionable, bulos, etc., y más en un gran evento donde los riesgos de la inexactitud se amplifican. Eso significa que cualquier información no confirmada, que se publica mientras se lleva a cabo el trabajo de verificación, podría contribuir a la confusión en torno a la noticia. Por ello, verificar con rapidez una noticia puede alcanzar una dificultad máxima precisamente en esas situaciones en las que facilitar información fiable es de importancia capital.

Para evaluar la información de cualquier tipo de contenido es necesario verificar cuatro elementos:

1. Procedencia: confirmar la autenticidad de un contenido y asegurarse de que es real el perfil donde se encuentra la información que nos interesa.
2. Confirmar la fuente: el objetivo final de la verificación de contenidos generados por los usuarios es la identificación de la persona que subió el contenido a Internet y tratar de ponerse en contacto con él.

3. Confirmar la fecha de un evento: ¿cuándo fue creado el contenido? Comprobar la fecha de un vídeo puede ser uno de los elementos más difíciles de verificar.
4. Confirmar la ubicación: ¿en qué lugar fue creado el contenido? Mapas como Google Maps o Google Earth permiten ubicar donde pudo haber estado colocada la cámara. Ésta es una de las primeras comprobaciones que deben hacerse para verificar vídeos y fotos.

Toda persona que intenta obtener información durante una crisis tiene que recordar que, al emplear redes sociales como Twitter, Facebook o Google Plus, se está convirtiendo también en fuente de información para otros. Cuando funciona, este modo de proceder es positivo porque las fuentes de información oficiales y consolidadas —autoridades, Protección civil, medios informativos— proporcionan información crítica en momentos de necesidad apoyándose en las personas que, sobre el terreno, son las primeras en ver y documentar la situación.

El trabajo no es reproducir el material que proporcionan las fuentes, sino contrastarlo con otras fuentes creíbles e identificar lo que es verdad, eliminando todo lo que sea falso o no esté suficientemente verificado.

También, del análisis de las redes sociales, podemos detectar variaciones en la percepción que el público tiene del evento y su desarrollo, y actuar en consecuencia. Por ejemplo, la *geolocalización* de los mensajes y comentarios en las redes puede servir a las fuerzas de seguridad para, en tiempo real, localizar a determinados grupos de individuos que puedan provocar incidentes y organizar el dispositivo pertinente para evitarlo; o conociendo las reacciones del público a determinadas medidas del dispositivo —corte de calles y alteraciones del tráfico o identificaciones policiales localizadas— podemos ajustar el operativo a las nuevas circunstancias y anticiparnos a posibles incidentes.

A modo de ejemplo se refieren dos iniciativas diseñadas originariamente para la gestión de emergencias que pueden aplicarse a los grandes eventos para facilitar información verificada y evitar los riesgos de su ausencia:

Equipos VOST

Es una iniciativa originada en 2010 por el Director de Emergencias de los Ranchos de Alburquerque (EE.UU.) para crear un equipo de apoyo a las administraciones que permitiese detectar en las redes sociales informaciones falsas sobre emergencias. Los equipos de voluntarios digitales en emergencias (VOST Team: Virtual Operation Support Team, www.vost.es) integran una red en países como España, Canadá, Australia, Nueva Zelanda o Italia.

En el caso de España, @vostSPAIN tiene como objetivo principal apoyar a las distintas administraciones en la identificación y desactivación de gran cantidad de bulos que circulan por las redes sin que nadie los desactive. Para ello, monitorizan las redes sociales, particularmente Twitter, y derivan toda la información que se mueve sobre un caso a un *hashtag* establecido en coordinación con el 112.

Canal SOS

Recoge una demanda social que exige a los poderes públicos la creación de estructuras organizativas eficaces para garantizar el derecho a la vida y la protección de bienes y medio ambiente frente a las agresiones naturales o provocadas. En este sentido, Protección Civil se proyecta como un marco global de coordinación que articula sistemas de respuesta eficaces al servicio de los ciudadanos.

En la mayoría de los casos, sólo se dispone de Internet y del espacio web de la propia organización para hacer llegar el mensaje al exterior. Por ejemplo, para tratar de dar una respuesta a esta limitación, el Ayuntamiento de Puente Genil (2015) propone la creación del canal SOS, correspondiente con el número 112 en la TDT, como canal de información para incidencias y emergencias en el ámbito territorial de la Unión Europea para que, desde los entes municipales o autonómicos, pueda ofrecerse a los ciudadanos información *online* de aspectos relacionados con la autoprotección, la prevención y las situaciones de riesgo.

Conclusiones

La comunicación efectiva es una herramienta básica en la gestión de la seguridad de los asistentes a un gran evento. Una buena comunicación entre el personal de la entidad organizadora y el de otras instituciones, que puedan tener que intervenir en caso de sucesos imprevistos, es fundamental a la hora de proporcionar información clara y precisa acerca de situaciones de riesgo que puedan presentarse y de la forma de actuar ante ellos.

Para ello, las fuerzas y cuerpos de seguridad encuentran en los medios sociales una buena herramienta tanto a nivel estratégico como operativo, destacando las posibilidades de colaboración, aunque en las situaciones de emergencia todavía están lejos de alcanzar todas las potencialidades que estos medios ofrecen (Moya Losada *et al*, 2014), siendo necesario incrementar la imaginación, investigar, desarrollar aplicaciones y hacer que el uso de los medios sociales por parte de cuerpos policiales se convierta en una especialidad, la cual precisa de formación y profesionalización.

En cuanto a la mejora en los sistemas de obtención y gestión de la información, se pueden presentar las siguientes iniciativas:

- Desarrollar aplicaciones para promover la interacción con los ciudadanos.
- Explotación de información en redes por parte de los cuerpos de seguridad incorporando capacidades de análisis.
- *Geoposicionamiento*: generación de mapas visuales con fotografías y diversas informaciones de la zona obtenidas de los asistentes.
- Referido a la evaluación e integración de la información:
- Avanzar en modelos y automatización para evaluar la fiabilidad de la fuente y la credibilidad de la información en redes sociales.
- Diseño de sistemas para integrar la información recibida vía *social media* con otras fuentes abiertas, humanas o tecnológicas con el objetivo de generar inteligencia (*Open Source Intelligence*, OSINT).
- Mejorar la presentación visual de la información mediante el diseño de mapas geográficos, nubes de palabras, infografías, etcétera.

- Acerca de la coordinación de la comunicación en redes sociales entre todas las organizaciones que intervienen en un evento, pueden señalarse las siguientes ideas:
- La coordinación tiene que ser institucional, pero gestionada de manera integral, con todos los proveedores de información para que cada uno de ellos pueda explotarla con distintos fines.
- Creación de *hashtags* específicos propios, confirmando que no existan anteriormente para otra temática o que sean demasiado genéricos para su uso durante un evento concreto.
- Utilizar las redes sociales como canal de comunicación para que el ciudadano se sienta escuchado y protegido, evitando situaciones de pánico.

Los problemas de comunicación o malos entendidos en la celebración de grandes eventos surgen por un diseño deficiente del Plan de comunicación, al no aglutinar los diferentes esquemas mentales y la distinta forma de entender la organización y los procesos diseñados por las partes implicadas.

Algunas medidas para mejorar la comunicación en estos casos son:

- Determinar cuidadosamente la información que se debe comunicar, evitando la que no sea estrictamente necesaria para evitar ruido en el proceso.
- Utilizar diferentes canales para trasladar esa información.
- Potenciar la bidireccionalidad de la comunicación, asegurando la correcta recepción de los mensajes, solicitando confirmación o la repetición de los mismos.
- Formar a todo el personal en técnicas y destrezas de comunicación ante todas las circunstancias que puedan presentarse, de acuerdo con el análisis de riesgos elaborado en la fase de planificación del evento.

Como resumen final conviene recalcar:

1. En cualquier tipo de evento, los asistentes, y los afectados por su celebración, aunque no participen en la misma, recurren normalmente a fuentes oficiales para recibir información u orientación acerca del evento y sus repercusiones.
2. Es necesario establecer relaciones basadas en la confianza y en la comunicación bidireccional entre todas las partes implicadas en la organización y en la seguridad de un gran evento. Garantizando que, en caso de un imprevisto, se logrará una respuesta eficaz y colaborativa.
3. Los planes de comunicación interna deben estar liderados por la persona que se haga cargo de la coordinación de la comunicación para que, desde una visión integral, se planifique también la formación del personal y el despliegue de medios necesarios para llevarlo a cabo.
4. Entender las expectativas e intereses de las partes implicadas en la seguridad y en la comunicación de un gran evento facilita la gestión coordinada de todos los recursos y aumenta su eficacia.
5. Conocer los sectores de población que participarán en un gran evento, o que serán afectados por él, permite determinar las herramientas y canales más adecuados para hacerles llegar los mensajes y diseñar un plan de comunicación eficaz. En caso necesario, considerar la conveniencia de disponer de material traducido a varios idiomas.
6. Desde las primeras fases de diseño del plan de comunicación debe quedar claro quién desempeñará la función de portavoz y será la cara visible del evento, atendiendo a los medios de comunicación; así como tener asignado un sustituto para que, ante un imprevisto, pueda desempeñar las mismas funciones.
7. Tras la finalización de un gran evento, tan pronto como se pueda, se deben incorporar las lecciones aprendidas en el plan de comunicación y las conclusiones deben difundirse entre las entidades participantes y toda la sociedad para que sirva de elemento pedagógico de formación continua.

Bibliografía

Arroyo de la Rosa, R. (2014). *El enlace en las emergencias*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

Ayuntamiento de Puente Genil (2015). *Canal SOS* - Canal europeo de información de emergencias. Recuperado de http://www.canalsos.es/index.php/proyecto

Castells, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Madrid: Alianza Editorial.

College of Policing (2014). *Use of social media to monitor large scale events*. Londres. Recuperado de http://www.college.police.uk/News/archive/2014nov/Pages/Use-of-social-media.aspx

Committee on Risk Perception and Communication, National Research Council (1989). *Improving Risk Communication*. Washington: National Academies Press. Recuperado de www.nap.edu/catalog.php?record_id=1189

Connors, E. (2007). *Planning and Managing Security for Major Special Events: Guidelines for Law Enforcement Administrators*. Office of Community Oriented Policing Services, U.S. Department of Justice. Recuperado de http://www.cops.usdoj.gov

De Miguel García, C. (2011). Los dispositivos de seguridad en grandes eventos: un desafío en el S. XXI. La Guardia Civil como Cuerpo de referencia. *Revista de Seguridad Pública - Cuadernos Guardia Civil*, Sept. 2011, pp. 1-26. Madrid: Guardia Civil.

European Commission (2004)**.** *Coordinating National Research Programmes on Security during Major Events in Europe* (EU-SEC). Bruselas: DG Research of the European Comission (ERA-NET Programme).

European Commission (2011). Coordinating National Research Programmes on Security during major events in Europe (EU-SEC II). Bruselas: DG Research of the European Comission (ERA-NET Programme).

Fischhoff, B. (1995). Risk perception and communication unplugged: Twenty years of process. *Risk Analysis,* 15 (2), pp. 137-145.

Health & Safety Executive (HSE) (2007). *The event safety guide*. Richmond, Surrey: The Office of Public Sector Information, Information Policy Team.

Hidalgo Berzal, J.L. (2004). *Seguridad y cooperación en grandes eventos deportivos*. Madrid: Belt Ibérica. Recuperado de http://www.belt.es/expertos/HOME2_experto.asp?id=1848

Metropolitan Police Department of Columbia (2011). *Standard Operating Procedures for Handling First Amendment Assemblies and Mass Demonstrations*. Columbia: Metropolitan Police Department.

Moya Losada, E. y **Blanco Navarro, J.M.** (2014). Redes sociales y seguridad ciudadana. Casos de éxito. En Criado, J.I y Rojas Marín, F. (Eds.), *Casos de éxito en redes sociales digitales de las AA.PP*, pp. 131-154. Barcelona: Escola d´Administració Pública de Catalunya.

Noble, R.K. (2011). Discurso en la *I Conferencia internacional sobre seguridad en acontecimientos deportivos*. Doha (Qatar): Interpol. Recuperado de http://www.interpol.int/es/Centro-de-prensa/Noticias/2011/N20110309/

Rubin, G.J.; Amlôt, R.; Page, L. (2011). The London Polonium Incident: Lessons in risk communications, *Health Physics*, 101 (5), pp. 545–550.

Sellnow, T.L. y **Seeger, M.W**. (2013). *Theorizing Crisis Communication*. Chichester: Wiley- Blackwell.

Serrano R.,L. (2014). *La tríada maldita en gestión de crisis*. Recuperado de http://luisserranor.com/la-triada-maldita-en-gestion-de-crisis/

Sheppard, B.; Janoske, M.; Liu, B. (2012). *Understanding Risk Communication Theory: A Guide for Emergency Managers and Communicators*. Report to Human Factors/Behavioral Sciences Division, Science and Technology Directorate, U.S. Department of Homeland Security. College Park, MD: START.

Slovic, P.; Finucane, M. L.; Peters, E.; MacGregor, D. G. (2004). Risk as analysis and risk as feelings: Some thoughts about affect, reason, risk, and rationality. *Risk Analysis,* 24 (2), pp. 311-322.

UNICRI - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (2007). *International Permanent Observatory on Security During Major Events. Security Planning Model*. Turín: UNICRI. Recuperado de http://www.unicri.it/topics/major_events_security/

Las vertientes de la seguridad en los eventos

Carmen Cuadrado Esclapez
Communication & [Protocol] Services, S.L.

Resumen

La seguridad es uno de los aspectos más importantes y complejos a la hora de organizar un evento. Proliferan los eventos multitudinarios que aglutinan a miles de participantes, como puede ser el caso de un macroconcierto; cada vez son más los congresos a los que acuden centenares de personas. Eventos deportivos, conciertos y cualquier tipo de espectáculo con convocatorias masivas constituyen todos ellos por sí mismos un grave riesgo para la seguridad. Por ello, es preciso ajustarse a las necesidades de cada tipo de evento para lograr que su planificación y posterior desarrollo se resuelvan de la mejor manera y, así, evitar cualquier tipo de incidente grave.

Está demostrado que los eventos se conciben como herramientas esenciales para crear o mejorar la reputación corporativa de las empresas y la imagen institucional de los organismos que los promueven. El objetivo último persigue generar mensajes positivos en los individuos. Se divisan, de esta manera, como poderosas fuentes de credibilidad, lo que hace indiscutible que recaiga una responsabilidad plena sobre el éxito o el fracaso de la celebración en el equipo encargado de llevarlas a cabo.

En consecuencia, la elaboración de un plan de seguridad de un evento ha de contemplar ambas dimensiones: la integridad física de las personas y los objetivos comunicacionales de la empresa.

Abstract

Security is one of the most important and complex issues when it comes to organizing an event. We are attending to a proliferation of mass events that bring together thousands of participants, as may be the case of a macro-concerts or conferences with hundreds of people attending. Sport events, concerts and any kind of show with massive calls are all by themselves a serious security risk. Therefore, it must meet the needs of every type of event to make its planning and subsequent implementation resolved in the best way and so avoid any serious incident.

It is shown that the events are seen as essential tools to create or enhance corporate reputation of companies and the institutional image of the agencies that promote them. The ultimate goal is to generate positive messages in individuals. It can be seen in this way, as powerful sources of credibility, making undisputed that those responsible for carrying them out full responsibility rests on the success or failure of the celebration.

Consequently, the development of a security plan for an event has to contemplate two aspects: the physical integrity of persons and communication objectives of the company.

Palabras clave

Seguridad, comunicación, credibilidad, evento, riesgo, incidencia.

Keywords

Security, communication, credibility, event, risk, incidence.

Objetivos

Demostrar que la seguridad en los eventos posee múltiples dimensiones que no sólo afectan a la integridad física de las personas, sino también a la credibilidad y reputación corporativa de las empresas.

Introducción

Sin duda, los eventos se engloban dentro de las actividades que se consideran de alto riesgo para la integridad física de las personas. Una decisión desacertada, una ineficaz organización o una mala planificación pueden acarrear graves consecuencias para el público asistente. El factor humano —el comportamiento imprevisible de las personas en eventos multitudinarios— no es el único detonante de las catástrofes que se han producido en algunas ocasiones durante la celebración de eventos masivos. Se hace especial incidencia en aquellos relacionados con el deporte y los espectáculos —la tragedia en el estadio de Haysel, el 29 de mayo de 1985 en Bruselas, durante la copa de Europa; los incendios de las discoteca Lobohombo y New´s Divine en junio de 2008, en Méjico; o el más recientemente suceso acaecido en el recinto Madrid Arena, en España, constituyen algunos ejemplos de encuentros multitudinarios en los que se desencadenaron trágicos sucesos con numerosas pérdidas de vidas humanas—.

En todo caso, partimos de la base de que la seguridad no puede garantizarse nunca al 100%, por dos razones:

1. El factor humano: el ser humano no es infalible.
2. Los imponderables: riesgos impredecibles difíciles de evitar.

Las vertientes de la seguridad en los eventos

El diseño de un plan de seguridad integral tiene como finalidad garantizar la integridad de las personas y proteger, además, los bienes, la información, los edificios y espacios.

Por otra parte, no podemos olvidar que los eventos son, ante todo, herramientas de comunicación que se utilizan para trasladar determinados mensajes (Cuadrado y Rodríguez, 2015). La concepción estratégica del evento como instrumento transmisor de mensajes nos obliga igualmente a pre-

servar y garantizar esos objetivos comunicacionales mediante un plan de previsión de contingencias. Los objetivos de un buen plan de previsión de contingencias son, por un lado, anticipar y clasificar todas las situaciones de riesgo que puedan darse en el evento en función de su naturaleza; y, por otro, asegurar la continuidad de las actividades previstas ante incidentes graves que impidan el desarrollo del evento tal y como estaba concebido. Es vital estar preparado para reaccionar de inmediato y restablecer la operatividad del encuentro, en caso de que se produzca alguna contingencia. La principal dificultad con la que se encuentra el organizador de eventos es que ha de realizar su trabajo a tiempo real y cualquier incidencia, desde la ausencia o la falta de personal, al uso incorrecto de los materiales, o el fallo de algún equipo técnico, puede afectar al desarrollo del evento.

Los eventos, como acciones generadoras de mensajes, entrañan una gran complejidad organizativa que exige una exhaustiva y minuciosa preparación por parte de los organizadores. Una mala planificación o una eventualidad durante su ejecución, no sólo provoca que el mensaje no llegue adecuadamente al *target*, los efectos conllevan una gravedad mayor:

- Estaremos reduciendo una inversión a un simple gasto, con la correspondiente repercusión en la cuenta de resultados de la empresa.
- Habremos generado mensajes, sí, pero estos serán negativos: ineficacia, escasa preparación, falta de profesionalidad, lo que nos llevará a perder algo tan valioso y difícil de obtener como es la confianza de nuestros clientes.
- Además, la reputación corporativa de la empresa y su credibilidad se verán afectadas.

Así, los eventos son un arma de doble filo: al igual que ponen de manifiesto nuestras fortalezas, pueden igualmente evidenciar nuestras debilidades.

En definitiva, la seguridad en los actos posee dos vertientes, una de ellas es la que afecta a la seguridad física de las personas y a la protección de bienes, información, espacios y edificios; y la otra, la que concierne a la concepción estratégica del evento como instrumento transmisor de mensajes, cuya finalidad es la de garantizar y preservar los objetivos comunicacionales.

La seguridad de los asistentes: Plan de Seguridad Integral

Por lo que respecta a la seguridad de las personas, esta se ha de garantizar mediante un Plan de Seguridad Integral que incluye un plan de autoprotección, un plan de emergencias, un plan de evacuación y un plan de riesgos laborales.

Fig. 1. Plan de Seguridad Integral. Fuente: elaboración propia

El plan de autoprotección es un documento que amplia y aplica los planes de emergencia y evacuación en edificios, instalaciones o centros. Determina y previene los riesgos y da respuesta a las emergencias en caso de producirse.El plan de emergencias determina las acciones que se realizarán en caso de que se a necesaria su activación y quiénes serán los responsables de llevarlas a cabo.

El plan de evacuación define los protocolos de actuación cuando el local debe evacuarse, incluye los procedimientos de comunicación de la

emergencia a los asistentes y resalta la importancia de no generar alarma entre el público para evitar que se desate el pánico.

El plan de riesgos laborales recoge las instrucciones generales de seguridad, e identifica los riesgos en función de las actividades, además contempla medidas preventivas y procedimientos ante emergencias.

Para Ángel Cueva Cobo la estructuración de un Plan de Seguridad Integral pasa por el planteamiento de las siguientes cuestiones:

¿Qué vamos a proteger?	¿Contra qué o quién lo vamos a proteger?	¿Cómo lo vamos a hacer?
Personas	Riesgos	Medios y recursos

Fig. 2. Estructura del Plan de Seguridad Integral. Fuente: elaboración propia

El Plan de Seguridad Integral viene definido por el profesor Luis Miguel Calero Orozco como:

> *El resultado del estudio general de seguridad de una organización en una instalación —espacios, bienes, organización— en base a una metodología idónea con la que se identifiquen los riesgos existentes, y en base a éstos, desarrollar los subsistema —básicos, derivados, de apoyo—, que minimicen o neutralicen dichos riesgos, determinándose los medios —técnicos y humanos— y las medidas —operativas y organizativas— necesarias para cubrir los objetivos específicos en materia de seguridad de nuestra organización y obtener un nivel adecuado de concienciación en seguridad.*

Aspectos legislativos

Existe una normativa legal tanto nacional como supranacional, por lo general dispersa, que regula las actuaciones y procedimientos de los planes de seguridad. Las Comunidades Autónomas han desarrollado de la misma manera su propia legislación, y los municipios, por su parte, han

dictaminado múltiples reglamentos. La variedad de organismos reguladores a nivel nacional, autónomo y municipal, de alguna manera, dificulta la armonización de las medidas, que varían sustancialmente de unas provincias a otras.

Es fundamental conocer detalladamente la legislación vigente. Existen muchas leyes sobre seguridad cuyo cumplimiento es obligatorio. A este respecto, destacamos las siguientes leyes, reglamentos y reales decretos que deberán tenerse en cuenta en la organización de eventos:

1. El "Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas" ("Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto").
2. La "Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales".
3. En relación con la autoprotección, el "Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo".
4. La "Ley 5/2014 de Seguridad Privada y otros textos legales de aplicación".

El "Real Decreto 2816/1982", por el que se aprueba el "Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas", en su artículo 53, dispone lo siguiente en cuanto a las concentraciones de personas:

> *En todos los espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a cien personas, la Empresa deberá disponer de personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del espectáculo. Se comunicarán a la Autoridad gubernativa y a la municipal los datos de identificación y las altas y bajas de este personal, que podrá recibir órdenes de las mismas o de sus agentes para el mejor cumplimiento de su función.*

Por su parte, la "Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales", establece la planificación de las posibles incidencias y emergencias en función de los riesgos que se puedan originar de la actividad en el recinto. Por lo que respecta a los eventos, los riesgos más graves son los derivados de accidentes, incendios, derrumbes, etc., pues

suelen originar reacciones de pánico entre los asistentes. El artículo 19 establece el deber del empresario de formar a su personal en materia preventiva. La ley dice textualmente:

> *En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.*

El "Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo", aprueba la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia". En ella se establece la obligación de elaborar los planes de autoprotección y se regula los aspectos que han de contemplar dichos planes.

El "Real Decreto 393/2007" establece que el plan de autoprotección debe contener:

1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
6. Plan de actuación ante emergencias.
7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
8. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.

En este plan se deben contemplar todas las exigencias establecidas respecto a las salidas de emergencias, recorridos de evacuación, aforo

del recinto en relación a su capacidad y actividad allí desarrollada, así como, actuaciones en caso de avalanchas humanas.

Por su parte, el "Código Técnico de la Edificación" normaliza los requisitos de las edificaciones y establece las exigencias de seguridad de un edificio.

Rodríguez Cuadrado en *El ABC en la organización de eventos* (2015), menciona un listado con los aspectos esenciales con respecto a la seguridad en la planificación y ejecución de los eventos:

1. Seguridad máxima. El plan de seguridad debe ser integral.
2. Respetar la legislación vigente.
3. Planificación absoluta. Diseño del evento con prudencia prestando máxima atención a todos los aspectos.
4. Gestión adecuada de los sistemas y los canales de evacuación.
5. Confidencialidad. Es fundamental no divulgar información de forma anticipada.
6. Estudio de las características del público concentrado.
7. Controla los accesos para evitar situaciones problemáticas.
8. Comunicación entre todos los miembros y coordinación con los servicios de seguridad.
9. No escatimar en aspectos económicos que afecten a la seguridad. Es preferible evitar un elemento no seguro que correr el riesgo de un accidente.
10. No desatender la seguridad alimentaria.

La preservación de los objetivos comunicacionales: el plan de previsión de contingencias

En cuanto a los objetivos comunicacionales, estos se preservan mediante la implantación de un plan de previsión de contingencias. Se trata de minimizar los riesgos que pueden arruinar el desarrollo del evento. Las claves para garantizar que los mensajes llegan a la audiencia, tal y como han sido concebidos, consisten en: estrategia, planificación, coordinación y el diseño del plan de previsión de contingencias.

Fig. 3. Claves que garantizan la correcta transmisión de los mensajes en los eventos.

Plan de previsión de contingencias

Es éste un apartado de suma importancia para evitar cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar al normal funcionamiento del evento. Como hemos señalado *ut supra* el establecimiento de un plan de contingencias no garantiza al 100% que nada vaya a alterar el evento; se trata, pues, de identificar los riesgos previsibles para reducir al máximo la posibilidad de incidencias.

La actuación del equipo de trabajo que elabora el plan de contingencias es muy similar a la de un gabinete de crisis. El primer paso consiste en identificar las situaciones de riesgo, tras lo cual se clasifican en función de su gravedad, se adoptan medidas para evitar que ocurran y, finalmente, se elaboran planes alternativos para que, en caso de que se produzca alguna de ellas, pueda continuarse con el desarrollo del evento.

Es imprescindible, pues, anticipar todas las situaciones de riesgo que puedan darse en el evento en función de su naturaleza. Por ejemplo, en un evento de formación no existen los mismos riesgos que en un evento de experiencia de marca o en una feria. En un evento formativo, no se contempla que el techo se vaya a derrumbar encima de las cabezas de los participantes, pero sí se debe tener en cuenta que el cañón pueda fallar y anticipar soluciones para que, si esto ocurre, no impida el desarrollo normal del evento. Para ello es importante que hablemos con nuestro proveedor de servicios técnicos y le expongamos la situación con la finalidad de, llegado el caso, saber qué alternativa nos ofrecerá y en qué condiciones.

Entre algunas de las medidas que se adoptan dentro de estos planes encontramos las siguientes:

El ensayo general: se trata de una reproducción simulada del evento. El día anterior a su celebración todas las personas involucradas en la organización deben estar presentes para realizar el ensayo previo.Es el momento de detectar posibles fallos y detalles que se pueden haber pasado por alto.

En esta simulación, las personas que intervienen en el evento pueden visualizar los movimientos y desplazamientos que tendrán que hacer, así como verificar en qué momento les corresponde intervenir.

Todo el personal auxiliar ha de llevar consigo un subproyecto de instrucciones con las indicaciones sobre sus competencias en cada momento y dónde debe encontrarse en cada fase. Por ejemplo, el subproyecto de instrucciones para azafatas debería contener como mínimo la siguiente información:

- **Logística**: como un asistente en una sala debe conocer tomas de corriente, iluminación, funcionamiento de audiovisuales, calefacción y aire acondicionado. Plano del local, situación de los servicios y salidas de emergencia.
- **Posición y cometidos**: dónde se espera que esté ubicada en cada en cada momento y cuál será su cometido. Guión cronometrado.

- **Comportamiento corporativo:** forma correcta de recibir, cómo dirigirse a los asistentes, actitud, comunicación gestual y cortesía verbal.
- **Imagen personal:** cómo vestir el uniforme, qué complementos están permitidos e instrucciones en cuanto a peinado y maquillaje.

Si en el encuentro participan autoridades o personas relevantes estas no acuden al ensayo, son remplazadas por figurantes con unas características físicas similares a las del suplantado, con la finalidad de asegurarnos de que la altura de micrófonos, asientos, atriles y otros accesorios de los que se vaya a servir, es la adecuada. Se trata, en definitiva, de comprobar que todo está dimensionado para las características físicas de las personas en torno a las cuales gira el evento. Sería muy incómodo que el anfitrión del evento se sentase en su silla para intervenir en un coloquio y los pies le quedaran colgando.

No obstante, es imprescindible proporcionar un guion a los participantes que van a estar ausentes durante la simulación.

El ensayo es el momento de poner a prueba nuestra capacidad de reacción, nuestras debilidades y los niveles de calidad y seguridad que vamos a ofrecer.

Daniel Ayora Pérez y Eduardo García Sánchez establecen en su libro *Organización de eventos deportivos* (2004) tres niveles de trabajo:

1. Teoría del acto o la actividad que se va a desarrollar.
2. Ensayos parciales.
3. Ensayos generales, como si fuera realidad.
4. A esto añaden cuáles son las medidas que hay que tomar una vez conocidos los problemas.
5. Cada responsable debe organizar su propio ensayo.
6. Conviene establecer un calendario para los ensayos conjuntos y finales.
7. Se debe corregir inmediatamente cualquier error.
8. No dejar nada a la improvisación final.
9. Se recomienda que durante los ensayos estén presentes los responsables de otras áreas.

La supervisión de todos los equipos técnicos y medidas de seguridad: la revisión del cuadro eléctrico, el perfecto funcionamiento de los ascensores, las puertas de emergencia desbloqueadas, los recorridos de evacuación expeditos de cualquier obstáculo, los audiovisuales, la iluminación y la acústica de salas, la megafonía, etc., todo en perfecto estado de funcionamiento.

Contemplar los llamados tiempos colchón: son momentos de flexibilidad repartidos a lo largo de todo el desarrollo del evento que nos permiten un margen de maniobra en caso de contingencias, por ejemplo, la demora de un conferenciante.

Conexión con equipos de emergencia: la contratación de ambulancias y la conexión mediante líneas directas con bomberos y policía son asimismo fundamentales.

Kit de contingencias: dispondremos de un pequeño equipo de previsión de contingencias para evitar situaciones inoportunas que, sin ser graves, pueden ocasionar un desmerecimiento del acto.

Puede constar de:

Tijeras	Grapadoras y grapas	Chinchetas
Clipes de diferentes tamaños	Cinta adhesiva	Pegamento
Lápiz y goma Boligrafos y rotuladores	Puntero	Kit de costura
Botiquín primeros auxilios	Etiquetas en blanco	Pilas
Bombilla retroproyector	Extensión electrica	Bloc de notas
Papel de la empresa	Folios en blanco	Carpetas
Sobres de diferentes tamaños	Calculadora	Regla y metro
Medias (*panties*)	Corbatas	Rotuladores de colores

Fig. 5. Equipo de previsión de contingencias. Fuente elaboración propia

Informes de incidencias anteriores: es fundamental analizar detalladamente el informe de incidencias del último encuentro celebrado. La realización de un parte de incidencias, que estudiaremos minuciosamente tras el evento, nos permitirá no volver a incurrir en los mismos errores en la organización de próximos eventos.

Comunicación fluida: igualmente, es de suma importancia mantener una comunicación fluida entre todos los componentes del equipo organizador, en todo trabajo en equipo la coordinación es un aspecto crucial.

Programado, planificado y ejecutado el evento, es de rigor realizar un informe detallado con todos los pormenores acaecidos durante su desarrollo, será una forma de constatar si el proyecto inicial se ha adecuado al final. Éste informe, nos será además de gran valor para posteriores ocasiones.

César Mayoral[1] sostiene que un plan de contingencia debe ser *exhaustivo pero sin entrar en demasiados detalles, debe ser de fácil lectura y cómodo de actualizar*. Asimismo, una planificación de contingencias debe contener los siguientes elementos:

1. La naturaleza de la contingencia.
2. Las repercusiones operativas de la contingencia.
3. Las respuestas viables.
4. Las implicaciones financieras de las respuestas.
5. Cualquier efecto en otro proceso.

No obstante, todo ello no evita que además sea precisa la contratación de los seguros oportunos para prever el caso eventual de que no funcionara todo lo que hemos dispuesto en el plan.En cualquier caso, es prioritaria la contratación de los seguros correspondientes. Pensemos, por ejemplo, en el enemigo público número uno de los organizadores de eventos: las huelgas.

1 Mayoral es director de deguridad de Media Markt de San Sebastián de los Reyes —Madrid— y colaborador en la web de Belt, una empresa líder de servicios profesionales en el sector de la seguridad global y las emergencias en España.

Los seguros

Es un aspecto directamente relacionado con la previsión de contingencias. Es una manera de protegerse contra imprevistos que no contempla el plan de previsión de contingencias, pues no depende de nuestra cautela que se produzcan o no: una huelga, el retraso de un avión donde viaja nuestro conferenciante o, incluso, el tropiezo de un invitado que queda malherido durante el evento, han de estar cubiertos por una póliza.

Cuando contratemos unas instalaciones para celebrar un evento será vital que nos informemos acerca de los seguros que incluye y de qué eventualidades nos protege.

La previsión de contingencias exige asegurar el evento. La contratación de un seguro de responsabilidad civil es imprescindible.

Los principales riesgos que debería cubrir una póliza ordinaria son, según el libro *Mi jefe me sigue cediendo el paso: manual de protocolo para la secretaria* (Cuadrado, 2004):

1. El retraso en el desalojo del local —en bastantes ocasiones se necesitan más días de los que figuran en el contrato para el desmontaje de los equipos y estructuras—.
2. La cancelación.
3. La pérdida o deterioro de la propiedad.
4. El seguro de viaje —en caso de que sea necesario hacer desplazamientos—.
5. El deterioro de las instalaciones.
6. La ausencia de alguno de los ponentes o conferenciantes.

Si se ha de realizar algún viaje, es aconsejable contratar el seguro de accidentes individuales, que cubre la incapacidad temporal o permanente, así como los gastos médicos, o incluso el fallecimiento del desplazado.

Se da la circunstancia de que a algunos de los riesgos ha de responder el propio proveedor. Por ejemplo, si se produjera una intoxicación alimentaria durante un ágape, esta debería ser cubierta por la empresa

de *catering*[2]. El seguro de responsabilidad es, pues, indispensable tanto para organizadores como para proveedores.

Conclusiones

En síntesis, la seguridad es uno de los aspectos más complejos a la hora de organizar cualquier evento.

La seguridad del evento ha de abordarse siempre desde sus dos vertientes:

Por un lado, la de garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, la información, los edificios y los espacios mediante un plan de seguridad integral; y por otro, la de preservar los objetivos comunicacionales del evento a través de un plan de previsión de contingencias.

El responsable de la seguridad del evento ha de ir dando respuestas a cada una de las preguntas que debe ir formulándose, en orden secuencial. Estas serían:

1. ¿Qué vamos a proteger?
2. ¿Contra quién o contra qué lo vamos a proteger?
3. ¿Cómo lo vamos a proteger?

Por lo que respecta a la seguridad de las personas, estas se han de proteger mediante un Plan de Seguridad Integral, que incluya un plan de autoprotección, un plan de emergencias, un plan de evacuación y un

2 La revista Protocolo, en su número nº 65, publicó un artículo en el que detallaba la normativa sanitaria. El "Reglamento (CE) 178/2002" es la norma que se aplica en toda la Unión Europea a la hora de manipular alimentos, y establece una serie de principios y requisitos generales que son aplicables a todos los productos en la cadena alimenticia. En España también destaca la "Ley 20/2002", que presta atención a la seguridad alimentaria, y el "Real Decreto 2207/1995", sobre la higiene de los alimentos. Se debe exigir a las empresas de restauración que cumplan con los requisitos legales, pues un producto en mal estado en una comida puede arruinar el mejor de los eventos y causar graves daños en la salud de los asistentes.

plan de riesgos laborales. Los objetivos comunicacionales, se preservan, sin embargo, diseñando un plan de previsión de contingencias.

Por último, es importante hacer hincapié en la cuestión de que un error humano, una desacertada planificación o una inadecuada ejecución pueden convertir un evento, en una verdadera tragedia, máxime si este es multitudinario. La experiencia nos ha mostrado que la negligencia y la ausencia de un plan de seguridad integral riguroso son los principales provocantes de los sucesos acontecidos en los últimos años.

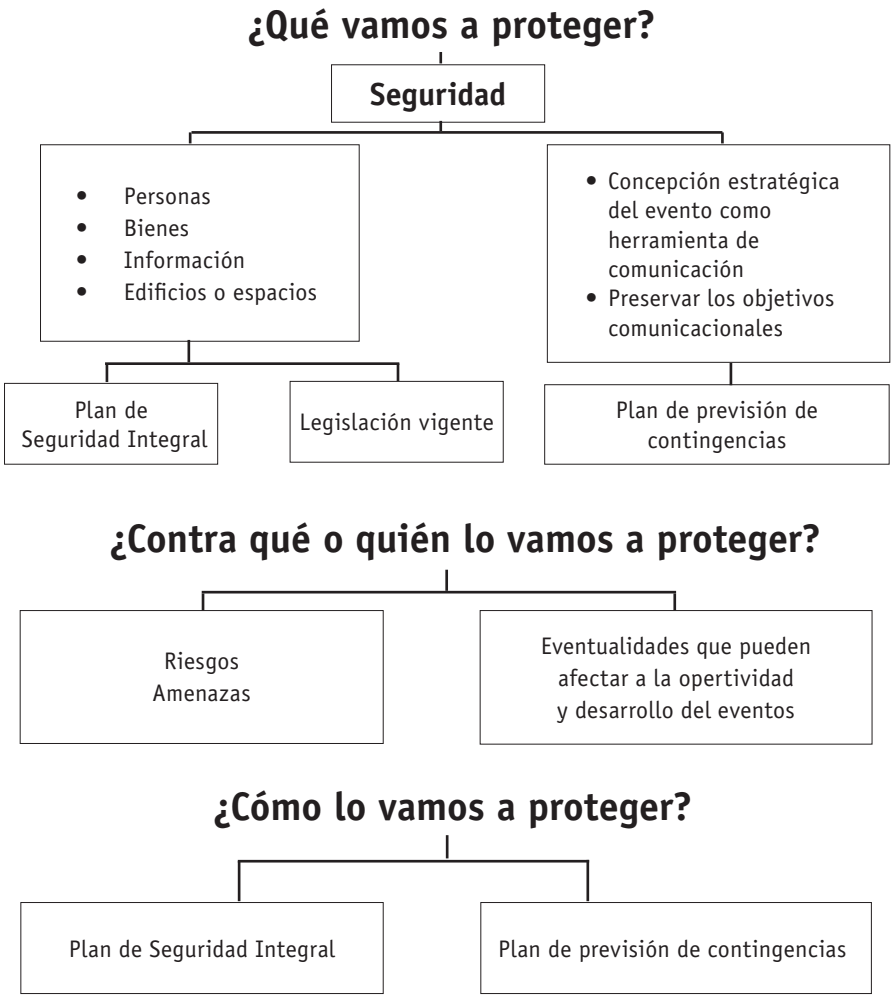

Bibliografía

Alarico, C. (1995). *Gerencia de eventos especiales*. Caracas: Editorial Panapo.

Año, V. (2011). *Organización de eventos y competiciones deportivas*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones.

Campos, G. (2008). *Producción de eventos. La puesta en escena del protocolo*. Madrid: Ediciones Protocolo.

Cuadrado, C. (2004). *Mi jefe me sigue cediendo el paso: manual de protocolo para la secretaria ejecutiva*. Madrid: Fundación Confemetal.
—(2000/2015). *Protocolo y comunicación en la empresa y los negocios* (8ª Ed.). Madrid: FC Editorial.

Cuadrado, C. y **Rodríguez, R.** (2015). *El ABC en la organización de eventos*. Madrid: FC Editorial.

Fuente, C. (2005). *Manual práctico para la organización de eventos. Técnicas de organización de actos II*. Madrid: Ediciones Protocolo.
— (2004). *Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial*. Madrid: Ediciones Protocolo.

Seekings, D. y **Farrer, J.** (2000). *Cómo organizar eficazmente conferencias y reuniones*. Madrid: Fundación Confemetal.

Publicaciones especializadas

Revista Protocolo. (2012). Número 65. Madrid: Ediciones Protocolo.

Eventos magazine. (2007). Número 8. Barcelona: Evento Plus.

Eventos magazine. (2007). Número 1. Barcelona: Evento Plus.

Artículos disponibles en la web

Educación Superior. Tipología y clasificación de los eventos. Fundación UNIVERSITAS. Disponible en: http://goo.gl/GUAKU7 y http://goo.gl/dmdx17

La Seguridad en la Organización de Grandes Eventos. Ángel Cueva Cobo. Fundación ESYS. Disponible en: http://goo.gl/NR9zIZ

Webs de consulta

CIVITTAS. Empresa de seguridad privada. Disponible en: http://goo.gl/RYtfVp

Spain Convention Bureau. Entidad dependiente de la Federación de Municipios y Provincias de España. Disponible en: http://goo.gl/O8wYb1

Eventos con grandes concentraciones humanas en localidades pequeñas

María Gemma Álvarez Ortega
Gonzalo Fernández Amago

A todas las personas que se vuelcan en la planificación e intervención en los actos públicos municipios pequeños.

Resumen

España está constituida por 8.122 ayuntamientos y realizan multitudinarios actos públicos que tienen repercusión: cabalgatas de Reyes, encierros, procesiones, fiestas patronales, festivales de música, etcétera. Estos actos atraen personas desde toda la geografía nacional y, a veces, desde todos los puntos del globo —como muestra el 'Viña Rock' de Villarrobledo, Albacete—. Estas localidades, muchas veces muy pequeñas y otras no tanto, pero que con el evento duplican o triplican su población, no suelen estar preparadas para tan gran cantidad de personas y, sin embargo, sí es posible aumentar la seguridad integral de los actos. Lo imprescindible es crear vías de comunicación para planificar adecuadamente y que las condiciones de seguridad se puedan mantener.

Palabras clave
Grandes eventos públicos, previsión, planificación, pueblo, fiestas, Facebook, Twitter, comunicación.

Abstract

Spain consists of 8.122 municipalities and perform crowded public events that impact: Kings parade, 'encierros', processions, celebrations, music festivals… These events attract people from all over the country, and sometimes from all points of the globe —as the 'Viña Rock' of Villarrobledo village, Albacete—. These localities, very small sometimes, and others less so, but with the event two or three times its population, are often not prepared for so many people, and yet it is possible to increase the overall safety of acts: the imperative is to create communication channels to plan properly and that the security can be maintained.

Introducción

La seguridad integral de los eventos con grandes concentraciones humanas, en adelante 'grandes eventos', realizados en pequeñas entidades locales, es un tema que no se suele abordar en las jornadas, conferencias y simposios que tratan sobre la seguridad y, es a ella, a la que vamos a dedicar estas páginas.

Un 'gran evento' podría definirse como aquel que, por sus dimensiones y necesidades, ponga al límite los recursos tanto privados como públicos del lugar donde se celebra. Así, la definición es válida, escalarmente, para actos realizados en cualquier localidad por grande o pequeña que sea, pues no es lo mismo un concierto para 5.000 personas en una ciudad de varios millones que en un municipio de 400 vecinos.

Los profesionales de la seguridad saben que la verdadera seguridad no sólo ve, se siente. Otra premisa es que la colectividad no se comporta como lo haría un individuo sólo, suele ser más irracional e inesperada, por eso es primordial prever, prevenir y planificar.

Todos hemos escuchado que ciudades como Madrid, Barcelona, capitales de provincia o localidades con centenares o miles de personas organizan dispositivos especiales ante eventos, pero olvidamos que España posee más de 8.000 localidades y, muchas, tienen mucho menos de 20.000 habitantes.

Es en ellas, donde la realización de cualquier acto, que tenga atractivo para una gran cantidad de personas, es suficiente para duplicar o triplicar su población sobrepasando las infraestructuras locales que se les puede ofrecer y, sin casi caer en la cuenta, se está poniendo en riesgo tanto a los asistentes al acto como a su propia población.

Es en ese momento de pérdida de equilibrio, cuando las localidades no pueden hacer frente a las necesidades que demandan los visitantes y se produce un riesgo inesperado y latente, pues normalmente se está más atento al afán de atraer público a las localidades y generar recursos que el de pensar en la seguridad de ellos con la falsa premisa de que 'nunca pasa nada' y el sambenito de 'cenizo y agorero' para quien osa reflexionar más allá de lo habitualmente establecido.

No es que se deba prohibir realizar determinados actos en pequeños municipios, que incrementan la afluencia de público en lugares donde no pueden ofrecer la seguridad requerida, lo que sí se debe de regular es el número de personas que soporta una localidad de forma habitual al igual que se calcula la tensión de un cable que cuando se supera dicha tensión para el que está pensado se parte, y si se espera superarla, planificar cuidadosamente el diseño del acto y los medios, tanto humanos como materiales necesarios para que transcurra con normalidad y planificar los medios necesarios ante eventuales emergencias.

La democratización de la seguridad no existe, es una entelequia, pues dependería de la solidaridad y coordinación entre administraciones, que muchas veces brilla por su ausencia, o bien es puramente reactiva, y ahí es donde comenzamos a vislumbrar los problemas.

Una localidad pequeña que tiene que organizar un 'gran evento' se enfrenta, muchas veces sin tener la sensación, a una serie de riesgos, retos de organización y de infraestructura que no son detectados por los nativos de la localidad y sí por muchos visitantes que, además, comparan la seguridad y los servicios a los que están acostumbrados en ciudades de las que procede, creando inconscientemente tensiones que los organizadores no pueden entender.

Es fundamental que se tenga en cuenta que los grandes eventos, públicos o no, generan responsabilidades entre el organizador y la locali-

dad donde es organizado, que esta responsabilidad es a partes iguales, y que la creación de una simple comisión con unos acuerdos por escrito y la generación de un plan de actuación no llevan mucho tiempo y liberan de muchas responsabilidades futuras en caso de que las cosas no vayan bien. Hay que tener en cuenta, además, que el nombre del pueblo puede quedar 'marcado para siempre' si sucede una gran desgracia.

En los resultados se desgranan las circunstancias que incrementan los riesgos y que, a la vez son los puntos que permiten incrementar la seguridad integral en 'grandes eventos' en las pequeñas localidades, así como el papel de las nuevas tecnologías, redes sociales, páginas web, etcétera.

Objetivos

1. Incentivar la reflexión acerca del reto que supone para una localidad afrontar un gran acto público en el que los asistentes supongan un gran porcentaje respecto a la población habitual de dicha localidad.
2. Concienciar acerca de las responsabilidades civiles y penales en que se incurre en la organización de grandes eventos públicos.
3. Poner de manifiesto los puntos básicos en la planificación en grandes eventos públicos para prevenir eventuales situaciones de emergencia.
4. Poner de manifiesto la importancia de la adecuada comunicación y de lo que ofrecen las de las nuevas tecnologías y redes sociales.

Metodología

La metodología empleada es observacional.

Resultados

Tras años de trabajar en pequeños, y no tan pequeños municipios, el resultado del análisis del desarrollo de múltiples 'grandes' eventos públicos

lo ofrecemos en los siguientes epígrafes, con el denominador común de que la **falta de comunicación fiable** de lo que sucede al público asistente agrava cualquier eventual emergencia, e incluso puede producirla, ahí el papel de las nuevas modos de comunicación, **una *app* o un sencillo Facebook puede dar información fiable durante el acto acerca de las incidencias.**

Escasa organización

Una carencia endémica suele ser la **falta de una organización municipal clara**, se mezclan en ella cargos municipales —muchos de ellos voluntarios—, empleados municipales, voluntarios organizados y gente voluntariosa, las llamadas fuerzas vivas y la fuerza de la costumbre, que como ha funcionado hasta ahora no se ve la necesidad de cambiar nada. Una falta de visión de parte de una generación de organizadores que no han tomado referencias de otros actos en otras localidades ni siquiera de los actos que, anteriormente, se han realizado en la misma localidad y el pensamiento muy extendido de que si 'las personas han venido a la localidad es porque quieren'.

Esto, hace peligrosamente que las **responsabilidades se diluyan** y personas a las que no corresponde tomar decisiones las tomen en base a una autoridad que se supone pero que en realidad no está respaldada por nada sólido —ni por cargo, no por conocimientos, ni por delegación fehaciente—. Vamos, algo parecido a un gran castillo de naipes y esto se alienta gracias que, afortunadamente, las desgracias no suelen suceder a menudo.

Ahora bien, cuando una desgracia se materializa, es la *Crónica de una muerte anunciada*, como reza el libro, y nos muestra los entresijos de una endeble organización que no son otra cosa que un conglomerado de errores. Y siempre saldrá alguien quitándose responsabilidad que dice eso de 'el accidente ha sido una **concatenación de circunstancias imprevisibles'**. Mentira o, más bien, inexacto.

Previsión y planificación mejorables

Qué peligroso es eso de improvisar. No nos damos cuenta de que las personas ya no son como antes y las necesidades básicas que demandan son bastante más altas que las que se les ofrecen en muchos actos y este malestar puede derivar en algo más que un enfado.

Es lo que llamaríamos un plan B, una alternativa si las condiciones normales en que se va a producir el evento no son las normales, un '…y si llueve'. Es para ello la implantación de las nuevas tecnologías en saber cuáles serán las previsiones meteorológicas y ponerlas en la página de festejos.

Es raro que en una localidad pequeña se plantee el revisar la cantidad de personas que pueden venir a un acto, si los servicios básicos pueden atender a los visitantes, si las calles tienen un ancho aceptable, si hay cables sobre la calzada y su gálibo, si la climatología va a ayudar o no, si hay suficiente espacio para aparcar, si hay aseos suficientes, si los móviles van a funcionar debido a que la célula de telefonía que tiene el pueblo no es reforzada, si los bancos van a tener dinero suficiente en los cajeros automáticos o si hay cajeros, si las medidas de seguridad son las adecuadas, si existe número de efectivos de bomberos, policía o guardia civil disponible y no se están detrayendo de toda la comarca, si hay suficiente potencia eléctrica en la localidad, acumulación de basuras, etcétera.

La planificación es el arte de llegar a acuerdos para asignar papeles a personas y que estas se comprometan a hacer lo que se les pide. Para llegar a este estadio hay que haber pasado por el de previsión, pues no se puede planificar nada que no se haya previsto, pero que conste que eso se hace y, claro está, se hace mal y cuando el problema está aquí ya no valen las excusas.

Una pequeña localidad no se plantea crear una planificación más allá de decidir los días en que va a producirse el acto, los integrantes del acto, la publicidad, los permisos de puestos de comidas y bebidas y para de contar —y algunas de estas cosas, solo si en años anteriores se echaron en falta—.

Ayuntamiento de Torremocha de Jarama
Pza. Tercia, 1 -28189 Torremocha de Jarama (Madrid) Tel. 91 843 00 19 Fax: 91 843 11 04

EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

INFORMA

FECHA : VIERNES 31 de ENERO 2003

PREVISIÓN de VIENTOS FUERTES (75 KM/H)

CON RACHAS MUY FUERTES EN ZONAS ALTAS

CON POSIBILIDAD DE NEVADAS EN CUALQUIER COTA

RECOMENDACIONES

- **RETIRAR OBJETOS QUE PUEDAN CAER A LA CALLE. ALEJARSE DE CORNISAS, MUROS, ANDAMIOS O ÁRBOLES CON PARTES QUE PUEDAN DESPRENDERSE.**
- **INCREMENTAR LA PRECAUCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS POR CARRETERA Y SI VA SALIR DE EXCURSIÓN INFORMARSE DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**
- **LLEVAR CADENAS, UNA MANTA, LINTERNA CON PILAS DE REPUESTO, COMIDA ENERGÉTICA, AGUA, UN SILBATO, TELÉFONO MOVIL Y CARGADOR.**
- **ASEGURAR QUE SU DOMICILIO TENGA CALEFACCIÓN AUNQUE CORTEN EL FLUIDO ELECTRICO.DISPONER DE COMIDA Y AGUA DE RESERVA EN EL DOMICILIO.**

Previsión meteorológica y recomendaciones de autoprotección.
Torremocha de Jarama, Madrid

Lo demás no existe, simplemente, si sucede algo ya se solucionará como sea y, claro está, hay cada año cientos de sucesos que muchos de ellos no evolucionan a resultados muy graves y no aparecen en la prensa pareciendo que no ha pasado nada, y aún si suceden se olvidan relativamente pronto, pues la sociedad adolece de mala memoria.

Es necesario tener una planificación basada en una previsión de magnitud del acto y crear pequeños organigramas de trabajo. Sería bueno tener creadas comisiones de seguridad integradas por servicios propios y de otras administraciones, a modo de comisiones comarcales de seguridad, donde se pongan en conjunto los posibles problemas y cómo solucionarlos permitiendo así a unas localidades aprender de lo realizado en otras.

Indicaciones para la Coronación Virgen de los Prados, Garganta de los Montes, Madrid

Es importante contar con nuevas tecnologías que puedan ayudarnos a conocer las últimas decisiones tomadas y pasarlas por WhatsApp o por Twitter. Afortunadamente las cosas están cambiando, la sociedad va tomando conciencia y las administraciones superiores a los pequeños entes locales están tomando cartas en el asunto dado que los sucesos tienen connotaciones sociales y políticas negativas.

Analizaremos de forma sucinta algunos eventos muy extendidos por España que se organizan en muchos pequeños ayuntamientos y que pueden incrementar de forma relativamente sencilla su seguridad integral, sabiendo que muchos de ellos se llevan de forma adecuada, pero haciendo hincapié en que las administraciones supramunicipales ayuden las localidades que, por unas u otras causas, no saben o no pueden organizar adecuadamente estos actos.

Fuegos artificiales

Un clásico, en las noches estivales se produce este evento que atrae a una multitud al concejo al estar de vacaciones en localidades cercanas. Un evento que se produce por la noche, en fiestas patronales, con riesgos de incendio forestal, con gran afluencia de personas, muchas de ellas desconocedoras del municipio, que duplican el número de habitantes del pueblo haciendo que la seguridad se resienta y con una peligrosidad intrínseca que, si bien la parte técnica se domina, no olvidemos que se introduce un riesgo de explosión en una localidad con más personas de las que suelen habitarla.

Si bien es verdad que, de unos años a esta parte, se ha ido tomando cartas en el asunto y una legislación más restrictiva ha ido dando las pautas de cómo deben de ser estos actos. De ser lanzados desde la plaza del pueblo, atestada de gente, han pasado a ser lanzados fuera del recinto de la localidad con varios anillos de seguridad. Gracias a los seguros, la profesionalidad de los pirotécnicos y los permisos que hay que solicitar a administraciones superiores, se ha ido reduciendo el riesgo que siempre está ahí.

Se echa de menos a veces una organización municipal que se coordine con los pirotécnicos, pues en municipios muy pequeños no hay estructura al no existir policía local o protección civil de la localidad con conocimientos suficientes, teniendo muchas veces que hacerse desde la Diputación o desde la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de turno que, en algunos casos, manda a sus téc-

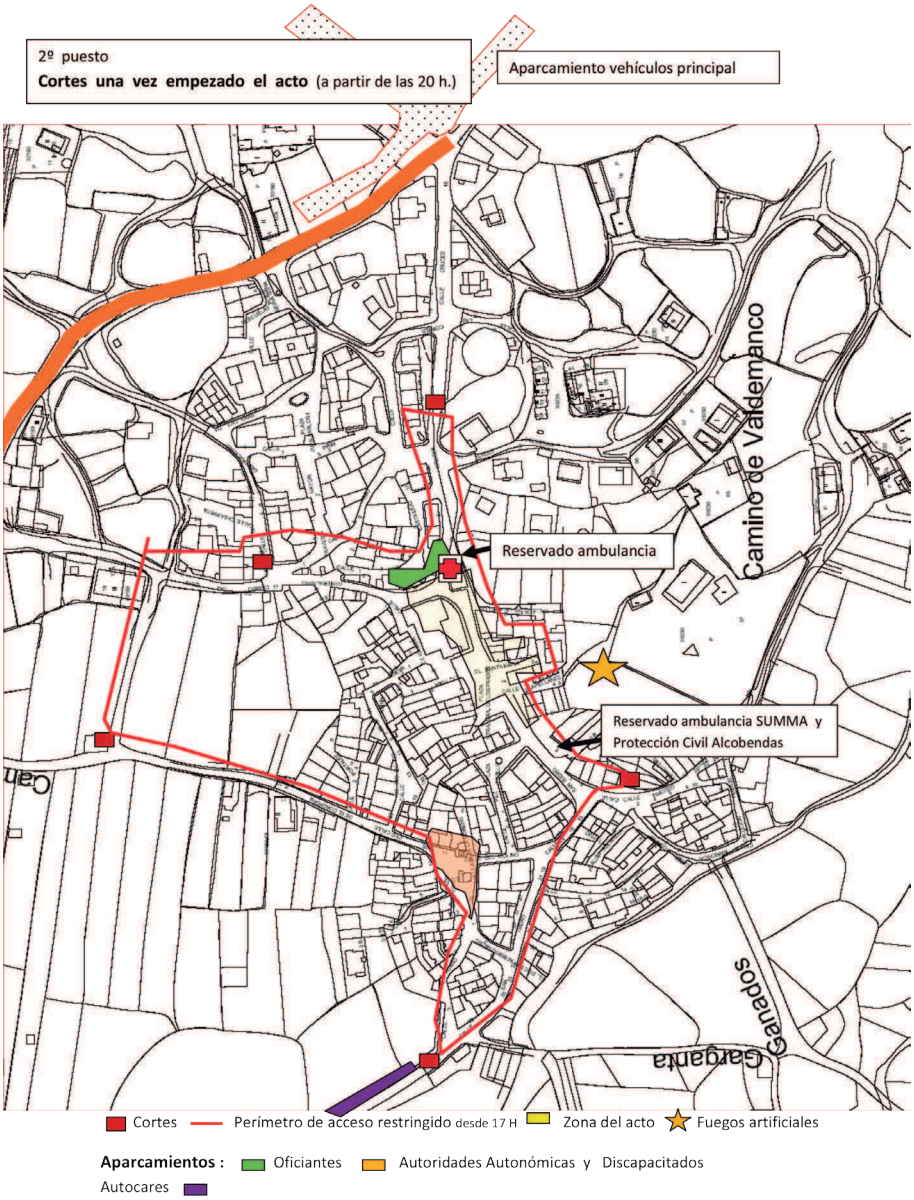

Plano de la Coronación Virgen de los Prados, Garganta de los Montes, Madrid

nicos que son vistos de forma a veces hostil, pues no se entiende para qué vale tanto permiso y cuidado cuando 'nunca ha pasado nada'. Aquí además confluye un latente riesgo de incendio forestal que, de producirse por la noche, es más difícil su sofocación. Algún alcalde por afán de agradar al gentío del pueblo, se ha saltado todos estos requerimientos no ha mucho y tras un golpe de 'mala suerte', los fuegos artificiales prendieron en mal lugar causando un gran incendio, motivo por el que ha tenido que responder ante la justicia.

Ni que decir tiene que se hace un gran trabajo en la zona de Valencia, Murcia y Castellón para manejar estos eventos que ponen en la calle más de 200 kilos de pólvora, desde la concienciación a los niños hasta la realización de 'planes tipo' muy sencillos para poder ser rellenados por los ayuntamientos, ayudando a prever y planificar pues, como es sabido, el prohibir no es la solución.

Una buena organización es la que, de forma ágil y sin aspavientos, realiza, previamente y en el orden adecuado, acciones que van desde reunirse con la Guardia Civil, los sanitarios, mantenimiento y otros integrantes, decidir dónde van a ser puestos los fuegos artificiales, colocar carteles informativos, acordonar la zona con tiempo, retirar los coches cercanos, hacer un bando dando instrucciones de cómo ver el evento, presuponer dónde se va ir el público a verlo de la mejor manera y en qué cantidad, pedir los permisos pertinentes a la Delegación de Gobierno, agentes forestales, etc., localizar las zonas arboladas, pastos secos o tejados con riesgo por si cae un artefacto encendido, reconocer los vientos reinantes con cintas puestas estratégicamente, elaborar una lista de teléfonos de intervinientes para comunicación, avisar a las granjas cercanas para que cierren ventanas y controlen a los animales por el ruido de los fuegos artificiales, localizar los sitios estratégicos para poner a los retenes de extinción, tener un servicio de megafonía básico para dar avisos en caso de altercado, desbrozar la zona cercana al disparo de los fuegos para no crear incendios, etcétera.

Como se puede ver, son una serie de medidas simples, económicas y que pueden dar un buen resultado a la hora de organizar estos eventos que no carecen de riesgo.

Espectáculos taurinos

Hablar de España es hablar de toros, de eso no se tiene ninguna duda. Aunque hay una corriente creciente en las administraciones locales de paulatinamente no ir programando estos festejos pues cada vez son más costosos y requieren muchos permisos. Pero la gran mayoría de localidades todavía sigue teniendo el eje central de sus fiestas en los espectáculos taurinos como valor seguro. Dentro de este tipo de eventos vamos a diferenciar dos: las corridas de toros y los encierros de reses por circuito urbano.

Las corridas de toros están bastante reguladas y al ser un espectáculo en lugar determinado con gradas, entradas de las reses, asientos para los asistentes, una puerta que hace de filtro y un determinado orden de lidia, esto hace que la seguridad se haga mas fácil, pues todos los recursos de la localidad se integran en un punto que es la plaza de toros y aunque no se está exento de peligros las modernas plazas portátiles tienen una cierta seguridad de construcción protegiendo a los espectadores, aunque siempre hay empresarios que sobrepasan el aforo y generan peligro de capacidad portante de dichas plazas.

Los encierros son cosa aparte, simplificando mucho, el acto es introducir un animal salvaje peligroso en un circuito urbano no pensado para esos menesteres. Sería lo mismo que organizar un rally de coches por una localidad. Con lo que el incremento del riesgo se hace notable, siendo ese por desgracia una de las atracciones principales para realizar tal evento.

El punto importante es darse cuenta de que la fiesta sigue siendo la misma pero fue creada para personas que estaban acostumbradas al campo y al trato con animales salvajes, la sociedad ha cambiado y los espectadores no tienen esas experiencias, con lo que la sensación de riesgo puede no ser medida en su justo nivel. Las localidades pequeñas que llevan décadas programando en sus fiestas encierros han ido cambiando el *modus operandi* de estos actos, se han colocado más talanqueras —estas son horizontales para favorecer el escape—, se ha exigido un dispositivo de emergencia, hay una vigilancia por parte de la guardia civil de que todo se haga conforme a ley, pero no es suficiente. No se tiene constancia real del peligro al que se somete a una población con evento así,

pues la conjunción de un animal peligroso, juventud no acostumbrada al trato con esos animales, un circuito urbano no preparado para ello y el alcohol que se sirve en las fiestas patronales dan como consecuencia bastantes percances, algunos luctuosos.

No se trata de prohibir estos actos, se trata de que estos actos tengan un orden, tengan una dirección, una seguridad para los corredores, para los espectadores y para las reses. Y eso solo se consigue con una planificación básica y racional. Para esto, se tiene que concienciar desde las Comunidades, las Diputaciones provinciales... para conseguir que no se acostumbren las localidades a pagar una multa que previamente han contabilizado en el montante de las fiestas patronales, pues saben que van a incumplir por sistema muchas de las premisas legales que, no se han puesto para estorbar ni por capricho, sino para incrementar la seguridad de estos actos.

Encierro S. Sebastián de los Reyes 2013

Para que un evento de estas características, en las que se duplica la población de muchas localidades mientras dura el acto, sea lo más eficiente posible, habría que crear una Comisión de seguridad que dependería de la Comisión de festejos. Esta Comisión debería de estar presidida por

un concejal o el alcalde y tener algún asesor taurino que bien pudiera ser el director de lidia, integrar a la Guardia Civil, Policía Local, personal del ambulatorio del pueblo, voluntarios de Protección Civil o Cruz Roja si los hay, personal del ayuntamiento de mantenimiento, pastores de lidia y cualquier persona que se estime que puede colaborar en el acto, ni que decir tiene que también si se dispone de ellos a los técnicos municipales o comarcales de Protección Civil y, además de los elementos propios de los encierros, ha de tenerse en cuenta lo que hay que organizar para acoger a tantos asistentes —aseos, agua, aparcamientos, etcétera—.

Con estos mimbres, desgranar la programación de los distintos encierros —no son igual los encierros llamados 'tradicionales' que los Sanfermines—, unas normas de comportamiento, lugares donde van a estar las reses, recorrido, elementos de seguridad, prohibición de vender bebidas alcohólicas dos horas antes, limpieza de elementos del recorrido, designación de recorridos de evacuación de los heridos dejando rutas de salida con prohibición de aparcar, lugares donde colocar los efectivos, sistemas de comunicación entre los intervinientes, aparcamiento de los visitantes alejados del recorrido, sistemas de cerramiento de casas particulares por donde transcurre el recorrido, creación de sistemas antiretorno de las reses para que no puedan volver por donde han salido, publicar un bando en el que se informe a los habitantes de que la localidad va a sufrir ciertas transformaciones y deben de ser respetadas y otros con las normas del encierro, indicando edades, condiciones físicas, planos claros de por dónde va a transcurrir el encierro y su horario y, sobre todo, cumplirlo. Todo esto, bien se puede hacer desde sencillas páginas web del ayuntamiento, en las que se pueden detallar aspectos importantes de la fiesta, muchas personas lo mirarán por los *smartphones*.

Para todo esto, hay que llegar a acuerdos con los distintos colectivos que integran los festejos: bares, aficionados taurinos, voluntarios, personal del ayuntamiento, etc. que se integre en una pequeña pero efectiva cadena de obligaciones que, cumpliéndolas todos, se va creando un entramado para que la seguridad integral se refuerce.

Si a todo esto lo acompañamos con la creación de un documento en el que se desgranen lo máximo posible los datos del evento y además lo

difundimos entre todos los que tengan que intervenir, desde el principio dejaremos poco para la improvisación. Con pequeñas reuniones sectoriales de pocos minutos para aclarar conceptos llegaremos a reforzar la pequeña organización, pues los fallos surgen de no tener las cosas claras, y tomando nota de los compromisos adquiridos por cada parte para ver el grado de cumplimiento en las reuniones posteriores y así avanzar.

Y para acabar, tras las fiestas, que esto casi siempre se olvida, se tiene que convocar otra reunión, esta vez de evaluación y emitir un pequeño documento en el que queden reflejadas las incidencias para resolverlas en el año posterior.

Cabalgatas

Este es un acto que puede parecer nimio, pues es una celebración 'puramente infantil' en la que la magia y la ilusión lo invaden todo. Pero este exceso de intentar agradar a los más pequeños y ser cómplice de la historia de los Reyes Magos, a veces nos hace pecar de no cuidar los detalles de seguridad que, por desgracia, han malogrado alguna noche tan especial.

En esta celebración, en las localidades pequeñas confluyen varios puntos dignos de resaltar, que se produce por la noche e influye la iluminación del pueblo, con una climatología, muchas veces adversa dadas las fechas, un público infantil que no entiende de medidas de seguridad y que lógicamente no tiene sentido de la prudencia, unos padres que intentan agradar lo máximo a sus hijos, un recorrido que muchas veces no está pensado para aglomeraciones con calles estrechas y empinadas, unas 'carrozas' que no están pensadas para albergar decoración y son simplemente remolques de trabajo, unos conductores de carrozas que llevan tractores y que su conducción no es la que más frecuentan, niños que van encaramados en remolques más ocupados en tirar caramelos que en sujetarse, presencia de animales no entrenados en el trato con el público, cambios en los recorridos a merced de la espontaneidad del momento, por lugares que no estaban previstos, combinación con las 'luminarias', hogueras que se encienden en algunos pueblos de España

para guiar a los magos de Oriente, al Olentzero, el Apalpador, Esteru y las Anjanas, etcétera.

Las localidades pequeñas preparan este momento como colofón de las Navidades y esta típica celebración española agrupa a muchas personas que quieren ser partícipes de una noche mágica encargándose de engalanar las carrozas, ir de paje de Rey Mago o de cualquier cosa que sea menester, pero el caso es estar. Este fenómeno hace que personas que no han trabajado en común lo hagan en un corto espacio de tiempo, con más ilusión que un plan conjunto, si a esto le sumamos el aforismo de 'nunca pasa nada' estamos ante un peligro cercano y latente del que nadie se percata, vamos, de los más peligrosos. El riesgo, del que nadie habla, consiste en introducir animales y vehículos —vehículo tractor con remolque—, algunos de grandes dimensiones y 'tuneados', por un casco urbano tachonado de unos obstáculos que, a fuerza de verlos, no nos percatamos de ellos: cables de la luz, de teléfono que hacen de gálibo, aceras mal diseñadas, balcones que sobresalen, alcantarillas mal cerradas, farolas con derivaciones o con zonas sueltas que no han sido reparadas, ramas de árboles que están más bajas de lo común, letreros de establecimientos que sobresalen, obras sin cerrar, en fin, obstáculos que en condiciones normales pueden ser sorteados pero que se pueden convertir en trampas urbanas en condiciones de máximo aforo o de vehículos más altos de lo normal.

Puede pensarse que somos catastrofistas por temperamento, pero abundantes noticias van apareciendo los días posteriores a esta celebración que nos refuerzan en la idea de que, en el afán de superarse, cada año las localidades van intentado un 'más difícil todavía' en aras de la mejor puesta en escena dejando anticuadas esas caravanas de caballos de nuestra niñez. Esta subida del listón debe de acompañarse de una subida del nivel de planificación y de prevención.

Nada que ver con las grandes ciudades que poseen abundantes medios: Policía Local, personal de circulación, cámaras, ambulancias y, en definitiva, más medios. En las localidades pequeñas estos medios son impensables y se tiene que contar con la buena fe de los participantes.

Un evento como este requiere de una planificación en la que se dejen claro ciertas premisas: horario, participación de los distintos grupos de

personas, recorrido, aforo estimado, previsión del tiempo meteorológico, presentación de las carrozas, nombramiento de un director de escena, integración de la Guardia Civil si no se tiene Policía Local, localización de los puntos conflictivos, desvío del tráfico urbano, bando del alcalde para que no estacionen los vehículos del recorrido, aforo del local donde se reparten los regalos, etcétera. Temas simples que, una vez puestos sobre la mesa, van llevando a otros y se van aclarando conceptos y, lo más importante, se va siendo sensible a los riesgos de este acto.

Unos puntos a tener en consideración es el riesgo de tirar caramelos y que los más pequeños se acerquen a cogerlos —pudiendo ser atropellados o coceados—, los adornos de las carrozas con elementos de fuego, los ropajes que pueden dar situaciones de enganchones, vehículos de motor en mal estado y lanzamiento de fuegos artificiales.

Cambiando fechas y temáticas hay que hacer un despliegue similar para cabalgatas de carnaval.

Procesiones

Dentro del calendario litúrgico y siendo un país con gran cultura cristiana, las procesiones, tanto de Semana Santa como las que se hacen en honor de los patronos de las localidades, son fuente de reunión de muchas personas en las calles de las pequeñas localidades.

Si miramos con perspectiva a estas manifestaciones culturales, las vemos como una reunión de personas —feligreses creyentes y visitantes— que confluyen en una representación religiosa en la que los mensajes de prevención son mirados con recelo, pues, ya de por sí, la idiosincrasia del acto es el sufrimiento y algunas de las manifestaciones son extremas, como la flagelación, el portar pasos de representaciones de escenas con grandes pesos, penitentes, escenas de catarsis, momentos de gran fervor y sentimiento, o bien de jaleo y alegría como sucede en el Rocío.

Toda esta liturgia tan propia de España no tiene nada que ver con el tamaño que tiene la localidad donde se realiza, dándose una gran concentración de personas en ermitas cercanas, localidades con pocos habi-

tantes que no pueden hacer frente a esa avalancha humana, que invade las calles con idea de ser partícipe de un acto religioso, casos extremos como el millón de personas en la pequeña aldea del Rocío, cuya población es de menos de 1.700 habitantes.

Coronación Virgen de los Prados, Garganta de los Montes, Madrid

El fervor religioso muchas veces ciega a las personas que, enajenadas por el ambiente, se sienten especialmente sensibles, desconectan de todos los estímulos que les rodean y pueden perder la sensación de peligro que les envuelve, pues, al intentar la cercanía con la imagen para expresar la devoción al Santo o con determinada advocación de la Virgen, se apretujan y presionan sin importarles la cantidad de personas que están en ese momento en la calle y cualquier estimulo externo puede hacer que esas personas de pronto vuelvan a la realidad y, no pudiendo 'computar' lo sucedido, se transforme en estampida. La casuística está llena de estos casos, como en Sevilla varias veces, incluida esta última edición de la Semana Santa.

En este caso, una planificación anterior es necesaria, pues procesiones y romerías recorren partes del concejo, con lo que se deben retirar obstáculos para que pasen las imágenes, incluidos automóviles, lo que suele levantar ampollas. Es de desear que se tomen estas manifestaciones religiosas como un evento que tienen que planificar conjuntamente la dirección eclesiástica y la alcaldía, pues se desarrolla en las calles de la localidad, con lo que la responsabilidad es conjunta y se debe de estudiar con anterioridad cómo se va a desarrollar el evento y qué problemas puede tener, apuntando que, aunque no se puede reflejar en los planes la divina providencia, dirían los devotos, que muchas veces echa una mano en los momentos más críticos.

Además, hay que tener en cuenta la meteorología, pues si llueve, se estropean las imágenes, muchas veces históricas, y hay que suspender la salida o buscar refugio en alguna iglesia próxima o cambiar el recorrido… y cambiar el recorrido supone desplazar a la gente que estaba taponando la calle por la que ahora debemos pasar.

Fiestas patronales

Las fiestas patronales de un pueblo son la medida que tiene un ayuntamiento de demostrar el nivel económico que posee, muchos piensan que el nivel de importancia que tiene su localidad se mide por las fiestas patronales que organiza. No hablaremos de cómo se programaban las fiestas antes de la crisis, pues muchas de las veces fue un auténtico dispendio. Ahora parece que la mesura ha llegado a los concejos y que los grandes gastos sin control se acabaron.

Pero muchos sabemos que las fiestas patronales suelen ser una auténtica carrera de obstáculos, en la que los trabajadores de los pequeños ayuntamientos realizan distintos cometidos a destajo para que los actos salgan lo mejor posible con jornadas interminables, muchas veces siendo la seguridad un lujo que se deja para otro momento. En estas fiestas se resume todo lo anteriormente dicho en este artículo y todo lo expuesto, con el agravante de que, en estas fiestas, el consumo de alcohol se suele

disparar, consintiéndose de alguna manera una especie de 'botellón' de forma generalizada.

Unas fiestas se resumen como la utilización de los espacios públicos, plazas, calles, etc. de forma no convencional, adaptando estos espacios a usos temporales y cambiantes con una sobreocupación que no se tiene en cuenta y, así, los bares y cantinas llenas en caso de emergencia tendrían que evacuar en plazas abarrotadas, lo que no suele tenerse en cuenta.

Para que unas fiestas se lleven lo mejor posible, un dato clave es planificar dónde se van a dar los distintos actos, su recorrido, su planificación de calendario y horarios que hacen que las calles de la localidad cambien cada día, y casi cada hora, de utilidad, ahora hay encierro, luego procesión, después baile, más tarde fuegos artificiales, etcétera.

Una forma de encarar estos problemas es la planificación simple y sencilla de la programación de actos con todos los integrantes que van a participar en los mismos, dando la importancia a cada grupo de acción, el grupo de seguridad, de mantenimiento, de emergencia sanitarias, de organización, las peñas, los pastores en el encierro, el cura y la hermandad de los santos patrones, etcétera. Es algo tan sencillo como reunirse antes de las fiestas e ir cerrando cada acto con los protagonistas y dejarlo por escrito, pasando copia a todos, dato importante que nos ahorrará desconocimientos y desmentidos. La creación de unas normas mínimas, de una jerarquía de responsabilidades asignada, de una búsqueda de posibles riesgos y de un plan de acción en caso que dichos riesgos se materialicen.

Para terminar, hay una práctica que se ha exportado de las ciudades a las pequeñas localidades, que es la de 'el botellón'. Una práctica que se debe tener muy en cuenta y que, cualquier acto de los que hemos enumerado, puede agravar el riesgo de realización si las celebraciones tienen cerca esta expresión multitudinaria de reunión para beber al aire libre. La situación es clave para poder realizar otras actividades que pueden verse afectadas y a las que puede interferir.

Sería importante poder tener un sencillo *blog* ligado a un Twitter del evento donde se vaya informando de las actividades que se producen en la localidad y sus incidencias.

Muchos hemos oído de las grandes planificaciones que se elaboran para grandes eventos y hemos aprendido de ellas, pero pensamos que estas enseñanzas deben de ir llegando a las pequeñas localidades que están soportando actos públicos sobrepasando su capacidad de respuesta con mucho y esto genera riesgos que no nos podemos permitir el lujo de que se den. Es por ello que hemos querido hacer este artículo para mostrar una realidad de la que pocas personas hablan, pues casi nadie se dedica a estas localidades y mejor que ni la Divina Providencia o ni la patrona se tengan que esforzar para no tener que lamentar más de lo debido, debemos echar una mano a tan importante compañera para que el riesgo se minimice cada vez más.

Conclusiones

La previsión y planificación son necesarias para minimizar los riesgos en los 'grandes' actos públicos por muy pequeñas que sean las poblaciones. Esta planificación es sencilla, solo requiere de voluntad de coordinación y de las nuevas tecnologías de comunicación, que nos pueden ayudar.

Eventos universitarios: clasificación y análisis de riesgos

Joan Enric Ubeda
Universitat de València

Resumen

Las universidades públicas desarrollan un amplio abanico de actividades. Este capítulo propone una clasificación de los diferentes eventos universitarios identificados a partir de un seguimiento de la actividad de las universidades públicas españolas a través de sus páginas web. Posteriormente, a partir de un conjunto de entrevistas en profundidad con organizadores de eventos universitarios realiza una clasificación de los riesgos asociados a los mismos. Esta investigación pretende sistematizar los riesgos y favorecer el desarrollo de políticas que permitan mejorar la calidad de los eventos universitarios.

Abstract

Public universities develop a wide range of activities. This chapter proposes a classification of the various university events identified from monitoring the activity of the Spanish public universities through its website. Subsequently, from a set of in-depth interviews with university event organizers, a classification of risks associated is proposed. This research aims to systematizing the risks and allows developing policies to improve the quality of university events.

Palabras clave

Eventos, actividades, actos universitarios, universidad pública, riesgos y gestión pública.

Introducción

Las universidades en la historia y tendencias actuales

La Universidad es la segunda institución más antigua del mundo occidental (Iyanga, 2000). Desde los orígenes de la universidad de Bolonia, considerada como la primera universidad del mundo (Iyanga, 2000; García Martín, 2006; Norton, 2006; Wissema, 2009), la universidad ha experimentado diferentes períodos de transición. Las actuales 'universidades de segunda generación' (Wissema, 2009) se cimentan en la Europa occidental en el Estado del Bienestar westfaliano-keynesiano (Fraser, 2013), que impulsó políticas educativas de carácter desarrollista (Iyanga, 2003), implicó un esfuerzo de creación de universidades (Michael y Holdaway, 1992; Longden, 2006), siempre sobre la base de un 'contrato social' entre sociedad y universidad (Guston y Keniston, 1994) vigente hasta la caída del muro de Berlín (Readings, 1996).

Desde entonces se ha producido un conjunto de tendencias que han impactado profundamente en la universidad pública: la globalización económica (Readings, 1996), la demanda de un rol universitario de 'servicio a la comunidad' (OECD, 1999) en una sociedad postindustrial y del conocimiento (Lyotard, 1998; Bell, 2006) en que la universidad es particularmente crucial en la construcción del capital humano (Gallagher, 2001; Jones, Woods, Coles y Rein, 2001; Boucher, Conway y van der Meer, 2003; Premus y Sanders, 2003; Salmi y Liu, 2011) y en los modelos de desarrollo de triple hélice (Etzkowitz y Leydesdorff, 1995; Etzkowitz, Webster, Gebhardt y Cantisano, 2000) en una economía basada en el conocimiento (World Bank, 1999), la aparición del concepto de universidades de 'tercera generación' (Wissema, 2009) y de 'clase mundial' (Altbach y Salmi, 2011), y las limitaciones fiscales al crecimiento del sector público (Ormon y Löffler, 1999).

Todo ello ha conducido a una transformación común a los países con amplios sistemas de educación pública (Szekeres, 2006) que ha sido denominada como una silenciosa revolución managerial (Gornitzka, Kyvik y Larsen, 1998) en la universidad pública, basada en el New Public Management (Guerrero,

2000, 2001) que en la gestión educativa (Teichler, 2004) han generado resistencia al cambio (Arenilla, 2013), una amplia bibliografía científica respecto a las reformas universitarias (Marginson y van der Wende, 2007) y procesos de protesta universitaria en torno a los conceptos de mercantilismo (Teichler, 2004), la desregulación y liberalización (van Vught, 1989; Gallagher, 2001) y la introducción de mecanismos de tipo mercado (Williams, 1995; Dill, 1997; Meek y Wood, 1997; Scott, 1998, 1999; Braun y Merrien, 1999; Kaiser, van der Meer, Beverwijk, Klempperer Steunenberg y van Wageningen, 1999; Gallagher, 2001; Maringe y Foskett, 2002; Newman y Couturier, 2002; Maringe, 2005; Teixeira, 2006; Vlk, 2006) que en el marco de las políticas de consolidación fiscal aplicadas en Europa (De Grauwe, 2012) han supuesto la traslación de costes educativos desde el presupuesto público a los estudiantes (Stohl, 2007), dando pie a la crítica por la emergencia de un 'capitalismo académico' (Slaughter y Leslie, 1997) y la 'comercialización de la educación superior' en las áreas deportivas, investigadora y formativa (Bok, 2010).

Las actividades de las universidades españolas

La universidad pública española en democracia se articula a partir de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) que define en su artículo primero las funciones de la universidad en torno a cuatro ámbitos de actividad —ciencia y técnica, formación para el ejercicio de actividades profesionales o creación artística, desarrollo cultural, social y económico estatal y autonómico y la extensión de la cultura universitaria—, consagra la autonomía universitaria y las libertades de cátedra, investigación y estudio en sus artículos segundo y tercero, y configura la estructura universitaria y gobierno institucional en sus títulos primero y segundo, respectivamente (BOE, 1983). Unas funciones, estructura y principios de autonomía y libertades que se mantienen vigentes tras la polémica reforma de 2001 (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; BOE, 2001) y la contrarreforma de 2007 (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; BOE, 2007).

Como se señala en el preámbulo de la LOU de 2001, el sistema universitario español ha experimentado profundos cambios en los últimos veinticinco años, transformándose radicalmente la institución universitaria (BOE, 2001) y, de acuerdo con las cifras que se pueden contrastar con estadísticas internacionales reconocidas, Juliá (2014) considera el sistema universitario español como bueno y sus universidades como buenas, aun resaltando la necesidad de continuar con los procesos de mejora.

Diseño metodológico

Objetivos de la investigación

La investigación presentada en este capítulo pretende conseguir una identificación de la tipología de los eventos que se celebran en las universidades españolas y un análisis de los riesgos, tanto comunes como asociados a cada uno de ellos, a los que se enfrentan sus organizadores, así como los efectos que estos pueden tener sobre la imagen de la institución académica.

Diseño metodológico

Tras una revisión de la literatura sobre eventos y protocolo universitario se procedió a realizar un seguimiento de las páginas web de las universidades públicas españolas entre el 1 de marzo y el 14 de abril de 2015 con la finalidad de identificar las diferentes actividades de las que se informaba en sus páginas web y en sus agendas universitarias.

Una vez realizada una primera clasificación de eventos universitarios se procedió a realizar un conjunto de 12 entrevistas en profundidad con personal universitario (PDI y PAS) organizador de eventos clasificados en las diferentes categorías identificadas, tanto en su dimensión local como nacional e internacional, para realizar una clasificación de los riesgos asociados a los eventos considerados.

Resultados y discusión

Eventos identificados y su clasificación en categorías

En conjunto se identificó un total de 42 eventos diferenciados que se corresponden principalmente con las actividades de carácter formativo e investigador, de cultura y divulgación de la ciencia, vinculadas con los ámbitos identificados en el marco jurídico actual. Junto a este tipo de actividades se identificó también un conjunto vinculado con la gestión administrativa y las relaciones institucionales así como con la difusión de información.

Corcuera (2009), desde una perspectiva de gestión del protocolo universitario, identificó cinco categorías de actos universitarios: actos solemnes, administrativos, académicos y otros actos.

Teniendo en cuenta esta clasificación y a partir de los rasgos comunes que presentan los eventos identificados, considerando sus características y su público objetivo, se propone la siguiente clasificación en 8 categorías:

Actividades académicas y de investigación, actividades de difusión y divulgación científica, actos solemnes —académicos—, actos institucionales, difusión de información, actividades de artes escénicas y expositivas, otras actividades culturales y actividades deportivas.

Las 'actividades académicas y de investigación' se corresponden con aquellos cursos, talleres / workshops, encuentros, seminarios, jornadas y congresos que proporcionan tanto una dimensión académico-formativa como una presentación de los resultados de las actividades de investigación desarrolladas en las universidades públicas. Aún existiendo notables diferencias entre los cursos y los talleres y los encuentros y seminarios o las jornadas y congresos se ha decidido incluir este conjunto de actividades en una misma categoría una vez que se ha identificado que entre el público objetivo se incluye en muchos casos no sólo a investigadores e investigadoras sino también a estudiantes.

Se han diferenciado las actividades académicas y de investigación de aquella categoría que se ha denominado 'actividades de difusión y divulgación de la ciencia'. En esta categoría se incluyen conferencias, mesas

redondas y presentaciones de libros, obras y colecciones científicas que también podrían considerarse en términos generales como actividad cultural. No obstante, se ha optado por diferenciar las actividades en las que se presentan resultados de actividades científico-académicas al gran público de las que se ha englobado como propiamente culturales y que se presentan a continuación.

La categoría 'artes escénicas y expositivas' incluye las exposiciones, ferias y muestras de arte, representaciones teatrales, conciertos musicales y actividades de danza. Dentro de 'otras actividades culturales' se han incluido la proyección de películas, recitales / lectura de obras literarias, las olimpiadas universitarias, los certámenes de debates y concursos.

Las 'actividades deportivas' comprenden las exhibiciones de deportes, competiciones y actos de entrega de medallas como actos diferenciados.

Corcuera (2009) incluye todas estas categorías dentro de 'otros actos', mientras que plantea tres categorías principales: los actos solemnes, que incluyen las ceremonias de apertura, investiduras de doctores *honoris causa* y fiesta de la universidad, los actos administrativos, como son las tomas de posesión y las firmas de convenios, y los actos académicos, como son la graduación de alumnos, premios institucionales y homenajes a miembros de la comunidad universitaria.

Divergiendo ligeramente de la clasificación anterior, se propone agrupar dentro de actos solemnes aquellas ceremonias académicas que requieren del empleo de vestimenta académica y durante la cual se produce un acto académico con los correspondientes discursos institucionales y académicos, *lectio* y *laudatio*, según la tipología de evento. De este modo, en esta categoría se incluiría únicamente la investidura de nuevos doctores y de doctores 'honoris causa', los actos de apertura y clausura de curso académico y los actos académicos de celebración de la fiesta o patrón de la universidad.

Los 'actos institucionales' incluyen los 'actos administrativos' señalados por Corcuera (2009) junto a una amplia tipología adicional, entre la que se encuentran algunos eventos que esta autora ha clasificado como 'otros actos'. Así, en la propuesta que se presenta en esta investigación, en la categoría de actos institucionales se incluye la entrega de la medalla de

la institución, la entrega de premios y otras distinciones, la entrega de credenciales de funcionarios/as, la toma de posesión de cargos universitarios, la firma de convenios, los actos de reconocimiento de méritos y jubilaciones del personal universitario, las honras fúnebres, la celebración de días oficiales, incluyendo la celebración de días internacionales, las inauguraciones de edificios e instalaciones, los actos de colocación de primeras piedras de edificios y graduaciones. En todos estos actos se produce la pronunciación de discursos por parte de las autoridades.

Finalmente, y por sus características especiales que, en el contexto actual incluyen la celebración con público y, por tanto pueden llegar a adquirir la dimensión de evento en sí mismo, se incluye una categoría de 'actividades de difusión de información'. En ella se agrupan las ruedas de prensa y encuentros con la prensa para proporcionar información universitaria de carácter general así como las presentaciones de evento que trascienden a una simple difusión de información, incorporando público e información relevante que le otorga una relevancia en sí misma. Se trata de las presentaciones de festivales, certámenes, películas, concursos y obras teatrales.

El riesgo en los eventos universitarios

Los resultados obtenidos en el proceso de la investigación permiten clasificar los riesgos asociados a los eventos universitarios en cuatro categorías principales: riesgos de diseño del evento, de contexto, propios de la actividad y de ejecución. A su vez, estos riesgos se pueden clasificar como generales o como específicos.

Los riesgos asociados con el 'diseño del evento' comprenden, principalmente, la definición del público objetivo, los riesgos asociados a participantes y los propios de edificios e instalaciones.

Con carácter general, la falta de determinación del *target* o la consideración de múltiples públicos objetivos pueden ser consideradas como un riesgo general en la celebración de cualquier evento. En el caso concreto de la universidad pública hay un riesgo específico asociado, en el caso de

los *mix de targets* por la misma composición de la comunidad universitaria, conformada por estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, esto es, una convivencia de distintos públicos muy heterogéneos que conforman realidades sociológicas diversas (Tapia y Matallanes, 2009) con sus características propias y sistemas que definen las organizaciones, como señala Pfeffer (1978), pero también de la relación comunidades-eventos. Así, por una parte se busca la apertura a la sociedad entendida como comunidad en estos términos y también se emplean los eventos para la construcción de comunidades, en línea con lo señalado por Hallan (2004), entendido este concepto complejo (Mínguez, 2010) como creación de redes y grupos de trabajo.

Relacionado con los participantes en el evento hay un riesgo general asociado con el clima político y social que puede suponer un rechazo directo a personas o representantes de organizaciones e instituciones, con los consiguientes problemas de orden e, incluso, poniendo en peligro la misma celebración de la actividad, mientras que en el caso universitario hay un riesgo específico asociado a las propias culturas de cada universidad que puede multiplicar este tipo de riesgos, principalmente considerando que se trata de amplias comunidades sensibles a los cambios normativos y a determinadas prácticas y políticas públicas, tal y como se ha señalado en la introducción.

Finalmente, en el ámbito del diseño del evento, los riesgos asociados a los espacios e instalaciones se encuentran en línea con los generales para cualquier tipología de evento relativos a los planes de evacuación y emergencias de acuerdo con el marco legal pero que, en el caso de las instalaciones universitarias, puede verse además incrementado por las características de singularidad de algunos edificios y equipamientos universitarios, históricos o no diseñados para acoger eventos, motivos por los que se requiere de una especial sensibilidad para preservar su integridad y que, en otro casos, supone una fuerte limitación en el mismo proceso de planificación y ejecución de un evento. Especialmente sensible es el control de aforos en la organización de estos eventos por las propias características del *target*, un aspecto que se aborda en el análisis de los riesgos de ejecución.

El segundo de los bloques de riesgo identificados está vinculado con el 'contexto'. En términos generales, el sentimiento anti-institucional propio de una sociedad postmoderna como la actual (Bell, 2006) y los acontecimientos propios del entorno son fuente de riesgo, multiplicados en el ámbito universitario. De este modo, y en el transcurso de esta investigación, se ha identificado que algunas convocatorias de huelgas y protestas en el ámbito universitario han obligado a modificar los programas de congresos internacionales, jornadas, seminarios y cursos tras evaluar los riesgos.

El tercer bloque está relacionado con los 'riesgos propios de la actividad' que se está desarrollando. En ese sentido se identificaron los riesgos y factores condicionantes de las actividades deportivas en línea con las señaladas por Ayora y García (2004) para la organización de eventos deportivos. A estos habría que añadir los propios de la manipulación de materiales químicos y de maquinaria y herramientas en eventos, derivados de algunas de las actividades y prácticas científicas que tienen lugar en el entorno universitario.

Finalmente el cuarto bloque de riesgos que se identificó se relaciona con la 'ejecución' del evento. Los resultados de la investigación permiten identificar tres grandes grupos de riesgos: los asociados con la protección de datos y sistemas de información; los asociados con el control de accesos y al atención a públicos singulares, como son autoridades y, por tanto, las cuestiones de protocolo, así como los medios de comunicación; y los vinculados con la protección de objetos y materiales personales.

Respecto a los dos primeros, destaca el reconocimiento por parte de la mayoría de los organizadores de eventos que participaron en este estudio que no pertenecían a la estructura de los servicios de la universidad de la falta de personal cualificado en la universidad, con carácter general, para darles apoyo en la organización de los eventos que promovieron. Pese a la existencia de áreas de protocolo, de gabinetes de prensa y de comunicación, de servicios jurídicos y unidades técnicas, las características propias del sistema universitario evidencian la imposibilidad de ofrecer un servicio de apoyo específico y concreto por parte de cada una de estas unidades a la organización de cada uno de los numerosos eventos que se desarrollan cada día en una universidad. Se trata pues, de una cuestión de dimensionamiento básica, lo que obliga en muchos casos a que los orga-

nizadores acudan a profesionales externos para recibir apoyo en la organización de sus actividades o, en otros casos, a la colaboración de unidades especializadas que prestan apoyo y soporte en las universidades, en línea con lo identificado por Arenilla (2014) o dentro del grupo universitario, esto es, sociedades mercantiles propiedad de universidades o fundaciones vinculadas a las universidades. Esta necesidad se encuentra en línea con la complejidad de gestión del riesgo evidenciada por L'Etang (2009).

En cuanto a las herramientas técnicas y tecnológicas, pese a la existencia de numerosos servicios y plataformas de apoyo se evidencia que en algunos casos hay un desconocimiento de su utilización y, en otros, la sencillez y facilidad de uso de herramientas gratuitas empuja a los organizadores a emplear medios alternativos que pueden suponer riesgos en la protección de datos al emplearse servidores externos. Y relativo a la protección de objetos y posesiones en los eventos así como al control de accesos se constata el carácter abierto de la institución universitaria que implica riesgos en los eventos pero que, a su vez, son mitigados por el conocimiento práctico de los asistentes y un cierto sentido de 'cultura de autoprotección de bienes y enseres' en la universidad.

Finalmente hay que destacar que se evidencia un riesgo adicional vinculado a las organizaciones que participan en el evento. El riesgo genérico es el de daño al propio evento y a la universidad derivado de sus actividades propias y políticas pero, en términos estrictos, el principal riesgo se encuentra en su participación en los mecanismos de gestión. Es de destacar la tendencia a la utilización de organizaciones del tercer sector conformadas por universitarios como estructuras de cobertura administrativa y técnica a la organización de eventos universitarios en un proceso de construcción de redes universitarias y de comunidad. Así, para sortear las trabas administrativas en la gestión de cobros e integrar plataformas de gestión de inscripciones y de intercambio de ficheros, muchos eventos de carácter investigador como son congresos o seminarios se organizan en universidades a partir de asociaciones profesionales conformadas por universitarios. Los riesgos propios de la gestión de información de carácter personal y económico se trasladan así a estas organizaciones, con el consiguiente riesgo adicional para la universidad.

Conclusiones, limitaciones y futuras líneas de investigación

En este trabajo de investigación se han identificado 42 categorías diferenciadas de eventos que se desarrollan en las universidades públicas españolas. Estas han sido clasificadas en 8 grupos de actividades diferenciados, ampliando los identificados en investigaciones previas vinculadas al área de protocolo, que se corresponden con los ámbitos legales de actuación de la universidad pública: formación, investigación y transferencia-difusión del conocimiento, cultura y extensión universitaria en sentido amplio, a los que se añaden los actos públicos de carácter institucional.

También se han identificado los principales riesgos asociados a los eventos universitarios, que pueden ser clasificados en riesgos de diseño del evento —definición del *target*, vinculado a los participantes y a los espacios e instalaciones—, de contexto, propios de la actividad concreta y de ejecución —protección de datos y sistemas de información, atención a públicos y control de accesos y protección de objetos y posesiones—. En este grupo de riesgos se constatan las restricciones de recursos humanos específicos y de formación a las que se enfrentan diferentes organizadores que no forman parte de los servicios universitarios y, por tanto, cuya actividad principal es la académica. Esta falta de personal cualificado es cubierta en parte por servicios universitarios o del grupo universitario —fundaciones y sociedades mercantiles— en muchos casos y, en otros casos, cuando se trata de actividades académicas, se recurre a la utilización de terceras entidades —asociaciones formadas por universitarios— o profesionales externos como estructuras de gestión, que puede ser fuente de riesgo en la gestión del evento. Adicionalmente se identificó que los riesgos pueden tener un componente general común para los de su categoría y específico de las propias instituciones por sus mismas características.

Este trabajo, que está sometido a la limitación de la muestra empleada para la taxonomía de los eventos universitarios así como para el estudio de los riesgos asociados, abre una nueva línea de investigación en el ámbito de la gestión de la comunicación y de los eventos en las universidades públicas y favorece los procesos de mejora y de excelencia en la gestión pública.

Bibliografía

Altbach, P.G. y **Salmi, J.** (eds., 2011). *The road to academic excellence: Emerging research universities in developing countries.* Washinghton D.C.: The World Bank.

Arenilla, M. (coord., 2014). *Administración 2032.* Madrid: INAP

Ayora, D.; García, E. (2004). *Organización de eventos deportivos.* Barcelona: Inde.

Bell, D. (2006). *El advenimiento de la sociedad post-industrial.* Madrid: Alianza Universidad.

BOE (1983). *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.* BOE nº 209, de 1 de septiembre de 1983.

— (2001). *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.* BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001.

— (2007). *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.* BOE nº 89, de 13 de abril de 2007.

Bock, D. (2010). *Universidades a la venta. La comercialización de la educación superior.* Valencia: Universitat de València.

Boucher, G.; Conway, C.; van der Meer, E. (2003). Tiers of engagement by universities in their region's development. *Regional Studies*, 37 (9), pp. 887-897.

Braun, D.; Merrien, F.X. (1999). *Towards a new model of governance for universities? A comparative view.* Londres: Jessica Kingsley.

Corcuera, M. (2009). *Manual de Protocolo Universitario.* Presentado en el VIII Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas, Universidad de Huelva, 20-23 de mayo.

De Grauwe, P. (2012). *La zona Euro como obra teatral de moralidad. Discurso de investidura como doctor 'honoris causa' por la Universitat de València.* Valencia: Universitat de València.

Dill, D.D. (1997). Markets and higher education: an introduction. *Higher Education Policy*, 10 (3/4), pp. 163-166.

Etzkowitz, H. y **Leydesdorff, L.** (1995). The triple helix university – industry – government relations: a laboratory for knowledge-based economic development. *EASST Review*, 14 (1), pp. 14-19.

Etzkowitz, H.; Webster, A.; Gebhardt, C.; Cantisano, B.R. (2000). The future of the university and the university of the future: evolution of ivory tower to entrepreneurial paradigm. *Research Policy*, 29, pp. 313-330.

Fraser, N. (2013). *Escalas de Justifica*. Madrid: Herder.

Gallagher, M. (2001). The changing face of higher education – public policy and commercial reality. Documento presentado en la 12th Annual Conference of the Australasian Association for Institutional Research, Rockhampton.

García Martín, J. (2006). El 'modelo boloñés' de Universidad. Imagen jurídica e historiográfica. En Rodríguez-San Pedro, L.E.; Polo, J.L. (eds.): *Universidades clásicas de la Europa mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Gornitzka, A.; Kyvik, S.; Larsen, I.M. (1998). The bureaucratization of universities. *Minerva*, 36 (1), págs. 21-47.

Guerrero, O. (2000). El "management" de la interdependencia global. Un modelo de gerencia pública estándar en la era de la globalización. *Revista Digital Universitaria*, 1 (0), artículo 1. Disponible en http://www.revista.unam.mx, accedido el 16 de noviembre de 2007.

— (2001). Nuevos modelos de gestión pública. *Revista Digital Universitaria,* 2 (3), artículo 3. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en http://www.revista.unam.mx, accedido el 16 de noviembre de 2007.

Guston, D.H. y **Keniston, K.** (1994). Introduction: The social contract for science. En Guston, D.H.; Keniston, K. (eds.). *The fragile contracte*. Cambridge y Londres: MIT Press.

Hallahan, K. (2004). Community as a foundation for public relations theory and practice. En Kalbfleisch, P.S. (ed.): *Communication Yearbook, 28*. Mahwah: Lawrence Erlbaum.

Kaiser, F.; van der Meer, P.; Beverwij, J.; Klemperer, A.; Steunenberg, B.; van

Wageningen, P. (1999). *Market-type mechanisms in higher education: a comparative analysis of their occurrence and discussions on the issue in five higher education systems*. Enschede: University of Twente.

Iyanga, A. (2000). *Historia de la universidad en Europa*. Valencia: Universitat de València.
— (2003). *Política de la educación y globalización neoliberal*. Valencia Universitat de València.

Jones, Q.; Woods, A.; Coles, A.M.; Rein, M. (2001). Graduates as strategic change agents in small firms. *Strategic Change*, 10 (1), pp. 59-69.

Juliá, J.F. (2014). *De buenas universidades a mejores universidades, esa es la cuestión*. Madrid: Editorial Tecnos.

L'Etang, J. (2009). *Relaciones públicas. Conceptos, prácticas y crítica*. Barcelona: Editorial UOC.

Longden, B. (2006). An institutional response to changing student expectations and their impact on retention rates. *Journal of Higher Education Policy and Management*, 28 (2), pp. 173-187.

Lyotard, J.F. (1998). *La condición postmoderna*. Madrid: Cátedra.

Marginson, S. y **van der Wende, M.** (2007). Globalisation and higher education. *Education Working Paper* (8). París: Organisation for Economic Co-operation and Development.

Maringe, F. (2005). Interrogating the crisis in higher education marketing: the CORD model. *International Journal of Educational Management*, 19 (7), pp. 564-578.

Meek, V. y **Wood, F.Q.** (1997). The market as a new steering strategy for Australian higher education. *Higher Education Policy*, 10 (3/4), pp. 253-274.

Michael, S.O. y **Holdaway, E.A.** (1992). Entrepreneurial educational institutions: issues and implications. *Canadian Journal of Higher Education*, 22 (2), pp. 15-40.

Mínguez, M.I. (2010). *Los públicos en las relaciones públicas*. Barcelona: Editorial UOC.

Newman, F. y **Couturier, L.K.** (2002). *Trading public good in the higher education market*. Londres: The Observatory on borderless higher education.

Ormond, D. y **Löffler, E.** (1999). Nueva Gerencia Pública: ¿qué tomar y qué dejar? *Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Reforma y Democracia* (13), pp. 1-20.

Pfeffer, J. (1978). *Organization design*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall.

Premus, R. y **Sanders, N.** (2003). Role of the university in regional economic development: the US experience. *International Journal of Technology Transfer & Commercialisation*, 2 (4), pp. 369-383.

Readings, W. (1996). *The university in ruins*. Cambridge: Harvard University Press.

Salmi, J. y **Liu, N.** (2011). *Paths to a world-class university.* Rotterdam: Sense Publishers.

Scott, P. (1998). Massification, internationalization and globalization. En Scott, P. (ed.): *The globalization of higher education*. Buckingham: The Society for Research into Higher Education / Open University Press.

Scott, S.V. (1999). The academic service provider: is the customer always right? *Journal of Higher Education Policy*, 21 (2), pp. 193-203.

Slaughter, S. y **Leslie, L.** (1997). *Academic capitalism: Politics, policies, and the entrepreneurial university.* Baltimore: The Johns Hopkins University Press.

Stohl, M. (2007). We have met the enemy and he is us: the role of the faculty in the internationalization of higher education in the coming decade. *Journal of Studies in International Education*, 11 (3/4), pp. 359-372.

Szekeres, J. (2006). General staff experiences in the corporate university. *Journal of Higher Education Policy and Management*, 28 (2), pp. 133-145.

Tapia, A. y **Matallanes, M.** (2009). Las herramientas de comunicación interna en la universidad. En Carretón, M.C. (dir.); Ramos, I. (coord.): *Las relaciones públicas en la gestión de la comunicación interna.* Sevilla: AIRP.

Teichler, U. (2004): The changing debate on internationalization of higher education. *Higher Education*, vol. 48, nº 1, pp. 5-26.

Teixeira, P.N. (2006). *Markets in higher education: can we still learn from economics' founding fathers?* Research & Occasional Paper Series, CSHE.4.06. Berkeley: University of California.

Van Vught, F. (ed., 1989). *Government strategies and innovation in higher education*. Londres: Jessica Kingsley.

Vlk, A. (2006). *Higher education and GATS: regulatory consequences and stakeholders' responses*. Enschede: University of Twente.

Williams, G.L. (1995). The 'marketization' of higher education: reforms and potential reforms in higher education finance. En Dill, D.D.; Sporn, D. (eds.): *Emerging patterns of social demand and university reform: through a glass darkly*. Oxford: Pergamon Press.

Wissema, J.G. (2009). *Towards the third generation university. Managing the university in transition*. Cheltenham y Northampton: Edward Elgar.

World Bank (1999). *World development report 1998/99: Knowledge for development*. Washington D.C.: The World Bank.

Protocolo, comunicación y seguridad en la organización de eventos taurinos

Mariló Torres Soto
Técnico de Protocolo y Relaciones Institucionales
de la Diputación de Córdoba
Licenciada en Periodismo por la UCM

Introducción

Federico García Lorca afirmó que "los toros son la fiesta más culta que hay hoy en el mundo", mientras que el filósofo Ortega y Gasset fue más allá asegurando que "la historia del toreo está tan ligada a la de España, que sin conocer la primera resultaría imposible comprender la segunda". Muchos han sido los intelectuales y comunicadores que, a lo largo de la historia, han puesto en valor y ensalzado el universo taurino.

La Real Academia Española define la tauromaquia como "aquella disciplina o arte consistente en lidiar toros, ya sea a pie o a caballo". Dicha exhibición de habilidades y destreza se remonta a la Edad de Bronce, los albores de la Grecia Clásica o incluso la Antigua Roma, precedentes históricos de nuestras actuales corridas de toros.

Una muestra ritual y atávica como ésta, que no en vano alcanza la categoría de 'Fiesta Nacional', debe gozar de un tratamiento cuidadoso y especializado cuando se examinan e investigan aspectos relacionados con ella. De hecho, no existe nada más reglamentado y regulado en España que los toros. En la lidia, además, ante cualquier contingencia siempre se contemplan normas, escritas o no, de común conocimiento tanto para los profesionales como para los aficionados doctos en la materia. Un ejemplo más, sin duda, de la riqueza de matices del toreo. No obstante, lejos del reconocimiento o no hacia este espectáculo de raíces ancestrales, aborda-

El cuadro de Goya "Corrida de toros en un pueblo" refleja con fidelidad la tauromaquia de la época. Fuente: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

remos los entresijos de los festejos taurinos desde una óptica científica.

Puesto que el toreo posee su propio código denominado Liturgia o Ceremonial taurino, estaríamos en condiciones de dar por sentado que hay un **protocolo** intrínseco a este oficio. Al mismo tiempo, los signos y símbolos que transmite la lidia constituyen obviamente una forma de **comunicación**. Y con una vuelta más de tuerca, encontramos que las corridas de toros cumplen con todos los requisitos necesarios para ser consideradas un **evento** en toda regla. Siguen al pie de la letra un guión, una secuencia, una escaleta rígidamente fundamentada en un conjunto de usos y costumbres centenarios pero perfectamente compatibles con los mandamientos de un moderno manual de organización de actos.

Este análisis previo y en clave sobre la fiesta taurina arroja, recapitulando, un cóctel de tres ingredientes: protocolo, hecho comunicativo y tipificación como evento. Así pues, el crisol de la lidia, catalizador de sentimientos y emoción, de elementos intangibles y espirituales entre sus distintos actores e integrantes, requiere de un transfondo de **seguridad** a fin de garantizar un desarrollo y una culminación óptimos para

todas las partes concurrentes, es decir, protagonistas y espectadores, o sea, quienes la exhiben y quienes la contemplan.

En el ámbito de la tauromaquia, el protocolo presenta dos lecturas. Por un lado, desde un punto de vista subjetivo, la de rito-ofrenda, la de homenaje orquestado por el torero hacia el animal. Por otro, y desde un prisma objetivo, la de compendio que decreta, legitima y proporciona solidez a una tradición legendaria.

El cuarto término a tener en cuenta en el sector taurino es, desde luego, el de la **imagen**. La estética y la plástica de la evolución del diestro sobre el ruedo o, por qué no, la velocidad del corredor en un encierro, o los quiebros y saltos circenses de un recortador, resultan verdaderamente impactantes. La música, el silencio, la indumentaria, la luz y el colorido contribuyen a enriquecer estas manifestaciones artísticas. La naturaleza salvaje del astado y el juego entre la vida y la muerte convierten a las faenas de las plazas en auténticas representaciones de la lucha entre el hombre y la naturaleza, combinándose el raciocinio, el valor y el instinto más primario, algo que no sucede en ningún otro espectáculo de masas.

Atendiendo a la vertiente periodística, y al hilo de lo anterior, qué duda cabe en cuanto a que se erige como una inestimable fuente de **información**. Los toros cuentan con espacios televisivos, radiofónicos y digitales exclusivos; secciones monográficas fijas en prensa escrita; e incluso una fuerte repercusión en redes sociales. El interés mediático y público ofrece primera plana tanto a los triunfos sonados sobre la arena, como a los percances e incidentes que en ocasiones desembocan en sangrientas crónicas negras. Una tragedia taurina, una portada automática. Generan noticia.

De manera que el protocolo, la comunicación y la seguridad forman un triunvirato indisoluble en el escenario de la organización de eventos taurinos, ya sean corridas de toros, novilladas, rejones, becerradas, festivales, encierros, festejos populares menores, concursos de recortadores, toreo cómico o incluso capeas privadas.

Objetivos

Aunque la crisis, como es lógico, se hizo notar en el negocio de la tauromaquia afectando a todos sus estamentos, las corridas continúan siendo el segundo espectáculo de masas en España detrás del fútbol. Los datos estadísticos hablan por sí solos. De entrada, a alrededor de 20 millones de españoles les interesan —una clientela potencial mayoritaria aún sin pasar por caja—. Sólo la emblemática plaza de toros de Las Ventas ronda al año el millón de espectadores, organiza cerca de un centenar de corridas y cuenta con una cifra próxima a los 20.000 abonados. En resumidas cuentas, en torno a 140 millones de euros anuales recaudados por esta actividad en su globalidad —de los cuales 45 van directos a las arcas del Estado en concepto de IVA sólo por la recaudación en las taquillas de las plazas—. Otrora, si hacemos un *mise en relief* de todas las sinergias aparejadas a la lidia, véanse abastos, transportes, comercialización cárnica, externalizaciones, despliegues sanitarios, etcétera, tocamos de puntillas el monto anterior, que ahí es nada.

Pormenorizadamente, siempre según el informe económico de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, el sector sostiene un impacto pecuniario de más de 3.500 millones en la diligencia productiva final del país. Una suculenta porción en nuestro pastel financiero nacional, y de enorme calado monetario.

En España, aunque muchos se nieguen a aceptarlo, existen más de 2.000 municipios con toros populares. Las autonomías con más corridas y novilladas son en este orden: las dos Castillas, Andalucía, Madrid y Extremadura. Mientras que la región líder en festejos callejeros es indiscutiblemente la Comunidad Valenciana.

Los eventos con toros en la calle se disparan un 17% y la presencia en los cosos un 6%. Así las cosas, la atracción hacia los actos taurinos y sus singularidades está servida. La meta o propósito de este trabajo de campo: desgranar sus principios básicos protocolarios para demostrar el peso específico de una estrategia comunicacional y un plan de seguridad bien diseñados. En la producción de un fasto, todos los detalles son relevantes, por muy pequeños que parezcan, y más en este

caso, cuando la pieza principal del tablero es un ejemplar bravo de fuerza bruta.

Partiendo de la importancia general del tándem comunicación-protocolo en el control y las cuotas de seguridad de un acontecimiento, el primer objetivo es determinar su influencia específica en 'nuestra fiesta', para a continuación realizar un seguimiento concreto en lo relativo a legislación vigente y, por último, llevar a cabo un estudio minucioso de los procedimientos y prácticas habituales en el área que nos ocupa: empresarios, propietarios, autoridades, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, veterinarios, ganaderos, cuadrillas, etcétera.

El peculiar mundo del toro se acerca a la nueva era de las comunicaciones y a la eventualidad de las **Relaciones Públicas**, por ello resulta primordial su correcta gestión informativa y de imagen. Asistimos en la actualidad a la presencia en el mercado de una intrincada miríada de agencias, consultorías corporativas, gabinetes de relación con los medios o *community managers* que elaboran planes de publicidad audiovisual, de visibilidad comercial y de ***marketing***, posicionando a primeras figuras del escalafón en un escaparate tentador. La consigna: transformar el nombre artístico del maestro en una marca o producto altamente competitivo. *Personal brand power*.

El business *taurino se asemeja a un eterno gráfico donde las variables en juego son sus tres pilares fundacionales. Fuente: elaboración propia*

Metodología

Antes de entrar de lleno en la observación de los eventos propios 'del arte de Cúchares', decir que el protocolo que encierra una corrida de toros arranca fuera de la plaza y con mucha antelación tanto en el plano espacial como en el temporal. Desde la elección del cornúpeta que ha de ser lidiado hasta el instante en el que las cuadrillas abandonan la plaza o el matador sale a hombros, discurre un vasto proceso.

La primera noticia sobre la participación de toros en una atracción formalizada como tal nos conduce al año 815 d. C. en León, organizada por los cristianos en el preludio de la Reconquista. No obstante, el primer anuncio público y oficial de un espectáculo de este corte nos remonta a la celebración de la boda del infante Sancho de Estrada en Ávila en el siglo IX. En consecuencia, deducimos que algo que en sus orígenes valió para dar pompa y boato a coronaciones, victorias bélicas, etc., debe ser explorado desde una metodología prospectiva y memorística.

Este artículo alberga la vocación de informe descriptivo de los resultados originales de una indagación y debe ser lo suficientemente claro y fidedigno como para que incluso terceras personas no iniciadas capten el mensaje preciso que se quiere trasmitir. Desde un aficionado poco versado hasta el profesional más avezado en estos menesteres. La pretensión que lo motiva no es otra que la de, humildemente, contribuir a mejorar lo estipulado o establecido hasta ahora, aproximarse a la excelencia en la compleja responsabilidad de materializar un evento taurino. Los siglos de experiencia han supuesto un aprendizaje y una depuración de errores nada desdeñable, sin embargo el arriesgado marco del toro de lidia pide continuar evolucionando y adaptarse a los difíciles tiempos que corren, por cierto plagados de amenazas y frentes abiertos contra la fiesta.

Lejos de presentar datos fríos o experimentales, en primer lugar se ha acometido focalizadamente el cotejo de los preceptos legislativos autonómicos con la base de derecho estatal. En segundo lugar, se ha seguido la técnica de comparar el desarrollo y desenlace de espectáculos de toros de los últimos años en sus diversas modalidades, en diferentes lugares de nuestra geografía y envueltos en variadas circunstancias. Por último, en

tercer orden, se ha extrapolado la documentación más llamativa del ensayo a los campos de la comunicación, la seguridad y el protocolo. Fin último: contextualizar hoy por hoy el papel destacado de la comunicación como factor coadyuvante en la sincronización de la seguridad y el protocolo.

Impresionante vista en gran angular de un lleno total en la Monumental de México. Fuente: Blog De Sol y Sombra

Resultados

Comunicación

La comunicación en toda acción preparada deliberadamente se traduce en organización interior, difusión exterior y un continuo control del proceso. En otras épocas, como es sabido, un mensaje cerrado se canalizaba a través de los medios informativos y llegaba al individuo —un solo emisor, numerosos receptores—. Mientras que en la actualidad manejamos mensajes abiertos, sin intermediarios, que desembocan directos tanto en el seno de los *mass media* como en el del propio individuo —múltiples emisores para un mismo receptor—.

Hoy sabemos que quien no comunica, no existe. La comunicación mejora las relaciones con el entorno, propicia la captación de oportu-

nidades, la ampliación de miras y la fidelización de adeptos. Por otro lado, la revolución de la comunicación es un motor de motivación y trabajo, lo que redunda en el aprovechamiento y rendimiento de nuestro capital, emisario natural de nuestro *savoir faire* y estandarte excelso de nuestra reputación.

Todos somos ya nativos digitales o inmigrantes tecnológicos. Habitamos un período sin *robinsones* virtuales. La gran red de redes preside nuestra existencia y la dota de inmediatez, universalidad e interactividad en el saber.

Es éste el caldo de cultivo donde el empresario, relaciones públicas u organizador de un acontecimiento taurino debe moverse inexcusablemente. Aquí prima la pauta de vigilar el antes —notoriedad y persuasión—, el durante —repercusión— y el después de la celebración —recuerdo, fijación y posicionamiento—.

Reflexionemos sobre esa palabra mágica llamada **publicidad** y la disyuntiva entre promoción positiva versus promoción negativa. El *show* de la tauromaquia lució destellos estelares en 2009 a través de una idea original e insólita a partes iguales: montar corridas en Las Vegas (EE. UU.) sin dar muerte al toro. Al más genuino estilo hollywoodiense, la empresa Don Bull Productions abrió una temporada taurina en 'la ciudad del pecado' con aires de competición de la NBA. Diestros hispanos enloquecieron al mercado *yankee* lidiando animales ataviados con un velcro en el lomo. Sin embargo, estas galas recibieron un duro revés cuando primeros espadas del escalafón como El Juli, El Fandi o Rivera Ordóñez, entre otros, rompieron el contrato y cancelaron su actuación denunciando que caricaturizaba y deformaba la fiesta. Proclamaron su desacuerdo con estos números 'sin sangre' calificándolos de esperpentos y de burdas pantomimas. El promotor del *business show* se vio abocado a suspender las funciones previstas. Un fulgurante fracaso anunciado en resplandecientes rótulos de neón.

Seguridad

Respecto a la seguridad, sin diferencia con otras actividades o convocatorias, el mundo del toro comulga con la autoprotección, los planes de contingencia, la prevención y la coordinación de recursos personales y materiales. Abrámonos camino pues, para empezar, en el panorama de la seguridad.

Quedaron atrás en la noche de la historia las constantes prohibiciones por parte de bastantes monarcas españoles referidas a juegos lúdicos con toros, y no les faltaba razón. Se producían masacres colectivas que diezmaban al populacho. Incluso las bajas eran dramáticas cuando el toreo se gestaba a caballo. Paso a paso, el vulgo se pertrechó de enseres y protectores para salvaguardar su vida en los lances —así nacieron incipientemente los trastes—. Con el avance de la civilización, se cerraron las zonas de tienta y lid y se improvisaron corrales dando lugar a rudimentarios recintos o plazuelas. El progreso social de la plebe era proporcional a la garantía de supervivencia en la práctica taurina.

Mucho ha llovido hasta los siglos XX y XXI, con la llegada de la modernidad y la funcionalidad a todas las esferas humanas. Poco a poco se ha transformado el margen del azar y la suerte, inherentes a la tauromaquia, en el amparo de la protección médica y quirúrgica o en la apuesta por la ingeniería en materiales compuestos y diseños futuristas, por ejemplo, aplicados a la utilería.

¿Qué pautas se contemplan en el presente al afrontar la preparación de una corrida, un encierro o un festejo menor? Consideración de principios jurídicos y ordenanzas locales; gestión empresarial o institucional coordinada; fijación de una logística integral de montaje, contratación, movilidad y despliegues opcionales de emergencia; y dotación de herramientas neutralizadoras ante riesgos fortuitos u operativos.

La asistencia de público e incluso de primeras autoridades y personalidades obliga a redoblar la seguridad. Igualmente, el interés de determinados sujetos o grupos, como los antitaurinos o animalistas, por aprovechar la ocasión para lanzar reivindicaciones, expresar descontentos o boicotear es siempre una espada de Damocles pendiendo sobre el éxito

de la organización. Las corridas deben traslucir indefectiblemente eficacia, confianza y equilibrio.

Un cronograma determina la secuencia cronológica de todas las conductas a llevar a cabo y a quién compete el compromiso de su correcta maduración. Así, el alguacilillo recibe de manos del presidente las llaves del toril y faculta entonces al torilero en su misión de abrir la puerta al bovino.

El dispositivo de seguridad se cimenta en la preservación de la integridad de las personas, la minimización de las reacciones incívicas, la anticipación a fallos imprevistos y la posterior resolución de incidencias. Veamos. Las talanqueras de Pamplona en San Fermines cuentan con una zona de equipación, entre espectadores y corredores, donde aguardan sanitarios y fuerzas del orden todos ellos listos para atender a heridos o accidentados. Esos mismos agentes del orden han chequeado y pasado revista a los mozos, antes de que se dispare el cohete, apartando del grupo con firmeza a aquellos que muestren el más ligero signo de ebriedad.

Barrera policial y preparación del dispositivo en los Encierros de San Fermín.
Autor de ambas fotografías: Mikel Lasa

Legislación

Es el turno de las disposiciones legales. Para ello nos remontamos al ensayo de Reglamentación de Corridas de Toros, Novillos y Becerros, autorizado por la Real Orden de 28 de febrero de 1917, y al 12 de julio de 1930, año en el que se aprobó el primer Reglamento Oficial de Espectáculos Taurinos. A éste le sucedió el Texto Refundido publicado por el Ministerio de la Gobernación el 15 de marzo de 1962. Una norma esta última que, en lo tocante a fiestas taurinas tradicionales, fue revisada a través de la Orden del 10 de mayo de 1982 alegando que:

> *Se ha producido en la sociedad española un proceso de cambios profundos motivados por la dinámica de la población y la influencia de los medios de comunicación social en la mentalización de la misma, que ha afectado a estos espectáculos como una de las modalidades de utilización del tiempo libre, ampliándose el número de algunos anteriormente minoritarios en base a una arraigada tradición o surgiendo otros nuevos que se están celebrando en muchos municipios sin la adecuada regulación normativa con los consiguientes riesgos para personas y bienes.*

La transición política y la democracia se hacían palpables.

Ahondando un poco más, la Ley 10/1991 de 4 de abril acomete ya las potestades administrativas en materia de toros y surge

> *con el fin de homologar la estructura jurídica que vertebra la celebración de dichos espectáculos con el nuevo ordenamiento jurídico nacido bajo el impulso de la Constitución. Especialmente necesaria y urgente es la regulación actualizada de las potestades que corresponden a las Autoridades administrativas en relación con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos, lo que exige, como presupuesto previo e ineludible, partir de la clasificación general de los mismos y de la determinación de los principios a que han de atenerse los elementos fundamentales integrantes de la fiesta, constituidos por las plazas de toros, la profesión de matadores de toros y de novillos y las ganaderías de reses de lidia.*

Como se puede apreciar, enfocado con resolución hacia el futuro.

Hasta aterrizar por fin en la biblia jurisprudencial de la doctrina del toreo, el sancta sanctorum jurídico en aras de la tauromaquia española: el **Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero** por el que se modifica y da nueva redacción al **Reglamento de Espectáculos Taurinos**. Una base vigente con ínfulas de vanguardia. Tan sólo un retoque debió encajar hasta ahora en su andadura, y fue el Real Decreto 1034/2001 de 21 de septiembre, modificándolo parcialmente en cuestión de registros profesionales taurinos y de empresas ganaderas de reses bravas, además de leves arreglos en los artículos 21, 28, 70 y 92.

El Reglamento Taurino reconoce que:

> *Cualquier disposición general que pretenda regular los espectáculos taurinos se enfrenta con una doble dificultad. En primer término, con la gran complejidad derivada de las diferentes modalidades de espectáculos que existen en el denominado mundo de los toros. Por otra parte, con la circunstancia de que la esencia misma del espectáculo, la lidia del toro bravo, no puede ser objeto de una regulación pormenorizada de todas sus secuencias, al estar sujeta a otro tipo de normas, tanto o más esenciales que los preceptos administrativos, motivadas por criterios artísticos o aficiones subordinadas a la figura del toro.*

Un ejercicio de honestidad y una admisión de limitaciones muy loable.

Menciona como excepción la normativización de las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos, terreno éste sobre el que versará a la postre el Real Decreto 1649/1997 de 31 de octubre. Si bien se comprueba que refuerza la figura de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos "para permitirle ser un órgano vivo, que logre los objetivos con que la ley la diseñó, en exclusivo beneficio de la fiesta de los toros". Y en última instancia, señalar que remarca el rol de las Comunidades Autónomas y sus atribuciones estatutarias, por las que casi todas ellas asumen competencias en temas taurinos.

Aprovechando dicha alusión, ello nos da pie a efectuar un paseo liviano por el maremágnum normativo comunitario, testando, calibrando su valía en la escena de la fiesta nacional. Doce regiones ostentan su propio régimen legislativo en relación a eventos que giran en torno al toro,

siempre sin perjuicio de las normas de Estado, y son: Andalucía —bajo el paraguas de su reglamentación estarían también las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, aunque dueñas de su propio Estatuto—, Aragón, Navarra, País Vasco, Castilla-León, Asturias, Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura, Madrid, La Rioja y Valencia. De ellas, solamente las cinco primeras aprobaron sus respectivos Reglamentos Autonómicos.

Enfermería actual de la Plaza de Toros de Pozoblanco. Autor: Antonio Manuel Caballero

Capítulo aparte merecen Cataluña y Canarias, territorios donde no se dan corridas de toros. En el caso catalán, habiéndosele traspasado funciones y servicios alusivos a espectáculos en 1985, publicó cuatro años más tarde una Resolución de cara a los *correbous* o toros embolados. Ahora bien, a partir de una ILP (Iniciativa Legislativa Popular) que forzó un proceso de voto, el Parlamento de Cataluña, envuelto en una tremenda polémica, aprobó la abolición de la fiesta de los toros el día 28 de julio de 2010 en una decisión tachada por muchos de política y partidista.

De esa forma se convertiría en la segunda entidad autonómica en prohibirlas después de que las Islas Canarias lo hiciese ya en 1991. El Cabildo Insular, haciendo honor a la verdad, alcanzó a las corridas a través de una restricción que no iba expresamente contra ellas; es decir, quedaron derogadas cuando vio la luz en el Archipiélago una Ley de Protección de Animales. Ese nuevo orden no tropezó con opositores ni detractores puesto que eran eventos raros e infrecuentes en las Afortunadas debido al problemático y costoso traslado de las reses desde la Península.

Por lo tanto, volviendo a aquellas que aprovecharon la oportunidad de blindar en derecho territorial los festejos taurinos, hallamos jugosos contrastes entre sus textos jurídicos. El Reglamento más antiguo aún en vigor corresponde a Navarra —Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio—, mientras que los más recientemente acuñados son los de Castilla-León —Decreto 57/2008, de 21 de agosto— y País Vasco —Decreto 183/2008, de 11 de noviembre—. Como curiosidad, uno de los de mayor extensión y profundidad técnica es el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

El Reglamento Taurino de Andalucía no soslaya el núcleo formado por la comunicación y la seguridad. Su Disposición transitoria cuarta enuncia que:

> *Las empresas dedicadas a la organización de espectáculos o festejos taurinos dispondrán de un año para inscribirse en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y constituir, en su caso, la garantía prevista en el Reglamento.*

Además se da mayor protagonismo y autonomía para dirigir la lidia a los toreros, faceta que sin duda favorece la profusión de datos y apuntes para los cronistas taurinos y los medios gráficos acreditados: *the information is a big display*.

Reseñar como añadidura que las plazas de toros y sus aledaños se encuentran sometidas imperativamente a la reciente Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, en especial en lo pertinente a los apartados 5 y 27. El artículo 5, sobre Autoridades y Órganos competentes, especifica que:

Las autoridades locales ejercerán las facultades que les corresponden, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, y la legislación de régimen local, en espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades clasificadas.

Mientras que el 27, bajo el epígrafe Espectáculos y Actividades recreativas, argumenta en sus puntos 1, 2 y 3 que:

El Estado podrá dictar normas de seguridad pública para los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas. Las autoridades a las que se refiere esta Ley adoptarán las medidas necesarias para preservar la pacífica celebración de espectáculos públicos. En particular, podrán prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos y actividades recreativas cuando exista un peligro cierto para personas y bienes, o acaecieran o se previeran graves alteraciones de la seguridad ciudadana. La normativa específica determinará los supuestos en los que los delegados de la autoridad deban estar presentes en la celebración de los espectáculos y actividades recreativas, los cuales podrán proceder, previo aviso a los organizadores, a la suspensión de los mismos por razones de máxima urgencia en los supuestos previstos en el apartado anterior.

Interpretando la prerrogativa expuesta, evidenciamos la presencia inobjetable del delegado de la autoridad con carácter plenipotenciario en las corridas de toros.

Otras postulaciones menores conviven con lo citado hasta ahora, complementándolo. En esta coyuntura, llama la atención la Resolución de la Dirección General de la Policía de 27 de abril de 2013, por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos. Recuerda que:

Previa designación por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, la presidencia de los espectáculos taurinos en las capitales de provincia podrá recaer en un funcionario de la Escala Superior o Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, así como el desarrollo de las funciones de delegado gubernativo en las plazas de primera y segunda categoría, y en el resto de las plazas si existiese Comisaría de Policía o así lo dispusiese dicha autoridad.

Y agrega que:

El Cuerpo Nacional de Policía dispone de herramientas y medios eficaces para efectuar los análisis de muestras biológicas y vísceras de toros y caballos exigidos por la normativa, contando, asimismo, con un potencial humano altamente cualificado y formado conforme a las previsiones del Reglamento.

El talento de la policía científica y sus laboratorios químicos puesto al servicio de la pureza de la fiesta y la prevención del fraude en la misma.

Protocolo

Aparcando a un lado el legajo taurino, y habiendo asimilado ya su contenido primigenio, adentrémonos sin más preámbulos en el fascinante planeta del protocolo. Un ritual que en el caso del toreo se encumbra hasta el Olimpo del misticismo.

La corrida de toros es un fenómeno antropológico vital. Aquí, el concepto de ceremonia se transfigura en un implacable instrumento filosófico: lo sublime de crear arte y belleza a través del valiente desprecio de la propia vida. Algunos incluso van más allá en sus teorías y sentencian que el toreo imparte una lección de carácter sociológico, e incluso moral, y es venerado como una sutil metáfora de parámetros divinos y cuasi sagrados. Planteamientos metafísicos aparte, salta a la vista que en la tauromaquia no existe sólo el toro sino también el torero y el público, siendo precisamente la corrida de toros el 'triángulo amoroso' que se establece entre los tres.

Leíamos en el Reglamento que la tauromaquia no podía estar encorsetada únicamente por la legitimación escrita, puesto que en lo más hondo de su quid cohabitaba con criterios artísticos y nociones épicas inalienables. De ahí la trascendencia, insistimos, del protocolo taurino.

Escrutando la liturgia, se desglosan en ella las siguientes células sustanciales, como si de una obra teatral o cinematográfica se tratara: localización —plaza—; cuadro de actores principales —toro y matador— y se-

cundarios —subalternos, etc.—; atrezo —vestuario y útiles de torear— y decorado —cartelería taurina—.

Abramos cartel, y nunca mejor dicho, justamente con los folclóricos avisos o anuncios de las corridas de toros. He aquí el reclamo publicitario de antaño, exhibido aún hoy reflejando variaciones gráficas y estilísticas. Una expresión comunicativa noble e ilustre tanto arrobada de incentivo histórico —se conservan en hemerotecas y archivos— como acreedora de aptitud artística —ornamentan paredes y rincones con porte costumbrista—. Irrumpieron en la segunda mitad del siglo XVIII para sustituir al pregón callejero. Al principio sólo mostraban orlas y tipografías de ademanes barrocos, pero a finales del XIX aparecieron los primeros dibujos y retratos. Sorolla, Picasso y otros pintores hicieron de estos sencillos trabajos probadas obras magnas.

Cartel anunciador de la trágica tarde en que murió Manolete. Fuente: web El Arte Taurino

El coso taurino o recinto cerrado de la plaza suele ser circular, aunque con excepciones, como la cuadrada Plaza de Las Virtudes (Santa Cruz de Mudela) de 1661 o la hexagonal de Almadén, ambas en Ciudad Real; y descubierta, si bien, cómo no, con salvedades, como la de Vista Alegre en Madrid. Consiste en un anfiteatro con gradas, denominadas tendidos y andanadas, que rodean un espacio central de albero apelado ruedo o redondel sobre el que se dibujan dos rayas concéntricas que separan los medios de las tablas. Dicho terreno se halla delimitado por el callejón, donde permanecen y se refugian toreros y subalternos, con una barrera que dispone de burladeros con troneras,

estribos —peldaños de ayuda en el salto— y cinco puertas o portones batientes: de cuadrillas —para la entrada y salida de los alternantes—, de toriles —para la entrada del toro—, de arrastre —para la salida del animal—, de enfermería —para asistencia sanitaria a los lidiadores— y la de honor —para salidas triunfales a hombros, véanse la del Príncipe en la Maestranza de Sevilla, la de Los Califas en Córdoba o la Grande de Las Ventas—. Las localidades de los espectadores abarcan dos zonas, sol y sombra, y van desde las barreras y contrabarreras —más bajas y próximas— hasta los palcos VIP —más caros y confortables—. Si bien hay dos balcones estratégicos, diferenciados del resto, que son el de la presidencia y el de la banda de música, con roles dentro del ceremonial. Indicar que las instalaciones cuentan con las siguientes zonas significativas: corrales y chiqueros —donde se desembarca y reconoce el ganado—; patio de cuadrillas —donde éstas se reúnen y preparan—; patio de caballos —sitio del guadarnés y de las cuadras para picadores y rejoneadores—; desolladero —dependencia que recibe al toro ya lidiado—; enfermería, capilla, ambigús y taquillas. Terminar diciendo que, dependiendo de su antigüedad, tradición, tamaño y número de festejos, las plazas en España se dividen en 1ª, 2ª ó 3ª categoría. Son de primera Bilbao, Córdoba, Madrid, Málaga, Pamplona, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y la no menos célebre y ahora clausurada Monumental de Barcelona.

El toro, rey de la fiesta. Sobre él se podrían acuñar tratados y tratados interminables. El que nos ocupa pertenece a una especie única, criada y seleccionada sólo para el toreo. La bravura de este ganado de lidia es el resultado de su carga genética, depurada de generación en generación, más la influencia del entorno —hábitat, alimentación, entrenamiento y tientas—. Un fruto privilegiado de la ingeniería veterinaria y zootécnica. Las primeras ganaderías vieron la luz en el XVIII, cuando se empezó a escoger de la manada a los morlacos más temperamentales. Su origen pudo provenir del uro, espécimen ya extinguido de rusticidad salvaje con el que comparte su instinto de defensa y ciertos atributos físicos como la envergadura y ángulo de sus astas y el potente aparato locomotor. En el toro de lidia se busca: casta —nervio y raza—; nobleza —ingenuidad aunque sin mansedumbre—; trapío —buena planta, ga-

llardía y actitudes—; movilidad —claridad y continuidad en sus reacciones y empuje en el caballo—; y atención visual persistente —fijeza y concentración en la embestida—. ¿Cómo verificar que reúne cualidades? Advirtiendo sus rasgos morfológicos. El toro bravo comunica idoneidad a través de su peso —de 450 a 600 kg—; estatura —de 1'20 a 1'30 m—; tronco recto y de lomos musculosos; extremidades desarrolladas y robustas; cabeza pequeña; cuello grueso y corto; cuernos fuertes, pulidos y puntiagudos; y texturas de piel, pelo y capa. La taurología marca el proceso biológico del ejemplar de lidia: nacimiento del becerro —engendrado por el semental y gestado por una vaca brava—; separación de la madre y herraje —con 9 meses—; etapa apacible como añojos y luego erales —de 1 a 3 años—; tientas diferenciadas de novillos machos y hembras, ya utreros —a partir de los 3 años—; embarque de los cuatreños y cinqueños escogidos para ser toreados en la plaza —entre los 4 y los 5 años—; retienta de los animales más destacados y pruebas especiales para seleccionar sementales —hasta los 7 años—. El toro bravo es una realidad gracias a las corridas, si no, no existiría.

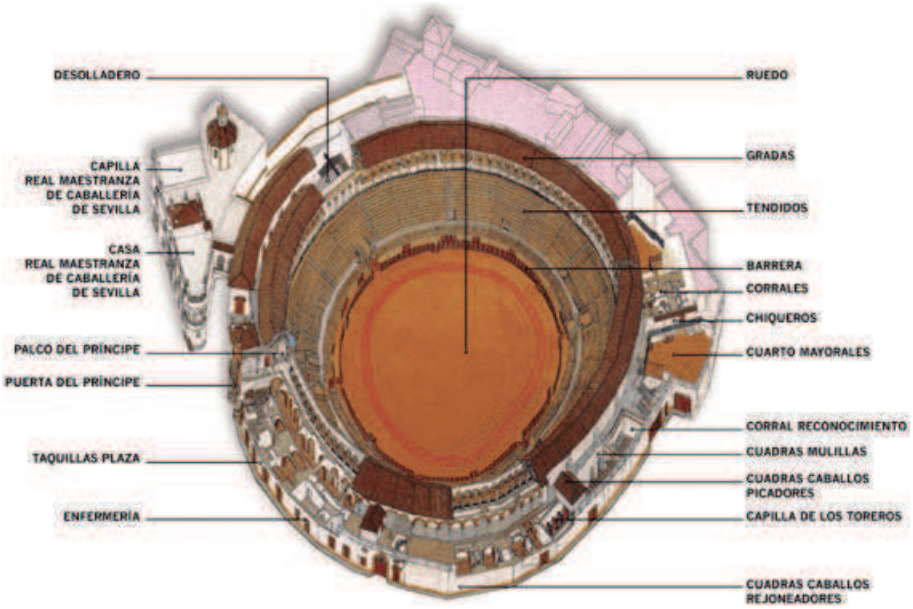

Esquema de las dependencias de la Plaza de la Real Maestranza de Sevilla.
Fuente: web Ganaderos de Lidia

Los oficiantes del ritual taurino encarnan papeles de personaje principal —matador, novillero o rejoneador— o de imprescindible reparto —subalternos, miembros de la presidencia, alguacilillos, monosabios, mulilleros y areneros—. El matador torea a pie, primero con el capote, luego con la muleta y termina dando muerte al astado con el estoque; mientras que el rejoneador lo hace a caballo, colocando rejones de castigo —banderillas— y finalmente el rejón de muerte. La carrera de un torero discurre por las fases de: becerrista —principiante o alumno en la escuela taurina—; novillero sin caballos —con erales—; novillero con caballos —tras su debut con picadores, lidiando utreros—; y matador —cuando atesora la destreza suficiente en todos los tercios y los méritos necesarios para doctorarse alcanzando el grado máximo, o sea, tomando la alternativa en una plaza de 1ª de manos de un matador consagrado y con otro de testigo—. La cuadrilla del matador se compone de 2 picadores —jinetes cuyos caballos portan una coraza acolchada, y que van armados con varas terminadas en puyas para picar al animal con objeto de debilitarlo y obligarle a humillar la testuz—; 3 banderilleros —uno de ellos lidiador de brega y otro con función de puntillero, pero todos encargados de poner los pares de banderillas—; 1 mozo de espadas —asistente de confianza encargado de organizar los preparativos en desplazamientos y viajes, mantener los trastes a punto, vestir al diestro en el hotel y facilitar avíos durante la corrida desde el callejón—; y, en ocasiones, hasta un conductor o ayuda. Los integrantes que conforman la figura de la presidencia son el Presidente —responsable de mantener el orden, dar comienzo al festejo o suspenderlo, cambiar los tercios, de-

En esta pintura de Manuel Velázquez se representa la tradicional silla donde reposa la vestimenta del torero. Fuente: Web del pintor Manuel Velázquez

volver toros a los corrales o indultarlos, y otorgar orejas y rabos en señal de premio—; 2 asesores, uno veterinario y otro técnico y el delegado de la autoridad —policía que, situado en el callejón, controla las infracciones y vela por el estricto cumplimiento del Reglamento, levantando acta al término del espectáculo—.

El atuendo de los toreros es el traje de luces o, como ellos mismos suelen referir, el vestido de torear —los rejoneadores en cambio llevan traje campero—. Cuajado de brillantes lentejuelas, responde a la exigencia de distinguir a los toreros del resto de intervinientes. Los matadores y novilleros lo exhiben con bordados y alamares en oro, mientras que los banderilleros los llevan en plata o azabache. Aunque introducido hace 300 años por Costillares, fue el diestro Paquiro quien aportó el toque de adornos, pasamanería y seda. El propio Francisco Montes lo combinó con un exótico sombrero negro que en su honor recibiría el nombre de montera; prenda que se luce en el paseíllo y durante los dos primeros tercios de faena, para descubrirse en el momento de brindar el toro. El traje o terna, de infinitas opciones cromáticas en el textil, se compone de: chaquetilla —corta, rígida, con hombreras y abierta por las axilas para permitir el movimiento de los brazos—; taleguilla —calzón ceñido sujeto con tirantes sobre el que se coloca un fajín—; machos —cordones rematados en borlas con los que se ajusta la taleguilla por debajo de la rodilla—; chaleco —entre la chaquetilla y la camisa, de terciopelo o raso y bordado a mano—; camisa —siempre blanca, a veces con encajes y chorreras—; corbatín —cinta fina anudada al cuello de la blusa—; medias —un par blanco de algodón debajo y otro rosa de seda encima—; y zapatillas —planas, negras y con lazos—. Los contendientes se acicalan también el pelo con un postizo, la castañeta, que simula la arcaica coleta, la cual se cortan simbólicamente el día de su retirada. Otro componente insustituible es el capote de paseo, profusa y lujosamente engalanado, sobre el que se lían o envuelven los espadas antes de saltar al ruedo e iniciar el paseíllo.

Los útiles de que se valen los toreros para su faena son el capote, la muleta, las espadas, los hierros, las banderillas y los rejones. El capote es una capa rosa de lona o hule, con el envés amarillo o azul y el nom-

bre del torero estampado, que sirve tanto para dar pases artísticos en los primeros compases como para fijar, sujetar y posicionar al toro en las diferentes suertes. La muleta es un retal más ligero y pequeño de color rojo que, asido a una barra de madera que le proporciona consistencia llamada estaquillador, templa y encauza la embestida del cornúpeta mediante muletazos. Las espadas recopilan el estoque de muerte —espada de acero ligeramente curvada en la punta para entrar a matar—, el descabello —estoque de cruceta a emplear cuando las estocadas han herido al astado pero sin conseguir su objetivo— y la puntilla —puñal que se usa cuando el animal se echa, para evitarle así un sufrimiento innecesario—. Con el vocablo hierros se alude a las puyas de tres filos que montan los picadores en sus varas. En último lugar, las banderillas son palos de madera articulados, recubiertos de papelillos de colores y con un arpón en el extremo, que se clavan de dos en dos en el tercio correspondiente y, en casos establecidos, pueden cambiar a: banderillas de lujo —en funciones reales o extraordinarias, enriquecidas con cintas y flores—; negras —más dañinas, para toros que no han acudido al caballo y están enteros—; y cortas o de a cuarta —aumentan el riesgo y el espectáculo—.

En el callejón, el trajín de los mozos de espada con los trastes es incesante durante el transcurso de la lidia. Fuente: Blog Torear

Atmósfera intimista en este dibujo de Antonio Guzmán Capel que recoge la oración de un torero. Fuente: web del artista Antonio Capel

Ceremonial

El común de la gente no acierta a catalogar una corrida de toros. Se ha aseverado que es un deporte, una fiesta, un arte o incluso un drama. La corrida moderna tiene atisbos que justifican cada una de esas designaciones, y supondría un ejercicio vano defender una de ellas como más apropiada que las demás. En esta sección, obstinados con el vademécum protocolario y confesos adoradores del tótem de la comunicación, interpretaremos la estructura de la fiesta nacional como una sucesión de fotogramas cinematográficos que enganchan a una trama, un nudo y

un desenlace. ¿Géneros de corridas? Las estándar —6 toros para 3 toreros—; los mano a mano —6 para 2—; las encerronas —6 para 1 solo—; las mixtas —combinan toreo a pie y a caballo—; los festivales —los diestros visten de corto, no de luces—; las novilladas y becerradas —se lidian bóvidos menores— y los rejones —ecuestres—.

En la antesala del festejo, una escena castiza se reproduce en la habitación del hotel donde descansa y se mentaliza el diestro. Con arraigada devoción y superstición, reza ante su improvisada capilla. La práctica totalidad de los toreros viaja con una maleta de estampas, imágenes religiosas, fotografías, recuerdos y medallas de gran significación para ellos, confiando en que les reporte suerte y fortuna —aunque parece estilarse el dejar la capilla montada en casa hasta el retorno—. Y el plano con el que se funde en negro perfila al mozo de espadas vistiendo al maestro con gestos meticulosos y reverenciales.

Alguacilillos saludando al Presidente en los prolegómenos de la corrida.
Autor: Ladislao Rodríguez 'Ladis'

Travelling hasta la plaza. Los primeros en salir son los dos alguacilillos a caballo para recibir la llave del toril. El evento se inaugura con el paseíllo o desfile mediante el que atraviesan el ruedo presentándose al público en orden jerárquico: los tres matadores —vistos de frente, de derecha a iz-

quierda, el más veterano, el nuevo y el intermedio, y desmonterado el que visite por primera vez la plaza—; los banderilleros —los tres del 1º, luego los del 2º y por último los del 3º, y entre ellos también por antigüedad—; los picadores en sus monturas y el resto de personal cerrando la comitiva.

Paseíllo en Illumbe, San Sebastián. Autor: Javier Etxezarreta

Saludo a la autoridad, sustitución del capote de paseo por el de brega y breve calentamiento hasta que un toque de clarín anuncia la salida del toro al ruedo. Al astado se le recibe o con lances de los peones de la cuadrilla, para que el matador aprecie su idiosincrasia, o por el propio maestro en pie con una larga, de rodillas con un farol o a porta gayola en los medios. Acto seguido, se le coloca en un lugar donde el jefe de la cuadrilla pueda citarlo y darle unos pases de recibo que enseñarán a embestir al morlaco. La lidia, de unos 20 minutos de duración, se distribuye en tres tercios: de varas —que incluye el de quites—, de banderillas y de muerte. En Portugal no se desempeña el tercio final, ya que no se mata al animal. Además, la faena va marcada por dos suertes, la de capote y la de muleta

o suprema. Los cambios de un bloque a otro son solicitados desde la arena para la aprobación presidencial y se advierten con timbales.

- **Tercio de varas**. Los picadores entran por parejas. Uno va al extremo opuesto de los toriles y el otro junto a la puerta. Se asestan 2 ó 3 puyazos en el morrillo al toro para juzgar su bravura y dosificar su fuerza. Finiquitada su aportación, se retiran para permitir los variados lances artísticos del espada en la **suerte de capote** o tercio de quites —verónicas, gaoneras, chicuelinas, revoleras, etc.—. A veces los lances pueden ser respondidos por el siguiente contrincante.
- **Tercio de banderillas**. Los banderilleros, o incluso el propio matador, clavan 2 ó 3 tandas de palos, por ambos pitones, para avivar al animal y exaltar su temperamento. Se insertan merced a una graciosa maniobra en la que un sólo hombre, sin la protección de la capa, provoca al toro —de poder a poder, al quiebro, al violín, etc.—.
- **Tercio de muerte**. La secuencia culmen de nuestra película. La interpretación más difícil del guión. El diestro recoge muleta y estoque y se dispone a brindar la muerte del toro al público —desde el centro del ruedo, gira sobre sí mismo con la montera en alto ofreciéndolo a todos los presentes—; a una persona fallecida —en el mismo punto central, eleva la montera con la vista en el cielo pero sin girar—; o a alguien concreto —frente a él/ella, montera en brazo derecho extendida, formula la dedicatoria en voz alta—. En los dos primeros supuestos, arroja el gorro al albero por encima del hombro, mientras en el tercero lo entrega al homenajeado. Una vez bien ubicado el astado, arranca la faena de muleta. El maestro se queda a solas con el toro, dominándolo con coraje, buscando la serie de tandas con habilidad y osadía. La **suerte de muleta** deshoja pases ligados y trazadas circulares, en el plano vertical y en el horizontal, configurando una arquitectura exquisita —naturales, trincherillas, estatuarios, manoletinas, molinetes, pases de pecho, etc.—. Tiene que sucederse a buen

La Presidencia exhibe un pañuelo verde, ordenando así la devolución del toro a corrales. Autor: Rafael Merina

ritmo porque el toro, cada vez más cerca de su cuerpo, aprende rápido y no se vuelve menos peligroso en el transcurso de la lidia, aún a pesar de su cansancio. Y acontece lo irremediable, la hora de la verdad. La **suerte suprema** aúna virtudes esenciales del toreo, como la técnica y los reflejos, en el eterno instante de entrar a matar. Entonces, abrumado por la responsabilidad, el hombre cuadra su figura frente a la cara del toro, se tira sobre él en volapié y pasa entre sus cuernos para propinar la estocada —otra táctica es la de hacerlo recibiendo—. Si el cornúpeta levanta la cabeza en esa fracción de segundo, el torero no podrá evitar la cogida. Sin embargo, la acción no cuenta con tiempo ilimitado. Bajo orden de la presidencia, los músicos emiten hasta tres avisos. ¿Finales alternativos para el matador? No consigue matar y recibe un tercer aviso por el que el astado es trasladado vivo a corrales para ser apuntillado allí; estocada irregular que obliga a usar el descabello; espadazo certero, consecuente ovación y premio. ¿Finales alternativos para el animal? Ser retirado al desolladero por los mulilleros sin más; concedérsele una vuelta al ruedo por sus bondades en la faena; otorgársele el indulto ante la perseverancia del torero o los espectadores, algo raro de presenciar, por haber hecho gala de un comportamiento encomiable,

perdonándosele la vida con el objetivo de destinarlo a semental en las ganaderías y que perpetúe a generaciones venideras sus extraordinarios rasgos.

- **Trofeos y lenguaje de los pañuelos**. Una vez retirado el cuerpo del toro mediante el arrastre de las mulillas, el público puede enjuiciar la actuación agitando pañuelos blancos —solicitud de premio—, pitando o abucheando —no ha agradado la faena— o guardando silencio. El presidente puede conceder una primera oreja —por petición masiva de los tendidos—, una segunda —bajo criterio propio, aunque influenciado por la demanda de los aficionados— y el rabo —decisión exclusiva de la autoridad—. Entonces, el alguacilillo hace entrega del apéndice o apéndices y el matador inicia la vuelta al ruedo secundado a sus espaldas por los banderilleros de la cuadrilla, recibiendo de esta forma el aplauso, la admiración y los regalos lanzados desde la grada. Apuntar que el palco presidencial se vale de cinco tipos de pañuelos según su color: blanco —para avisos, cambios y, sobre todo, autorizar los trofeos, hasta el máximo de tres cuando se dan las dos orejas y el rabo—; verde —para devolver el astado a corrales cuando adolece de problemas o defectos físicos, ordenándose automáticamente el acceso al pastor y la manada de cabestros o bueyes persiguiendo que el toro les acompañe hasta el exterior—; rojo —da visto bueno a poner banderillas negras o de castigo debido a su carácter huidizo y a una manifiesta mansedumbre—; azul —en gratitud a la fabulosa condición y cooperación del animal, se le reconoce con una vuelta al ruedo—; y naranja —consensuado con el ganadero, su bravura se ve recompensada con el indulto, es decir, la salvación y la libertad en el campo—. Y los historiados rótulos de '*the end*' copan la pantalla, pues, cortando un mínimo de dos orejas —3 en la Real Maestranza—, el diestro obtiene el pasaporte a la gloria y los porteadores o capitalistas se apresuran a sacarle a hombros en olor de multitud. Los créditos del film justo al volver la página, en los párrafos de hipótesis y resoluciones.

El matador de toros David Mora sale a hombros por la Puerta Grande de Las Ventas.
Autor: Juan Pelegrín

Conclusiones

Posicionémonos imaginando a un especialista en protocolo, amante de la fiesta, que desea organizar una capea en el transcurso de un acto privado y hacerlo con solvencia. O, en el otro extremo, el supuesto de un experto en comunicación y empresario que apuesta por el negocio taurino y encamina sus esfuerzos en el arduo proyecto de montar una corrida en una plaza portátil. Desde ellos hasta las grandes multinacionales, firmas y sagas familiares que viven del toreo o los hierros más renombrados… todos están conectados por un nexo común: su destino va unido al status quo y a las vicisitudes que atraviesa el universo del toro en esta era convulsa.

Los presagios no eran halagüeños ante el cúmulo de adversidades que acosaban y atenazaban el sector, sin embargo hay luz al final del túnel. La tauromaquia late con salud, mantiene la garra y el tirón que le han permitido conciliar el interés ciudadano durante tres siglos, aunque la crisis ha devorado en parte el espectáculo y se ha cobrado un elevado precio.

La venta de entradas y las celebraciones ha crecido, paradójicamente. Hablamos de hasta casi 2.000 tardes de toros, abarcando incluso las plazas de cuarta categoría. Además, encierros, toros embolados y tradiciones similares pusieron animales en la calle en unas 16.000 oportunidades. El llamado 'Producto Interior Bravo' rebasa los 3.500 millones de euros, como adelantamos en el apartado de objetivos, apuntalando pilares clave de la nación, véase el caso del turismo. Pero antes de dormir en los laureles, radiografiemos los rincones oscuros de este organismo. No es oro todo lo que reluce.

Tomando como referente los últimos años, en un recuento o encuesta cotejados, el hecho de que se celebren de media 500 festejos menos que en la época de bonanza delata un porvenir cuajado de incógnitas. Sin rodeos ni anestesia, enumeremos la sintomatología del enfermo y sus males endémicos:

- Tribulación de identidad. Se ha disuelto un tanto la capacidad de apasionar porque la sociedad ha mutado hacia una mayor sensibilidad respecto al mundo animal, de modo que la nueva progenie da la espalda en un alto porcentaje ve a los eventos taurinos como un trasnochado sistema de tortura que debe ser erradicado. El norte del país es la zona geográfica con mayoría juvenil en los tendidos, ya que los espectáculos con toros se integran medularmente en sus ferias y fiestas locales, en cambio, donde se dan toros como atracción en sí misma, las gradas se pueblan de personas de edad avanzada. El relevo generacional del aficionado agoniza herido de gravedad.
- Recesión económica. Apuros, bretes y escollos financieros han obrado la disminución o retirada de ayudas y subvenciones, el incremento de la morosidad y que sobren reses en el campo. Sueldos de los artistas que no se ajustan a la realidad financiera, lucro indiscriminado de muchos empresarios, cánones astronómicos cobrados por instituciones públicas y sociedades de propietarios por el usufructo de los cosos, etcétera.
- Entrada en escena de la política. Por acción u omisión, sus efectos han resultado devastadores. El desamparo público se antoja

ostensible y ominoso. Las ofensivas políticas han conquistado batallas ante un rival débil y con patentes signos de agotamiento. Las confrontaciones, la censura y la abolición han sido moneda de cambio en varias regiones.

- Individualismo, revanchismo y ponderación de egoísmos particulares. La descoordinación y el desgobierno dinamitan la hermandad y la concordia entre la gente de la tauromaquia. 'Divide y vencerás', piensan los opositores a la fiesta mientras se frotan las manos con fruición. Si no se rema juntos, todos a una y con empatía, el blindaje se desmorona. Con lo que el verdadero enemigo del toreo no está tanto fuera, en la militancia antitaurina o animalista, sino en el interior, en el exceso de confianza, en el abandono hacia una inercia positiva y en la indolencia contagiosa, que se expanden como un tumor virulento.

Ahora bien, tirar la toalla y caer en brazos del pesimismo y la desmoralización no son admisibles cuando afloran brotes de esperanza y recetas de prosperidad que regenerarían los procedimientos y prácticas habituales en el área. Sugerencias, para no desviar el tema, aplicables al enclave de la comunicación y al de la organización de eventos:

- Reinventar el filón de los medios como aliados y la baza de la estrategia comunicacional. La televisión, asignatura pendiente, es la veta principal a explotar. Comunidades como Madrid, Murcia, Castilla o Andalucía han dedicado inversiones millonarias a los contenidos y retransmisiones taurinas obteniendo pingües emolumentos. En 2012, finalizado el plante a los toros, RTVE volvió a emitir una corrida cuyo balance fue de 1.157.000 espectadores y una cuota de pantalla del 9%. Ya en 2015, el regreso de los toros a Illumbe, San Sebastián, consiguió un *share* del 10,2% en una corrida de Torrestrella que vieron 877.000 espectadores en La 1 y que, por cierto, dobló el registro de la pública en esa franja horaria. Cada emisión en directo también arrasa en audiencia digital, posicionándose entre lo más comentado en las redes sociales. Y

cogidas como las sufridas por José Tomás, Padilla, Jiménez Fortes o Rivera Ordóñez, emanaron la friolera de millones de impresiones constatadas en Twitter, Facebook, YouTube, Instagram y otras. La senda pasa por seguir ganando espacios en el sector privado audiovisual. El G10 o alianza formada en su día por las principales estrellas —Ponce, Perera, Juli, Cayetano Rivera, Talavante, El Cid, Manzanares, Morante, Fandi y César Jiménez— para negociar sus derechos de imagen conjuntamente no logró el efecto deseado. Sí que está comprobado que enaltecen la popularidad de la fiesta vías como los reportajes en cabeceras de prestigio; los certámenes y concursos televisados de aspirantes; los documentales, promociones y *spots* publicitarios; los manifiestos mediáticos de defensa; premios y galardones e incluso obras artísticas y literarias.

Grabación realizada por la televisión pública en directo desde Valladolid.
Autor: Nacho Gallego

- Reducir cargas y gravámenes fiscales e impuestos tributarios, para crear así espectáculos asequibles. Reinterpretar el sector hacia un paradigma económico liberalizado, sin tantas penalizaciones. Flexibilizar la industria con objeto de menguar la rigidez que frena la competencia entre compañías administradoras, las cuales chocan con barreras de ingreso a los 'grandes templos' y se ven condenadas a placitas pequeñas.
- Adaptación realista a la modernidad. Hay muchas brechas desde las que sumar actuaciones en esa línea. Como fomentar el traspaso de afición de padres a hijos; activar el auge de las escuelas de enseñanza taurina, viveros-lanzadera de futuros ases del toreo; emplear la tecnología fortaleciendo vínculos entre forofos y defensores de la fiesta para resistir los envites políticos y radicales; diseñar una plataforma digital que sirva de base de datos y herramienta desde la que influir en las corrientes de opinión pública o tramitar una ILP en pos de declarar las corridas Bien de Interés Cultural y Patrimonio Inmaterial de la UNESCO —el sureste francés ya cuenta con una Ley de Protección de las Corridas de Toros—.

Escena típica de una capea, donde la diversión no debe estar reñida con la seguridad. Autor: José Luis Cuevas

A todo esto, ¿hacia dónde va la seguridad de los festejos taurinos? Y ¿qué derroteros guían sus pasos en el horizonte? Nos asaltan varias genialidades:

- No se deben marginar en el plano de la seguridad los actos menores. Si una gran corrida exige certificaciones de solidez de las instalaciones, planes de evacuación y pólizas de seguro colectivo de responsabilidad civil, una becerrada o una capea popular también requieren, a menor escala, de presencia sanitaria, barreras y un seguro de accidentes.
- Puesto que una serie de presiones jurídicas y económicas afectan al proceso y coste de la organización de los eventos, hay que compatibilizar la libertad y creatividad mercantil con las peticiones de las administraciones, respetando al público a través de un marco de seguridad menos intervencionista pero que, simultáneamente, sea garante de protección en todo el territorio nacional.

Celebración de la Semifinal de la Copa Davis de Tenis en el Coso de los Califas.
Autor: Ladislao Rodríguez 'Ladis'

- Gran parte de los cosos de titularidad pública son de notable antigüedad en su construcción, debiéndose introducir mejoras para reforzar la seguridad y accesibilidad de los asistentes, dado el carácter de espectáculo público que tiene un festejo taurino. Asimismo, las plazas cuentan en algunos casos con valor patrimonial y arquitectónico, merecedor de una esmerada rehabilitación y conservación. Se pierden los últimos vestigios de su origen, los soportales herederos directos de galerías y balconadas de plaza de pueblo, de forma que los nuevos recintos buscan la comodidad de los usuarios —asientos de plástico, ascensores, escaleras mecánicas, sistemas de cubrición por toldos, etc.—.

Estructura característica perteneciente a una plaza de toros portátil.
Autor: José Luis Cuevas

- Desaparecen los clásicos abonos de temporada en favor de las ferias, permaneciendo cerradas las instalaciones el resto del año. Por eso, quizá, su única viabilidad de amortización pase por compartir una explotación polivalente, utilizándose para conciertos, mítines, competiciones deportivas, exhibiciones y demás.

- Habría que acordar también con las Autonomías un procedimiento de homologación en la fabricación de plazas de toros portátiles, en virtud del cual se certifique por un organismo de control que los montajes cumplen con las características taurinas propias de su naturaleza y con las condiciones y requisitos del Código Técnico de la Edificación.
- Asunto delicado es el relativo a la ocupación de los callejones. Cada vez resulta más frecuente observar auténticas aglomeraciones y masificaciones en estos lugares. Existe una peligrosa tendencia social que equipara sus burladeros a un emplazamiento VIP desde donde ver y ser visto. Este acceso indiscriminado excede el cupo habitual de autoridades, empresarios, etc., hasta el punto de interferir en el movimiento de las cuadrillas, sin hablar del riesgo de que salte a su interior el animal. Del mismo modo, muchos representantes de medios hacen un mal uso de sus acreditaciones. La presencia allí de fotógrafos o cámaras tiene razón de ser, y la de redactores y periodistas con intención de entrevistar en directo; el resto, al tendido. La organización debería poner más celo en la concesión de pases para dicha zona.
- Prácticamente el 100% de los festejos tradicionales se desarrollan en la vía pública y en espacios abiertos —toros de cuerda, encierros, toro de La Vega, etc.—. Situación que obliga a duplicar la seguridad perimetral.

Soplan vientos contrarios al desapoderamiento reglamentario estatal a favor de las Comunidades. Estas voces avaladas tratan de preservar el trasfondo esencial del espectáculo para evitar que se convierta en un 'cajón de sastre' donde todo tenga cabida sin juicio ni criterio. La declaración de los toros como Bien de Interés Cultural prevista en la ILP del Congreso de los Diputados busca un atajo en el laberinto elocuente del sí o el no, del a favor o en contra. Aunque muchos españoles no comulguen con los toros, estos no deberían prohibirse. Tampoco imponerse a la fuerza en aquellos lugares donde no exista tradición ni arraigo. El ciudadano, en el ejercicio soberano de su libertad, debe ser respetado en

la íntima decisión de ir o no a la plaza, lo que, unido al sacrosanto dios de la oferta y la demanda, sellará el devenir y el sino de la fiesta y de los que viven de ella. La contienda que abraza irremisiblemente la organización de eventos taurinos no sólo se encarará con el buen hacer de los agentes implicados, tesis defendida ampliamente en este trabajo, si no que también tendrá voz y voto la sociedad y su evolución ética, política y cultural. Veritas in simplice.

En su contexto, para el cronista y dramaturgo Benito Pérez Galdós no existió jamás dilema ni temor alguno si quiera al respecto. No en vano dejó esta frase para la posteridad: "Se puede decir que el día que no haya toros los españoles tendrán que inventarlos".

Calidad Profesionales Toro Autenticidad Plazas	**Competitividad** Regulación Costes Fiscalidad y Seguridad Social Pliegos
Cooperación Reforma institucional Cooperación interadministrativa Cooperación internacional Unidad sectorial	
Conocimiento Cifras oficiales Estructura de costes Estadísticas oficiales Plataforma multimedia	**Comunicación** Plan de comunicación Refuerzo institucional Premios Internacionalización

Gráfico tomado del Plan Estratégico Nacional de Fomento y Protección de la Tauromaquia del 19/12/2013

Bibliografía

Cossío, J.M. de (2007). *Los toros, tratado técnico e histórico*. Madrid: Espasa Libros.

Pizarroso Quintero, A. (2000). *La liturgia taurina: protocolo, ritual y etiqueta en el mundo de los toros*. Madrid: Espasa.

Medina García-Hierro, J. (2014). *Los valores económicos de la tauromaquia*. Azores, Portugal: Fórum Mundial de Cultura Taurina.

Moral, J.A. del (2001). *Cómo ver una corrida de toros: manual de tauromaquia para nuevos aficionados*. Madrid: Alianza.

Pedraza Jiménez, F.B. (2008). *Iniciación a la fiesta de los toros*. Madrid: Edaf.

Johnston, W. (2000). *Introducción a la tauromaquia*. Madrid: Alianza.

Fernández Tresguerres, A. (2000). La corrida de toros como ceremonia angular: una interpretación materialista. Revista de Estudios Taurinos (12).

García-Baquero González, A. y **Romero de Solís, P.** (2003). *Fiestas de toros y sociedad*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Padilla Suárez, M. (2011). *El toro bravo: Etología, aprendizaje y comportamiento*. Madrid: Egartorre.

Prieto Garrido, J.L. (2012). *Cómo ver el toro en la plaza*. Barcelona: Books4Pocket.

Esteban, J.M. (2014). *Enciclopedia de la tauromaquia*. Madrid: Libsa.

Galindo, R. (2014). *El toreo, en teoría*. Barcelona: Bellaterra.

Ryan, R. (2003). *Las tauromaquias y el misterio taurino*. Madrid: Ediciones El Cruce.

Pomes, L. (2001). *Toros*. Sevilla: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vidal Castañón, P. (2014). *Todo lo que hay que saber sobre las corridas de toros*. Madrid: Bubok.

Legislación

Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962, por la que se aprueba el texto refundido del Nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOE nº 68, de 20 de marzo de 1962)

Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982, por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales (BOE nº 118, de 18 de mayo de 1982)

Ley de la Jefatura del Estado 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE nº 82, de 5 de abril de 1991)

Real Decreto del Ministerio de Justicia e Interior 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOE nº 54, de 2 de marzo de 1996)

Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos (BOE nº 271, de 12 de noviembre de 1997)

Real Decreto del Ministerio del Interior 1034/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero (BOE nº 240, de 6 de octubre de 2001)

Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (BOJA nº 63, de 3 de abril de 2006)

Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares (BOA nº 122, de 17 de octubre de 2001)

Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 165, de 27 de agosto de 2008)

Decreto 87/1997, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha (DOCM nº 34, de 31 de julio de 1998)

Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares (BOCM nº 179, de 29 de julio de 1996)

Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos (BON nº 80 bis, de 4 de julio de 1992)

Decreto 183/2008, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOPV nº 243, de 19 de diciembre de 2008)

Decreto 30/1996, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Tradicionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOLR nº 69, de 4 de junio de 1996)

Decreto 148/1998, de 22 de septiembre, por el que el Gobierno Valenciano regula las condiciones de autorización, celebración, desarrollo y régimen sancionador de los Festejos Taurinos Tradicionales (DOGV nº 3342, de 1 de octubre de 1998)

Ley Orgánica de la Jefatura del Estado 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE nº 77, de 31 de marzo de 2015)

Resolución de la Dirección General de la Policía, de 27 de abril de 2013, por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos (Madrid, 17 de abril de 2013)

Seguridad y música en vivo

Rafael Luis Cana Moñita
Jefe de Seguridad en Arte Seguridad, S.L.
Licenciado en Ciencias de la Información

Juan Carlos Arcas Martín
Técnico de Seguridad en la Comunidad de Madrid
Delegado de Prevención en la Consejería de Presidencia de la CM
Técnico de Formación en Grupo Sure

Resumen

La seguridad en los eventos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como pueden ser los conciertos musicales, es una de las cuestiones que analizamos a la hora de la organización de los mismos. Los promotores y organizadores de los conciertos lo primero que se cuestionan, evidentemente, es si dicho concierto les puede ser o no rentable, una vez que ellos ven la viabilidad es cuando entra la parte de asegurar la seguridad, tanto para el buen desarrollo del evento como para garantizar la integridad de todas las personas que allí se encuentra en caso de una posible emergencia.

Después de algunas catástrofes como puede ser lo ocurrido en el Madrid Arena, las administraciones responsables de la seguridad han ido controlando dicha actividad a través de la legislación y ejerciendo el control, verificando que se la actividad se ajuste a la normativa aplicable.

Esto hace que a la hora de la planificación de un evento haya que aportar gran cantidad de documentación técnica y a su vez tenga que pasar por las diferentes administraciones para su autorización.

Sin embargo aún quedaría por perfilar dicha normativa y sería de gran importancia coordinar la responsabilidad derivada de estas actividades lúdicas.

Palabras clave
Concierto, seguridad, organización de eventos musicales, planes, normativa, control administrativo.

Abstract

The security in events in the field of the Community of Madrid, like musical concerts, it´s one of the points that we analyze at the time of organize them. The first question that concerts´s promoters and organizers have, obviously, is if this concert would be or not profitable, when they achieve to see the viability of this project is when they decide go into the security part, so much for the great development of the event as for guarantee the integrity of people that stay there in case of emergency.

After some catastrophes like the happened in Madrid Arena, administrations with responsibility in security field, have gone controlled these activities by means of legislation and taking control of this, checking that these activities are inside of the regulation.

This mean that when we plan an event is essential submit a lots of technical documentation and at the same time this documentation have to pass for different administrations to be validated

Nevertheless, even nowadays, it´s primordial retouch this regulation and it would be of a great importance coordinate the responsibility of these playful activities.

Keywords
Concert, security, organization of musical events, plans, regulations, administrative control.

Pie de foto

Objeto del artículo

El objeto de este artículo es realizar un ligero análisis sobre la seguridad en los conciertos musicales dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, bajo tres perspectivas diferentes, como son: el público asistente, los organizadores y las administraciones.

Desde el punto de vista del público, veremos como el individuo se funde en la masa y actúa de una manera totalmente diferente.

El otro punto de vista sería los organizadores, que por una parte es un negocio pero sin dejar de ninguna manera la seguridad de las personas, tanto del público como de los propios trabajadores que trabajan en el mismo.

Por otra parte las diferentes administraciones deberán velar por la seguridad e integridad de los ciudadanos. Para ello lo harán tanto a nivel legislativa como realizando el control de la actividad.

Hipótesis

Un punto importante a la hora de la planificación de los eventos musicales es la seguridad, tanto del público como del personal que trabaja en él. Para ello las diferentes administraciones legislan y ejercen un control para garantizar esa seguridad. Por ello existe gran cantidad de legislación aplicable para las diferentes administraciones autoricen y controles esta actividad.

Todo esto hace que a la hora de organizar estos eventos haya que aportar gran cantidad de documentación técnica. Sería de gran ayuda para los organizadores que a través del algún organismo coordinase dichos eventos además de cubrir algunas lagunas en la normativa que actualmente hay.

Metodología

El estudio de la seguridad en los conciertos se ha realizado a través de la larga experiencia en el sector y analizando la gran variedad de normativa legislada a tal efecto.

El público asistente

¿Por qué un evento masivo, como puede ser un concierto musical, la gente actúa de manera conjunta incluso pueden perder su propio control y dejarse llevar por la multitud o por la figura de un líder?

En el caso de los eventos musicales no sólo influye la psicología de masas, sino se añade un elemento artístico como es la música, que hace que el conjunto de personas comparte y disfrutan de un grupo o artista del que todos son seguidores.

Aunque el resto de actividades artísticas hace que las personas se reúnan masivamente pero nunca con la intensidad que se hace con los eventos musicales, en el caso de la música hace que se reúna una gran cantidad de gente como por ejemplo los grandes conciertos que hace que se reúnan hasta 100.000 personas a lo largo de los años.

Unos de los conciertos donde más personas se reúnen son los conciertos de rock, donde a su vez se vive con gran energía y euforia el hecho de esta comunión, que hace que la masa se dote de una personalidad propia. Es sabido que en muchos conciertos de rock muchas personas tienen actitudes impropias, de las que en otro contexto se avergonzarían.

No obstante, el arte tiene esa faceta que hace que nos podamos expresar nuestros deseos ocultos y vivir con fantasía e ilusión al sentirnos integrados en el conjunto de la masa.

Una vez que nos encontramos inmerso en la masa hace que se desvanezca el sentimiento de identidad propia y la propia personalidad se sustituye en función del ideal del grupo, así tenemos como posible resultado a una multitud que con la que el famoso lema de 'sexo, drogas y *rock and roll*', brinda una liturgia que nos permite fantasear con los deseos mas inconscientes y prohibidos.

Como estamos viendo y como experiencia de los diferentes eventos musicales en diferentes partes del mundo, la combinación de música y multitud puede hacer que puedan darse situaciones conflictivas. Pero esto debidamente controlado hace de este tipo de eventos un elemento benéfico para la sociedad, al convertirse en un elemento de cohesión social y atender las demandas y necesidades culturales y lúdicas de importantes colectivos.

Aunque habría que analizar muchos factores más, se puede decir que manera especial que los elementos musicales como puede ser el propio ritmo musical, es algo que forma parte del ser humano.

Y por supuesto habría que comparar el tipo de música rock con otros tipos de música, que sabemos que ha sido un elemento relevante, incluso en los antiguos ritos religiosos.

Por otra parte, el elevado número de víctimas que se producen en las catástrofes por el factor añadido del pánico, requieren una atención especial del comportamiento de las personas en la multitud. Y saber cómo reacciona la multitud, ya sea por estar enfurecida o dominada por el pánico. El pánico y la violencia son conductas derivadas de la persona como ser social y puede darse como un factor agregado humano que llamamos multitud y que pueden tener consecuencias verdaderamente trágicas. De siempre hay que distinguir el comportamiento individual del

colectivo, y siempre viendo la finalidad y composición del grupo, además de la situación y del tipo de sociedad donde se encuentra, esto puede hacer que el individuo se convierte en un autómata.

El resultante de la interacción individuo/masa responde a un proceso con una serie de características esenciales.

Una de estas características sería el Sentimiento de Unanimidad, que es la sensación de la unanimidad que las personas participen de unas mismas emociones, intenciones y por supuesto en las mismas acciones. Esto hace la que masa actúe de cómo si se tratase de un individuo único, desvaneciéndose la personalidad individual, sometiéndose todo en una misma dirección.

Otra característica del la masa sería el Sentimiento de Fortaleza, esta sensación hace proporcione una sensación de poder irresistible que permite ceder a instintos que en situaciones individual hubiera, seguramente, refrenado. Esta falta de freno a la hora de realizar las acciones será más elevada en función del anonimato que hace desaparecer el sentimiento de responsabilidad. Esta respuesta puede hacer que haga la aparición del fenómeno denominado Criminalidad de la Muchedumbre.

La Predominancia de las Emociones de las personas que se encuentran en multitud, hace que aflore de la personalidad de cada uno los instintos y las emociones. Por ello, hace que las emociones sean más intensas e instantáneas y hace que se desvanezca la personalidad consciente, dejando al individuo a merced de las excitaciones sin censura crítica, y ante una situación de estrés, la parte más noble del cerebro. La corteza cerebral, en donde se asienta el pensamiento crítico y reflexivo, queda inactiva y por lo consiguiente pierde el control sobre el cerebro subcortical en el que radican las funciones instintivas y vegetativas.

Para algunos estudiosos del pensamiento humano, describen que en la multitud se llega a negar incluso la existencia de pensamiento, siguiendo el instinto de los animales, que se puede llegar a esta situación por el bloqueo de las facultades racionales. Una vez libre de la influencia de la razón y desprovisto del pensamiento crítico, las personas estás a merced de las opiniones, ideas y creencias que son siempre determinadas por la sugestión.

En la multitud existe una amplia comunicación de emociones y opiniones que se refuerzan y multiplican de una manera instantánea, hasta producir el pánico o la violencia indiscriminada. La masa se encuentra frecuentemente en un estado de atención expectante que hace fácil la sugestión. El individuo sumergido en la multitud se puede encontrar en un estado de fascinación en que se puede hallar bajo la influencia de la sugestión.

Aunque los casos de pánico son escasos y muy localizados, no obstante cuando el peligro se percibe como una amenaza a la integridad física, con una elevada intensidad y una gran rapidez en el desencadenamiento del siniestro, la probabilidad de que se produzca el pánico es elevada.

Evidentemente, las medidas más eficaces son las previsoras que si no ofrecen una garantía total contra el riesgo del pánico, indudablemente disminuyen la probabilidad del desencadenamiento de éste, aun no pueden evitar, atenúa los efectos.

Las medidas Preventivas para evitar estas situaciones serían de diferentes índoles, como son:

1. Legislación adecuada para la protección.
2. Planificación ajustable al evento determinado.
3. Tener un sistema de detención de Alerta oportuna y adecuada.
4. Tener un sistema de evacuación y señalización correcta.
5. Tener personal especializado en el propio establecimiento.
6. Mantener informado a los usuarios de las instalaciones como deben actuar en caso de emergencia.
7. Confianza en nuestro Plan.

Planificación de un evento

A la hora de planificar la seguridad, no solo lo vemos como la preparación para un lugar de esparcimiento y diversión. Muy a lo contrario cuando pensamos en la seguridad de un evento musical, vemos gran masa de gente que no sabemos cómo actuará o reaccionará ante cualquier altercado o incidencia.

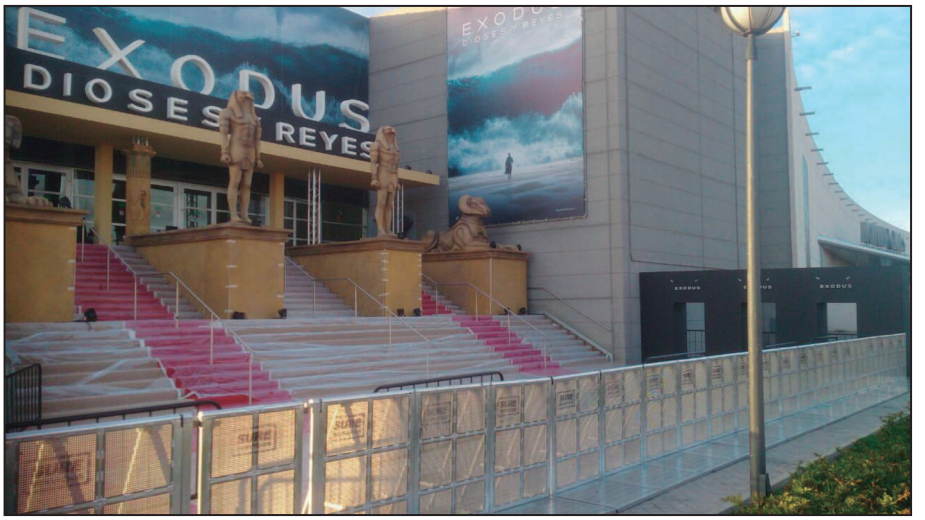

Pie de foto

Hay que tener en cuenta que el público en general, viene pensando sólo en el ocio y diversión del momento, por eso desde la organización se debe plantear y prevenir cualquier situación que pueda alterar la buena marcha del evento.

Las diferentes administraciones también son conscientes de los posibles riesgos y por las competencias que tienen, deben asegurar la integridad física y moral de los ciudadanos que participan en estos actos.

Planes de seguridad en eventos y organismos de control (Planificación y Documentación Técnica)

Una vez que el promotor va a definir el evento en función del público tipo, del artista, el aforo previsible y el entorno del recinto, empieza el trabajo del equipo de seguridad.

Hoy día, algunas empresas como Live Nation, con el uso de herramientas de análisis de la venta anticipada, precisan con diferencia de

alguna unidad, los asistentes a un concierto. Se debe de tener en cuenta que el comportamiento de la venta de un directo, no siempre se refleja en la venta de los diferentes soportes físicos, de lo que también hay información fidedigna por PROMUSICAE. El número de asistentes es un parámetro fundamental, obviamente.

Visto el proyecto que se va a acometer aplicaremos el Plan de Seguridad Integral. Este se puede contemplar a su vez en tres Planes.

El Plan de Seguridad, que se contempla la Organización tantos de los medios técnicos de seguridad como los procedimientos y la organización de los mismos.

Adecuación del Plan de Autoprotección, en todas las instalaciones que tengan obligación de tener un Plan de Autoprotección, lo deberá adecuar a los diferentes eventos. Otro de los Planes a tener en cuenta el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que velarán por la Seguridad y la Salud de los trabajadores que participan en el evento.

Una vez analizado y Planificado el evento se mantendrá una reunión con los responsables de las instalaciones y el promotor para desarrollar y perfilar los mencionados Planes.

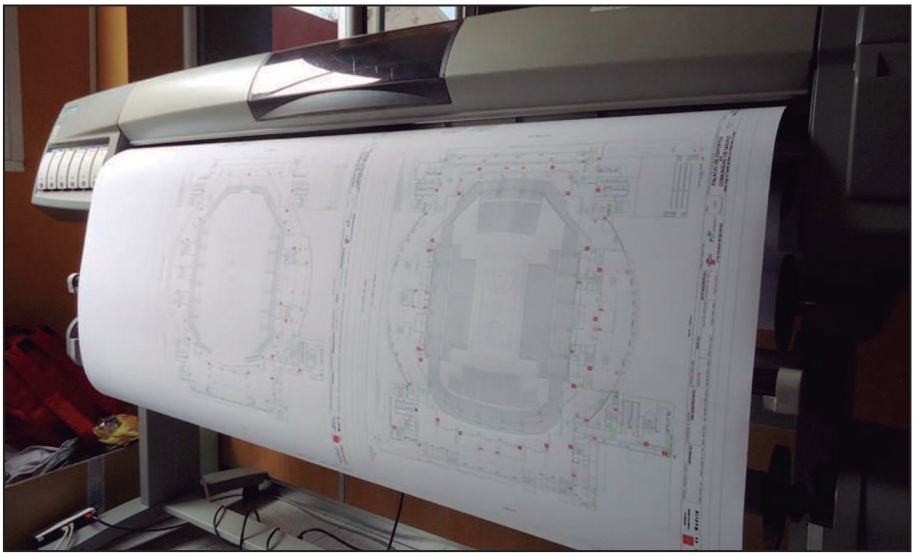

Pie de foto

Adecuación del plan de seguridad

Legislación aplicable:

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Pie de foto

A la hora de la adecuación del Plan de Seguridad se tendrán diferentes criterios en cuenta.

Uno de los principales es la característica del evento, qué grupo o cantante musical actúa para ver qué clase de espectadores podríamos encontrar.

Otro de los criterios sería el aforo, cuál sería el aforo total y parcial, y como se distribuirá en el recinto. También habría que determinar si éste iría todo sentado, parte sentado y parte de pie, o todo completamente de pie, y ver su distribución en las instalaciones.

También tendremos que ver los diferentes horarios del mismo con todos sus apartados: montaje previo, ensayos, apertura de puertas, acceso de VIP e Invitados, ensayos con público si lo hubiera, teloneros o posibles grupos invitados, hora de comienzo del *show*, hora de finalización, *after show*, posible fiesta u otras peculiaridades.

Una vez visto como está planificado el evento con sus horarios y aforos, se realizará un análisis de los diferentes riesgos que se puedan ocurrir en función a estos determinantes.

Cuando ya tengamos analizados los posibles riesgos y sepamos cómo está todo planificado, es cuándo tendremos que determinar el dispositivo necesario para la organización del mismo.

El dispositivo de seguridad se utiliza obligatoriamente en los lugares que están descritos por ley, como son control de acceso de carriles y control de zonas restringidas (Camerinos, Zona de *After Show*, Zona VIP, etc.).

Además del personal de seguridad se utiliza el personal de Organización con el fin de ayudar al desarrollo del evento y por otra parte para no encarecer excesivamente el presupuesto total. Se deberá poner en los puestos que no son exclusivos para los Vigilantes de Seguridad.

Los puestos del personal de Organización serían:

- Control de Entrada: en este puesto desempeñaría en el control de carriles y la lectura de las entradas. Trabajarían junto con el Vigilantes de Seguridad el VS realizarían el control de seguridad y cacheos, y el Auxiliar haría la lectura de las entradas e informaría donde se encuentra su sitio.

- Información: una vez realizado el control de entrada, los auxiliares realizarán la labor de información, indicado donde se encuentra su sitio según la entrada por la puerta donde deberá acceder.
- Acomodación: una ver que el público se encuentra en su zona el personal de acomodación le indicará cual es su silla.

Pie de foto

Los Auxiliares de Organización no se utilizarán para el control de las zonas restringidas, como son camerinos, escenario y las diferentes zonas que indican un riesgo para el público en general, prensa, invitados y artistas, puesto que es competencia del personal de seguridad acreditado.

Otro de los acometidos que tienen los Auxiliares de Organización serían el control de las filas que se encuentra delante, de a la espera de la apertura de puertas. En algunas ocasiones se encuentra público, no solo horas antes, sino días antes, se puede dar el caso que hay gente esperando delante de las taquillas o en los acceso de entrada a las instalaciones, para evitar las molestias a los vecinos y a los locales comerciales, así como controlar el orden en las propias filas, se utilizarán personal auxiliar, además

una vez que estén abiertas las puertas se encargarán también a redirigir al personal a los accesos que se encuentren con menos gente.

También se utilizará los Auxiliares para la reserva de espacio. A la hora del montaje, desmontaje y acceso de mercancías, se reservará al Ayuntamiento o a la Junta de Distrito correspondiente las zonas que se utilizarán en la vía pública. Una vez que se tenga la autorización de la administración oportuna, se procederá a la colocación de las placas correspondiente de Prohibido Estacionar, y a su vez habrá un Auxiliar pendiente de que no se ocupe dicha zona.

Como desarrollo de la Ley del Deportes la orden de 22 de diciembre de 1998 por la que se regulan las Unidades de Control Organizativo para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, hace que la mayoría de las instalaciones estén habilitadas la UCO (Unidad de Control Organizativo), esto hace que pueda utilizar también para otro evento, como puede ser en el caso que no ocupa, en referencia a los conciertos musicales. Aun que hemos visto es una de una obligatoriedad solo en los eventos deportivos de alto riesgo. Estás unidades deberán tener:

- Circuito cerrado de televisión. Que contará con cámaras fijas y móviles. Dichas cámaras contralarán tanto el interior como el exterior. Y con sistema de grabación.
- Megafonía. Con capacidad de alcance suficiente para el interior y exterior del recinto.
- Enlaces de radio y telecomunicación. Dicho enlace comprenderá las mallas integradas de la rede de Policía Local, Medios Sanitarios y Protección Civil, y las mallas de las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Central Telefónica. Tener comunicación libre con personal e instituciones relacionadas con la seguridad colectiva de laos asistentes.

Otro de los puntos a desarrollar sería la realización de los Procedimientos Operativos para el proceso del evento donde se especificara las funciones que se deben de realizar por parte de los diferentes operativos que forman parte del dispositivo.

La adecuación del Plan de Seguridad lo realizarán un Director de Seguridad o un Jefe de Seguridad. Una vez realizado el dicho Plan se realizarán las diferentes comunicaciones:

- Se comunicarán a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana del Contrato de Seguridad referente a los Vigilantes de Seguridad en referencia a la normativa vigente. Dicho contrato se puede comunicar por registro o por la aplicación SEGURPRI.
- En los casos de Eventos Deportivos, la comunicación se realizar a la Delegación de Gobierno pertinente.
- Para los eventos musicales, que es caso que nos ocupa, la responsabilidad del control administrativo corresponde a las corporaciones locales y está desarrollada en la Comunidad de Madrid a través de la Ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid. Ante lo sucedido en 2012 en Madrid Arena, fue el punto por el cual el control administrativo fue tomando cuerpo en este tipo de espectáculo. El dicho que "no se hace nada hasta que pasa algo malo, y cuando se toman, se hace un poco a lo bruto", no ocurrió exactamente así, ya esto fue el determinante para que en Ayuntamiento de Madrid, con buen criterio, creara la Sección de Investigación y Evaluación de Servicios, compuesto por Funcionarios de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid para el control de este tipo de eventos.
- En los eventos que llevan la realización de fuegos y artificios, se deberá solicitar, según la carga, a la autorización a la Subdelegación de Gobierno, que autorizará en función del informe de la Guardia Civil.

Una vez realizada las pertinentes comunicaciones se realizará la reunión de seguridad con todos actores que estarán en el evento, exponiendo y analizando los diferentes planteamientos en todas las facetas.

Pie de foto

Adecuación del plan de autoprotección

Si el Plan de Seguridad se realiza para organizar los diferentes medios y garantizar la buena ejecución del evento. El Plan de Autoprotección se realiza para garantizar la seguridad de todas las personas que están en la instalación.

En las instalaciones que tienen obligación de tener un Plan de Autoprotección, habrá que adecuar el mismo según las características que tenga el mismo.

Para el desarrollo de éste habrá que tener en cuenta principalmente la siguiente legislación:

Legislación aplicable:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- CTE DB-SI. Documento Básico SI. Seguridad en Caso de Incendio.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- El Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación es el que regula la característica que se tienen que aplicar a la hora de hacer una construcción. Está destinado para los Arquitectos, y para los Arquitectos Técnicos a la hora de realizar tanto los proyectos de obras como la realización de las mismas. Y su aplicación es para toda las construcción que se realizan a partir de ese año o construcciones que modifiquen la estructura. Con anterioridad se aplicaba la NBE 96-CPI, NBE 91-CPI, etc.

Todas estas normativas de carácter nacional como de carácter autonómico o incluso local, se ha venido desarrollando a lo largo del tiempo para conseguir que los edificios puedan garantizar la seguridad de las personas que se encuentran allí.

Después de graves sucesos como el incendio edificio Joelma de Sao Paulo y en otros diferentes hoteles, y establecimiento públicos en España, dio paso que las administraciones legislaran para garantizar que las construcciones sean segura y que en caso de emergencia se puedan intervenir y evacuar con garantías.

El Código Técnico de la Edificación contempla diferentes apartados como son: los materiales de construcción, la resistencia de los mismos al fuego, la sectorización de las instalaciones, la accesibilidad de personas de movilidad reducida, el acceso de los medios de emergencia a proximidad de los edificios, incluso la utilización de elementos para la obtención de energía solar.

Por lo cual a la hora de hacer un Plan de Autoprotección suponemos que si está realizado a partir de esa fecha, estará bajo esa normativa.

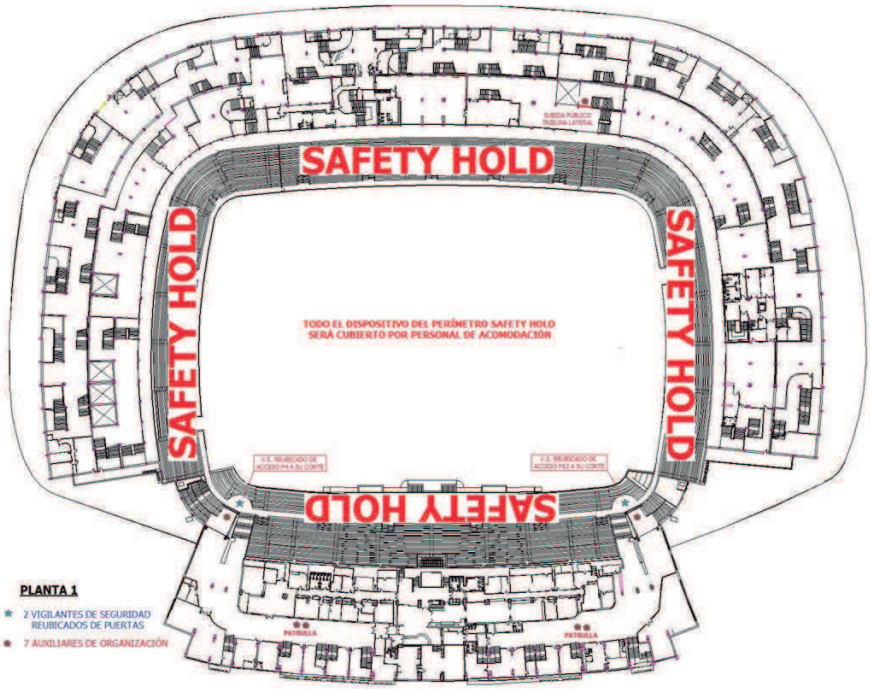

Pie de foto

También se puede dar el caso de que tengamos que realizar un plan de Autoprotección a un edificio considerado como Patrimonio Histórico que además de no cumplir con dicha normativa está sujeta a la legislación que la protege, y que en ningún caso nos dejaría realizar obras para su adecuación a la normativa vigente.

Aunque como hemos dicho esta normativa es específica para los arquitectos hay un apartado que debemos conocer es el Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio.

En este apartado encontramos la tabla para el cálculo del índice de ocupación, tanto según el área y actividad, según los recorridos de evacuación y las salidas de emergencias.

Aquí también encontraremos los medios de protección que debemos de utilizar e incluso dependiendo de la altura, la utilización de ascensores de emergencia.

A la hora de la realización el Plan de Autoprotección nos debemos ceñir al RD 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Con anterioridad a este Real Decreto, cuando se hacia un Plan de Seguridad, se dejaba un capitulo para el Plan de Emergencia y Evacuación, donde se determinada los procedimientos a seguir en caso de encontrarse alguna emergencia y en caso de evacuación de las instalaciones.

Fue en el 1984 cuando una Orden del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Protección Civil, se aprueba el Manual de Autoprotección, aunque la aplicación era voluntaria, establece que los Delegados de Gobiernos y los Gobernadores Civiles adoptasen las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Pie de foto

La Guía para el desarrollo del Manual de dividía en cuatro documentos:

- Documento núm. 1. Evacuación del Riesgo.
- Documento núm. 2. Medios de Protección.
- Documento núm. 3. Plan de Emergencia.
- Documento núm. 4. Implantación.

En documento número 3, donde se establece el Plan de Emergencia es la parte donde se define el organigrama de emergencia y los equipos de emergencias que se siguen utilizando hasta hoy, como son:

- JE. Jefe de Emergencias.
- JI. Jefe de Intervención.
- EPI. Equipos de Primera Intervención.
- ESI. Equipos de Segunda Intervención.
- EAE. Equipos de Alarma y Evacuación.
- EPA. Equipos de Primeros Auxilios.

En la actualidad se sigue manteniendo en los organigramas de emergencias la definición estos equipos que se concretan en esta Orden.

Otro de las características era la definición y clasificación del uso de los diferentes edificios, según los cuales se podía clasificar en Riesgo Alto, Medio o Bajo.

Con la publicación del RD 393/2007, Norma Básica de Autoprotección que pasa a ser de carácter obligatorio según las características y uso de los edificios. En los cuatro anexos del decreto podemos apreciar:

- ANEXO I. Catálogo de Actividades. En este anexo vemos los edificios e instalaciones que tienen obligado cumplimiento y se encuentra bajo esta norma.
- ANEXO II. Contenido Mínimo del Plan de Autoprotección. En este anexo defino como se debe de desarrolla el Plan de Autoprotección que pasa de tener cuatro documentos a nueves capítulos.
- ANEXO III. Definiciones. En este anexo se exponen los conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencia, dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencias
- ANEXO IV. Contenido mínimo del Registro de establecimientos. En este anexo expone los contenidos mínimos que las Comunidades Autónomas, que son las que tienen la obligación de registras los diferentes planes, deberán figurar en dicho registro.

Otra de la normativa a tener en cuenta el RD1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. En esta normativa está regulada las revisiones que se deben de hacer a través de empresas cualificadas para el mantenimiento de supervisión de los equipos de protección, como pueden ser los retimbrado de los extintores, etcétera.

Como es natural cuando vamos a realizar una actividad como puede ser un concierto, en primer lugar vemos el Plan de Autoprotección de las instalaciones. Evidentemente si este tipo de actividad es diferente a uso que tiene la instalación deberemos realizar la Adecuación del Plan de Autoprotección, como por ejemplo en una plaza de toros, que está destinadas las instalaciones para ese uso, al cambiar su uso para el que estaba destinado deberemos de comprobar si es posible su adaptación para ese evento en concreto.

Lo primero que debemos mirar, será una vez definido el evento por parte del Promotor, como es el escenario y las zonas donde estarán el público. Evidentemente las zonas de gradas ya estarán definidas y contempladas en el Plan, en el caso de las pista, habrá que Calcular el Índice de Ocupación de ésta, según sea de pie o sentado, para ello miraremos las tablas del CTE.

Pie de foto

Otras las cosas a tener en cuenta serían ver Recorridos de Evacuación que sean conforme al CTE y que se puedan practicar, tanto al finalizar el evento, como en caso de una evacuación producida por una Emergencia.

También deberemos verificar que las que las salidas son suficientes para el aforo que nos da por superficie. Es decir que en las pista somos capaces por tener 7.000 personas, hay que ver que tenemos

las suficientes salidas para que esas personas puedas evacuar sin problemas. Todo ellos según cálculos expuestos en las tablas del CTE.

Los medios de Protección son otra de las cosas que deberemos analizar. Dentro del Plan de Autoprotección está determinados los medios que deberemos tener en la instalación, pero al realizar un uso diferentes deberemos contemplar además los medios de protección que ya tenemos, añadir otros para los zonas de riesgos que se establecen para el evento, como en caso de los conciertos habría que proteger el propio escenario, la mesa de control, los cuadros de corriente eléctricas, cañones de luces. En el caso de pirotecnia dependiendo las cargas que se utilicen, se reformar con los medios apropiados, debiendo solicitar autorización a la Delegación de Gobierno competente. Además de realizar los despliegues de medios para cada concierto según la disposición del mismo, tendremos que garantizar que el personal que pueda actuar en una emergencia sabe la ubicación de estos medios, además conocer su manejo.

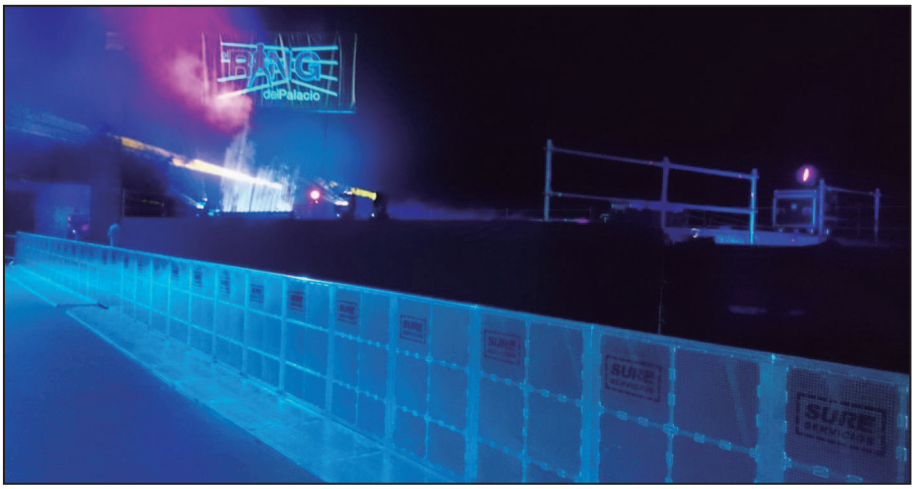

Pie de foto

Los Medios Sanitarios son otras de las cosas que debemos contemplar en esta adecuación, aunque no está determinada con exactitud los medios utilizados por normativa, debernos adecuar y comunicar a Corporación Local competente los medios utilizados para su conocimiento y aprobación.

En la adecuación del Plan de Autoprotección, al asistir personal diferente a su uso diario, se establecerá un Organigrama de Emergencia donde la responsabilidad recaiga en primer lugar a los responsables de esa actividad, y en el caso de producir alguna emergencia se actuarían en consecuencia hasta que la Autoridad Competente, según la emergencia, se hiciera cargo de la misma.

Asimismo se constituirán los equipos de emergencias, formado por el personal contratado para el evento, tanto los Vigilantes de Seguridad, como los Auxiliares de Organización, Acomodadores, etc.

Este personal deberá conocer las instalaciones y deberá saber actuar en caso de una emergencia, tanto a la hora de una evacuación, indicando y ayudando al público, como en el caso de intervención en caso de incendio utilizando los medios disponibles.

Para los equipos Primeros Auxilios evidentemente se utilizaría el personal Sanitario contratado, aunque en algunas ocasione el personal podría ayudar a la hora de actuar ante un accidentado o ayudar a la evacuación del mismo, siempre bajo la supervisión del personal sanitario.

Realización del plan de Autoprotección según la Norma Básica de Autoprotección deberá estar firmado por un Técnico Competente. Recién publicado el decreto en 2007 se realizó una consulta en la Dirección General de Protección Ciudadana, en el servicio de Prevención, que era el encargado de visar los Planes en la Comunidad de Madrid, sobre "quien era el Técnico Competente" la respuesta de un funcionario de Bomberos fue. "Para mí un técnico competente es aquel técnico que se cree competente para firmarlo" y continuo "para mí lo importante es que el edificio cumpla con la normativa, a mí me da igual quién lo firme porque al final el responsable a será el dueño de la instalación".

Ocho años después, la figura del Técnico Competente en la Comunidad de Madrid sigue sin estar definida, en algunas Comunidades Se ha determinado que el Técnico Competente sea un Ingeniero o Ingeniero técnico o un arquitecto o Arquitecto Técnico.

Y algunas otras para habilitarse como técnico competente tiene que ser a través de un curso, además de tener una titulación académica concreta, o como en Baleares con los Directores de Seguridad están considerados como técnico competente.

La realidad es que desde un principio son los Jefes de Seguridad los que hacen y firman los Planes de Autoprotección, incluso los Técnicos Superiores en Prevención, también realizan dichos Planes.

En Madrid capital el visado del los Planes Autoprotección se hace a través del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencia, en el Departamento de Prevención de Incendio y en el resto de la Comunidad de Madrid en el Servicio de Protección Civil en la Dirección General de Protección Ciudadana.

El registro de los mismos que correspondería a Comunidades Autónomas, en el caso de Madrid aún no se realiza.

Pie de foto

Coordinación de las acciones preventivas

Otros de los puntos a tener en cuenta es la seguridad de los propios empleados que participan en los eventos, para ello debemos ver la legislación vigente que los protege:

Legislación aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Una vez que sabemos las empresas concurrentes en el evento, se nombrará un Coordinador de la Acciones Preventivos que realiza un Plan de Prevención Riesgos laborales y exigirá a las empresas unos mínimos que garantice la seguridad de los empleados. A nivel de empresa, cada una deberá aportar el Certificado de Servicio Prevención Ajeno y la Evaluación de los Riesgos Laborales y el listado de los trabajadores.

Y se aportará por cada trabajador el Certificado de Formación de los trabajadores en materia preventiva, el Certificado de aptitud médica para el caso de trabajos de riesgos y la entrega de los Equipos de Protección Individua. Así mismo todos los trabajadores estarán dados de alta en la Seguridad Social. La realización del Plan de PRL será a cargo de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y estará sujeto a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Conclusiones

Aunque después del planteamiento del promotor, los dispositivos de seguridad y de organización de las empresas que trabajan en el evento, están sujetas a facilitar la documentación técnica correspondiente, además de estar sujeta a una normativa bastante extensa.

Sin embargo sigue existiendo bastantes lagunas en materia normativa y no están definidas cuando se trata de eventos musicales. A raíz

de la tragedia del Madrid Arenas, las diferentes administraciones han mirado sus recursos para ese control de estas actividades, como es el caso de Ayuntamiento de Madrid que creó la Sección de Investigación y Evaluación de Servicios para la supervisión y control de los eventos musicales.

La 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con ámbito de aplicación en la Comunidad de Madrid, determina las competencias a la hora de conceder las licencias a las corporaciones locales, así como el control de las mismas.

Esta misma Ley determina que la Comunidad e Madrid reglamentará los espectáculos, actividades y establecimiento que por su naturaleza, aforo o incidencia deberán implantar medidas o servicios de vigilancia, la falta del mismo, hace que ver algunas de las carencias a la hora de la coordinación de estos eventos, como puede ser la figura que existe a través la Ley del Deporte del Coordinador de Seguridad.

Además dentro del apartado de los Planes de Autoprotección también queda por definir por parte de la Comunidad de Madrid la figura del Técnico Competente y la realización del registro de los mismos según marca la Norma de Básica de Autoprotección.

Como hemos visto el control administrativo de los eventos musicales, hace que día a día se garantice la seguridad del público como de los propios trabajadores que actúan en el mismo. Pero aun queda un camino para aclarar responsabilidades y conseguir que todos los eventos sean analizados bajo la misma interpretación. Todo ello para que garantizar que la música sea un punto de encuentro y sin que ello, en ningún caso, pueda suponer un problema de seguridad a sus participantes.

¡¡¡Qué suene la música!!!

Bibliografía

Toda la normativa que se hace mención está publicad en los Boletín Oficial del estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Idoneidad de la vídeo-vigilancia del comportamiento en eventos públicos y privados

Claudio A. Payá
Profesor e investigador en la Cátedra de Análisis y Resolución de Conflictos Nebrija-Santander y Responsable del área de Seguridad y Defensa de la Universidad Nebrija

Juan J. Delgado
Profesor de la Universidad Nebrija

Juan Carlos Fernández-Rodríguez
Profesor e investigador en la Cátedra de Análisis y Resolución de Conflictos de la Nebrija-Santander y Coordinador del Máster de Prevención de la Universidad Nebrija.

Resumen

Con objeto de lograr y ofrecer una mayor percepción de seguridad, hemos dotado nuestras ciudades de dispositivos capaces de monitorizar todas nuestras actuaciones, desde la esfera pública ya sea con fines de seguridad, persecución de los delitos o el control del tráfico, o desde el ámbito privado, mediante la vigilancia y control de zonas privadas, zonas residenciales o eventos desarrollados en locales o recintos abiertos al público. Esta suerte de vídeocontrol, genera inquietudes y reflexiones que pueden colisionar con algunas garantías del estado de derecho.

Palabras clave

Vídeo-vigilancia, vídeo-control, seguridad en los eventos.

Abstract

In order to achieve and offer a greater sense of security, we have equipped our cities of devices capable of monitoring all our activities, from the public sphere either for security, prosecution of crimes or traffic control, or from the field private, surveillance and control of private areas, residential areas or developed events in local or opened to public. This sort of telesupervision generates, concerns and thoughts that can collide with some guarantees the rule of law.

Keywords

Video-surveillance, video monitoring, security at events.

Introducción

La seguridad de las personas es un tema de creciente preocupación por parte de los gobiernos y las autoridades, promoviéndose a raíz de fatídicos acontecimientos acaecidos en atentados terroristas o calamidades sucedidas en diversos eventos[1], que han convertido en una prioridad a nivel mundial la necesidad de potenciar la seguridad de la comunidad y de los individuos.

Con objeto de lograr un mayor sentimiento de seguridad se ha impulsado por parte de los gobiernos el diseño de sistemas de seguridad y vídeo-vigilancia mediante inteligencia artificial basada en sensores y algoritmos inteligentes con capacidad de determinar mediante la visión por computación, tanto nuestros movimientos y preferencias, o nuestro reconocimiento biométrico, como incluso realizar seguimientos aleatorios y automáticos de objetos y sujetos, con objeto de ofrecer 'soluciones inteligentes', capaces de interpretar, incluso, la posible comisión de un delito o de un acto que pudiera generar inseguridad pública, convirtien-

1 Desde los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, los acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, el 7 de junio de 2005 en Londres y la maratón de Boston del 15 de abril de 2013 o las tragedias sucedidas en grandes reuniones de personas en actos deportivos o como la tragedia Madrid Arena del 1 de noviembre de 2012.

do nuestras calles en una especie de panóptico[2] digital donde los ciudadanos están monitorizados a tiempo real, y en donde el mundo de la tecnología no ha sido ajeno a esta implementación de avances incorporando similares prestaciones, en cualquier dispositivo inteligente, dotado de una cámara. Todas estas infraestructuras digitales generan reflexiones e inquietudes que pueden colisionar con algunas garantías del estado de derecho.

Objetivos

Los objetivos principales empleados para la confección y análisis de este artículo se apoyarán en las siguientes cuestiones:

1. Elaboración de un estado del arte sobre la evolución de los sistemas de vigilancia que incluya los primeros sistemas de CCTV más rudimentarios hasta los más avanzados abundando en sus características, donde la mejora y adición de nuevas funcionalidades suponen un reto para la comunidad jurídica detallado las etapas de este tipo de sistemas.
2. La regulación jurídica que conocemos al respecto de la vídeo-vigilancia o tratamiento de la imagen concreto, descrita en base a unos medios técnicos preexistentes que pueden mostrarse insuficientes para abarcar los nuevos avances de la tecnología y no son pocas las confusiones o lagunas jurídicas afectadas por la evolución tecnológica, dilucidando si los novedosos métodos de vídeo-vigilancia se acomodan al corpus legal actual.

2 Panóptico de Bentham. Jeremy Bentham, filósofo británico del siglo XVIII, ideó una arquitectura carcelaria —de forma circular, con aristas interiores—, el Panóptico (del latín pan-, todo; -óptico, visión), cuyo objetivo era permitir que un guardián situado en una torre, en el centro de la estructura, pudiera vigilar constante y simultáneamente a todos los presos, sin que éstos supieran en qué momento estaban siendo realmente vigilados. Bastaba con inducir a los reclusos la 'sensación' de estar siendo observados para que ellos mismos se 'autovigilaran' y, consiguientemente, modificaran su comportamiento.

Evolución de los sistemas de vídeo-vigilancia

El uso de la vídeo-vigilancia tuvo sus inicios en la década de los años cincuenta en diversas ciudades de Alemania con objeto de controlar el fluido del tráfico, trasladándose sus usos en décadas posteriores al control de manifestaciones y desordenes públicos en ciudades de Estados Unidos y del Reino Unido. En España, el uso de vídeo-vigilancia fue introducido a partir de la década de los noventa inicialmente por las policías locales, y posteriormente por las policías autonómicas y policías estatales para el control de viales y el fluido del tráfico, evolucionando su utilización, en los últimos años, al diseño de sistemas de seguridad monitorizados mediante cámaras, con la intención de otorgar un mayor grado de seguridad y control sobre los procesos de vigilancia tradicionales con el objeto de anticiparse a corroborar acontecimientos delictivos.

Inicialmente, este control sobre las cámaras de vídeo-vigilancia era ofrecido y controlado por la Administración, pero en los últimos años parte de ese control se trasladó a las empresas de seguridad privada dada la híper-evolución y asunción de servicios que aglutinaban estas, siendo utilizadas desde entonces para el control tanto público como privado de áreas indistintamente de titularidad pública o privada.

Con este objetivo inicial de las autoridades para controlar aspectos preocupantes como el fluido del tráfico o algunas áreas de transito ciudadano, los primeros sistemas de vigilancia monitorizada y todavía hoy vigentes, se denominan sistemas CCTV (circuito cerrado de televisión), estando caracterizados como un sistema de tecnología de vigilancia visual que implica la instalación de una red de cámaras de grabación, fijas o móviles, en lugares estratégicos, que enviaban la señal captada a uno o varios monitores en otro punto de la instalación.

Las imágenes recibidas podían ser convenientemente almacenadas en un equipo vídeograbador para su análisis posterior, en donde un personal de seguridad público o privado observaba lo monitorizado en tiempo real o diferido.

Estos sistemas permitían la monitorización de los puntos más vulnerables y estratégicos de un determinado entorno, siendo implantados en

multitud de lugares ayudando a la detección de posibles intrusiones, acciones malintencionadas o situaciones de riesgo para la ciudadanía, pero su talón de Aquiles lo representaba la dependencia absoluta de la actividad humana en donde los factores como la fatiga acumulada tras varias horas de trabajo, la dificultad de observar varios monitores al mismo tiempo o el propio sesgo humano, reducían considerablemente la probabilidad de detectar todas las situaciones anómalas.

En los últimos años, la evolución constante de la tecnología, y el abaratamiento de ésta, han impulsado el interés de investigadores por crear propuestas de nuevos sistemas de seguridad evolucionados que puedan trabajar de forma semiautomática y con capacidad para tomar decisiones por sí mismos, clasificando esta evolución según Valera y Velastin (2005), en tres generaciones de acuerdo a las tecnologías que emplean, así como las ventajas y los problemas que representan.

Los aludidos sistemas de CCTV, y que ahora vamos a denominar de primera generación, están formados por un conjunto de cámaras enlazadas unas con otras denominándolo circuito cerrado, y distribuidas a lo largo del entorno vigilado, estando a su vez conectadas a un conjunto de monitores ubicados en una sala central donde un sujeto controla el entorno determinado.

El principal sesgo que se le atribuyen a estos sistemas de primera generación es que su actividad es fundamentalmente reactiva, radicada en la dependencia absoluta de la actividad y observación humana, amparados en la consideración y criterio que en cada momento le fuera otorgado por el observador en la captación del suceso sospechoso de ser delictivo, desestimándose cualquier otra información por parte del sistema, que no tuviera visos de peligrosidad, añadiéndose a este sesgo los estudios que demuestran que el rendimiento de una persona observando un monitor disminuye notablemente tras 20 minutos de vigilancia, el siguiente problema que presentan estos sistemas de primera generación lo representan en que utilizan técnicas analógicas para la distribución y almacenamiento de imágenes realizándolo mediante grabadores de vídeo, dificultando en gran medida el mantenimiento intensivo del sistema, así como la posibilidad de acceso remoto o la integración con otros sistemas.

A pesar de las deficiencias descritas, estos sistemas de primera generación todavía son ampliamente utilizados en todo el mundo, en donde se han incluido algunas mejoras digitales como el control remoto de zoom, visión nocturna o la detección de movimiento que permite, en este último caso, pasar al sistema a un modo de alerta. Según estos motivos descritos, y basándonos en las demandas del sector de la seguridad, la vídeo vigilancia tradicional tiene ciertas dificultades para cumplir más cada vez las mayores exigencias del sector, surgiendo la necesidad de crear sistemas de seguridad más eficaces, para mejorar su efectividad y aliviar la carga y sesgo del operador humano.

Determinadas las necesidades por parte de los expertos en seguridad, se han promovido acciones para intentar crear sistemas de vigilancia inteligentes y que denominaremos de segunda generación y tercera generación.

Los sistemas de vídeo-vigilancia de segunda generación son una combinación de los sistemas tradicionales de CCTV con una serie de mejoras que los convierten en computadoras basadas en inteligencia artificial. Cuando el equipo de CCTV está conectado a una red IP, es posible visualizar las imágenes, almacenadas o en tiempo real, mediante Internet.

Por tanto, la mejora en la segunda generación de vídeo-vigilancia mediante la vídeo-vigilancia IP es una tecnología que combina los beneficios analógicos de los tradicionales CCTV con las ventajas digitales de las redes de comunicación IP (*Internet Protocol*), permitiendo la supervisión local o remota de imágenes así como el tratamiento digital de las imágenes, para el visionado en directo y grabación ininterrumpida durante períodos programados, reduciendo la dependencia que existe con la actividad humana, interpretando en la medida de lo posible los eventos y comportamientos que se producen en el entorno monitorizado reduciendo la incertidumbre y la vaguedad del observador.

Por lo tanto, los sistemas de seguridad de segunda generación mejoran las prestaciones de los de la primera, cuando tienen la capacidad de alertar al personal de seguridad sobre lo que ocurre, al utilizar algoritmos eficientes que interpretan en un tiempo cercano al real el evento monitorizado.

Los sistemas de vídeo-vigilancia de tercera generación utilizan los avances de las dos generaciones anteriores y están formados por un amplio repertorio de sensores distribuidos geográficamente por todo el entorno observado, transmitiendo información de forma simultánea en tiempo real ofreciendo mayores garantías de responder en tiempo real y con la capacidad de interpretar en la escena monitorizada el reconocimiento biométrico y el movimiento considerado anómalo basado en sus comportamientos, sin necesidad de contar con la atención del operador humano.

Actualmente diversos equipos de investigación en universidades españolas[3], y europeas están impulsando mediante el desarrollo de plataformas de *hardware/software* plataformas de localización y procesado de vídeo inteligente, que tiene por objeto estudiar y validar las nuevas tecnologías de movilidad, localización y procesado de vídeo para poder ofrecer nuevos servicios a la ciudadanía, tales como las posibilidades ofrecidas desde líneas de investigación que podrían ser usadas tanto de forma independiente como añadida a los actuales CCTV, telefonía móvil y a los llamados *wearables*, dispositivos electrónicos que se 'llevan puestos', como gafas, relojes o pulseras inteligentes, vehículos autónomos, drones aéreos no tripulados, vídeo-vigilancia privada, etcétera.

Como hemos observado, los sistemas más novedosos de vídeo-vigilancia, si bien pueden presentar importantes mejoras respecto a los sis-

3 *Eyes of Things* es un proyecto europeo de investigación de visión móvil financiado dentro del programa marco Horizonte 2020 que lidera el grupo de la Universidad de Castilla-La Mancha. La Universidad Carlos III de Madrid desarrolla un sistema inteligente que analiza en tiempo real las imágenes de las videocámaras, detecta situaciones anómalas y alerta a los agentes de seguridad más cercanos en casos de urgencia con la finalidad de mejorar la seguridad de las personas. La visualización de imágenes tridimensionales es el objetivo del Instituto Universitario de Nuevas Tecnologías de la Imagen de la Universitat Jaume I. La Universidad de Valladolid pretende diseñar un sistema de vídeo-vigilancia en las grandes áreas metropolitanas mediante redes masivas de sensores. Las redes ayudarán a detectar las incidencias de la ciudad y se operarán de forma inteligente, es decir, sin necesidad de la monitorización constante de un operador humano. Investigadores de la Universidad Politécnica de Madrid han desarrollado un sistema que, utilizando varias cámaras con campos de visión solapados, estiman de manera muy precisa la posición 3D y las características espaciales de los objetos observados, algo esencial en las tareas de vídeo-vigilancia.

temas de primera generación que posibilitan una mayor eficacia en la lucha contra el crimen o la mejora de la calidad y percepción de la seguridad, su evolución técnica presenta discrepancias que superan el espectro legista, evidenciando carencias de encaje jurídico y vacío legal respecto al incremento de las nuevas posibilidades que la técnica ofrece.

Obviando por el momento este escenario que se está desarrollando sobre las nuevas posibilidades de la vídeo-vigilancia, veamos el estado actual legal sobre la vídeo-vigilancia tal y como el legislador la entiende y ejecuta.

Vídeo-vigilancia realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

No están totalmente resueltas jurídicamente las consideraciones que suscita la vídeo-vigilancia en las zonas urbanas o en cualquier evento público, dado que su híper-utilización colisiona directamente con derechos fundamentales de especial protección, tales como el derecho a la intimidad o a la propia imagen.

Con intención de dotar de una base jurídica al incipiente uso de la vídeo-vigilancia en el ámbito público, y respondiendo a la Directiva 95/46/CE, fue sancionada la Ley orgánica 4/1997 de 4 de agosto, reconociéndose en su art. 2, la necesidad de establecer la legitimidad, la adecuación y la proporcionalidad en el uso de la vídeo-vigilancia, respetando el contenido esencial de los derechos fundamentales afectados, mientras que el Real Decreto 596/1999 de 16 de abril por el que se regula la citada ley orgánica, sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, dispone que las cámaras de vídeo-vigilancia deberán utilizarse siempre con respeto al principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima, correspondiendo a las administraciones públicas autorizar la instalación y uso de tales dispositivos, desprendiéndose que en la vía pública, la titularidad para instalar, mantener y utilizar las cámaras de vídeo-vigilancia es potestad de la seguridad pública.

Recordemos que la Ley 4/1997 alude que su finalidad es regular la utilización de la vídeo-vigilancia por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad públicos, esto es, omitiendo directamente a la seguridad privada en su tratamiento, cuestión ésta que no impide que pueda ser un equipo de seguridad privada el que controle la recepción de imagen o, como expone Arzoz (2010), actualmente resulta difícil diferenciar entre las instalaciones de seguridad pública y privada ya no solo por la obligada subordinación de la seguridad privada con la pública, sino que, generalmente, muchas instalaciones públicas, recurren a los servicios de la seguridad privada para su control y mantenimiento, como una suerte de privatización de la seguridad pública, cuestión ésta que referiremos en adelante.

Reconocida la ambigüedad legista del alcance y limites en el uso de la vídeo-vigilancia, y la falta de una base jurídica concisa en la legislación actual, entiende parte de la jurisprudencia a través de sentencias al efecto, que si bien resulta un medio invasivo, resulta legítimo monitorizar en la vía pública, escenas y acontecimientos presuntamente delictivos, desprendiéndose del enunciado del art. 1.1 de la Ley, que aun considerando motivos de seguridad pública, la utilización de la vídeo-vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberá respetar el principio de proporcionalidad solventando, a su vez, las necesidades de idoneidad y de intervención mínima[4] que exigirá la existencia de un riesgo razonable para la utilización de vídeo-vigilancia y que en ningún caso, podrán tomarse imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni de sus vestíbulos, así como tampoco se podrán grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada, salvo consentimiento del titular o autorización judicial, siquiera, en lugares públicos, abiertos o cerrados, cuando se afecte de forma directa y grave a la intimidad de las personas, respetándose escrupulosamente las normas relacionadas con el pe-

4 La idoneidad sobre el uso de vídeo-vigilancia determina que sólo podrá emplearse cuando resulte adecuado, utilizado en una situación concreta, y con el objeto del mantenimiento de la seguridad ciudadana y a su vez, para que la intervención sea mínima, se exige una ponderación, en cada caso concreto, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho al honor, a la propia imagen y a la intimidad de las personas.

riodo de conservación de imágenes, destrucción de éstas, o su revelación y puesta a disposición de las autoridades judiciales o administrativas.

Como se observa, la norma legal distingue las facultades otorgadas a los cuerpos y fuerzas de seguridad, para filmar la actividad humana en los lugares públicos, en función de la labor encomendada a estos cuerpos, que como hemos indicado es: la prevención de la delincuencia, mediante el oportuno mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público, y la represión y averiguación del delito, entendiendo las labores preventivas como aquellas que se recogen tanto en la LO 4/1997 desarrolladas por su reglamento 596/1999, tratando de conseguir según define el art. 1, la utilización pacífica de vías y espacios públicos y la prevención de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, mediante, entre otras, la captación, reproducción y tratamiento de imágenes y sonido, de forma que, sin embargo, no supongan una intromisión ilegítima del derecho a la propia imagen de los ciudadanos así afectados prevenido en el art. 2,2 LOPH 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En consecuencia, la norma autoriza la instalación tanto de cámaras estables como móviles en espacios públicos, bajo la existencia de un riesgo razonable para la seguridad pública en el caso de las cámaras fijas y de un peligro concreto para el uso de las cámaras móviles, todo ello conforme a las ponderaciones y exigencias racionales de proporcionalidad e idoneidad y que veremos en el apartado dedicado expresamente al valor probatorio de la prueba videográfica. La Ley 4/1997 indica que respecto al establecimiento de cámaras fijas en lugares públicos, se requerirá la previa autorización del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, previo informe favorable de una Comisión cuya presidencia corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma respectivamente; pero algo menos concreto resulta el trámite de autorización de cámaras móviles, que requieren únicamente la autorización del máximo responsable provincial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quien lo pondrá en conocimiento de la comisión en un plazo de setenta y dos horas según el art. 5.2.

Veamos a continuación la particularidad que rige respecto a la seguridad privada siendo procedente describirla seguidamente de la seguridad pública, con objeto de observar tanto las diferencias como las particularidades que hacen de la vídeo-vigilancia un constructo en el que ambas tienen difícil separación legal, al poder colisionar ambos durante su ejecución y desarrollo, con aspectos fundamentales que dificultarían su procedencia.

Consideraciones sobre la vídeo-vigilancia realizada por la Seguridad Privada

Detallan las estadísticas que la evolución de la seguridad privada promueve la extensión de la vídeo-vigilancia de un modo mucho más acelerado que la que pudiera suponer la vídeo-vigilancia pública, evidenciado por la ingente cantidad de ficheros inscritos bajo este carácter. Tanto en lugares cerrados públicos, como en lugares privados, es frecuente la existencia de cámaras instaladas con un fin de seguridad y vigilancia.

Dentro de este grupo, y por lo que se refiere a la ley de protección de datos, podemos diferenciar la vídeo-vigilancia, de la monitorización, entendiéndose por esta última la reproducción de imágenes en tiempo real y de las que no se guarda copia, no siendo susceptibles de tratamiento o utilización, por lo que no entran dentro del ámbito de la protección de datos.

Por el contrario, la vídeo-vigilancia tanto en lugares cerrados públicos, como en lugares privados, de la cual se obtiene grabación y es susceptible de tratamiento, sí entraría dentro del ámbito de la LOPD, incidiendo parte de la doctrina, como hemos adelantado, que la vídeo-vigilancia es un medio invasivo y por tanto deben concurrir condiciones tasadas que legitimen su asunción y definan los principios y garantías que deben aplicarse.

La evidencia en la propia ley que regula la vídeo-vigilancia en el ámbito privado carece de una base armonizada y rigurosa, en donde se establezcan y legitimen los supuestos de instalación, y en donde se determinen las garantías de utilización conforme al mandato constitucional, se encuentra en la propia LO 4/1997, que en su Disposición Adicional

Novena, matiza que "el Gobierno elaborará, en el plazo de un año, la normativa correspondiente para adaptar los principios inspiradores de la presente Ley al ámbito de la seguridad privada", sin que hasta el momento se haya creado normativa alguna previéndose que en el inminente reglamento de seguridad privada que desarrollará la nueva ley de seguridad privada pueda dilucidarse algo al respecto.

Esta inconcreción de la norma no quiere decir que la instalación, uso y mantenimiento de la vídeo-vigilancia a manos de la seguridad privada no se someta a control, nada más lejos de la realidad, ya que la instalación de sistemas de videocámaras con fines de seguridad privada requiere la contratación de los servicios de empresas de seguridad debidamente autorizadas por el Ministerio del Interior, caracterizándose a su vez la naturaleza de la seguridad privada de una subordinación absoluta ante las fuerzas y cuerpos de seguridad, donde la actividad y uso de vídeo-vigilancia se somete a estrictos controles por parte de estos, determinándose mediante una serie de autorizaciones, qué empresas estarán en condiciones de facilitar y ofrecer tales servicios y qué personal técnico y profesional será el encargado de mantener y ejecutar los mismos, habida cuenta de la necesidad de mantener informadas a las autoridades de tales instalaciones así como los estandarizados protocolos de aviso y acuda al respecto ante cualquier alarma.

También cabe decir que la propia LOPD se encarga de ofrecer a su vez la garantía de protección jurídica al respecto de las instalaciones de vídeo-vigilancia en ámbito privado, en donde no solo se obliga la notificación de la creación de ficheros de vídeo-vigilancia, si la empresa de seguridad únicamente se encargó de la instalación, siendo en este caso responsabilidad del fichero la empresa o entidad que ordenó la instalación, o en el caso de que la empresa privada instaladora a su vez sea quien se ocupe de visualizar las imágenes mediante su personal de seguridad privada, al existir grabación de imágenes[5], será necesario forma-

5 No se consideran como tales los que reproduzcan o emitan imágenes en tiempo real. Cuando el sistema de seguridad no grabe tales imágenes, sino que reproduzca y/o emita las mismas en tiempo real: dichas imágenes no darán lugar a un fichero como tal, y por lo tanto, no existirá la obligación de declarar un fichero ante el Registro de la AEPD. No

lizar un contrato de acceso a los datos por cuenta de terceros descrito y regulado en el artículo 12 de la LOPD y del deber de colocar, en las zonas vídeo-vigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados y tener a disposición de los interesados, impresos en los que se detalle la información prevista en el art. 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999.

Otros supuestos de instalación de videocámaras por la seguridad privada se someterán conforme al art. 5.1 de la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, donde esta se encuentra facultada para prestar entre otros, el servicio de "Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad".

Estas instalaciones estarán igualmente sometidas con carácter general a lo establecido en la LOPD y a la instrucción 1/2006, contando con particularidades propias cuando afecte a la vídeo-vigilancia dispuesta en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, y la que tenga por finalidad controlar el acceso a los casinos o salas de bingo, a los que se le aplicará la Instrucción 2/1996, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos, mientras que, la instrucción 1/1996, dispone las particularidades sobre los ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los edificios.

Todas estas 'especialidades' estarán igualmente sujetas a lo previsto en Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, o la que afecte a controles de acceso a los edificios cuando comporte la toma de imágenes en que resulta aplicable la Instrucción.

Como vemos, el corpus legal sobre la vídeo-vigilancia es extenso y en ocasiones difícil de acotar dadas las múltiples modalidades del servicio. La nueva Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ha introducido cambios sustanciales en materia de vídeo-vigilancia y protección de datos regulando en un artículo específico, concretamente el art. 42, sobre

---

obstante, ello no exime del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la LOPD o en la Instrucción 1/2006, además de mantenerse la obligación de implementar carteles informativos en el lugar de captación de las imágenes, con información al usuario sobre petición y cancelación a la matriz instaladora.

los Servicios de vídeo-vigilancia y que articula la novedad de posibilitar el uso de seguridad privada, incluso en espacios públicos, anteriormente materia exclusiva de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 42, Servicios de vídeo-vigilancia

1. Los servicios de vídeo-vigilancia consisten en el ejercicio de la vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, incluido cualquier medio técnico o sistema que permita los mismos tratamientos que éstas. Cuando la finalidad de estos servicios sea prevenir infracciones y evitar daños a las personas o bienes objeto de protección o impedir accesos no autorizados, serán prestados necesariamente por vigilantes de seguridad o, en su caso, por guardas rurales. No tendrán la consideración de servicio de vídeo-vigilancia la utilización de cámaras o videocámaras cuyo objeto principal sea la comprobación del estado de instalaciones o bienes, el control de accesos a aparcamientos y garajes, o las actividades que se desarrollan desde los centros de control y otros puntos, zonas o áreas de las autopistas de peaje. Estas funciones podrán realizarse por personal distinto del de seguridad privada.
2. No se podrán utilizar cámaras o videocámaras con fines de seguridad privada para tomar imágenes y sonidos de vías y espacios públicos o de acceso público salvo en los supuestos y en los términos y condiciones previstos en su normativa específica, previa autorización administrativa por el órgano competente en cada caso. Su utilización en el interior de los domicilios requerirá el consentimiento del titular.
3. Las cámaras de vídeo-vigilancia que formen parte de medidas de seguridad obligatorias o de sistemas de recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de alarmas, no requerirán autorización administrativa para su instalación, empleo o utilización.
4. Las grabaciones realizadas por los sistemas de vídeo-vigilancia no podrán destinarse a un uso distinto del de su finalidad. Cuando las mismas se encuentren relacionadas con hechos delictivos

o que afecten a la seguridad ciudadana, se aportarán, de propia iniciativa o a su requerimiento, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, respetando los criterios de conservación y custodia de las mismas para su válida aportación como evidencia o prueba en investigaciones policiales o judiciales.

5. La monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de vídeo-vigilancia estará sometida a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima.
6. En lo no previsto en la presente ley y en sus normas de desarrollo, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre vídeo-vigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Igualmente reviste especial trascendencia respecto a la protección de datos el art. 15 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Artículo 15, Acceso a la información por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

1. Se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.
2. El tratamiento de datos de carácter personal, así como los ficheros, automatizados o no, creados para el cumplimiento de esta ley se someterán a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
3. La comunicación de buena fe de información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por las entidades y el personal de seguridad privada no constituirá vulneración de las restricciones sobre divulga-

> ción de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.

También la nueva ley de seguridad privada se ocupa de las imágenes y vídeograbaciones que pudieran realizar los Detectives Privados como miembros de la seguridad privada, y regulados en el art 49 de la Ley 5/2014, que refiere entre otros aspectos que las investigaciones privadas tendrán carácter reservado y los datos obtenidos a través de las mismas solo se podrán poner a disposición del cliente o, en su caso, de los órganos judiciales y policiales introduciendo a su vez el citado artículo 49, limitaciones como el que no aparezcan en su informe los datos de la persona física investigada que no sean necesarios para el objeto de los investigado, sobre todo cuando sean datos especialmente protegidos y el deber de conservación de estos informes, así como imágenes y sonidos, durante un plazo mínimo de tres años.

Como hemos descrito, el uso de vídeo-vigilancia tanto por las fuerzas y cuerpos de seguridad como el que puede realizar la seguridad privada, se encuentra regulado en un extenso cuerpo legal que fundamenta ambas atribuciones, con la salvedad y excepción que supone la vaguedad de una norma que reglamente los distintas naturalezas que posibilita la Seguridad Privada y que dado su continua asunción de parcelas hasta hace bien poco de titularidad pública, podría suponer un vacío legal que invalidara su desarrollo. Pero la cuestión es no de forma y sí más bien de fondo, en el sentido de que es necesario que la vídeo-vigilancia, indistintamente desde su parcela de competencias pública o privada, cumpla su objetivo ofreciendo un servicio a la ciudadanía que fundamente su actuación, dado que en ocasiones ésta puede colisionar con derechos fundamentales especialmente protegidos. Con ese objeto, pasamos a describir, en el siguiente epígrafe, la idoneidad y el encaje probatorio que la vídeo-vigilancia obtiene ante los tribunales.

Idoneidad y encaje legal de la vídeo-vigilancia como valor probatorio

La actual Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim.) no contiene referencias a la utilización de la vídeo-vigilancia como medio o diligencia de investigación de los hechos criminales y de sus autores, ni tampoco como medio de prueba, considerándose esta omisión en el anteproyecto de la nueva LECrim. un desfase entre las nuevas tecnologías de averiguación del delito y la norma decimonónica. Aun así, la redacción del anteproyecto sigue quedándose parca respecto a las capacidades y posibilidades que suscita la toma de imagen al incorporar "nuevas medidas de investigación tecnológica" que como indicamos circunscribe su espectro a la investigación criminal ex proceso: esto es las ordenadas con un objetivo dentro de una investigación concreta, para la obtención de fuentes de prueba para el proceso, aunque si bien es común, que las grabaciones ajenas de origen extraprocesal, puedan servir igualmente como elemento de convicción en un particular proceso a tenor del tribunal. En este sentido, la ausencia de previsión normativa expresa, no supone impedimento de relevancia para su admisibilidad procesal, siendo suplido por la jurisprudencia de nuestros tribunales.

En el caso que las grabaciones extraprocesales que puedan ser incorporadas a la causa, se deberá atender a la norma específica que facultó la disposición de esa cámara para darle validez en el proceso penal según Etxeberria (2011), como por ejemplo la propia Ley de vídeo-vigilancia, pero al legislador no le basta justificar la idoneidad de la utilización de la vídeo-vigilancia en eventos públicos o privados al no resultar suficiente con acudir a la descripción de las finalidades genéricas que se describen en el art. 1.1 de la propia Ley 4/1997 siendo tales la "contribución a asegurar la convivencia ciudadana, o la erradicación de la violencia o la de prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones relacionadas con la seguridad pública". Cita la norma que deberá existir un riesgo razonable para la seguridad ciudadana y/o un riesgo concreto para la utilización de vídeo-vigilancia, según se utilicen indistintamente como vídeo-vigilancia fija o vídeo-vigilancia móvil, valorándose espe-

cialmente la proporcionalidad de la medida con la finalidad perseguida mediante un uso adecuado que permita efectivamente alcanzar la finalidad prevista. Aun con esta premisa, la grabación de imágenes por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad es práctica habitual como medio de investigación y generalmente admitida por la jurisprudencia, siempre y cuando se respeten los requisitos de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima.

La utilización de las videocámaras requiere superar el 'test de la proporcionalidad' tanto desde la perspectiva de la idoneidad, como de la intervención mínima, establecidas en la propia norma según se desprende del art. 6.2 al concretar que "la idoneidad determinará que sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en esta ley". En cuanto a la intervención mínima, el art. 6.2 apartado 3 "exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara del derecho al honor, a la propia imagen y a la intimidad de las personas". En todos los casos se deberá establecer la "existencia de un razonable riesgo para la seguridad ciudadana, en el caso de las fijas, o de un peligro concreto, en el caso de las móviles". Respecto de la idoneidad, y según Arzoz (2010), "La utilización de las videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad constituye una medida adecuada para la consecución del fin perseguido, la prevención de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad ciudadana en un lugar determinado claramente definido". Respecto a la intervención mínima, insiste él mismo afirmando que se ven satisfechos los requisitos de intervención como pudiera ser su utilización en detrimento de una mayor presencia policial. Respecto al criterio de proporcionalidad en sentido estricto, la STC 207/1996 establece una serie sobre el denominado 'test de proporcionalidad', manifestando que "[…] para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad, es necesario constatar si cumple los tres siguientes requisitos o condiciones: si tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); si, además es necesaria, en el sentido de que no exista otra

medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad); y finalmente, si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto "juicio de proporcional en sentido estricto", matizando que habrá que valorar si se cumple en cada caso concreto una proporcionalidad entre los derechos afectados y el beneficio público, si bien en general puede afirmarse que existe dicha proporcionalidad, dados los límites impuestos en la utilización de la vídeo-vigilancia y las garantías (legales, procedimentales y jurisdiccionales) establecidas legalmente para los ciudadanos (Arzoz, 2010), según se han mencionado anteriormente y se especifican ahora de forma más pormenorizada:

A. La vídeo-vigilancia exige demostrar la existencia de un riesgo razonable para la seguridad ciudadana (cámaras fijas) o de un peligro concreto (cámaras móviles) (art. 6. 4);
B. Debe grabarse un lugar público concreto, determinado en la autorización (art. 3.4 LOV) y se prohíbe la grabación en el interior de las viviendas, salvo consentimiento del titular o autorización judicial (art. 6.5);
C. Se prohíbe el uso de videocámaras "cuando afecte de forma directa y grave a la intimidad de las personas"; tampoco pueden grabarse conversaciones estrictamente privadas (art. 6.5);
D. Se necesita una autorización previa —salvo casos excepcionales de urgencia máxima y videocámaras móviles—, con una vigencia máxima de un año por una autoridad especial independiente (art. 3, apartados 2, 3 y 4);
E. Existe una restricción temporal para la conservación de las grabaciones (art. 7 y 8.1);
F. Una prohibición de la cesión o copia de las imágenes y sonidos, salvo en los supuestos del art. 8.1 (art. 8.3);
G. Se exige la información a los ciudadanos de la existencia —aunque no del emplazamiento— y de la identificación de la autoridad responsable de las videocámaras (art. 9.1 LOV). Además, la

autoridad competente para autorizar las videocámaras fijas creará un registro de las mismas (DA 2ª);

H. Finalmente, toda persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura (art. 9.2).

En lo que concierne al valor probatorio de la prueba vídeo-gráfica, esta consiste en la captación de imágenes que determinen y configuren el iter criminis del delito, permitiendo, si cabe, identificar al autor del hecho delictivo o de las personas sospechosas de realizarlo, recogidos mediante sistemas de grabación videográfica o de 'otra índole' documentadas en soporte videográfico. Estas imágenes suponen hechos de interés para la investigación de infracciones penales, siendo también posible su utilización para asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la prevención de comisión de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, siendo válida por tanto la toma de imágenes de sospechosos de manera velada o subrepticia en los momentos en los que se supone fundadamente que se está cometiendo un hecho delictivo, pues ningún derecho queda vulnerado en estos casos al considerarse imágenes captadas sin estar previstas, por operar la casualidad de producirse donde se usan cámaras que filman lo que por azar ocurre delante de ellas, sobre todo, cuando acaba de empezar a ocurrir cualquier hecho a tenor de las flagrantes imágenes, valorándose sin apreciar por ello, infracción alguna de derecho fundamental, que pudiera declarar nulo el resultado probatorio obtenido, permitiendo al órgano juzgador probar mediante el visionado de las imágenes encartadas en el proceso penal, de una manera fiable y elocuente, toda la visión del iter delictivo que pudiera escapar a los juicios de la objetividad en la declaración de cualquier sujeto incurso en la misma (entre otras sentencias; STS 23 febrero 2001 -EDJ 2001/3198 y STS 8 abril 2002 -EDJ 2002/9872).

También pueden tener relevancia procesal otras grabaciones cuyo origen no esté motivado por necesidades de vigilancia o prevención, y que nuestros tribunales han venido admitiendo como prueba, por ejemplo,

las videograbaciones realizadas por medios de comunicación social en sus tareas informativas o de entretenimiento (STS 4/2005, de 19 de enero) o las grabaciones procedentes de particulares[6], aunque adquieran la calidad procesal de prueba documental de carácter complementario, según la STS 7/2001, de 19 de enero, más recientemente la STS 597/2010, de 2 de junio, respecto del testimonio del sujeto que controla la filmación y ello porque, en definitiva, la filmación no es sino una técnica que permite `transferir´ las percepciones sensoriales a un instrumento mecánico que complementa y toma constancia de lo que sucede ante los que en su día disponen como testigos.

El 'juicio de idoneidad' que supone la ayuda de la imagen filmada a la hora de procurar la identificación del autor, señala que la "captación y difusión de la imagen del sujeto sólo será admisible cuando la propia —y previa— conducta de aquel o las circunstancias en que se encuentre inmerso justifiquen el descenso de las barreras de reserva para que prevalezca el interés ajeno o el público que puedan colisionar con aquel" (STC 99/1994, de 11 abril) entendiendo la jurisprudencia, para su valoración, como auténtica la prueba documental en soporte audiovisual, el Tribunal debe practicar su visionado en el juicio oral, y contrastarla para aumentar la convicción, con la declaración testifical de los agentes que la obtuvieron y a su vez perfeccionando esa convicción aludida, la que proporciona la comparación de la imagen grabada por la filmación y el imputado que el tribunal tiene delante, por el propio reconocimiento ratificado en el plenario realizado por las fuerzas y cuerpos de seguridad y en caso necesario por prueba pericial antropométrica que analice los

6 La aportación al proceso de las videograbaciones que tienen un origen particular está sujeta a controles complementarios posteriores, controlando que dichas grabaciones no estén orientadas a la prevención o investigación penal y que sean ocasionales. La STS 968/1998, de 17 de julio, resuelve que no supone merma de los derechos constitucionales o garantías de los justiciables el hecho de que la filmación haya sido efectuada por un particular, "con tal que quede garantizada su integridad y autenticidad, y que sea ocasional, entendiendo por ella, la que no estando preordenada a la prevención o investigación de hechos delictivos, pueden evidenciarlos de forma casual. Y ello, porque el principio de necesidad informador del sistema procesal penal y la aspiración del proceso penal de hacer constar la verdad material no deben ser obstaculizados por el origen circunstancial de la grabación".

rasgos fisionómicos del autor según fotograma indubitado extraído de la grabación del hecho con los del propio acusado (entre otras; STS 27 enero 2001 -EDJ 2001/62; STS 28 septiembre 2001 -EDJ 2001/33627; 23 febrero 2001 -EDJ 2001/3198; 8 abril 2002 -EDJ 2002/9872; y 2 julio 2004 -EDJ 2004/82753).

El personal de la seguridad pública que hubiera procedido a tomar las imágenes o sonidos a incluir en las diligencias, deberá ponerla a disposición de la autoridad judicial en soporte original y en el menor tiempo posible, que no podrá superar las 72 horas. De modo que si no se puede terminar la confección del atestado en ese plazo, se entregará la grabación a la vez que se pone en conocimiento verbal del Juez o del Ministerio Fiscal y deberá especificar las características técnicas de las cámaras empleadas y del soporte, debiendo ser el material objeto de grabación marcado y precintado, dejando constancia de la identidad de los funcionarios actuantes. Las demás grabaciones, salvo las que se envíen para sancionar infracciones a la autoridad administrativa competente, se destruirán en el plazo de un mes.

Por lo tanto, debemos considerar que respecto a su valor procesal, las grabaciones no suponen prueba distinta a que pudiera suponer una declaración que se ampara en la percepción visual, en tanto que la jurisprudencia considera que la grabación no hace otra cosa que perpetuar la percepción que pudieran tener una o varias personas, entendiendo la jurisprudencia, que es legal la actuación basada en la imagen videográfica en los casos de investigación criminal y en los casos que exista razonable riesgo para la seguridad ciudadana o peligro concreto, conforme a derecho según la LO 4/1997 y el art. 11, letra g) y h), de la LOFCS 2/1986, de 13 de marzo, art. 2 del RD 596/1999, de 16 de abril, así como STS de 5 de mayo de 1997.

Una vez descrita muy brevemente la consideración que generalmente y de modo pacífico aluden los tribunales respecto a la valoración de la prueba vídeo-gráfica, observemos en el siguiente epígrafe la valoración de la imagen como derecho fundamental al ser el principal encartado en colisión con otros derechos que pudiere salvaguardar la fundamentación del uso de la vídeo-vigilancia.

La imagen personal tomada como dato y éste como derecho personal

A finales del siglo pasado, el tratamiento informático de la imagen[7] requería mucha capacidad y equipos informáticos potentes. Hoy esta capacidad ha variado radicalmente, en donde cualquier persona tiene a su alcance un equipo exento de dificultad técnica, capad de reproducir y grabar sonido e imagen a una calidad óptima, constituyendo, si su uso no es el correcto, una potencial fuente lesiva de derechos y libertades, mientras que la regulación jurídica al efecto no avanza con la misma celeridad de la tecnología, siendo no pocas las lagunas jurídicas en relación a la toma de imagen o a la determinación de esta como dato que los tribunales han venido tratando de solapar, como hemos visto, mediante sentencias al efecto. El Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en su art. 5 f), identifica como dato de carácter personal a "cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables". Y que aunque hace referencia concreta a lo "fotográfico y acústico", tales elementos constituyen la base de la imagen tomada mediante grabación, al componerse estos de sucesivos fotogramas y redundando en que lo relevante no es el medio y sí el objeto de identificación y posibilidad de ésta, no siendo ajena a la definición, por tanto, la obtenida mediante videograbación, y definidos en el art. 3 de la Ley Orgánica 15/1999 como "Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso".

En este sentido, la Directiva 95/46/CE considera que los tratamientos de datos constituidos por sonido e imagen, como los de la vigilancia por videocámara, tienen el tratamiento legal de dato, así se deduce de los Considerandos 14 y 15, mientras que en el Considerando 16, matiza que no estará comprendido como tal los que se efectúan con fines de seguridad

7 El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define imagen como "la reproducción de los rasgos físicos de una persona sobre un soporte material cualquiera".

pública, defensa, seguridad del Estado o para el ejercicio de las actividades del Estado relacionadas con ámbitos del Derecho Penal. Con intención de desarrollar esta exclusión y dotar de una base jurídica al exponencial uso de la vídeo-vigilancia en el ámbito público, fue sancionada mediante ley orgánica la Ley 4/1997 al afectar a diversos derechos fundamentales, entendiendo la jurisprudencia[8] que se muestran afectados los derechos personales al dilucidar que la imagen de cada uno es un dato personal que requiere protección aun considerando éste como un derecho no absoluto y que puede ser franqueable, según su proporcionalidad, en colisión con otros derechos fundamentales (STC 186/2000).

En este sentido, debemos partir de que la imagen de una persona identificada o identificable constituye un dato personal, cuyo tratamiento está sujeto a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y a la Instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, matizando la LOPD en su artículo 2.3 e), que "Se regirán por sus disposiciones específicas, y por lo especialmente previsto, en su caso, por esta Ley Orgánica los siguientes tratamientos de datos personales: los procedentes de imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con la legislación sobre la materia.

En resumen, para considerar la imagen 'de cada uno' como dato y ésta a su vez estar amparada por la regulación de protección de datos es imprescindible que se pueda realizar tratamientos con ella como trasmitir o difundir, esto es, formar parte de un fichero que facilite su acceso y en donde se muestre o identifique a un sujeto sobre un soporte material cualquiera.

8 Según la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 186/2000, de 10 de julio) el derecho a la intimidad y a la propia imagen, afectado por la vídeo-vigilancia, "no es absoluto, como no lo es ninguno de los derechos fundamentales, pudiendo ceder ante intereses constitucionalmente relevantes, siempre que el recorte que aquel haya de experimentar se revele como necesario para lograr el fin legítimo previsto, proporcionado para alcanzarlo y, en todo caso, sea respetuoso con el contenido esencial del derecho".

Conclusiones

Si bien en España no se le ha prestado la importancia que en otros países ha supuesto la vídeo-vigilancia tales como Reino Unido o EE.UU., la realidad en nuestro país nos muestra a través de las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas, durante los años 2008, 2009 y 2011, que en general se muestra un elevado nivel de apoyo al uso de cámaras, con cifras similares a las extraídas de encuestas de otros países citados, en donde esta se constituye generalmente como la primera medida preventiva de seguridad al incrementar la percepción de seguridad y protección ciudadana, considerándose una medida eficaz en la lucha contra la delincuencia. La contribución a la dispensa de seguridad que ésta ofrece es palpable al comprobarse su utilidad como aportación de pruebas durante el proceso penal de primer orden, en cuanto tiene eficacia probatoria para formar la convicción de un tribunal sobre la existencia de un hecho o sobre la identidad de sus autores y partícipes coadyuvando a la persecución del delito y como herramienta disuasoria de ilícitos penales o comportamientos incívicos. También es cierto que la relación entre la prevención de los delitos mediante la tecnología monitorizada genera emotivos debates por una parte de la comunidad, en donde se considera que ésta invade parcelas de la intimidad personal, habiendo sido clara y concisa la jurisprudencia al considerar que habrá que valorar si se cumple en cada caso concreto una proporcionalidad entre los derechos afectados y el beneficio público, si bien en general puede afirmarse que existe dicha proporcionalidad, dados los límites impuestos en la utilización de la vídeo-vigilancia y las garantías —legales, procedimentales y jurisdiccionales— establecidas legalmente para los ciudadanos interpretando generalmente como válidas la toma de imágenes de sospechosos de manera velada o subrepticia en los momentos en los que se supone fundadamente que se está cometiendo un hecho delictivo, pues ningún derecho queda vulnerado en estos casos al considerarse imágenes captadas sin estar previstas, por operar la casualidad de producirse donde se usan cámaras que filman lo que por azar ocurre delante de ellas permitiendo al órgano juzgador probar mediante el vi-

sionado de las imágenes encartadas en el proceso penal, de una manera fiable y elocuente, toda la visión del iter delictivo que pudiera escapar a los juicios de la objetividad en la declaración de cualquier sujeto incurso en la misma. Debemos por tanto considerar que respecto a su valor procesal, las grabaciones no suponen prueba distinta a que pudiera suponer una declaración que se ampara en la percepción visual.

Respecto a la adecuación legista a las nuevas tecnologías descritas, en donde la vídeo-grabación inteligente está tomándose en consideración por las autoridades dedicando esfuerzos en investigación y desarrollo de nuevos y más eficientes métodos de vídeo-grabación inteligente, hemos de concluir que la legislación española actual presenta dificultades para poder responder a la misma velocidad que la tecnología ofrece sus productos, y que incluso actualmente carece de reconocimiento en concreto a la que debería tener especial incidencia como la propia ley de enjuiciamiento criminal debiéndose reiterar la necesidad de exigir al poder ejecutivo y al poder legislativo que se haga efectiva una urgente regulación legislativa completa de este medio de investigación y prueba en el proceso penal que rellene la profunda laguna existente, adecuándose incluso a los venideros sistemas de vídeo-vigilancia inteligente, con el objeto de no posibilitar vacíos legales que puedan originar inseguridad jurídica y, por consiguiente, ineficacia.

Bibliografía

Aced Félez, E. (2003). La protección de datos personales y la vídeo-vigilancia. *Revista electrónica de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, datospersonales.org* (5).

Arzoz Santisteban, X. (2010). *Vídeo-vigilancia, seguridad ciudadana y derechos fundamentales*, Madrid: Civitas.

Etxeberria Guridi, J.F. (2011). La Comisión de Vídeo-vigilancia y Libertades del País Vasco. En *Vídeo-vigilancia: ámbito de aplicación y derechos fundamentales afectados, en particular la protección de los datos personales.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Goñi Sein, J.L. (2007). *La vídeo-vigilancia empresarial y la protección de datos personales.* Cizur Menor (Navarra): Civitas.

Smith, G.J.D. (2004). Behind the screens: Examining Constructions of Deviance and Informal Practices Among CCTV Control Room Operators in the UK. *Surveillance and Society* (2).

Úbeda de los Cobos, J. (2008). *Videograbación y videoconferencia*. Madrid: Cuadernos de Derecho Judicial CGPJ.

Valera, M. y Velastin, S.A. (2005). Intelligent distributed surveillance systems: a review. *Vision, Image and Signal Processing*, IEEE Proceedings (152).

Protocolo de seguridad en un evento náutico: aspectos fundamentales a tener en cuenta a bordo

Fco. Javier Aragón Cánovas
Profesor Dr. y Director Cátedra de la Mar
Director Grupo de Investigación Turismo, Ocio y Medio Marino
Universidad Camilo José Cela

Olga Sánchez González
Profesora Turismo y Organización de Eventos
Miembro Grupo de Investigación Turismo, Ocio y Medio Marino
Universidad Camilo José Cela

Jenny A. Pérez Mejía
Doctoranda Grupo de Investigación Turismo, Ocio y Medio Marino
Universidad Camilo José Cela
MBA en dirección Financiera

Resumen

España, debido a su configuración peninsular e insular con su casi 8000 km de costa, está dotada de unas condiciones naturales inmejorables para la práctica de deportes náuticos, lo cual es un dinamizador para los destinos turísticos.

El turismo náutico en España, como otras actividades durante los últimos años, se ha vuelto inmerso por el problema de la crisis económica, no obstante vuelve a retomar el vuelo con buenos datos en cuanto aumento de demanda del chárter náutico —el cual permite que los usuarios puedan acceder al disfrute de las embarcaciones de recreo sin necesidad de realizar una inversión de compra—, venta de embarcaciones y mayor número de practicantes de actividades náuticas.

En la práctica y disfrute de actividades náuticas en embarcaciones de recreo la seguridad es un aspecto fundamental a tratar, ya que para prevenir accidentes y adelantarse a cualquier acontecimiento es importante la seguridad a bordo de las embarcaciones.

Abstract

Spain, due to their insular and peninsular configuration with its nearly 8000 km of coastline, is equipped with excellent natural conditions for the practice of nautical sports, which is a boost for tourism destinations. Nautical tourism in Spain as other activities over the past years has been immersed by the problem of the economic crisis, however it takes flight with good data as increased demand charter sailing (which allows users to access the enjoyment of pleasure craft without the need for an investment buying), sale of boats and larger number of other nautical activities.

In practice and enjoy water sports on pleasure boats safety is a fundamental aspect to be treated as to prevent accidents and preempt any event it is important to safety on board vessels.

Palabras claves

Chárter náutico, embarcaciones de recreo, turismo náutico, seguridad.

Key words

Yacht charter, boats, nautical tourism, security.

Introducción

El agua es clave para el turismo en nuestro país y por ello ofrece innumerables posibilidades en el sector turístico y por ende al mercado de eventos.

El turismo náutico es, en general, un segmento del turismo litoral, la mayoría de las veces de una dimensión no excesiva, si bien dispone de muchos atractivos por cuanto supone de diversificación y especialización de la oferta turística, por el buen nivel de gasto que comporta, la atracción que genera la actividad o las infraestructuras, etcétera.

España cuenta con 7.880 kilómetros de costa y actualmente este segmento de mercado aumenta su crecimiento más rápidamente que el mercado general y, lo que resulta aún más importante, una buena parte de aquellos que buscaban 'sol y playa' demandan hoy dicha actividad o alguna práctica asociada, al menos durante parte del tiempo de sus vacaciones.

La oferta existente en el mercado MICE[1] es la correspondiente a la organización de *team buildings*, *coaching*, filmación de películas, presentaciones de productos, eventos *networking*, concursos, cursos de formación en todas sus variedades de tipologías y tendencias, regatas, avistamiento de fauna marina, fiestas lúdicas y un larguísimo etcétera, en definitiva, se puede organizar cualquier evento al igual que en tierra firme pero en este caso se tiene como gran escenario el mar, con su especial iluminación que la naturaleza nos ofrece.

Son diferentes las prácticas náuticas demandadas, tanto desde el punto de vista de donde se producen, sus formas y tipos —buceo, pesca, navegación, vela, etc.—, como por su finalidad —de recreo, deportiva, etc.—, diferenciándose también el contexto de actividad, bien asociativa, de formación, individual, etcétera. Así se establecen diferentes tipos de usuarios, distintas clases de servicios prestados, instalaciones con unos u otros componentes y características.

En relación a la actividad náutica por el placer de la navegación hay diferentes formas de realizarlo. Ya no es necesario ser un propietario de

1 MICE *(meetings, incentives, congresses and events)* abreviatura correspondiente al mercado turístico especializado en la organización de eventos que incluye la gran variedad existente.

un barco para poder disfrutar de la navegación, puedes alquilarlo a través del sistema de 'chárter náutico' que es una opción para conocer el mar de otra manera distinta desde tierra, pasar unas vacaciones o servir para un evento empresarial.

Pero el mar no está fuera de riegos y siempre se deben tomar las máximas precauciones, por ello una serie de protocolización de conductas y normas son necesarias para estar más seguros y convertir la aventura de navegar en el mar en algo de gran interés y que nos haga repetir. Por ello a bordo de una embarcación tendremos que conocer ampliamente los aspectos de seguridad y legislación necesarios sin desatender la comunicación de dicho cometido transmitiendo la sensación de actividad o evento seguro para los asistentes al mismo.

Objetivos

- El principal objetivo de este artículo es dar a conocer a través del estudio cuales son las pautas, las normas y el protocolo que se debe seguir para realizar viajes en una embarcación de recreo.
- Saber cuáles son las reglas y formalidades que se deben seguir para evitar riesgos durante la travesía.

Metodología

Para llevar a cabo este estudio se ha visto necesario acudir a distintas normas legales para aumentar la seguridad de la tripulación y el pasaje en el mar.

Por otra parte, nos ha servido como base la experiencia personal en la navegación a bordo de buques escuela, embarcaciones de tipo chárter y embarcaciones de recreo en general.

También para realizar este artículo se ha visto preciso acudir a distintos estudios realizados por instituciones como SASEMAR (Salvamento marítimo), Ministerio de Fomento, Cruz Roja, AEDM (Asociación Españo-

la de Derecho Marítimo), ANEN (Asociación Nacional de Empresas Náuticas) que han tratado sobre la situación actual y de años anteriores, junto con el II Congreso Náutico organizado por ANEN, los Foros náuticos que ha organizado la RLNE (Real Liga Naval Española) junto con la UCJC (Universidad Camilo José Cela) y de los Salones náuticos de Barcelona, referente en el sector.

Todo ello conlleva a acércanos a la conceptualización de seguridad turística a bordo de las embarcaciones de recreo y a una muestra de recopilación de necesidades de seguridad según distintos casos de alquiler de embarcaciones para la celebración de pequeños eventos en sus diversas tipologías.

La náutica en la actualidad

La náutica está en alza en España, comienza su recuperación y promueve el sector del turismo náutico. Los datos de 2014 son muy positivos y muestran la recuperación de dicho sector. Por vez primera desde el 2007, el mercado da señales de recuperación y se espera otro moderado crecimiento en las esloras de iniciación y de alquiler durante el año 2015.

El último cambio aplicado mediante el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre de 2014 en la legislación a la normativa que regula las titulaciones náuticas de recreo tiene como principal objetivo actualizar y homogeneizar los requisitos exigidos para la obtención de titulaciones náuticas.

En la nueva regulación se presentan cambios respecto a la normativa anterior en lo que se refiere a la formación necesaria para obtener una titulación náutica y a las atribuciones de dichas titulaciones, además de normas de reducción de cargas administrativas.

Estos cambios en la normativa impulsan el deseo por la navegación, con lo que ayudarán a incentivar tanto las ventas de embarcaciones de pequeña eslora como el aumento del número de licencias expedidas por año. Con esta medida se espera que se favorezca el desarrollo del sector en España, reforzando el atractivo del sector náutico español como

elemento dinamizador de la economía española y del turismo, así como también en favor del fomento de la seguridad marítima.

Según los datos extraídos del informe del mercado de embarcaciones de recreo editado por el ANEN, correspondiente al periodo enero-mayo 2015, el mercado de embarcaciones de recreo durante este periodo ha crecido un 13,61% en España con respecto al mismo periodo del anterior año 2014. En términos absolutos se ha matriculado en lo que va de año un total de 1.836 embarcaciones de recreo frente a 1.616 que se habían registrado entre enero y mayo del año 2014.

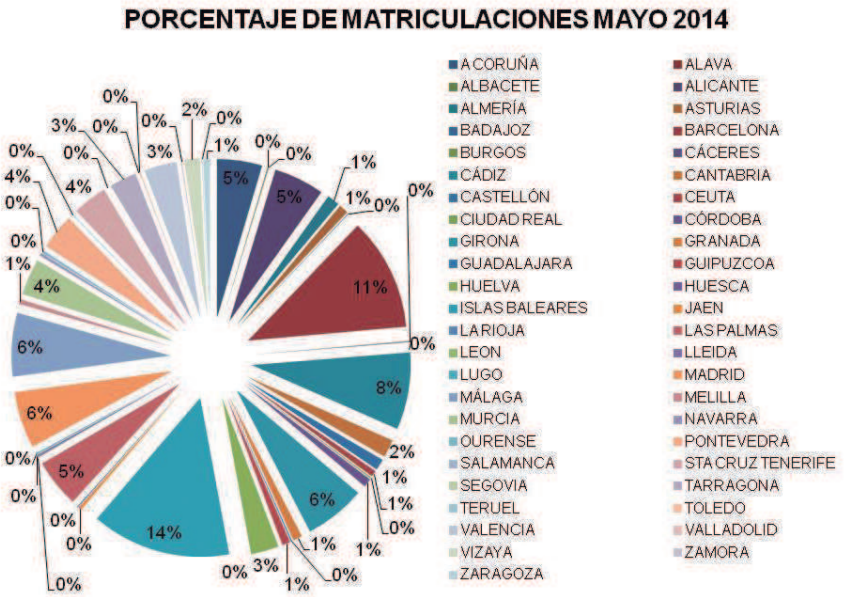

Fuente: realización propia a partir de datos ANEM junto con DGMM (Dirección General Marina Mercante) Obtenido de http://www.anen.es/notas-de-prensa/

El sector náutico español se encuentra en pleno apogeo en el plano competitivo, consolidándose el crecimiento en los segmentos de embarcaciones de menor tamaño, en el alquiler que un año más sigue batiendo records históricos, así como también en una demanda que se concentra en las embarcaciones de menor eslora.

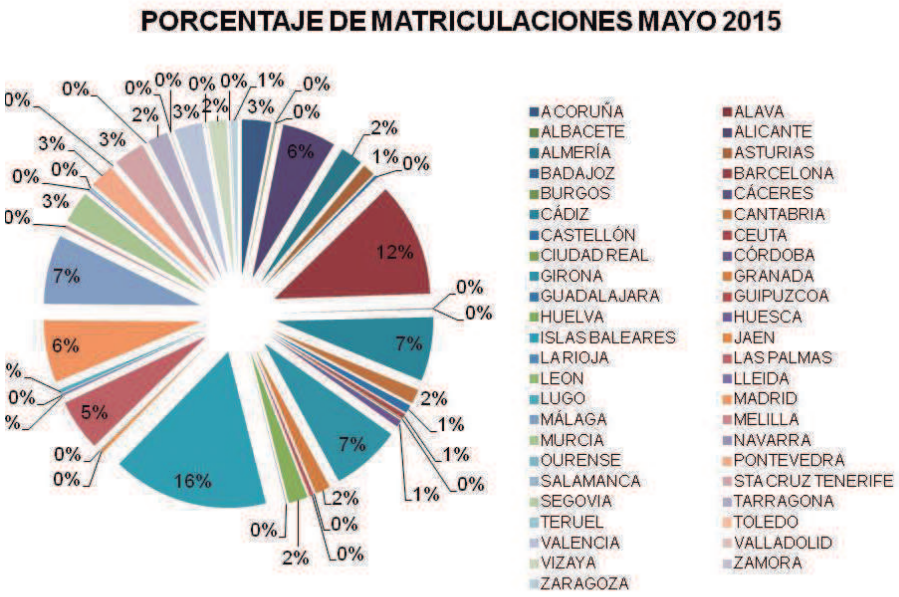

Fuente: realización propia a partir de datos ANEM junto con DGMM (Dirección General Marina Mercante) Obtenido de http://www.anen.es/notas-de-prensa/

Al comparar los resultados por tamaño de eslora resulta que las embarcaciones inferiores a los 8 metros de eslora presentaron un crecimiento del 13,6 % en el período de enero a mayo de 2015, lo que en términos absolutos se transmite en unos 1.634 registros frente a los 1.439 que se hicieron durante el mismo período del año anterior, con lo cual sigue manteniendo la mayor cuota de mercado representado por un 89%.

El segmento de las embarcaciones de 8 hasta 12 metros de eslora experimenta el mayor crecimiento durante el período contabilizado, con un 18,1%, es decir, alrededor de 137 matriculaciones frente a las 116 del año 2014.

Uno de los segmentos que menor número de matriculaciones presenta es el de las esloras de entre 12 y 16 metros, tan sólo unas 47 matriculaciones frente a las 46 del año 2014, para un crecimiento en términos porcentuales del 2,2%. Asimismo, las embarcaciones de más de 16 metros de eslora continúan creciendo, experimentando un crecimiento del

20% durante el periodo de enero-mayo 2015 —18 matriculaciones frente a las 15 registradas en el mismo periodo de 2014—.

Por segmento de tipo de cliente destaca el crecimiento del segmento de alquiler, con un incremento de un 23,2%, frente a un crecimiento más moderado del 6,3% del segmento de particulares. El segmento de alquiler representa ya más del 20% del mercado y constata, tanto el cambio de tendencia de los usuarios, como la fortaleza del sector del turismo náutico en España.

Cabe destacar el crecimiento de las motos acuáticas, con un crecimiento del 50%, de las semirrígidas con un 10%, de las neumáticas con un 6% y de las de vela con un 5%, siendo peor resultado el de las embarcaciones rígidas que retroceden en un 19%.

El chárter náutico o arrendamiento de embarcaciones de recreo

Concepto y normativa

El chárter náutico es un servicio de alquiler de embarcaciones para realizar viajes de recreo, que sin necesidad de ser el propietario de un barco, te brinda la oportunidad de poder navegar en la embarcación que elijas con la opción de patrón —o sin patrón si se dispone del título correspondiente—.

Por otra parte, el chárter náutico permite a los usuarios la posibilidad de navegación, tanto a expertos como a inexpertos sin experiencia en navegación.

Actualmente esta modalidad sirve como soporte y complemento a diferentes escuelas de formación náuticas como herramienta para que los alumnos puedan obtener la experiencia de navegación necesaria.

Según la legislación vigente artículo 2.1 del RD 1434/1999, de 10 de septiembre, las embarcaciones de recreo son todas aquellas de todo tipo, con independencia del medio de propulsión, que tengan eslora de casco con una dimensión comprendida entre 2.5 y 24 metros, proyectadas y

destinadas para fines recreativos y deportivos, sin exceder el límite de 12 pasajeros. Unos años más tarde esta definición fue corroborada por el Real Decreto 1435/2010 y a la misma vez ampliada.

El pasado mes de septiembre entró en vigor en España la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (LNM en adelante). Esta ley, que deroga la anterior regulación del año 1885 sobre el comercio marítimo, inserta en el Código de Comercio, constituye una base fundamental de la normativa marítima y de gran influencia en la regulación de la náutica de recreo. La náutica de ocio y deportiva, así como las relaciones jurídicas en torno a las embarcaciones o buques de recreo, se regulan desde ahora por esta norma de derecho marítimo.

Esta ley integra a las embarcaciones —buques de menos de 24 metros de eslora—, ya sean de uso público o privado, prescindiendo de más calificativo que la de vehículo destinado a la navegación, siendo buque todo aquel mayor de 24 metros.

El proceso de arrendamiento de embarcaciones de recreo o chárter náutico no es más que un contrato de arrendamiento regulado por medio del cual se permite el uso de una embarcación por una espacio de tiempo establecido a cambios de un precio determinado. Esto permite a los usuarios poder disfrutar de distintas actividades y deportes náuticos de manera asequible sin tener que realizar una inversión en la compra de una embarcación.

Esta figura del contrato de arrendamiento náutico, o más conocido como 'de chárter náutico', es de las más novedosas de la Ley de Navegación Marítima, que se regula por primera vez en nuestro derecho como un contrato autónomo. Hasta ahora, en ausencia de regulación específica, se acudía a modelos y formularios internacionales y, cuando era preciso, se aplicaban de forma supletoria las normas del fletamento o del arrendamiento, con todas las cautelas, dependiendo de si el chárter se contrataba con o sin tripulación.

Hemos de partir del hecho de que en la actualidad sólo disponemos de un régimen administrativo que regule esta actividad empresarial de forma específica, por lo que, cabe destacar que es que esta actividad carece de una regulación jurídica propiamente dicha.

Por ello, la doctrina y jurisprudencia se han inclinado por integrar la actividad del chárter a las normas civiles sobre el arrendamiento de cosas —arts. 1.546 y ss. del Código Civil— con ciertas peculiaridades del contrato de arrendamiento de servicios.

En cuanto al régimen administrativo que regula esta actividad se recoge fundamentalmente en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1985, sobre el alquiler de embarcaciones de recreo. No obstante, consideramos que la mayor parte del contenido que establece esta orden está derogado fundamentalmente —pese a que no lo haya sido explícitamente— por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Y esto es así porque el contenido de la citada orden del chárter del 1985 contraviene con lo dispuesto en la Ley al exigirse unos requisitos previos para ejercer la actividad que discriminaba la posibilidad de que las empresas chárter pudiesen establecerse libremente en territorio español.

La citada orden del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones de 4 de diciembre de 1985 (BOE de 13 de diciembre de 1985, numero 289) establece dos modalidades de arrendamientos de embarcaciones de recreo o chárter:

A. Sin patrón: en esta modalidad para navegar es necesario que uno de los pasajeros tenga la titulación suficiente para el gobierno de la embarcación.
B. Con patrón: aquí se contrata junto con la embarcación los servicios de un patrón, así como la tripulación adicional necesaria, para que la gobierne durante el tiempo que se va a tener arrendada.

En España de igual manera que existen requisitos para el arrendamiento de una embarcación los hay para poder ejercer la actividad de arrendamiento o chárter, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

A. Por ningún motivo las embarcaciones podrán llevar más de doce personas a bordo, además de la tripulación.

B. Todas las embarcaciones extranjeras están obligadas a cumplir con las normas legales vigentes en materia de importación temporal.
C. Las embarcaciones de hasta 14 metros de eslora deberán ostentar pabellón español o de alguno de los países de la Unión Europea.
D. Deberán ajustarse a las normas complementarias de aplicación del Convenio Internacional para la seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS), correspondientes al grupo III-clase Q y demás reglamentos nacionales vigentes.
E. Deberán obtener la autorización expedida por la Capitanía Marítima competente según el puerto donde se realice la actividad o por el órgano que establezca la normativa propia de la Comunidad Autónoma, en caso de que ésta haya asumido competencias en materia de trasporte marítimo.

La DGMM publicó la Instrucción de Servicio nº 11/2011 sobre el chárter náutico con el objetivo de sustituir la citada Orden que todavía tiene parte vigentes y liberalizar, desde el punto de vista administrativo, esta actividad.

Básicamente, lo que exige esta Instrucción de Servicio para el desempeño de la actividad es únicamente la presentación de una declaración responsable o una simple comunicación formal, y no una autorización previa como exigía la anterior orden indicada.

Además de esta regulación administrativa, también son de aplicación las normas referentes al despacho de embarcaciones (Reglamento de Despacho de Buques), que depende de las capitanías marítimas, así como aquellas normativas que se hayan publicado por las CCAA que hayan asumido las competencias sobre la materia.

La LNM (ley de Navegación Náutica) viene a clarificar el régimen jurídico del contrato del chárter náutico, que ha ganado peso en los últimos años. Así, establece las modalidades y el régimen aplicable al arrendamiento náutico, que podrá ser sin o con dotación —tripulación—.

El arrendamiento sin dotación se regula por las disposiciones específicas del arrendamiento náutico y supletoriamente por las aplicables al arrendamiento de buque de la nueva Ley. Por el contrario, el arrendamiento con tripulación se regula por las disposiciones específicas del

arrendamiento náutico y supletoriamente por las normas previstas para los contratos de utilización del buque para fines distintos del transporte de mercancías, que remiten en bloque a la regulación del fletamento.

Además, la Ley en sus artículos 188 a 202 título IV y 307 al 313 del capítulo V, ha querido recoger los elementos esenciales del chárter náutico, tales como el régimen de retraso en la entrega, el deber de informar al titular o arrendador de los daños sufridos por el buque o embarcación, el seguro obligatorio de responsabilidad civil que debe tener el arrendador de toda embarcación o buque de recreo o el régimen de prescripciones aplicable al contrato de arrendamiento náutico.

Para el caso de los arrendamientos con tripulación, se establece que el patrón o capitán —así como en su caso los miembros de la dotación— tienen que seguir las instrucciones del arrendatario. Pero ello encuentra el límite infranqueable de la seguridad, por tanto, siempre que dichas instrucciones no pongan en riesgo la seguridad a bordo de las personas, el buque, la embarcación o la navegación.

A continuación se señala un resumen de obligaciones y derechos tanto del arrendador y del arrendatario (fuente de ANEN):

Obligaciones del arrendador:

- Entregar la embarcación al arrendatario en el lugar y tiempo convenidos, en perfectas condiciones de navegabilidad.
- Realizar las reparaciones necesarias para mantener la embarcación en estado de navegabilidad.
- Indemnizar al arrendador en el supuesto de retraso en la entrega de la embarcación.
- Tener la embarcación asegurada —responsabilidad civil—.

Obligaciones del arrendatario:

- Pagar el precio del alquiler en los términos convenidos.
- Utilizar la embarcación conforme a lo pactado.
- Mantener la embarcación en estado de navegabilidad —como obligación de hacer un buen uso del barco—.

- Informar con la mayor brevedad al arrendador de los daños que pudiera sufrir la embarcación.
- Reparar los daños provocados por su culpa.
- Entrega y devolución en el momento y lugar convenidos.
- No subarrendar ni ceder la embarcación salvo pacto en contrario.
- En el contrato de alquiler con dotación seguir las instrucciones del capitán relativas a la seguridad a bordo.

Modalidades de chárter

Además de las modalidades con o sin patrón ya referenciadas, existen otras que a continuación se detallan:

a) Modalidad plaza por plaza

En esta modalidad lo que se alquila no es la embarcación, sino literas o cabinas sueltas para un viaje de duración determinada y con un trayecto también predeterminado. Normalmente son veleros de 35 a 60 pies, con una tripulación básica de 1 a 2 personas —patrón y marinero—.

Funcionan en este tipo de régimen algunos grandes veleros de época. También es el caso de la navegación en una Gulet Turca, un Caiqué griego, un antiguo Pailebote balear, un Clipper holandés o también en un viejo Bergantín inglés o Schooner americano.

También podemos encontrar dentro de la modalidad de alquiler con tripulación, bien sea de barco entero o plaza por plaza, una oferta muy variada en cuanto a actividades complementarias a la navegación: alquilar embarcaciones para participar en regatas, avistamiento de ballenas y delfines, buceo y pesca.

b) Clases de chárter

Las empresas dedicadas al chárter náutico ofertan diversas posibilidades a los usuarios, según disponibilidades económicas, preferencias por el

tipo de embarcación, duración, lugar de la navegación y de la experiencia del usuario en tripular embarcaciones. A continuación se detallan diversos tipos o modalidades de chárter existente en el mercado.

1. Servicio total. Esta opción se puede considerar como la versión más completa y lujosa del chárter, ya que ofrece los máximos niveles de servicio y confort. Generalmente se dispone de tripulación, compuesta de capitán, marineros, *chef-gourmet*... y se incluye en la oferta toda la manutención. Es apropiado para viajes de alto nivel, con todas las comodidades que se pueden tener en tierra, estando atendidos en todo momento por el servicio del barco.
2. *Bareboats*. Esta modalidad no incluye la tripulación, es idónea para personas con experiencia en la navegación y que posean título para poder efectuar la ruta elegida. Las embarcaciones están equipadas con todos los accesorios de navegación, comunicación y seguridad.
3. *Semi-bareboats*. Modalidad de yate con capitán, destinada a personas con poca o ninguna experiencia a bordo de un barco. A veces también se prefiere por no conocer suficientemente el lugar donde se va a navegar, evitando con ello cualquier tipo de riesgo y que el patrón, conocedor de la ruta, hará más atractiva la singladura al ir enseñando aquellos lugares que merezcan conocerse.
4. Fluvial. Se trata de una opción de navegación por ríos y canales, existiendo actualmente una gran oferta en Francia —*Penichette* o *house boat*— y Alemania, no necesitando titulación para su manejo. Es una cita especial, un encuentro con la naturaleza conjugando tierra y agua con el rumbo al descubrimiento de bellas regiones, bañadas por tantos y tantos kilómetros de canales que brindan la oportunidad de conocer las maravillas del turismo fluvial.

   El tipo de embarcación es, en su mayoría, similar a una casa flotante, cuya velocidad no supera los 2 ó 3 nudos.
5. Eventos navegando en flotilla. Los operadores de este tipo suelen formar grupos de 10 ó 12 barcos para navegar conjuntamente. En estos barcos se incluye un profesional por parte de la compañía, que es el encargado de la responsabilidad de la navegación, segu-

ridad y reparaciones que pudieran surgir durante el trayecto. El usuario gobierna el barco bajo la dirección de un profesional que guía la flotilla, siendo un atractivo para el usuario/empresario/jefe de equipo. No le requiere ningún tipo de título y ni grandes dotes de navegación para poder manejar la propia embarcación.

Normas de seguridad en embarcaciones de recreo

La seguridad en las embarcaciones de recreo es de vital importancia a fin de evitar víctimas en el mar; para ello existen normas para procurar que no se produzcan accidentes en este ámbito producidos por las embarcaciones de recreo, como es el caso de la Orden FOM/1144/2003 de 28 de abril, con las modificaciones introducidas por la Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, la cual regula aspectos de seguridad de las personas a bordo. En concreto ofrece información sobre los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.

Se incluyen en estas normas todas las embarcaciones de recreo definidas en el artículo 2 del RD 1434/1999, de 10 de septiembre, matriculadas o que se pretendan matricular en España, así como a las embarcaciones de matrícula de otros países que, de conformidad con la legislación vigente, deseen desarrollar una actividad con fines comerciales en aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción —salvo las exclusiones contempladas en la orden—.

A partir de 12 de agosto de 2003, todas las embarcaciones de recreo que sean matriculadas están obligadas a llevar a bordo los elementos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y de prevención de vertidos que les corresponda en función de su zona de navegación. En cuanto a las ya matriculadas están obligadas a cumplimentar los elementos de seguridad que les falten para, de este modo, cumplir con los requisitos normativos, quedando excluido de la orden el equipo de radio-comunicaciones, que deberá seguir cumpliendo con las disposiciones en vigor.

Zonas de navegación de embarcaciones de recreo

Las embarcaciones de recreo se homologan para su navegación por zonas dependiendo de sus dimensiones y características de la embarcación. Esta asignación la realiza la autoridad marítima en el momento de la expedición o renovación del certificado de navegabilidad, teniendo en cuenta la actualización del equipo de seguridad que haya realizado la embarcación. La asignación de la zona de navegación irá en función de su categoría de diseño.

Según el Ministerio de Fomento la clasificación de las nuevas zonas de navegación también establece el tipo de equipo de salvamento que debe utilizar cada embarcación:

Zona 1 (navegación ilimitada)

- Balsa salvavidas para el 100% de las personas
- Chalecos salvavidas 275 Newtons para el 100% de las personas más un 10% (homologación SOLAS o 'CE')
- Dos Aros Salvavidas, al menos uno con luz y rabiza
- 6 cohetes con luz roja y paracaídas
- 6 Bengalas de mano
- 2 señales fumígenas flotantes

Zona 2 (hasta 60 millas de la costa)

- Balsas salvavidas para el 100% de las personas
- Chalecos salvavidas 150 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')
- 1 aro salvavidas, con luz y rabiza
- 6 cohetes con luz roja y paracaídas
- 6 bengalas de mano
- 2 señales fumígenas flotantes

Zona 3 (hasta 25 millas de la costa)

- Balsa salvavidas para el 100% de las personas
- Chalecos salvavidas 150 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')
- 1 aro salvavidas con luz y rabiza
- 6 cohetes con luz roja y paracaídas
- 6 bengalas de mano
- 1 señal fumígenas flotantes

Zona 4 (hasta 12 millas de la costa)

- Chalecos salvavidas 150 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')
- 1 aro salvavidas con luz y rabiza
- 6 cohetes con luz roja y paracaídas
- 6 bengalas de mano
- 1 señal fumígenas flotantes

Zona 5 (hasta 5 millas de la costa)

- Chalecos salvavidas 100 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')
- 3 bengalas de mano

Zona 6 (hasta 2 millas de la costa)

- Chalecos salvavidas 100 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')
- 3 bengalas de mano

Zona 7 (Aguas protegidas en general)

- Chalecos salvavidas 100 Newtons para el 100% de las personas (homologación SOLAS o 'CE')

Categorías de diseño: embarcaciones con la marca 'CE'

Según informa el Ministerio de Fomento, las embarcaciones de recreo se clasifican en función de las características del diseño en: fuerza del viento y altura significativa de las olas. Éstas le confieren ciertas características para navegar entre las cuales se establece la siguiente correspondencia entre las categorías de diseño de las embarcaciones con la marca 'CE' y las zonas de navegación, pudiendo elegirse una de éstas a efectos del material de seguridad que debe llevarse a bordo:

- Categoría A: oceánicas. Embarcaciones diseñadas para viajes largos en los que los vientos puedan llegar a superar la fuerza 8 o escala de *Beaufort*[2] y olas de gran altura, de 4 metros o más. Son embarcaciones autosuficientes en gran medida.
- Categoría B: alta mar. Embarcaciones diseñadas para viajes en alta mar en los que pueden encontrarse vientos de hasta fuerza 8 y olas de altura de hasta 4 metros.
- Categoría C: aguas costeras. Embarcaciones diseñadas para viajes en aguas costeras, grandes bahías, lagos, ríosny grandes estuarios, en los que pueden encontrarse vientos de hasta fuerza 6 y olas de altura significativa de hasta 2 metros.
- Categoría D: aguas protegidas. Embarcaciones diseñadas para viajes en pequeños lagos, ríos y canales en los que pueden encontrarse vientos de hasta fuerza 4 y olas de altura significativa de hasta 0,5 metros.

Protocolo de actuación previo a navegar, durante la navegación y señales de peligro

Antes de empezar a navegar es importante tener en cuenta una serie de pautas de actuación, convivencia y seguridad que pueden ayudar a prevenir cualquier imprevisto durante el viaje:

2 Escala Anemométrica de *Beaufort*, expresa los valores del viento en el medio marino.

a) Revisión de la embarcación

Una de las primeras cosa que se debe hacer es realizar una revisión de la embarcación para comprobar el buen estado y funcionamiento de la mismo, pero además se debe revisar el estado de:

- Motores, sistemas eléctrico y niveles —aceite, combustible y agua—
- Los equipos de navegación y comunicaciones
- Aparejo
- El equipo de seguridad

b) Previsión meteorológica

Necesidad de mantenerse informado sobre la previsión meteorológica de la zona en la que se pretenda navegar, en caso de mal tiempo o mala visibilidad evitar la salida.

c) Informar del plan de navegación al Club Náutico

Para poder recibir aviso de cualquier eventualidad que se pueda presentar, y para evitar que transcurran unas horas que podrían resultar vitales en cualquier emergencia, es necesario informar la fecha/hora de salida/llegada prevista, así como también puerto de salida/destino y cualquier. A modo de resumen, se debe realizar un plan de navegación y comunicarlo al club náutico o a alguien en tierra, procurando no alterarlo salvo fuerza mayor.

d) Informe de características de la embarcación

A fin de tener una mejor identificación de la embarcación, es recomendable pasar un informe de las características de la embarcación, tanto en el punto de salida como en el de destino. Entre las más importantes están las siguientes:

- Nombre del barco
- Datos de la tripulación a bordo
- Nombres y cantidad de personas a bordo
- Tipo, color, características de las superestructuras, palos, etc.
- Nacionalidad y distintivo de llamada
- Equipos de comunicaciones que disponen
- Teléfono de contacto y personas con las que contactar en caso de emergencia

Esta información permite una rápida identificación la travesía de la embarcación junto con los demás datos de vital ayuda en caso de emergencia.

e) Documentación reglamentaria

Tener al día la titulación náutica y toda la documentación reglamentaria, de acuerdo con la embarcación y tipo de navegaciones que se pretenden realizar.

f) Información del itinerario

Disponer en todo momento de información suficiente sobre las rutas y puertos que se espera visitar.

g) Aforo tripulación

No permitir en la embarcación más tripulantes y pasajeros de los autorizados. Salvamento marítimo pone a disposición de los usuarios una práctica lista de comprobación y consejos que sirve de gran utilidad con la que ayuda a la revisión y comprobación práctica de los aspectos fundamentales antes de zarpar.

Durante la navegación también se deben seguir unas series de normas básicas para evitar cualquier tipo de incidente durante la navegación y en todo caso saber cómo actuar en una situación de emergencia.

Normas básicas de seguridad

A continuación se muestra un breve cuadro con la información básica sobre normas de seguridad elaborado a partir de las recomendaciones que se muestran en la página web de fomento.es.

Balsa salvavidas	• Afirmar correctamente la balsa en un lugar despejado. • Si tiene que emplearse debe leer bien las instrucciones de uso, reunir el material a evacuar —sin olvidar la radiobaliza— y amarrar el cabo de retenida al barco. • Procurar no mojarse al subir a bordo de la balsa y cortar el cabo de retenida en el último momento. • Una vez a bordo, comprobar el estado —inflado, válvulas—, amarre de material y repartir bien el peso. Largar ancla flotante. • Repartir pastillas contra el mareo y distribuir turnos de guardia. Activar la radiobaliza si no se ha hecho todavía.
Chalecos salvavidas	• Mantener los chalecos en buen estado y completos —con luz, silbato, bandas reflectantes, correas, cierres, etc.— • Llevar a bordo tantos chalechos como tripulantes, todo en buen estado. • Los niños deben usar chalecos adecuados a su talla. • En caso de mal tiempo llevar puesto el chaleco de forma permanente. • Usar siempre en mono náutica, windsurf, vela ligera y mal tiempo.
Trajes de supervivencia	• Debe ponerse con facilidad sobre la ropa y cubrir todo el cuerpo, salvo el rostro. • Debe permitirle moverse con soltura. • Si se lanza al agua con él, debe hacerlo desde una altura prudencial, sin que se descoloque, le entre agua o le produzca alguna lesión.
Arnés de seguridad	• Acostúmbrerse al uso del arnés y adáptelo a su talla y movimientos. • Sujete el arnés si el tiempo empeora. Esto evitará que caiga al agua. • Debe consistir en una cita, en lugar de un cabo, y afirmarse a la espalda.

Fuente: elaboración propia a partir de información de www.fomento.gob.es

Recomendaciones para evitar una caída al agua

Una vez a bordo es muy importante que se tomen precauciones para evitar cualquier tipo de accidentes ya que, por pequeño que parezca, puede resultar fatal, como es el caso de las caídas accidentales de las personas

al agua; hoy en día es una de las principales causas de muerte registradas en el mar. Muchas veces una caída al agua puede pasar inadvertida y la víctima no recibe a tiempo la ayuda necesaria. Otro de los factores que se suma a este tipo de accidente es el riesgo de sufrir hipotermia a causa de permanecer en el agua durante un lapso de tiempo prolongado.

Para evitar una caída al agua se deben seguir una serie de precauciones, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Ponerse el chaleco salvavidas y el arnés antes de subir a cubierta. Es recomendable llevar ambos puestos en caso de mal tiempo.
- Sujetarse siempre a las partes sólidas del barco.
- Moverse por el barco con el cuerpo inclinado hacia el centro del mismo.
- Utilizar calzado con suela antideslizante.
- Prevenir los movimientos bruscos del barco vigilando la mar.
- Es muy importante colocar redes de protección en torno al barco en caso de haber niños a bordo, o en cualquier caso amarrarse firmemente.
- No correr sobre la cubierta.
- Evitar hacer las necesidades fisiológicas por la borda, y si ello no fuera posible, tomar precaución usando el arnés.
- Procurar no bañarse en altamar sin la presencia de testigos y sin la existencia de una escala para volver a subir bordo.
- No dormir en la bañera de las embarcaciones.
- Si se navega en solitario o con piloto automático, resulta muy recomendable dejar por la popa un cabo de seguridad de 50 metros, previsto de nudos cada 5 metros y rematado por un flotador bien visible.

Como actuar frente a una caída al agua

En el caso de que se produzca este tipo de incidentes también se debe estar preparado para responder de la mejor manera posible y tomar las

acciones necesarias para poder evitar, si es posible, desenlaces fatales. En caso de producirse una caída de alguno de los miembros de la tripulación se deben tener en cuenta una serie de acciones, entre las cuales se pueden citar las aportadas por el Ministerio de fomento:

- Lo primero que se debe hacer si una persona sufre una caída es dar la voz de alarma y gritar "hombre al agua" así como también controlar el tiempo que transcurre.
- Lanzar inmediatamente un salvavidas.
- Meter el timón a la misma banda de caída del náufrago, tomando siempre precaución de que no exista el riesgo de que la hélice le golpee.
- Lanzar una señal fumígena o una bengala, si es posible.
- Designar a una persona para que no pierda de vista del náufrago en ningún momento, señalándolo con el brazo.
- Es muy importante tomar nota de la hora y minuto en que se produjo la caída, rumbo y posición.
- Arrojar al mar objetos flotantes para balizar la estela, si no hemos alterado previamente el rumbo.
- Organizar el salvamento a bordo.
- Enviar un mensaje "PAN" / "PAN".
- En el caso de navegar a motor, efectuar la maniobra de hombre al agua más adecuada a las características de la embarcación.
- Si se navega a vela, virar a barlovento, ponerse a la capa, dejarse a la deriva y/o aproximarse con precaución al náufrago.

Una de las recomendaciones más importantes dadas por el Ministerio de Fomento es que nunca se debe saltar al agua en busca de un náufrago si no se está bien amarrado al barco mediante un largo cabo y no se lleva puesto el chaleco salvavidas.

Actuaciones al encontrarse con problemas a bordo

Utilizar el procedimiento radiotelefónico mediante la llamada a través del canal 16 de VHF o 2.182 Khz y en llamada selectiva digital 2.187.5 Khz. Se le indicará el proceso a seguir, bien desde los Centros Coordinadores o desde las Estaciones Costeras del Servicio Marítimo de Telefónica.

Es de vital importancia facilitar el trabajo a los equipos de rescate, para ello:

- Dar la voz de alarma si prevé que la situación empeorará y que la condición de permanecer a bordo pudiera ser peligrosa.
- Conocer la posición exacta y las condiciones de peligro.
- Informar de la previsión meteorológica en la zona al Centro de Salvamento.
- Confiar en los medios de rescate.
- No dudar, es mejor que sea una falsa alarma que lamentar vidas.
- Fijarse en las corrientes que nos están afectando y procurar mantenerse orientado hacia la costa.
- Mantener informados al Centro de Salvamento de los cambios que se vayan produciendo: si aumenta el agua en la embarcación, si hemos lanzado bengala, si se abandona la embarcación en balsa o si se cancela la situación de emergencia.

Pautas en el caso de decidir el abandono de la embarcación

Se debe procurar que la desesperación y la angustia no aumenten la situación de peligro decidiendo abandonar la embarcación de forma precipitada. Es necesario adoptar unas precauciones mínimas de seguridad.

Solo se abandonará la embarcación cuando ésta nos ofrezca menos garantías de protección que cualquier otro medio de supervivencia.

- No se debe abandonar la embarcación sin haber emitido el mensaje de socorro según el procedimiento radiotelefónico. Activación de radiobaliza.
- Detención del barco —evitar lanzar la balsa al agua por su pérdida—.
- Alistar balsas, aros, chalecos y todo el material que vaya a ser evacuado —incluyendo la radiobaliza—.
- Abrigarse muy bien y optar por un calzado ligero frente a uno pesado.
- El chaleco debe estar correctamente ajustado.
- Embarcar si fuera posible directamente en la balsa. Una vez esté todo el material y las personas a bordo proceder a cortar la retenida que nos sujeta a la embarcación.
- Si hay que saltar al agua, hacerlo de pié sujetando el chaleco y tapándose nariz y boca.
- Distribuir pastillas contra el mareo, confirmar todo el material a bordo y achicar y secar el agua de la balsa.
- Organizar turnos de guardia.
- Largar el ancla flotante.
- Si alguna persona quedara a la deriva y alejado de la balsa y si ésta tuviera remos, acudir tras recoger el ancla flotante, si no, arrojarle un cabo flotante rematado por una boya. Si está alejado enviar a alguien en su busca adoptando las precauciones siguientes:
    - Debe quedar amarrado a la balsa por un cabo.
    - Nadar a sotavento de la balsa y si es posible equipado con un traje de neopreno o supervivencia.

La mochila de supervivencia

En la mochila de supervivencia se deberá introducir lo más básico ya que su tamaño debe ser pequeño.

- Material de primeros auxilios.
- Ropa de cambio.
- Navaja múltiple de bolsillo de acero inoxidable.

- Botella de agua.
- Alimentos —barras de chocolate/energéticas, no perecederos—.
- Linterna.
- Cordeles y cabos de diferentes longitudes.
- Bolsas de basura de diferentes tamaños.

Protocolo sobre previsión de vertidos

La regulación en materia de prevención de vertidos en embarcaciones de recreo se encuentra en el Capítulo V de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, así como en la Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, que la modifica.

Todas las embarcaciones con aseo deberán disponer de depósitos de retención o subestructuras que puedan retener las aguas sucias durante el itinerario y suficiente para el número de personas a bordo, con ventilación y según los requisitos marcados CE o según lo dispuesto en ISO 8099 para los aseos con tanques de almacenamiento transportable.

La seguridad en la náutica de recreo a bordo

Cada año las estadísticas de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (Sasemar, 2015) muestran que la náutica de recreo y los deportes náuticos en general son las actividades que más peticiones de auxilio generan en la mar. Durante años representaron más del 50% del total de embarcaciones implicadas en todas sus tipologías.

Es cierto que nuestra flota de recreo es cada vez más numerosa e igualmente son cada vez más los ciudadanos españoles y de otras nacionalidades que eligen nuestros mares y costas para disfrutar de su tiempo libre. En todo caso, muchas de esas situaciones de emergencia podrían haberse evitado siguiendo sencillas pautas de comportamiento o utilizando debidamente los medios de seguridad que, obligatoriamente, ha de llevar a bordo o utilizar cuando se practica esta afición deportiva.

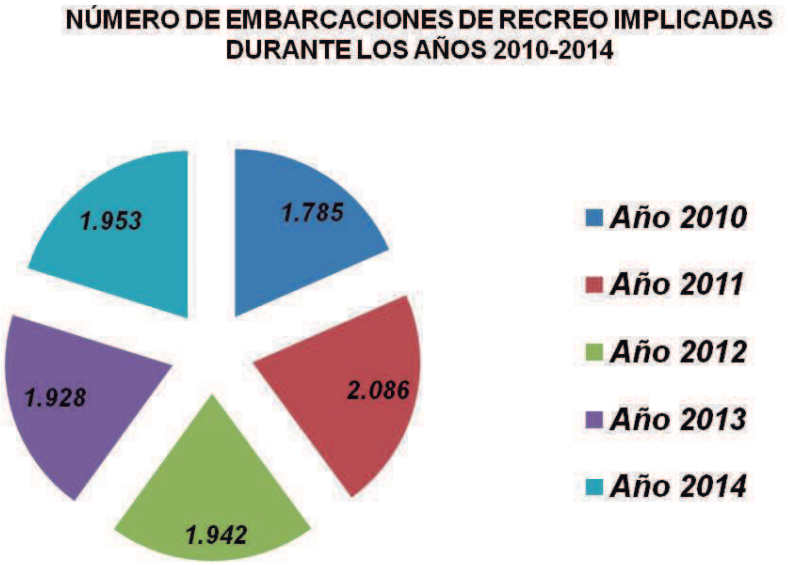

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de Salvamento marítimo a través de http://www.salvamentomaritimo.es/wp-content/uploads/2015/02/evolucionBuquesTipo.jpg

El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección general de la Marina Mercante y la Salvamento y Seguridad marítima, promueve cada año una campaña de seguridad náutica de recreo, siendo sus principales objetivos la utilización correcta de los citados medios de seguridad. Como novedad más destacada, cabe señalar la Campaña de Seguridad en la Náutica de Recreo 2011, donde se utilizaron las nuevas tecnologías para acercar a los usuarios los consejos de seguridad, creándose un *microsite* que ofrece la posibilidad de realizar consultas de manera sencilla gracias a su apariencia ágil e intuitiva: www.seguridadnautica.es. También se pueden realizar consultas a través de la aplicación desarrollada para teléfonos móviles en entornos iPhone y Android que recoge las comprobaciones que se deben realizar antes de zarpar para asegurar la travesía.

Por otra parte, antes de navegar se debe conocer las pautas de actuación, convivencia y seguridad, y seguir las recomendaciones sobre el uso y consumo del agua potable y el tratamiento de residuos generados a bordo.

Banderas y pabellones

El uso de pabellones y enseñas es posiblemente la manera más antigua que se conoce para identificar a distancia a los barcos y sus armadores. De los protocolos de esta vieja tradición han derivado los actuales usos y costumbres. En España la regulación de las banderas, estandartes, guiones, insignias y distintivos para el uso de los buques y embarcaciones de recreo pertenecientes a particulares se recoge en el apartado número 18 del Real Decreto 1511/1977 del 21 de enero, en ella se detalla a su vez las descripción correspondiente a la bandera nacional española que muestra la corona real en azul situada en el centro de la franja gualda.

Aparte del Código Internacional de Señales, configurado a mediados del siglo XIX, no hay un manual completo y preciso sobre el uso protocolario de las banderas nacionales o de cortesía en la náutica deportiva. Muchas de estas normas o costumbres están heredadas de las que se aplican en la Armada.

a) El pabellón nacional

- El pabellón nacional sirve para identificar la nacionalidad del buque y eventualmente su estatuto —recreo, armada, mercante, etc.—.
- Debe estar ondeando de sol a sol.
- El pabellón nacional se ha de mantener izado durante el día y a la entrada y salida de puerto si es de día —también de noche si hay luz artificial—.
- Cada bandera ha de izarse en su propia driza[3] y sólo las banderas del CIS (código internacional de señales) pueden superponerse para componer un mensaje. De hecho, una de las mayores faltas de etiqueta con los pabellones —especialmente con los nacionales— es izarlos uno encima del otro en la misma driza.

3 Driza: del it. *drizza*, de *drizzare*, drizar. Cuerda o cabo con que se izan y arrían las vergas, y también el que sirve para izar los picos cangrejos, las velas de cuchillo y las banderas o gallardetes.

b) Pabellón de cortesía:

- El pabellón de cortesía se iza como testimonio de respeto hacia el país, comunidad autónoma, región, isla, ciudad, etc., cuyas aguas acogen al barco. Ha de izarse bajo la cruceta de estribor.
- El gallardete de club: su lugar oficial es la perilla del palo. Este banderín ondea en lo más alto del barco.
- Otros pabellones: el pabellón pirata, popularmente conocido como *Jolly Roger*; izarlo está considerado de mal gusto entre los seguidores de la etiqueta náutica.

c) Código Internacional de Señales

Pabellones del CIS: el pabellón 'Q' (bandera cuadra amarilla) es posiblemente la bandera del CIS más utilizada, indica que el barco solicita la 'libre práctica', es decir, el derecho a entrar y atracar en puerto de un país extranjero —inmigración, aduanas, capitanía, etc.—.

Protocolos de banderas de embarcaciones de recreo

Según el tipo de embarcación, el número de palos de los que disponga, entre otros, podría variar la situación de las banderas. Por ello en numerosas ocasiones no se realiza su izado correctamente. Estas banderas nos informan sobre la procedencia de la embarcación, justificando su utilización por respeto y seguridad.

Según el rango de las banderas si la embarcación está en tierra sería el siguiente (VADEMECUM REMER, 2015):

1º Pabellón Nacional
2º Grímpola del Club
3º Bandera distintiva
4º Grimpolón de Club Visitante
5º Banderas de señales

6º Pabellón Nacional Extranjero (ejemplo: Noruega). En este caso, las banderas 3, 4 y 5 se izan en el pico, pero a una altura inferior a la de los Pabellones Nacionales

Según el Rango de las banderas cuando la embarcación está a flote en aguas nacionales sería el siguiente (VADEMECUM REMER, 2015):

1º Pabellón Nacional
2º Grimpolón del Club
3º Bandera distintiva

Según el Rango de las banderas cuando la embarcación está a flote en aguas internacionales sería el siguiente (VADEMECUM REMER, 2015):

1º Pabellón Nacional (ejemplo: España, pabellón especial para embarcaciones de recreo). Siempre la bandera más a popa. Si no existe asta a popa, va cosida en la baluma de la vela de popa —a 2/3 de su altura—. Actualmente se pone a menor altura y en el *backstay*[4].
2º Grimpolón del Club (ejemplo: Real Club xxx de Regatas, España). Al tope del palo más a proa. Se utiliza una driza a la cruceta más baja de estribor, del mismo palo. Para los barcos de un palo se pone una segunda driza, en la misma cruceta, para izar las banderas de menor jerarquía. De este modo disminuye la jerarquía hacia el palo. En barcos a motor, en el asta más a proa, a no ser que estemos en aguas extranjeras, donde cede su sitio a la bandera de cortesía.
3º Bandera distintiva (ejemplo: bandera distintiva personal).
4º Banderas de señales (ejemplo: pido libre práctica).
5º Pabellón nacional extranjero, cuando nos encontremos en aguas extranjeras, también conocida como Bandera de cortesía, se corresponderá con el pabellón civil de la nación donde se encuentre la embarcación.

4 *Backstay*: cable que une el mástil con la popa del barco, para la sujeción del mismo y poder controlar su inclinación.

Especialidades del despacho de embarcaciones que se alquilen sin tripulación

El despacho es el procedimiento administrativo mediante el cual la Capitanía Marítima o el Distrito Marítimo comprueba que todos los buques y embarcaciones civiles —y, por tanto, también las embarcaciones de recreo— cumplen con todos los requisitos exigidos por las normas legales para poder efectuar las navegaciones y tráficos que pretendan realizar, así como que cuentan con las autorizaciones legales exigibles y su tripulación es la adecuada en cuanto a su número y titulación (Ministerio de Fomento).

La ley de navegación maritima establece que es obligatorio, previo hacerse a la mar, contar con la autorización marítima pertinente —despacho del buque— exigible a todos los barcos. Con lo que se comprobará que el barco tenen en vigor toda la documentación exigible respecto a la embarcación y tripulación:

A. Despacho: las embarcaciones deberán obtener, además de la documentación prevista para cada tipo, el despacho correspondiente al que se refieren los artículos 22 a 24 de la Orden de 18 de Enero de 2000 (BOE número 28 de 02/02/2000).
Están exentas de este despacho las embarcaciones de la séptima lista que naveguen a vela, cualquiera que sea su eslora, que tengan número de vela registrado en la Federación Española Deportiva correspondiente y que participen en las competiciones. La ordenación y control de estas embarcaciones podrá ejercitarse, o bien directamente por la Federación Española Deportiva, o bien a través de las federaciones autonómicas.
A su vez están exentas también las embarcaciones de la séptima lista a motor y/o vela de hasta seis metros de eslora total, según el certificado de navegabilidad, y las propulsadas a remo de la misma lista, las motos acuáticas y los artefactos flotantes de recreo, así como todos los buques que estén exentos de registro de acuerdo con la normativa sobre abanderamiento, matriculación de buques y Registro Marítimo.

B. Documentación del despacho: las embarcaciones de recreo de la séptima lista no exentas de despacho, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 3, así como aquellas de la lista sexta que se alquilen sin tripulación y las de la lista séptima sin tripulación profesional, que deberán efectuar el despacho ante la Capitanía o Distrito Marítimo mediante la presentación del Rol[5].

C. De acuerdo con el Real Decreto 1435/2010, las embarcaciones de lista séptima entre 2,5 y 24 metros de eslora matriculadas a partir del 1 de octubre de 2007 deberán llevar el **Certificado de registro español** —permiso de navegación—. En este documento, que sustituye a la licencia de navegación, figurarán las características principales de la embarcación y los datos de su propietario.

Este último documento será exigible para las embarcaciones de lista séptima sin tripulación profesional. Las embarcaciones con tripulación profesional usarán el modelo oficial de Rol que les corresponda, según lo previsto en la orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre despacho de buques.

D. Periodo del despacho: las embarcaciones sujetas a esta sección serán despachadas por un plazo máximo igual al de la vigencia de sus certificados.

E. Formalización del despacho: la Capitanía o el Distrito Marítimo formalizará el despacho haciendo constar en el Rol de la embarcación el título mínimo que se requiere para el mando de la misma. El despacho y su actualización se harán constar en el Rol o Licencia de Navegación al tiempo que se renuevan los certificados.

Asimismo, se hará constar en el Rol el número máximo de personas que podrán embarcarse en dichas embarcaciones, siempre de acuerdo con sus correspondientes certificados.

F. Requisitos de titulación: el arrendamiento de embarcaciones con tripulación, tanto el patrón como los tripulantes deberán estar en posesión de la titulación profesional necesaria para el go-

5 Licencia de Navegación, en donde se anotará el título necesario para su gobierno y el número máximo de personas a bordo.

bierno de la embarcación arrendada.
En el arrendamiento de embarcaciones sin tripulación, la empresa arrendataria se responsabilizará de que la persona, a cuyo mando navegue la embarcación, posea la titulación exigida para su gobierno.

G. Formalidades administrativas para estar amparados por los derechos establecidos en la legislación vigente:
La documentación que se debe llevar obligatoriamente a bordo de la embarcación relativa a los tripulantes es la titulación que acredita la aptitud para el gobierno de dicha embarcación.
En cuanto a la documentación relativa a la embarcación: la correspondiente al abanderamiento, matrícula y registro, patente de navegación, licencia de navegación o ROL debidamente despachado, certificado de registro español/permiso de navegación, para embarcaciones de lista séptima menores o iguales a 24 metros, certificado de navegabilidad, acreditativo de haber realizado las inspecciones y reconocimientos correspondientes, y póliza de seguros.
Aparte de la documentación, hay que tener en especial consideración las ventajas que aporta el marcado 'CE' en las embarcaciones de recreo, no siendo un requisito obligatorio pero recomendable en cuanto a la calidad que se ofrece en la prestación de servicio.

Atribuciones de titulaciones náuticas de recreo en base a la nueva regulación (RD 875/2014)

Según la nueva reglamentación RD 875/2014 de 10 de octubre sobre titulaciones náuticas, se considera una embarcación de recreo la que dispone de 24 metros de eslora, 300 toneladas GT de arqueo[6] y 12 pasajeros —excluyendo a la tripulación—.

6 Toneladas de arqueo, sumatorio volumétrico de la embarcación.

- Capitán de yate, limitado a 24 metros de eslora, no especifica distancias de navegación.
- Patrón de yate, hasta 24 metros y a 150 millas de la costa como distancia de navegación.
- PER, embarcaciones hasta 15 metros de eslora a 12 millas de la costa. Si se desea gobernar embarcaciones hasta 24 metros serán necesarias unas prácticas y la navegación entre Península e Islas Baleares.
- PNB, para embarcaciones de 8 metros de eslora tanto vela como motor y la distancia 5 millas a la costa.
- Licencia de navegación —en lugar del titulín—. Lo autorizarán federaciones y escuelas para embarcaciones de 6 metros de eslora a 2 millas de la costa sólo para navegación diurna.
- Excepción de título para navegación diurna hasta 2 millas de puerto o lugar de abrigo:
    - Embarcaciones a motor de hasta 5 metros con potencia de 15 CV.
    - Embarcaciones a vela hasta 6 metros de eslora.

  Para tripular los megayates se deberá disponer de un título profesional ya que, por su tamaño, se considerarán buques a efectos normativos.

El seguro en las embarcaciones de recreo

El seguro conforma una documentación imprescindible ya que habrá que aportar el justificante de pago de la prima del seguro detallando el período de vigencia debiendo especificar a su vez la entidad aseguradora, datos que identifiquen de manera suficiente la embarcación asegurada, período de cobertura con detalle de fecha y hora de comienzo y fin, y la tipología de responsabilidad como seguro obligatorio.

El seguro deberá llevarse a bordo de la embarcación por si fuera requerido por las autoridades competentes, si así fuera y si no se encontrara a bordo, el tomador dispone de cinco días hábiles para justificar la vigencia del mismo ante las autoridades pertinentes.

Si la navegación de las embarcaciones de recreo no está aseguradas en la forma establecida, supondrá una infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en capítulo III del Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del estado y de la Marina Mercante.

Intrusismo y malas prácticas

Cada vez se reclaman más medidas urgentes para frenar el 'intrusismo' de sociedades extranjeras que aprovechan las lagunas de la legislación sobre matriculación de embarcaciones en la lista sexta —destinadas a alquiler— para operar en unas condiciones de "evidente competencia desleal".

También es el caso de particulares que, sin cumplir unas mínimas normas de seguridad, sin estar sometidos a ningún control y sin pagar impuestos, ofrecen sus servicios ilegales a través de páginas web.

Las referidas sociedades con capital extranjero se benefician del 'efecto perverso' de la exención del impuesto de matriculación, ya que sus embarcaciones cedidas en gestión pueden ser utilizadas por su propietario, algo que está prohibido a los residentes. Se trata de una ley que beneficia a los inversores de fuera al ofrecerles unas condiciones mucho más ventajosas.

El 'modus operandi' de las empresas intrusas consiste en no tener puerto base y realizar las operaciones de embarque y desembarco en las zonas de tránsito de los puertos.

Por otra parte, está el caso de los particulares que alquilan sus barcos fuera de la ley; el otro gran problema del sector del chárter ya que ofrecen precios más baratos porque tienen los barcos en lista séptima y no están dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ni en el régimen de trabajadores autónomos, pudiendo estar hasta en un dudoso estado de mantenimiento al no pasar los controles de seguridad y equipamiento que se exige a la flota profesional.

Cabe destacar que durante la época estival se ofrecen excursiones turísticas desde todas las playas con puerto accesible en la que se ofrecen

bebidas alcohólicas a bordo a la vez que música, enfatizando en que la mayoría suelen realizarse entrada la noche, como el ejemplo que se muestra en el cartel que a continuación se muestra.

Fuente: propia, cartel excursión de 20 a 24h que incluye puesta de sol y animación con música disco, barra libre de bebidas alcohólicas a bordo (Playa Sant Feliú de Guixols, Gerona, julio 2015)

Merece especial referencia el auge de la picaresca para evitar pasar por los exámenes. Por ejemplo, con la falsificación de los títulos náuticos, numerosos intentos hacerse pasar por otras personas en los exámenes oficiales, y la utilización de medios tradicionales o incluso nuevos medios tecnológicos dirigidos a copiar en los exámenes.

Conclusiones

PRIMERA. La náutica deportiva y de recreo en España es relativamente tardía y ha ido un tanto a remolque de la de otros países, como Inglaterra, que conservaron su tradición marinera y han gozado de un nivel de renta superior.

SEGUNDA. Se deben buscar pautas para acrecentar la demanda de la afición a la práctica de la náutica, debiendo aumentar el número de embarcaciones por habitante, asignatura pendiente desde hace años. En España es baja comparada con otros países, como Noruega, donde existe una embarcación por cada 6 habitantes, o en Holanda, 1 por cada 32 habitantes, o incluso en EEUU, 1 por cada 18 habitantes. Si nos comparamos con países con un PIB similar al nuestro, Grecia dispone de 1 embarcación por cada 84 habitantes e Italia 1 por cada 98 habitantes. En el caso de España los datos son de 1 embarcación por cada 227 habitantes (Nauticayyates.com, 2015).

TERCERA. España está en la línea del crecimiento de la afición a la náutica. En el período comprendido entre enero y mayo de 2015 se produjo un aumento de alquileres de embarcaciones, llegando al 20% (Informe de la ANEN, 2015).

CUARTO. La figura de chárter náutico se regula para reducir las malas prácticas, aunque queda una larga travesía por recorrer, la ley de navegación ha facilitado que dicha actividad se haya podido regularizar evitando en mayor medida este tipo de fraude.

Las distintas modalidades de alquileres y chárter náuticos ofrecen un gran abanico de posibilidades al turismo en esta modalidad, incluido el turismo de eventos.

QUINTO. Para pequeñas esloras los simulacros de emergencia deberían ser obligatorios cada cierto tiempo, ya que tan sólo la norma recoge que dependerá del patrón del barco su realización.

SEXTO. Las banderas y pabellones son necesarias para una identificación y comunicación eficaz imprescindibles en el mar, ya que permiten identificar la nacionalidad de sus tripulantes y pasajeros asistiendoles en caso de emergencia. Nos ofrecen información sobre la procedencia de

la embarcación, justificando su utilización por respeto y seguridad.

SÉPTIMO. La actividad náutica dispone de una exhaustiva regulación en seguridad y sistemas protocolizados, pero los datos nos desvelan que más de la mitad de las asistencias por Salvamento marítimo se corresponden con la náutica recreativa. Esto nos hace pensar en la falta de concienciación en la seguridad a bordo, falta de formación y de cualificación práctica en la navegación.

OCTAVO. Las actividades que se ofrecen a bordo de embarcaciones son muy frecuentes, así pues, se pueden ver en los puertos de nuestras playas anuncios de excursiones que incluyen sol, música y bebidas alcohólicas durante su trayecto. Esto puede conllevar a posibles accidentes o imprevistos no deseados, debiendo extremar las medidas de seguridad.

NOVENA. Es fundamental que se aprueben medidas para evitar el fraude en a la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, dado el auge evidente en los últimos tiempos de la falsificaciones de títulos, cambios de identidad del candidato y la utilización de tecnología a fin de superar los exámenes de manera fraudulenta. La adopción de estas medias ayudaría a una mayor seguridad en el mar dado que las personas que realmente han estudiado y superado el examen son las que deben gobernar las embarcaciones de recreo, y no otras, sin ningún tipo de conocimiento teórico y práctico.

Bibliografía

Alcántara, J.M. (4 de agosto de 2015). *Naucher Global*. Obtenido de Navegación de Ley: http://www.naucher.com/es/actualidad/cronica-no-anunciada-de-un-evento-bien-celebrado/_n:3623/

ANEN (27 de febrero de 2014). Obtenido de II Congreso Náutico: www.anen.es/ii-congreso-nautico

Asociación Española de Derecho Marítimo (s.f.). Obtenido de: http://www.aedm.es/es/publicaciones

Asociación Nacional de Empresas Náuticas (31 de mayo de 2015). *Número de embarcaciones de recreo*. Obtenido de http://www.anen.es/notas-de-prensa/

BOE (4 de diciembre de 1985). *Orden ministerio de trasnporte, turismo y comunicaciones*.

— *Real Decreto 1511/1977* (21 de enero). Obtenido de Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos: http://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-14944-consolidado.pdf

— Orden FOM/1076/2006, d. 2. (13 de abril de 2006). Orden por la que se modifica la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril. *www.boe.es*. Obtenido de http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/13/pdfs/A14309-14310.pdf

Diego, J.P. (17 de julio de 2015). *www.navegar.com*. Obtenido de http://www.navegar.com/cae-una-trama-dedicada-a-la-falsificacion-de-titulaciones-nauticas/

Jefatura del Estado (25 de noviembre de 1992). Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del estado y de la Marina Mercante. Obtenido de BOE: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l27-1992.html

—(25 de julio de 2014). Ley de Navegación Marítima. *www.boe.es*. (BOE-A-2014-7877, Editor) Obtenido de BOE núm. 180, de 25 de julio de 2014, páginas 59193 a 59311 (119 págs.): https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/25/pdfs/BOE-A-2014-7877.pdf

Ministerio de Fomento (16 de abril de 1999). http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/El_seguro_obligatorio/RD6071999.htm. Obtenido de REAL DECRETO 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas

— (10 de septiembre de 1999). Real Decreto 1434/1999 de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades. Obtenido de http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/Documentos_administrativos/ITB_Nauticas/RD14341999.htm

— (28 de abril de 2003). *Marina Mercante*. Obtenido de Orden fom/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo: http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/marina_mercante/nautica_de_recreo/responsabilidades/equipos_de_seguridad/preorden11442003.htm

— (s.f.). *http://www.fomento.gob.es/*. Recuperado el 05 de 05 de 2015, de http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/Contratos_especiales/Arrendamiento/

— (12 de mayo de 2003). BOE núm. 113 de 12 de Mayo de 2003. Obtenido de http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/Responsabilidades/Equipos_de_seguridad/PreOrden11442003.htm

— (5 de noviembre de 2010). REAL DECRETO 1435/2010 de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques. Obtenido de http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_

MERCANTE/NAUTICA_DE_RECREO/Titularidad/Concepto_de_embarcacion_de_recreo/RD1435-2010.htm
— (octubre 10 de 2014). Legislación a la normativa que regula las titulaciones náuticas. Obtenido de http://www.boe.es/boe/dias/2014/10/11/pdfs/BOE-A-2014-10344.pdf

Marinadebonaire (s.f.). Obtenido de http://www.marinadebonaire.com/ima/R.I.P.A.Resumen120322195422.pdf

Náutica legal (s.f.). Obtenido de - http://www.nauticalegal.com/articulos/18-litigios-y-conflictos/127-abordaje-responsabilidad-y-consecuencias

Náutica y yates (29 de enero de 2015). Obtenido de http://www.nauticayyates.com/situacion-nautica-espana-numero-licencias-actividades-nauticas/
— (s.f.). Obtenido de http://www.nauticayyates.com/mercado-de-embarcaciones-de-recreo-enero-mayo-2015/

navegar.com (s.f.). Obtenido de http://www.navegar.com/el-contrato-de-arrendamiento-nautico/

Recblau audiovisuales (s.f.). Obtenido de http://recblau.com/nuevo-mundo-de-titulaciones-nauticas/

Salvamento marítimo (s.f.). Obtenido de http://www.salvamentomaritimo.es/sm/que-hacemos/proyectos-internacionales/proyecto-monalisa-2-0/
— (s.f.). Obtenido de http://www.salvamentomaritimo.es/seguridadnautica/antes-de-zarpar/preparar-tripulacion/

Sasemar (s.f.). Obtenido de http://www.salvamentomaritimo.es/seguridadnautica/actividades-nauticas/pdf/guia-nautica-recreo.pdf
— (febrero de 2015). Obtenido de evolución del número de buques involucrados según tipología en los últimos cinco años: http://www.salvamentomaritimo.es/wp-content/uploads/2015/02/evolucionBuquesTipo.jpg

Vademecum remer (s.f.). Obtenido de protocolo de banderas de navegación de recreo: http://www.proteccioncivil.org/catalogo/carpeta02/carpeta24/vademecum12/vdm0256_1.html

Las playas en el marco del entorno litoral. Un espacio singular desde la óptica de la prevención

Francisco García Riesco
Responsable del Programa de Salvamento Marítimo
Cruz Roja Española

Resumen

La cobertura preventiva en playas ha respondido tradicionalmente a la puesta en servicio estacional de dispositivos de salvamento de matiz netamente reactivo, con un horizonte limitado a los propios arenales y su entorno más inmediato; dispositivos que han centrado su atención exclusivamente en la cobertura de los bañistas en el mar. Sin embargo, la profunda transformación que ha sufrido el espacio litoral en nuestro país, sobre todo en el entorno urbano, así como los nuevos paradigmas en materia de seguridad marítima, requieren una visión mucho más amplia del problema. Este trabajo pretende ensayar una aproximación a esta nueva realidad en base a la incorporación de una metodología basada en estos planteamientos, derivada de la experiencia acumulada por la Cruz Roja Española en el ámbito de los dispositivos preventivos en playas, el salvamento marítimo y la atención de emergencias en general, con plena integración en los diferentes planes elaborados al efecto.

Palabras clave

Seguridad marítima, cobertura preventiva en playas, espacios litorales, Cruz Roja Española, Planes de emergencia.

Abstract

Beaches preventive cover has traditionally responded to a seasonal reactive lifesaving appliances, with the horizon limited to the sandy areas and the immediate surroundings. This services have been focused exclusively on the swimmers soverage in the sea. However, the profound change that has suffered the coast in our country, especially in urban environment, as well as the new paradigms in maritime safety, require a broad vision. This work aims to test an approach to this new reality based in the incorporation of a new methodology based in these approaches, derived from the experience gained by the Spanish Red Cross in the field of preventive devices on beaches (lifesaving), maritime rescue (lifeboat) and emergency care in general, with a full integration in the various plans drawn up to the effect.

Keywords

Maritime Safety, beaches preventive cover (lifesaving), coastal areas, Spanish Red Cross, emergency plans.

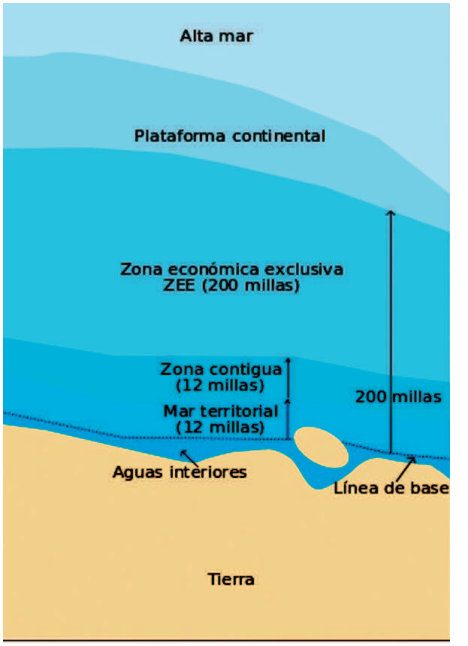

Fig 1. Las zonas marítimas según la Convención del Mar.

Introducción

No cabe duda que intentar abordar de forma general una cuestión compleja como lo es la seguridad marítima resulta una empresa ambiciosa. Sin embargo, llama la atención la aparente disociación conceptual que tradicionalmente, y casi de forma espontánea, se ha venido manteniendo entre el litoral y el resto del espacio marítimo: una visión que siempre ha respondido a un enfoque netamente terrestre, si se me permite la expresión.

Es un hecho que nos enfrentamos a una realidad poliédrica, pero que conforma una unidad conceptual en su conjunto; a pesar de que diversas Convenciones y Tratados Internacionales fijen delimitaciones en la mar y establezcan de esta manera varios espacios diferenciados, sobre todo desde la perspectiva jurídica, no existe ninguna posibilidad razonable de que estas zonas sean o puedan llegar a ser, estancas entre sí. Dicho de otra manera, plantear el concepto de espacio marítimo sujeto al rígido corsé jurisprudencial, olvidando su continuidad natural y sus propias interrelaciones con la costa, responde a un enfoque distorsionado del problema. Además, la lectura que podamos hacer de su realidad propia y de sus características intrínsecas, puede plantearse desde diversas disciplinas tales como la conservación medioambiental, la económica o la derivada de la seguridad. En cualquier caso, las visiones obtenidas de estas aproximaciones multidisciplinares serán complementarias entre sí y demostrarán la necesidad de asumir la existencia de estos espacios con características propias pero conformadores de un todo y que requieren necesariamente de una serie de iniciativas y actitudes integradoras que compartan objetivos comunes.

El Estado Español, en virtud de estos Tratados y Convenios Internacionales, asume la responsabilidad de proporcionar respuestas en materia de salvamento marítimo en una extensa zona SAR formada por las áreas Atlántica, Mediterránea, del Estrecho y Canarias. Una zona cuya extensión en su conjunto equivale al triple de la correspondiente al territorio nacional. Para proporcionar estas respuestas, mediante el Plan Nacional de Salvamento Marítimo y Lucha Contra la Contaminación Marina, se ha realizado un enorme esfuerzo que ha propiciado la creación

de la red de Centros Coordinadores de Salvamento Marítimo y una considerable dotación de medios específicos tanto a flote como aéreos. Parece paradójico proponer en este estado de la cuestión, la existencia de una relación directa entre la capacidad de ofrecer respuestas en este amplio espacio y los servicios de vigilancia y salvamento en las playas; sin embargo, la realidad trasciende al planteamiento teórico y no es tan sólo que objetivamente exista esta relación, sino que ambos sujetos responden a una misma naturaleza. Este planteamiento se fundamenta en el axioma de que el mayor valor de un medio de salvamento, aparte de su capacidad operacional, es el derivado de su grado de disponibilidad.

A lo largo del ya lejano año 2008 tuvo lugar el I Congreso Nacional de Salvamento en la Mar, celebrado en Cádiz bajo los auspicios de la Dirección General de Marina Mercante, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) y Cruz Roja Española. Una de las conclusiones obtenidas viene a reflejar esta realidad derivada de percibir la seguridad marítima desde una óptica integral, presente en todos sus procesos, actores y manifestaciones. Cualquier cuestión relativa a la seguridad marítima, independientemente del área donde se localice y el criterio de evaluación utilizado, presenta una serie de vinculaciones claras entre sí y, por lo tanto, se proyectan un grado de influencia mutua que es necesario conocer y aceptar.

Fig 2. Una de las facetas de la seguridad marítima y su afectación al espacio litoral. Embarrancamiento del MV Grenland en la costa de Avilés (Asturias) en 2006.

Para centrar el tema que nos ocupa, una visión de la seguridad marítima desde la compleja perspectiva de la playa, ensayaré una aproximación metodológica siguiendo el eje definido por:

1. El medio físico
2. El contexto socio/temporal
3. El esquema jurídico/administrativo
4. La incidencia operativa derivada

El medio físico

Para la población en general, la playa, desde un punto de vista geográfico, presenta unas características propias que la constituyen en un ámbito ideal para el disfrute del ocio y del contacto con el mar. Se trata de espacios de dominio público marítimo-terrestre donde se llevan a cabo distintas actividades de carácter lúdico-deportivo y que presentan para sus usuarios una serie de riesgos inherentes al propio medio y a sus propias condiciones de afluencia. En función del grado de ocupación antrópica de los arenales, cuando estos están identificados como de baño libre, se establece la exigencia de disponer de servicios de vigilancia y salvamento adecuadamente dimensionados.

Esta estrategia de suficiencia debe basarse fundamentalmente en la perspectiva de los medios que conforman los dispositivos y en los horarios de cobertura diaria efectiva que razonablemente deberían adaptarse a los hábitos generales de los usuarios. La responsabilidad en la provisión de estos servicios recae actualmente en aquellas Administraciones Locales con características de entidad suficiente según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

Como fuentes directas de riesgo, podrían citarse: la existencia de corrientes de resaca o mar de fondo, la configuración y naturaleza de los fondos y de la ribera, el régimen de mareas y oleaje, la incidencia de la fauna marina, el grado diario de insolación, la temperatura y la calidad media del agua, el esquema de vientos, etc.

Fig 3. Las playas son un espacio público sometido a una serie de riesgos intrínsecos y que precisan unos servicios que deben preocuparse en prevenirlos y en minimizar sus efectos.

En cuanto a las indirectas, quizás las más evidentes sean las representadas por el nivel de afluencia —afinando mucho, incluso identificando el perfil dominante del usuario—, el grado de accesibilidad urbana, los usos comunes simultáneos del espacio —baño lúdico, instalaciones recreativas a flote y en tierra, las diversas prácticas deportivas— y no menos relevante, la componente dominante del contexto marítimo: régimen de navegación, rutas marítimas, instalaciones industriales y portuarias, etcétera.

El contexto socio/temporal

Es cierto que al espacio litoral tradicionalmente se le ha dado otros usos distintos, más vinculados con la visión de la explotación directa del mar, pero con la popularización del ocio y la generalización del turismo, la playa y su zona adyacente ha registrado una profunda transformación. En momentos incipientes de este fenómeno, la Administración Española percibió la necesidad de legislar sobre la seguridad de los bañistas y atribuir la garantía de la prestación de servicios de vigilancia y salvamento a los Ayuntamientos correspondientes.

Desde la perspectiva del factor humano, puede convenirse que nos en-

contramos ante un uso preferente de las playas en período estival, prolongándose también en los últimos años a épocas primaverales, y en un espacio temporal diurno de la jornada. El perfil de los usuarios no suele corresponder en gran medida con el de un deportista experto o con dominio suficiente de estas actividades anteriormente mencionadas. Independientemente de los riesgos citados, el uso simultáneo y conjunto de todas estas actividades, puede provocar una coexistencia compleja entre ellas y la consecuente generación de otra serie nueva de riesgos derivados.

Como hemos visto, todos los usuarios de la playa no son exclusivamente bañistas. La popularización de la navegación de recreo —embarcaciones menores y motos acuáticas—, la deportiva —canoas, piraguas, *kayacs*, tablas y aparejos de *surf*—, las actividades subacuáticas o la sencilla práctica lúdica —instalaciones fondeadas, artefactos flotantes, pedalós y patines a vela—, han generado una densa ocupación del medio marítimo costero, concentrado en un reducido espacio de tiempo anual. Por lo tanto, nos encontramos ante un pico en el registro de demandas de atención emergente en un momento puntual del año.

El esquema jurídico/administrativo

Las diferentes iniciativas legales emprendidas por las administraciones han perseguido diversos objetivos como hacer compatible el uso de las playas entre bañistas y practicantes de deportes o actividades náuticas. En este sentido la playa, como tal, queda circunscrita en la franja de los 200 metros de mar tomados en la orilla en zonas no balizadas. No obstante, las áreas exclusivas de baño deben señalizarse, teniendo las embarcaciones y otros artefactos flotantes la obligación de utilizar para su lanzamiento o varada el canal habilitado ad hoc. En el resto de la costa se establece la franja de 50 metros como área restringida al uso de la navegación.

Sin embargo, esta visión tradicional del espacio litoral, ha sufrido tal y como aludíamos anteriormente una profunda modificación conceptual. Si bien lo habitual era que las poblaciones vivieran su día a día de espaldas al mar, empeñando los espacios litorales prioritariamente en

objetivos mercantiles e industriales y marginalmente en usos turísticos limitados por la estacionalidad de las playas, en la actualidad ese entorno marítimo-terrestre ha sido objeto de una relevante transformación y una verdadera apropiación o integración en la ciudad. Un ejemplo de ello son los puertos de interés general que, aún prestando los habituales servicios portuarios a la navegación mercante y pesquera, han debutado en líneas de negocios vinculadas al ocio y al turismo. Muelles de carga, tinglados, grúas, astilleros, pañoles, se han ido apartado de las zonas urbanas y en su defecto, las superficies que han quedado disponibles se han ido ocupando por negocios de restauración, hostelería y ocio.

De la misma forma, eventos y convocatorias multitudinarias de tipo deportivo amateur como pruebas y competiciones de cross, triatlón, boley, etc., sin olvidar los de carácter más cultural —conciertos, representaciones y conmemoraciones— han encontrado en la playa y en el resto del litoral urbano —paseos, bulevares, etc.— un satisfactorio espacio de desarrollo. En estos casos, los puros dispositivos preventivos orientados al mar, deben compartir su atención con la derivada terrestre de la convocatoria e incorporar un adicional elenco de riesgos a la planificación.

No debemos olvidar eventos especialmente significativos que requieren una metodología específica de aproximación, estudio, planificación y respuesta; por ejemplo las competiciones internacionales de vela de alto nivel como la America's Cup con dos de sus ediciones celebradas en aguas de Valencia —la 32 y la 33—, o la Volvo Ocean Race con puertos de salida en Vigo o Alicante en 2005, 2008, 2011 ó 2014.

Estas nuevas configuraciones del litoral, así como los nuevos desarrollos lúdicos y turísticos de los espacios ya plenamente urbanos, nos ofrecen un verdadero *hinterland* con unas características propias y genuinas a efectos de la prevención primaria o reactiva y la secundaria o proactiva.

En cuanto a las administraciones con capacidad legal de regular el uso y la actividad en el dominio público marítimo-terrestre, dependiendo de la materia concreta, puede afirmarse que se producen diversas concurrencias tanto en el plano horizontal como en el vertical. Desde el punto de vista medioambiental, la Administración Central del Esta-

do regula el uso de este espacio a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente; desde el punto de vista de la seguridad, entiéndase *safety*, lo hace a través del Ministerio de Fomento. No hay que olvidar la *security*, parte de cuya responsabilidad recae en el Ministerio del Interior e incluso el resguardo fiscal, competencia del Ministerio de Hacienda. Las Administraciones Autonómicas replican en su mayor parte el modelo mediante las correspondientes Consejerías y los Ayuntamientos también disponen de normativa competencial en materia medioambiental y de seguridad. En algunos lugares del Estado es muy posible que las Diputaciones Provinciales también adopten iniciativas similares en la materia. Como vemos, nuestro escenario administrativo no está precisamente exento de complejidad.

La incidencia operativa derivada

En este espacio descrito hasta el momento, tienen lugar una serie de incidentes que provocan una demanda de medios de salvamento y asistenciales.

Desde nuestra experiencia son frecuentes las situaciones en las que embarcaciones menores o artefactos flotantes quedan sin gobierno o al garete por diversas causas, derivando circunstancialmente en incidentes de carácter especialmente dramático como por ejemplo en zonas de rompiente, donde las operaciones de salvamento deben ser rápidas y a menudo comprometen seriamente la integridad física tanto de las víctimas como de los responsables de su salvamento.

Colisiones o abordajes entre embarcaciones o con otros usuarios, accidentes a bordo que requieren una respuesta asistencial de carácter sanitario y posterior evacuación médica, varadas y embarrancamientos en zona de bajos, caídas accidentales al agua, así como hundimientos, quillas al sol e incluso incendios o explosiones a bordo son circunstancias registradas a lo largo de todas las campañas anuales.

Estos incidentes a menudo son detectados por los propios servicios de vigilancia y salvamento de la propia playa con lo que es posible pro-

Fig 4. El desarrollo de la náutica de recreo en la última década ha sido realmente espectacular y ha provocado el crecimiento exponencial en la demanda de una serie de servicios como por ejemplo los de salvamento.

porcionar una alerta temprana a los Centros de Coordinación correspondientes y una rápida respuesta si se dispone in situ de la capacidad precisa; igualmente es posible facilitar información sobre la evolución de la emergencia de forma eficaz a los órganos interesados en su resolución.

En cuanto a otro tipo de incidencias no relacionadas con la práctica de la navegación o el uso lúdico de elementos flotantes móviles, los servicios de vigilancia y salvamento en playas son también valiosos protagonistas en su resolución. Las operaciones de búsqueda de bañistas, hombre al agua, surfistas o submarinistas desparecidos precisan el alistamiento de gran cantidad de medios a flote entre los que necesariamente deberán encontrarse desde el primer instante aquellos que forman parte de los dispositivos preventivos. Igualmente la detección de manchas de contaminación y fauna marina o elementos peligrosos para la navegación son incidencias que serán detectadas de forma rápida por los propios servicios de vigilancia en la playa. Éstos deben tener la capacidad de notificar de forma correcta estas situaciones, precisando la posición, las contramedidas adoptadas, su evolución e incluso determinar la necesidad de contar con medios externos de apoyo. De esta manera la sobrecarga de la demanda que se ejerce sobre el Sistema de Atención de Emergencias Marítimas originada en meses estivales y en período diurno es compensada de forma natural por la disponibilidad extraordinaria de

Fig 5. La exigencia en materia de seguridad de las competiciones náuticas de alto nivel es muy relevante. Dispositivo preventivo a flote de la 32nd America's Cup (Valencia).

medios dedicados a la vigilancia y el salvamento en la mar. O dicho de otra manera, los dispositivos preventivos en las playas deben integrarse en ese Sistema de Atención a las Emergencias Marítimas, en los períodos en los que lleven a cabo sus tareas. Es absolutamente preciso que compartan el mismo idioma y para ello, la mejor garantía es que se encuentren identificados e incorporados en los distintos planes de emergencia.

Si a esta realidad descrita, se suman los nuevos usos y las nuevas realidades, a veces sorprendentes, que nos ofrece este *hinterland* marítimo/terrestre abundaremos sin duda en esta reflexión. Es posible que todos tengamos en la mente esa imagen icónica de unos bañistas que placenteramente tomaban el sol en la playa y que asistían casi con incredulidad a la arribada de una embarcación de fortuna, de tipo patera, cayuco o similar, con una gran cantidad de personas a bordo, muchas de ellas niños y bebés, huyendo de una situación de miseria e inseguridad en sus países de origen y en unas circunstancias verdaderamente dramáticas. Ese contraste absoluto entre el ocio playero y la necesidad perentoria que mueve a unas

personas a jugarse la vida en esas travesías a bordo de ese tipo de embarcaciones, a veces de juguete, también tiene lugar en este espacio que estamos tratando y marca unas exigencias en cuanto a las capacidades que ineludiblemente deben generase por los integrantes del clúster marítimo, entre ellos los servicios de vigilancia y salvamento en playas.

Por parte de Cruz Roja tenemos la posibilidad de valorar el asunto desde las dos visiones: la de los servicios preventivos en playas y la del salvamento marítimo costero coordinado por SASEMAR. Es por ello por lo que estamos convencidos de que el valor de un medio de salvamento marítimo es directamente proporcional a su grado de disponibilidad. Esta cultura de entender la seguridad marítima en su conjunto es norma desde hace tiempo para nosotros y propiciar que la respuesta a las emergencias sea coordinada, también. Durante la campaña de playas del pasado año 2014, nuestros servicios de vigilancia y salvamento atendieron y resolvieron desde 343 playas un total de 626 situaciones como las descritas, con un promedio de tiempo de resolución de 38 minutos por cada una de ellas. Sin cuantificar los tiempos de alistamiento de otros medios y su proyección hasta la posición del incidente, esta actividad desarrollada proporcionó al Sistema de Atención de Emergencias Marítimas un total de 396,46 horas de disponibilidad, útiles para dar respuesta a otro tipo de incidentes más alejados de la costa o que exigieran recursos de mayor porte o capacidad operativa.

Fig 6. Durante la última década y de forma progresiva, las ciudades se han ido apoderando del espacio litoral, creando un verdadero *hinterland* cuyas características y exigencias en materia de seguridad son muy específicas.

A pesar de que los servicios de vigilancia y salvamento de Cruz Roja han experimentado a lo largo de los últimos años una enorme evolución hacia la prevención, planteándose como objetivo principal evitar que el incidente se produzca gracias a la emisión de avisos que ayuden a corregir situaciones peligrosas o de grave exposición al riesgo, lo cierto es que todavía es absolutamente imprescindible desarrollar potentes capacidades reactivas con posibilidad de articularse y proyectarse de forma instantánea una vez se materializa la emergencia.

Los dispositivos preventivos en las playas deben estar adecuadamente dotados con medios polivalentes que les permitan ofrecer este catálogo de respuestas básicas en las zonas de baño y aledañas. Embarcaciones semirrígidas y motos de agua son valiosos elementos para conformar esa primera reacción temprana ante el incidente y para apoyar la operación de medios de porte superior en el caso de que fuera necesaria su intervención.

De la misma manera, los sistemas de emergencias habituales del ámbito de la protección civil, necesitan asumir esta premisa derivada de la realidad descrita con objeto de prestar una mayor atención a estas incidencias producidas en este espacio que, como vemos, resulta difícilmente sujeto a límites jurídicos o competenciales.

Estos espacios de ocio que son las playas, especialmente durante períodos estivales, representan una carga asistencial extraordinaria para

Fig 7. El mantenimiento libre y seguro de las zonas de navegación es otra de las tareas cuya atención debe garantizar el sistema de emergencias marítimas.

el Sistema de Atención a las Emergencias Marítimas. Que los servicios de vigilancia y salvamento se incorporen activamente a este mecanismo en sus períodos de operatividad representa un valor de primer orden y la consecución de un mayor grado de eficiencia y eficacia en la prestación de un servicio esencial a la ciudadanía. Su capacidad de evitar el incidente mediante la emisión de avisos preventivos, la inmediatez de la respuesta, así como la posibilidad de notificarlo de forma temprana, representa un valor insustituible, sin olvidar la posibilidad de complementar la respuesta facilitada por medios externos mediante embarcaciones de calado discreto necesarias en estos contextos. Las tripulaciones necesitan conocer y dominar las pautas de interoperabilidad con helicópteros y otros medios de salvamento de mayor porte.

El hecho de posibilitar la elaboración de procedimientos operativos liderados por los correspondientes Centros de Coordinación, el mayor grado de conocimiento y hábito de trabajo conjunto son retos que bien nos podemos plantear para el futuro. Quizá colaborar en la difusión de este concepto pueda ser una de las mayores contribuciones en la aproximación a un verdadero escenario de seguridad marítima.

En esta empresa colectiva, es necesario que el propio ciudadano asuma un doble rol como beneficiario del sistema, pero también como sujeto activo del mismo. Una nueva cultura de la seguridad basada prioritariamente en la premisa de que la mejor emergencia es la que no llega a producirse y también en la demanda de trascender, por parte de los poderes públicos, de toda una

Fig 8. Las migraciones por vía marítima utilizando medios de fortuna es otra de las facetas muy presentes en la actualidad.

serie de esquemas competenciales limitantes que crean espacios vacíos, verdaderas tierras de nadie, y como consecuencia sistemas muy poco eficientes.

Conclusiones

Los recientes siniestros marítimos protagonizados por el crucero de bandera italiana *Costa Concordia* en 2012 frente a la isla de Giglio en la región de la Toscana o el buque pesquero ruso *Oleg Naydenov* que originó un episodio de contaminación tras su hundimiento el pasado mes de abril de 2015 a 15 NM al Sur de la costa de Gran Canaria demuestran que, en este ámbito, los incidentes no pueden ser neutralizados en áreas estancas.

Toda la actividad marítima de estas zonas, incluida la puramente lúdica o turística, registró en ambos casos el correspondiente grado de afectación según su naturaleza y nivel de vulnerabilidad.

Entender el espacio marítimo no puede ser posible sin asomarse a una realidad que nos ofrece distintas imágenes superpuestas que históricamente ha representado una verdadera encrucijada de rutas y caminos de tránsito de personas, mercancías e ideas. Continúa siendo un ámbito de difícil control por parte de los Estados, con fronteras difusas y, por lo tanto, con ejercicios complejos y comprometidos de la soberanía. Es percibido como una fuente de riquezas pero también de amenazas y,

Fig 9. Una nueva cultura de la seguridad debe basarse prioritariamente en la premisa de que la mejor emergencia es aquella que no llega a producirse.

por supuesto, como un entorno habitualmente hostil a la supervivencia humana en condiciones extremas de vulnerabilidad.

Abordar esta realidad exige una aproximación de amplio espectro tal y como se anticipaba en las conclusiones del I Congreso de Salvamento en la Mar de 2008. Esta realidad ya ha sido plenamente asumida desde 2013 en el marco de la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional inspirada en una visión integral e integradora, materializada en el nuevo paradigma denominado *consegmar* (Concepto sobre Seguridad Marítima).

El ejercicio de un potente capital preventivo orientado a la cobertura del baño lúdico, a otros usos recreativos en las playas, al salvamento marítimo o a la lucha contra la contaminación marina, a las pruebas náutico deportivas y a los eventos de pública concurrencia desarrollados en el espacio litoral, requieren una metodología común y una compatibilidad de medios o procedimientos. Compartirlos y ampliarlos, sin duda es un interesante reto para el futuro.

Bibliografía

García Riesco, F. y Suárez-Llanos Galán, F. (Coords.) (2008). *I Congreso Nacional de Salvamento en la Mar (Cádiz, 2008). Actas*. Bilbao: Cruz Roja Española.

Jefatura del Estado (2014). *Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima*. BOE 180 (59193-59311).

Oliva Martínez, J.D. (2008). Derecho del mar e inmigración irregular. *Revista de derecho migratorio y extranjería* (17), pp. 265-289. Madrid: Lex Nova.

Organización Marítima Internacional (2008). *Manual de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento*. Londres: OMI/OACI.

Pérez Gómez, W. (2008). Seguridad marítima. La aportación inestimable de Cruz Roja Española. *Marina Civil* (90), pp. 55-60. Madrid: Ministerio de Fomento/SASEMAR.

Presidencia del Gobierno (2013). *Estrategia de seguridad marítima nacional*. Madrid: Gobierno de España.

Zamora Roselló, M.R. (2006). *La seguridad marítima: problemática y alternativas institucionales*. Tesis Doctoral. Disponible en http://www.biblioteca.uma.es/bbldoc/tesisuma/17678262.pdf

Seguridad alimentaria en los eventos

Ángela García Carrasco

Resumen

Esencial para el éxito de congresos, conferencias, reuniones de todo tipo, seminarios y asambleas es el proveer de un buen *catering* adaptado al cliente, dar un buen servicio de comidas y bebidas acorde a nuestro evento, y cuya seguridad esté garantizada durante todo el proceso de elaboración en la cocina desde su inicio hasta el final en el restaurante o salón cuando se servirá a los participantes para su disfrute.

Palabras clave
Seguridad, alimentación, eventos, APPC, trazabilidad, dietas especiales.

Abstract

It is essential for the success of congresses, conferences, seminars and meetings providing a catering adapted to the customer, giving a good quality service in food and beverage and guaranteeing safety over all the elaboration process, from the beginning at the kitchen to the end at the restaurants where food will be served to the customers for their enjoyment.

Keywords
Security, food, events, HCCP, traceability, special diets.

Introducción a la seguridad alimentaria en los eventos

Todos nuestros eventos tienen en algún momento relación con la alimentación, pues, en todos ellos se ofrece como mínimo un café de desayuno, un aperitivo, un *coffee–break* o se sirve un *cocktail* de bienvenida; en la gran mayoría de los congresos hay un tiempo para almorzar y disfrutar de una comida, bien sea servida en forma tradicional o tipo bufet, y como colofón se suele ofrecer una cena de gala o un vino español.

Por ello, es vital como organizadores de eventos asegurarnos de que todo va a salir a la perfección en lo relativo a este apartado tan fundamental; y quedarnos con la tranquilidad de que el menú será el adecuado para cada asistente y por supuesto que no corremos ningún riesgo y que todo lo ofrecido es seguro para nuestros invitados y participantes.

El servicio es esencial. Es necesario contar con un buen equipo de camareros, entrenados y profesionales, un maître y un chef expertos y conocedores de su profesión; ellos son los que están en el *front* pero todo lo que está detrás de su trabajo, el antes, la elaboración previa es vital, por ello vamos a centrarnos en el *back*, en lo que no se ve pero que resulta primordial para el triunfo de nuestros actos.

Para ello, vamos a analizar cómo controlarlo y obtener las máximas garantías de seguridad alimentaria.

Empresas colaboradoras: *catering*, hoteles, restaurantes

Dependiendo de donde se realice el evento, éste dispondrá de sus propias instalaciones para cocinar si se trata de un hotel o un restaurante o, por el contrario, si el servicio de restauración es externo éste será realizado por una empresa de *catering* que trasladará su equipo junto con los materiales al lugar de realización del acto, bien sea un palacio de congresos o un espacio singular destinado a conseguir el éxito del evento.

En ambos casos estas empresas colaboradoras han de respetar unas normas de seguridad e higiene alimenticias e, igualmente, asegurarse todo su personal tiene el **Carné de Manipulador de Alimentos**.

La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) define cual es el procedimiento actual para obtener el Carné de Manipulador de Alimentos.

Desde el "Real Decreto 109/2010", de 5 de febrero, se ha modificado el sistema de formación para la obtención del Carné de Manipulador de Alimentos.

Anteriormente, se trataba de un minicurso de formación y había que realizar un examen teórico y, además, había que aportar un certificado médico que demostrara no se tenían enfermedades contagiosas ni virus. Hasta ese momento, eran las administraciones públicas las únicas encargadas de proporcionar la formación, pero ya no es así:

> *La formación de los trabajadores de empresa alimentaria será impartida por la propia empresa alimentaria, por empresas o entidades formadoras o por la autoridad competente cuando por razones específicas lo considere necesario.*

En la actualidad, el carné ha sido sustituido por un **certificado o diploma formativo** que emiten los organismos y empresas especializados, en el que acreditan que una persona ha recibido la formación adecuada.

Este certificado se puede obtener asistiendo a cursos de formación presenciales, realizando el curso a distancia, o, más fácil todavía, estudiándolo a través de Internet.

El manipulador de alimentos se define, pues, como toda aquella persona que por su actividad laboral, tiene contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio.

Los deberes fundamentales de los manipuladores de alimentos son:

- Respetar y proteger la salud de los consumidores mediante una manipulación cuidadosa de los alimentos.

- Adquirir conocimientos sobre prácticas correctas de higiene.
- Acreditar documentalmente su certificado de formación.

A su vez, los deberes básicos de las empresas a este respecto son:

Según el "Reglamento CE nº 852/2004", las empresas, a través de sus planes formativos, deben asegurarse que los manipuladores de alimentos reciban una formación continuada y periódica en materia de higiene alimentaria. E, igualmente, toda empresa alimenticia ha de seguir a rajatabla el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). Éste consiste en analizar qué peligros puede generarse, determinar las fases donde puedan establecerse medidas preventivas y garantizar que los riesgos para la salud han sido eliminados o reducidos a unos niveles aceptables.

Normas de seguridad y calidad: "APPC" – "ISO 9001"

"APPC"

El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control es un proceso sistemático preventivo para garantizar la no contaminación alimentaria. Aunque pocas personas lo saben es obligatorio aplicar este sistema en toda la industria alimentaria y, también, se aplica a la industria farmacéutica, cosmética y todo lo que esté relacionado con los alimentos.

El sistema tiene como misión identificar, evaluar y prevenir todos los riesgos posibles de contaminación de un producto alimentario o relacionado con él mismo. Desde el distribuidor hasta la entrega al cliente final. Las medidas preventivas y correctivas tienden a asegurar la salubridad y las perfectas condiciones del producto alimentario en todas sus fases, desde el origen hasta el momento final del consumo.

El "APPCC" se creó con la misión de hacer un sistema que proporcione una alta garantía en la seguridad de los alimentos.

Norma "ISO 9001:2008"

Elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, sin importar si el producto o servicio lo brinda una organización pública o empresa privada, cualquiera que sea su tamaño, para su certificación o con fines contractuales.

Dependiendo del país, puede denominarse la misma norma "ISO 9001" de diferente forma agregándose la denominación del organismo que la representan dentro del país: "UNE-EN-ISO 9001:2008" (España), "IRAM-ISO 9001:2008", etc., acompañada del año de la última actualización de la norma.

La norma ISO es en realidad muy fácil de seguir y cumplir, viene dividida en los siguientes partes y por departamentos detallando sus funciones y misiones:

- Capítulo 1 al 3: guías y descripciones generales.
- Capítulo 4: sistema de gestión. Contiene los requisitos generales y los requisitos para gestionar la documentación.
- Capítulo 5: responsabilidades de la dirección. Contiene los requisitos que debe cumplir la dirección de la organización, tales como definir la política, asegurar que las responsabilidades y autoridades están definidas, aprobar objetivos, el compromiso de la dirección con la calidad, etcétera.
- Capítulo 6: gestión de los recursos. La norma distingue tres tipos de recursos sobre los cuales se debe actuar: RRHH, infraestructura y ambiente de trabajo. Aquí se contienen los requisitos exigidos en su gestión.
- Capítulo 7: realización del producto o servicio. Aquí están contenidos los requisitos puramente de lo que se produce o brinda como servicio —la norma incluye servicio cuando denomina 'producto'—, desde la atención al cliente, hasta la entrega del producto o el servicio.

- Capítulo 8: medición, análisis y mejora. Aquí se sitúan los requisitos para los procesos que recopilan información, la analizan, y que actúan en consecuencia. El objetivo es mejorar continuamente la capacidad de la organización para suministrar productos o servicios que cumplan con los requisitos. El objetivo declarado en la norma, es que la organización busque sin descanso la satisfacción del cliente a través del cumplimiento de los requisitos.

Entidades certificadoras

Cristal

Es una empresa inglesa especializada en realizar inspecciones en los restaurantes y hoteles más reputados en toda Europa y América Latina, al contratar sus servicios tenemos la garantía de que todos los procesos van a ser controlados y verificados desde el principio hasta el fin. Dan formación al personal de los establecimientos y mensualmente revisan si los procedimientos están siendo cumplidos y respetados, toman muestras de los alimentos, miran las cámaras frigoríficas, piden los albaranes de entrega de los productos, los registros de las temperaturas de precocinado, de congelación, etcétera. Son muy exhaustivos y rigurosos.

'Q' Calidad

La 'Q' de calidad turística es la marca que representa la calidad en el sector turístico español. La 'Q' aporta a los establecimientos turísticos que la ostentan: prestigio, diferenciación, fiabilidad, rigurosidad y promoción por parte de la Secretaría de Estado de Turismo y las Comunidades Autónomas. Los establecimientos avalados por la 'Q de calidad' han pasado unas estrictas auditorías que aseguran que su prestación de servicio es garantía de **calidad**, **seguridad** y **profesionalidad**. Todo ello para asegurar a los clientes la mejor experiencia turística posible.

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)

El ICTE es una entidad de certificación de sistemas de calidad especialmente creados para empresas turísticas, formado por las asociaciones turísticas nacionales más importantes de este país, la SET, las CCAA y la FEMP. Es un organismo español, privado, independiente, sin ánimo de lucro y reconocido en todo el ámbito nacional. Es el encargado de certificar, administrar y velar por el correcto uso de la marca 'Q'.

TUV

TUV es ejemplo de una empresa que realiza auditorias de calidad, evalúa desde el principio hasta el final los procedimientos utilizados en la manipulación de los alimentos, toma muestras para enviar al laboratorio, comprueba la trazabilidad de los alimentos y verifica que la cadena no se ha roto en ningún momento.

Procedimientos de control: trazabilidad

Según el Comité de Seguridad Alimentaria de AECOC:

> *Se entiende trazabilidad como el conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.*

La trazabilidad es la posibilidad de seguir el rastro de un alimento desde su origen hasta que llega a manos del consumidor. Por lo tanto, supone la capacidad de conocer en cada momento el origen, transformación y distribución de cualquier alimento.

A la hora de tener que entender la trazabilidad de un producto que se mueve a través de su cadena de suministro o de su rama logística, el concepto de trazabilidad se divide en dos tipos:

1. **Trazabilidad interna**, es obtener la traza que va dejando un producto por todos los procesos internos de una compañía, con sus manipulaciones, su composición, la maquinaria utilizada, su turno, su temperatura, su lote, etc., es decir, todos los indicios que hacen o pueden hacer variar el producto para el consumidor final.
2. **Trazabilidad externa**, es externalizar los datos de la traza interna y añadirle algunos indicios más si fuera necesario, como una rotura del embalaje, un cambio en la cadena de temperatura, etcétera.

Como consecuencia, vemos que para obtener la trazabilidad de un producto, hay que ir registrando los indicios que va dejando el producto mientras se mueve por la cadena, ya sea en el sentido normal o en el sentido inverso —como la logística inversa—. Existen múltiples formas de registrar los indicios, como sensores de temperatura, humedad, etcétera. Pero existen pocos métodos de transmitir estos indicios de una forma estandarizada entre los diferentes agentes de la cadena, entre los que destacan la codificación GS1-128 y el EPC.

Los sistemas de trazabilidad permiten el seguimiento y la localización del producto a lo largo de la cadena comercial, siendo una exigencia para todos los operadores alimentarios y una condición sin la cual sería difícil el mantenimiento de nuestros mercados.

La implantación de estos sistemas implica la incorporación de nuevas tecnologías de la información que posibiliten el registro fiable de los datos relativos al proceso productivo y su transmisión a los siguientes eslabones de la cadena alimentaria.

Así, la posibilidad de identificar un alimento o sus componentes desde el origen hasta la puesta a disposición del consumidor se considera un aspecto fundamental de la seguridad del producto, por lo que la confianza del consumidor y las expectativas de este frente al producto son mayores.

Las Administraciones Públicas deben asegurarse de que las empresas alimentarias o de piensos, incluidas las importadoras, pueden al menos identificar a la empresa que ha suministrado los alimentos, los piensos, los animales o las sustancias que pueden ser incorporados a su vez a un alimento o a un pienso, para garantizar la trazabilidad en todas las etapas en caso de tener que realizarse una investigación.

El seguimiento de la vida de un alimento sirve para determinar la responsabilidad de defectos.

El seguimiento de la vida de un alimento puede aportar información suficiente para saber todos los elementos que han entrado en su producción, pero también todas las vías que se han seguido hasta su comercialización.

Como consecuencia, sirve para determinar con más precisión la responsabilidad de defectos o de problemas de seguridad de los alimentos. Además, si se produjese algún incidente se podrían localizar de forma fácil y precisa no sólo los lotes de producción, sino todos aquellos elementos que puedan haber estado en el origen del problema.

Dietas especiales: vegetarianos, celiacos, diabéticos, *kosher*, musulmanes

Vegetarianos

Actualmente en nuestro mundo globalizado y vertiginoso la gente cuida cada vez más su alimentación y por eso el número de vegetarianos se incrementa día a día, ya no lo son solo los hindús por su religión o las personas consideran no se deben matar animales, sino personas conscientes de su cuerpo y su salud.

Hay diferentes niveles dentro de los vegetarianos y si queremos tener éxito en nuestros eventos hemos de preparar siempre una o dos alternativas con las que satisfacer a esta población cada vez más importante y exigente:

1. *Lactovegetarianismo*: son los vegetarianos que no consumen carnes o huevos, pero sí consumen productos lácteos. La mayoría de vegetarianos de la India y aquellos provenientes del Mediterráneo —como los pitagóricos—, son en efecto *lactovegetarianos*. Muchos quesos no son para vegetarianos, ya que se cuajan con los estómagos de animales.
2. *Ovolactovegetarianismo*: los practicantes de esta corriente consumen huevos y productos lácteos, pero no carne ni peces. Esta es la variación más común en la cultura occidental.
3. *Ovovegetarianismo*: quienes practican esta tendencia son aquellos que no comen carnes o productos lácteos, pero sí huevos.
4. *Apivegetarianismo*: son quienes consumen miel. El prefijo *api* también puede ser empleado en las demás definiciones, por ejemplo: *api-ovo-lacto-vegetarianismo, apiovovegetarianismo, api-lacto-vegetarianismo*.
5. *Veganismo*: es una alimentación que excluye todo producto de origen animal, incluidos huevos, lácteos y miel. Los practicantes del *veganismo* —del inglés *vegan*— por motivos éticos, también evitan el uso de productos de origen animal en el resto de ámbitos de su vida: vestimenta, ocio, etc., ya que consideran que todos estos productos y actividades implican la explotación de animales derivada de una actitud discriminatoria conocida como especismo.
6. *Crudívoros*: son aquellos que siguen una alimentación vegetariana en la que se consumen productos crudos, o ligeramente tibios, que no han sido calentados por encima de 46,7°C —116°F—, y nunca cocidos. Los consumidores de productos crudos argumentan que el cocinar destruye las enzimas y porciones de los nutrientes, aunque algunos creen que el cuerpo asimila mejor ciertos alimentos si estos se encuentran ligeramente tibios y por ende más blandos. Otros activan las enzimas de los alimentos mojándolos en agua antes de consumirlos. Algunos son *frutarianos*, y otros comen solo comidas orgánicas.
7. *Crudiveganismo*: es la doctrina y práctica de la alimentación que es simultáneamente cruda y *vegana*.

Celiacos

La celiaquía o enfermedad celíaca (EC) es un proceso frecuente de naturaleza autoinmune y con afectación sistémica. Es la única enfermedad dentro de un amplio grupo de procesos autoinmunitarios que presenta un origen bien definido y conocido, producido por una intolerancia permanente al gluten, que aparece en individuos genéticamente susceptibles.

Es inducido por la ingesta de gluten, un conjunto de proteínas contenidas en la harina de diversos cereales, fundamentalmente el trigo, pero también el centeno, la cebada y la avena, o cualquiera de sus variedades e híbridos —espelta, escanda, etc.—.

Por eso es vital preguntar siempre a nuestros invitados y asistentes si son celiacos o tienen algún otro tipo de alergia o sensibilidad especial que trataremos a posteriori.

Diabéticos

La diabetes es una enfermedad crónica en la cual el cuerpo no puede regular la cantidad de azúcar en la sangre.

La insulina es una hormona producida por el páncreas para controlar el azúcar en la sangre. La diabetes puede ser causada por muy poca producción de insulina, resistencia a ésta o ambas.

Las personas con diabetes presentan hiperglucemia debido a que su cuerpo no puede movilizar el azúcar desde la sangre hasta los *adipocitos* y células musculares para quemarla o almacenarla como energía, dado que el hígado produce demasiada glucosa y la segrega en la sangre. Esto se debe a que:

- El páncreas no produce suficiente insulina.
- Las células no responden de manera normal a la insulina.
- Ambas razones anteriores.

Hay dos tipos principales de diabetes. Las causas y los factores de riesgo son diferentes para cada tipo:

1. Diabetes tipo 1: puede ocurrir a cualquier edad, pero se diagnostica con mayor frecuencia en niños, adolescentes o adultos jóvenes. En esta enfermedad, el cuerpo no produce o produce poca insulina. Esto se debe a que las células del páncreas que producen la insulina dejan de trabajar. Se necesitan inyecciones diarias de insulina. La causa exacta se desconoce.
2. Diabetes tipo 2: es mucho más común. Generalmente se presenta en la edad adulta; sin embargo, ahora se está diagnosticando en adolescentes y adultos jóvenes debido a las tasas altas de obesidad.

Kosher

El significado etimológico de la palabra *kosher* es 'apto' en el idioma hebreo. Sin embargo en el lenguaje de la industria, productores y supervisores hacen referencia al término *kosher* cuando se cumplen estrictamente las normas que habilitan a los alimentos a servirse en una mesa en las que se observan las leyes de nutrición judías.

En la actualidad existen millones de personas alrededor del mundo que observan estas leyes. En la mayoría de los casos el consumo de productos *kosher* se debe a convicciones religiosas. Es de conocimiento, que las leyes de *kosher*, cuando son inspeccionadas por Rabinatos calificados suelen ser estrictas, y su seguimiento en cuanto a las materias primas, también es muy riguroso. Estricto y en ciertas circunstancias complejo, el código del *Kashrut* requiere de una ejecución impecable y detallada. Solo así el producto es considerado legítimamente *kosher*. El Rabinato que respalda el sello de *Ajdut kosher* tiene una extensa y vasta experiencia en materia de certificación que está garantizada por décadas enteras de excelencia, distinción y reconocimiento mundial.

Animales *kosher*

Mamiferos

Las condiciones fundamentales que deben tener los animales mamíferos para ser considerados *kosher*, son dos:

- Tener la pezuña partida al medio.
- Ser rumiante, es decir que tienen cuatro secciones de digestión.

Son tres las especies domésticas *kosher*: vacuno, ovino y caprino.

Aves

Las especies consideradas *kosher* hoy en día, son: gallina, ganso, pavo y algunas clases de patos y palomas. Cierta costumbres consideran *kosher* también la codorniz y la perdiz.

Peces

Las características indispensables por la cual se reconoce un pez *kosher* son las escamas y las aletas —ambas son necesarias—.

Ejemplos: anchoa, anchoíta, arenque, atún, boga, brótola, caballa, *cornalitos,* corvina, dorado, jurel, lenguado, lisa, merluza, mero, palometa, pejerrey, salmón, sardinas, trilla, trucha.

Insectos y crustáceos

Todos los insectos y crustáceos —grandes y minúsculos— están vedados por las normas *kosher*. Los alimentos —aún los vegetales— que suelen tener posibilidad de infestación deben ser controlados para evitar esa contaminación.

Los supervisores también se ocupan de diferenciar entre las reses aptas de las que no lo son. Luego del carneado, la carne atraviesa un proceso de *kosherización*. El procedimiento más común es el salado y consta de tres pasos:

1. Se quitan sebos y ciertas venas, y se enjuaga bien la carne.
2. Se sala toda la superficie —en el caso del ave, esto se realiza por dentro y por fuera—. El tiempo de este proceso es una hora.

3. Se sumerge tres veces en aguas distintas. Esta manera de kosherizar no se aplica al hígado.La manera de realizar el preparado del hígado kosher es mediante su asado sobre el fuego.

Los derivados, o sea, todo aquello que se obtiene como derivado de un animal, solo serán permitidos si la especie de la que se lo obtiene es, del mismo modo *kosher*.

Mamiferos

Sólo se permite la leche de los mamíferos aptos. Según la costumbre de Jalav Israel, el ordeño de las vacas debe ser presenciado por un supervisor calificado. Asimismo, los productos derivados de la leche tales como el queso, manteca, dulce de leche, yogur, crema y demás subproductos requieren la presencia de un supervisor calificado que controle los equipos.

Peces

Asimismo, las huevecillas y caviar de los peces solo se consideran aptos si son producidos por un pez *kosher* y un supervisor calificado controla el criadero en donde se producen.

Aves

Los huevos aptos son los que provienen de las aves autorizadas. La presencia de sangre, en un huevo lo prohíbe para el consumo *kosher*.

Parve

Otro factor muy importante es la separación de carne y lácteos y alimentos. Es un requisito tener vajillas de cocción y hornos separados para leche —y sus derivados— y para carne —y sus derivados—. Los alimentos parve —son los que no contienen carne ni leche—. En esta categoría entran los pescados, huevos, legumbres, cereales y demás vegetales.

Musulmanes

Halal

Hace referencia al conjunto de prácticas permitidas por la religión musulmana. Aunque el término en sí engloba a todo tipo de prácticas, es comúnmente asociado a los alimentos aceptables según la *sharia*, o ley islámica. El término opuesto, aquel que expresa las prácticas prohibidas, es *haram*. Una variedad de sustancias son consideradas como nocivas —*haram*— para el consumo humano y, por tanto, prohibida según los diferentes versos del Corán:

1. Carne de cerdo.
2. Sangre.
3. Los animales sacrificados en el nombre de nadie más que Dios. Todo lo que se ha dedicado u ofrecido en sacrificio a un altar idolátrico, un santo o una persona considerada 'divina'.
4. Carroña.
5. Un animal que ha sido estrangulado, golpeado —a muerte—, muerto por una caída, una cornada o haber sido atacado por un animal de presa —excepto el que usted puede haber sacrificado cuando todavía estaba vivo—.
6. Alimentos procedentes de animales sobre los que durante su sacrificio el nombre de Alá no se pronuncia —o al menos no en un nombre que no sea Alá—.
7. Alcohol y otros tóxicos.

Ramadán

Ramadán es el noveno mes del calendario musulmán, conocido internacionalmente por ser el mes en el que los musulmanes, por su fe y por sus creencias, practican el ayuno diario desde el alba hasta que se pone el sol. La palabra Ramadán también se usa en castellano para designar dicho ayuno, cuyo nombre en árabe es *sawm*. Cada año el mes en el que se celebra el Ramadán cambia en torno al mes lunar.

Alérgenos y etiquetado de alimentos

El tema de las alergias está actualmente de moda y todos somos conscientes de su importancia, las alergias e intolerancias alimentarias son reacciones adversas a los alimentos que sufren algunas personas. Su origen puede ser inmunológico —alergia— o de índole metabólico —intolerancia—. Se estima que hoy en día sufren alergias e intolerancias alimentarias entre un 1 y un 3% de la población adulta, entre un 4 y 6% de la población infantil y que va en aumento.

En cada caso, los síntomas varían y van desde picores y erupciones en la piel hasta asma, diarrea y cólicos. Desgraciadamente en los casos más graves se pueden desencadenar un choque anafiláctico y se pone en riesgo la vida de la persona.

Para prevenir y evitar todo esto, las autoridades sanitarias, con el objetivo de proteger la salud de estos consumidores, insta a que en los alimentos elaborados —donde determinados ingredientes pueden ser difícilmente identificables— se ofrezca la información necesaria sobre su composición de modo que el consumidor sensible pueda valorar si dicho alimento es adecuado para su consumo y de esta manera prevenir estos inconvenientes.

Desde principio de los 2000 es requisito obligatorio ofrecer información, en los alimentos envasados, sobre la presencia de una serie de ingredientes considerados como los causantes de la mayor parte de alergias e intolerancias alimentarias.

Sin embargo, debido al constante aumento de la población sensible, así como, de cambios en los hábitos de consumo, la obligación de facilitar información sobre la presencia de dichos alérgenos se ha extendido a los alimentos no envasados como son los ofrecidos en la restauración colectiva y se ha hecho más estricto.

La única manera de prevenir estas reacciones para el consumidor sensible a algún alérgeno es evitar comer aquellos alimentos que contengan dicha sustancia.

En este sentido se ha publicado el "Real Decreto 126/2015", de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información

alimentaria de los alimentos que se presentan sin envases para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

En el caso de indicar que un producto está libre de algún alérgeno, deberá garantizarse la veracidad de dicha afirmación, ya que de lo contrario se incurriría en una acción punible. Se puede indicar de forma escrita mediante etiqueta adherida al alimento o rotulada en carteles visibles al consumidor. De forma oral, por parte del personal del establecimiento a petición del cliente —u otros medios—, siempre y cuando:

- Haya registro documental —por escrito o electrónico— en el establecimiento de dicha información, que deberá ser accesible en todo momento para empleados y autoridades sanitarias.
- Se indique de forma clara y legible para el consumidor en los puntos de servicio que se pueden dirigir al personal del establecimiento para solicitar dicha información, o bien el medio alternativo propuesto.

Alergia alimentaria

Es la reacción adversa que presenta un individuo tras la ingestión de un alimento de causa inmunológica comprobada. Se produce sólo en algunos individuos y puede ocurrir después de la exposición a muy pequeñas cantidades de alimento.

Intolerancia alimentaria

Es la respuesta clínica a un alimento en cuyo mecanismo de producción no interviene, o no ha podido demostrarse, un mecanismo inmunológico. Puede incluir respuestas de tipo farmacológico, metabólico o de idiosincrasia.

Anafilaxia alimentaria

Corresponde a la reacción inmunológica de hipersensibilidad ocasionada por un alimento y mediada por anticuerpos de la clase IgE y liberación de mediadores. Es sinónimo de hipersensibilidad o alergia inmediatas. Se trata de una reacción muy grave y puede poner en peligro la vida.

Sustancias que causan alergias o intolerancias alimentarias de cuya presencia intencionada es obligado informar

Los alimentos y sus derivados que tienen los alérgenos cuya declaración es obligatoria son 14:

1. Cereales que contengan gluten —trigo, avena, espelta—.
2. Crustáceos y productos a base de crustáceos.
3. Huevos y productos a base de huevo.
4. Pescado y productos a base de pescado.
5. Cacahuetes y productos a base de cacahuetes.
6. Soja y productos a base de soja.
7. Leche y sus derivados —incluida la lactosa—.
8. Frutos de cáscara —almendras, avellanas, nueces, anacardos, pistachos, etc.—.
9. Apio y productos derivados.
10. Mostaza y productos derivados.
11. Granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo.
12. Dióxido de azufre y sulfitos —vino, aditivos E150d, E220 a E228—.
13. Altramuces y productos a base de altramuces.
14. Moluscos y productos a base de moluscos.

La información de alérgenos en la etiqueta de los alimentos envasados

La información alimentaria obligatoria figurará en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo. El tamaño de la letra no será inferior a 1,2 mm —salvo envases menores de 80 cm^2, donde podrá reducirse hasta 0,9 mm—. Si entre los ingredientes figura alguno de los descritos en el anexo II del "Reglamento (UE) 1169/2011", éste se destacará mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo mediante el tipo de letra, el estilo o el color de fondo.

Elaboración de platos libres de alérgenos

Si el establecimiento decide elaborar un plato libre de un determinado alérgeno, además de evitar su presencia intencionada a través de sus ingredientes, debe evitar también la presencia no intencionada a través de contaminaciones.

Para ello, se deberá seguir una serie de prácticas correctas en la elaboración del plato que minimicen los riesgos de contaminación cruzada con alimentos que sí contengan dicho alérgeno.

A continuación se expone un listado no exhaustivo de prácticas a tener en cuenta para elaborar platos libres de alérgenos:

- Deberá garantizarse que la materia prima utilizada carece del ingrediente alérgeno que pretende evitarse. Esto implica, en el caso de las materias primas envasadas, una rigurosa lectura de la etiqueta para identificar el alérgeno en cuestión en el listado de ingredientes o como potencialmente presente por contaminación —descrito en frases como 'puede contener…'—. En el caso de materias primas no envasadas, de igual modo deberemos garantizar la ausencia del alérgeno.
- Los ingredientes libres de alérgenos deberán almacenarse de manera que se eviten contaminaciones cruzadas con otros alimen-

tos. En particular se tendrá en cuenta contenerlos en recipientes cerrados y separados, en lo posible, del resto.

- Si la materia prima libre de alérgeno requiere ser trasvasada a otro recipiente, deberá asegurarse que dicho recipiente haya sido lavado esmeradamente.
- Igualmente, durante el proceso de elaboración todos los utensilios y recipientes que entren en contacto con el alimento deberán haber sido lavados esmeradamente.
- El personal que elabore dichos platos también puede ser causante de contaminación cruzada, por lo que deberá lavarse las manos de forma rigurosa previa a su directa manipulación —en caso de uso de guantes, se utilizarán de forma exclusiva la manipulación de este plato, siguiendo las normas establecidas para un uso adecuado de guantes desechables—.
- No deberá sazonarse o especiarse introduciendo la mano en el recipiente que los contiene.
- Se utilizarán aceites de fritura que garanticen que no hayan sido usados previamente para un alimento que contenga el alérgeno que se pretende evitar.
- Se extremará la limpieza de planchas si en ellas se ha cocinado previamente alimentos que contengan el alérgeno.
- No se elaborará el alimento en áreas donde se esté manipulando alimentos en polvo que contengan el alérgeno.
- Si detecta un ingrediente alergénico en el plato, debe descartar el plato ya que la retirada del ingrediente de dicho plato —por ejemplo, frutos secos en una ensalada— no evita su contaminación.
- Los alimentos sin alérgeno no deben almacenarse en carros calientes o baños María junto a otros que puedan contenerlo debido a la potencial contaminación por el vapor.
- Una vez elaborado, el plato debe quedar perfectamente identificado y protegido hasta su servicio.
- Si es necesario, se utilizarán utensilios específicos para su servicio —cucharones, pinzas, etc.—.

Aquellos establecimientos que de forma rutinaria dispongan alimentos libres de alérgenos en su oferta gastronómica, deberán incorporar en su sistema APPCC los procedimientos de prevención de alérgenos.

La formación del personal

La formación de todo el personal relacionado con la elaboración y servicio de alimentos es crucial para llevar a cabo un aprendizaje adecuado. Se recomienda que esta formación, al menos en su grado básico, se integre en los programas de formación en higiene alimentaria establecidos en cada empresa.

No obstante es muy importante que en todo momento el personal del establecimiento conozca los procedimientos establecidos en materia de gestión de alérgenos. Se debe ser consciente que una mala información trasmitida a un cliente, en este sentido, podría desembocar en un serio problema de salud para el cliente y con graves consecuencias jurídicas para el establecimiento. Además de esta formación básica trasmitida a todos los empleados relacionados con servicio de hostelería, el personal responsable de informar directamente al cliente sobre la presencia de alérgenos, el responsable de elaborar las fichas de platos con identificación de alérgenos y el responsable de elaboración de platos libres de alérgenos deberán recibir una formación específica sobre gestión de alérgenos en hostelería. La formación del personal, además de sobre este aspecto, debe ir focalizada al profundo conocimiento del APPC para siguiendo estas pautas tener una visión global de lo importante que resulta su trabajo.

Por último, diremos que existen algunos compuestos que pueden estar presentes en los alimentos sin pertenecer a ellos de forma natural ni haber sido añadidos voluntariamente —aditivos—, y que pueden causar también cuadros clínicos a veces muy graves. Destacamos dos: el látex y el *anisakis*.

Látex

Por todos es conocida la existencia de guantes de látex y que en algunos establecimientos se utilizan para manipular alimentos. De este modo los

alimentos son contaminados con la proteína de látex y pueden provocar reacciones alérgicas al personal sensible. La prevención pasa por la sustitución de este material por guantes de plástico —vinilo o nitrilo—.

Anisakis

El *anisakis* es un parásito puede encontrarse en el pescado. Sus larvas pasan activas al aparato digestivo humano al ingerir pescado crudo o poco cocinado y puede provocar alteraciones digestivas y reacciones alérgicas, a veces, graves. El consumidor debe saber que con medidas muy sencillas se pueden evitar estos problemas. La enfermedad por *Anisakis* sólo se puede contraer si se come pescado parasitado crudo o prácticamente crudo. La legislación europea y española obliga a los establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades o que elaboran estos productos para su venta al consumidor final, a garantizar que los productos de la pesca para consumir en crudo o prácticamente en crudo han sido previamente congelados a una temperatura igual o inferior a –20ºC durante un periodo de al menos veinticuatro horas.

Conclusión

Si seguimos todas las normas y pautas indicadas en este capítulo tendremos la certeza de dar los servicios de restauración exigidos por nuestros clientes con seguridad, calidad y buena profesionalidad, pues, nos habremos adaptado a todas sus exigencias, nos habremos adelantado a sus necesidades y cubierto su demanda.

Todos los actos sean de la naturaleza que sean, privados o públicos cuentan con un momento de *break*, de relax donde se ofrecen un piscolabis y durante el cual se confraterniza y se afianzan relaciones, es normalmente en los momentos de distensión cuando se hacen los mejores negocios y suele ser alrededor de un *cocktail* o en una mesa cuando se marca la diferencia.

Biografía

Olga Sánchez González

Más de 18 años en el sector de comercialización y marketing en Hostelería y Turismo. Últimos cinco años como profesora de distintas asignaturas de Turismo, Hostelería, Restauración, Protocolo y Organización de Eventos en universidades públicas y privadas de Madrid. Miembro del grupo de investigación de Turismo, Ocio y Medio Marino de la Universidad Camilo José Cela. Miembro Asociación científica Icono 14.

Profesora acreditada de Certificados de Profesionalidad en familias profesionales de administración y gestión, comercio y marketing, y hostelería y turismo.

Doctoranda en el Programa de Comunicación audiovisual, publicidad y relaciones públicas en la Universidad Complutense de Madrid. Posgrado en Dirección y Organización de Eventos, Graduada en Turismo y Graduada también en Protocolo y Organización de Eventos.

En el momento en el que uno de los invitados en un evento privado se encuentra amenazado de muerte, empiezo a replantearme los conocimientos de seguridad adquiridos durante mis estudios y llegando a la conclusión de que son insuficientes, comienzo mi camino en el doctorado y en la difusión y concienciación bajo el paraguas "eventos y su seguridad" de esta disciplina en el sector de la organización de eventos públicos y privados.